TOMO 194 Montevideo, Jueves 11 de Marzo de 1954 Núm. 14178

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se desestima un recurso contra la nueva adjudicación de la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a Mercedes.

Ministerio de obras Públicas.

Montevideo, 26 de febrero de 1954.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma "Ingeniero Botet Ltda.", en representación del consocio "Gutcheffnungshutte Oberhausen A. Co., Establecimiento de Sterkrade; Wayss y Freitag, Frankfurt a|M; Ferrostal, Essen, contra la resolución de 27 de agosto de 1953, que revocó la de 13 de febrero del mismo año e hizo nueva adjudicación de la obra del puente sobre el río Negro en las proximidades de la ciudad de Mercedes.

Resultando: I) El recurso fué deducido en tiempo y forma, por lo que procede su conocimiento.

II) La firma interesada expresa que se enteró, por el "Diario Oficial" de 22 de junio de 1953, de que se había nombrado una Comisión Especial para dictaminar sobre los recursos contra la resolución que le era favorable, de 13 de febrero de 1953; y que después tuvo noticia, por la simple información de la prensa diaria no oficial, de que se había adoptado una resolución revocatoria de aquella decisión recurrida.

Sin embargo, la empresa "Ingeniero Botet Ltda." en la representación que inviste, tuvo conocimiento el 19 de marzo de 1953, por notificación practicada en la persona y con la firma del ingeniero Jaime A. Botet, de que había quedado en suspenso la resolución de 13 de febrero de 1953 hasta que se proveyeran los recursos pendientes contra ella y de que se había otorgado prórroga, por el mismo término, de los plazos previstos para la constitución de garantía.

La firma "Ingeniero Botet Ltda." no reclamó en tiempo hábil, de esta determinación del Poder Ejecutivo por razón de ilegalidad ni por ninguna otra.

III) La recurrente sostiene que no debió admitirse el recurso de "Giannattasio y Berta" en la representación que ésta ejerce, por no estar fundado en causa de ilegalidad y por haber invadido "una zona sobre la cual no cabe el contralor del administrado, como lo es la apreciación o valoración del mérito, oportunidad o ventaja de la decisión" que se cuestiona.

Sin embargo, la firma recurrente pide, ahora, que se suspenda la resolución de 27 de agosto de 1953, a fin de que este asunto se someta a un "nuevo análisis", para el que aduce diversas alegaciones referentes al mérito, la oportunidad o la ventaja del acto administrativo discutido.

Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo no podía rehusar la admisión del recurso interpuesto por "Giannattasio y Berta". Carece de todo fundamento lógico y jurídico la tesis de que a la administración le está vedado rever en tiempo sus propios actos, para mejorarlos o para corregir los errores en que pueda haber incurrido y que se le señalen por vía de recurso.

2.o) El artículo 317 de la Constitución de la República no limita el recurso de revocación a la tacha de ilegalidad. El Poder Administrador conserva el dominio integral del acto impugnado y puede revisarlo, derogarlo, modificarlo o sustituirlo, ya sea por razones de juridicidad, o de conveniencia o mérito.

3.o) Los argumentos de hecho que ahora expone la firma opositora se hicieron valer antes, por diversos medios, a lo largo del proceso seguido. Pero, ellos no obstaron a que prevaleciera la solución aconsejada y resuelta, como la más acorde con el interés público. No hay, pues, motivo alguno, de suficiente entidad, como para que se vuelva a rever ese proceso, ni para que se suspenda sin objeto el acto administrativo recurrido.

Por ello, y con el dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma "Ingeniero Botet Ltda.", en la representación que inviste, contra la resolución de fecha 27 de agosto de 1953, relativa a la construcción de un "Puente Mixto sobre el río Negro, en las proximidades de la ciudad de Mercedes" y mantener, en todos sus términos, la resolución antedicha.

Comuníquese, publíquese y notifíquese a la empresa recurrente.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE ACQUISTAPACE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Azúcar a realizar una adquisición, en determinadas condiciones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de febrero de 1954.

Visto lo dispuesto por el artículo 18, inciso C) del decreto de fecha 6 de agosto de 1952 y decreto de 17|III|53.

Vista la nota de la Comisión Honoraria del Azúcar, que teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Subsistencias posee actualmente un stock de reservas de azúcar refinado de aproximadamente 5.000 toneladas, considera conveniente completar dicho stock con la adquisición de hasta

cinco mil toneladas complementarias de producción nacional y|o extranjera;

Considerando: que la producción nacional de azúcar se ha incrementado apreciablemente en la actual zafra, y está en condiciones de proveer una cantidad substancial de la nueva adquisición aconsejada para el stock de reserva mencionado;

Teniendo en cuenta la conveniencia de mantener el stock de reserva de azúcar a los niveles previstos para evitar perturbaciones y asegurar el normal abastecimiento de la plaza, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y artículo 18 del decreto de fecha 17 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Comisión Honoraria del Azúcar para adquirir a Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. la cantidad de tres mil toneladas de azúcar de producción nacional, polarización mínima 99º 5' (noventa y nueve grados y medio), envasado en bolsas nuevas de arpillera de cincuenta kilos neto cada una, al precio de $ 420.00 (cuatrocientos veinte pesos moneda nacional) la tonelada, puesta en Montevideo, en los Depósitos que indique la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 2º La adquisición mencionada en el artículo anterior será puesta a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para que proceda a su comercialización en la forma que estime conveniente conforme a las disposiciones en vigor y en lo que sean aplicables las previstas por el decreto de fecha 12 de mayo de 1953.

Art. 3º Los gastos que origine la formación, mantenimiento y comercialización del stock de reserva de azúcar que se adquiere por el presente decreto, serán de cargo del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar

Art. 4º La suma en dinero que perciban las Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. correspondiente al total de la adquisición de azúcar aquí dispuesta, será destinada por la mencionada Empresa para abonar a los productores remolacheros independientes el saldo pendiente de pago por concepto de adquisiciones de remolacha azucarera proveniente de la zafra actual. 1953-54

Art. 5º La obligación mencionada en el artículo 4º de este decreto, deberá estipularse en el correspondiente contrato de compraventa entre la Empresa y la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo. MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se da el nombre de "Orestes Araújo" a una escuela pública

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de febrero de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se designa con el nombre de "Orestes Araújo" una escuela pública.

Tal designación entraña un acto de justicia que el país debe a la memoria de ese ilustre educador y publicista, cuya obra ha prestigiado y enriquecido nuestra cultura.

Desde diversos cargos y siempre con idéntica responsabilidad y solvencia técnica, prestó Araújo su invalorable aporte a la enseñanza pública, desde los tiempos de la Reforma Vareliana hasta la hora de su desaparición, mereciendo siempre la más elevada consideración por el mérito de la modestia y la abnegación con que se consagró al bien de la sociedad.

Sus trabajos históricos y geográficos, en los que se revela su calidad de estudioso y su constante afán de superación, le valieron la consagración dentro y fuera del país. Y aún hoy, pese a los años transcurridos desde su aparición y con todo lo que se ha investigado y publicado sobre esas materias, mantienen intacto su valor, son siempre útiles y provechosos y, en algunos aspectos, han alcanzado la jerarquía de la obra clásica conservando su primacía original que no ha sido superada ni aún igualada.

Por los eminentes servicios prestados a la República, pues tanto en la causa de la enseñanza como en la investigación y divulgación científicas, Orestes Araújo tiene bien conquistado el homenaje a su memoria que se propicia por el proyecto de ley adjunto, el que cuenta, por lo demás, con la opinión favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Confiando en que el referido proyecto merecerá la sanción legislativa, el Poder Ejecutivo se complace en renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Orestes Araújo" una escuela pública primaria, que será determinada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de febrero de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

4

Decreto. Se autoriza, transitoriamente, la utilización de papel numerado administrativo y timbres de Comercio, en los protocolos a cargo de los Registros de la Propiedad y Personales, dependientes del Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1954.

Atento: a que la circunstancia de haberse agotado transitoriamente la existencia de papel sellado de la clase que se llevan los protocolos a cargo de los Registros Públicos de la Propiedad y Personales, plantea a dichas oficinas el riesgo, que urge prevenir, de interrupción del servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.º) Autorízase precariamente, y hasta tanto se ponga en circulación una nueva emisión de papel sellado de dos pesos ($ 2.00), la utilización de papel numerado administrativo en los protocolos a cargo de los distintos Registros de la Propiedad y Personales dependientes del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reponiéndose el valor correspondiente en cada caso mediante timbres de Comercio.

2.º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 20 de enero de 1954.

Designación del doctor Arturo Achard Abaracón, para ocupar un cargo de Médico Jefe de Policlínica Ginecológica en el Instituto de Endocrinología, de acuerdo al resultado del concurso realizado. — Cargo técnico.

—Centro Departamental de Paysandú. (Suplente), doctor René Rodríguez Iegar, en reemplazo del Médico Pediatra doctor Benito Rial, en uso de siete días de licencia por enfermedad.

—María Arbelo, en reemplazo de la sirviente Santa Texeira de Araújo en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

—Centro Departamental de Salto. (Suplente), Julián J. Pertussati, en reemplazo del Enfermero 2.o Rogelio Cano, en uso de sesenta días de licencia por enfermedad. Idilio J. Miños, Ana María Píriz de Correa, Héctor H. Miños, Juan Antonio Maidana, en reemplazo de Manuel Lima, Carmen Díaz, José María Quiroga y Eladio García, respectivamente, todos en uso de 30 días de licencia por enfermedad.

—Isaura Cecilia Pertusatti, en reemplaso de la funcionaria Eugenia Videla en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

—Valentín Cirilo Rosano, en reemplazo del señor Claro García, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

—Yolanda Sosa, en reemplazo de Bibiana Rodríguez de Viticel en uso de licencia por enfermedad durante sesenta días.

—María del Carmen Martínez de Bruno, en reemplazo de la funcionaria, Carmen Guarino de Rosasco, en uso de 90 días de licencia por enfermedad.

—Escuela de Sanidad y Servicio Social. (Suplente), Esther Yolanda Camilli, en reemplazo de la titular María Julia Piquet de Camilli, en uso de diez días de licencia por enfermedad.

—Servicio de Maternidad de Santa Lucía. (Suplente), Partera Bertha Cardozo de Volpi, en reemplazo de la titular Genoveva O. de Brandon, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

—Centro Auxiliar de Pando. (Suplente). Dentista Diego Gómez, en reemplazo de la titular Martha Silveira Ucar de Gómez, en uso de 34 días de licencia por enfermedad.

—Policlínica de La Paz y Abayubá. (Suplente), Partera Rosa B. de Borro, en reemplazo de la titular Matilde Guzmán de Vidal en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

—Pedidos de precios N.o 196 (Antecedentes licitación 337). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de La Hora Eléctrica S. C. por 200 relojes eléctricos a pesos 31.50 cada uno, totalizando pesos 6.300.00. Autorízase a la División Administración, a adquirir directamente los renglones 2 y 3 (termofones y radiadores eléctricos).

—Licitación 353 (2.o llamado, del 25 de noviembre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Papelería Galli S. A. por $ 5.470.00. I.P.U.S.A. por $ 2.474.00. Flores y Cía Ltda, por pesos 12.687.00 por suministro de libros, totalizando la suma de $ 20.631.00. De fojas 28 vuelta a 30 vuelta informa el Asesor Aníbal Blanc.

—Licitación 394 (2.o llamado del 30 de noviembre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas por lona marrón, cinta, trenza de yute e hilo de cáñamo, por $ 3.140.00. A fojas 13 informa el Asesor Ramón Menéndez.

—Licitación 338 (2.o llamado del 25 de noviembre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma José Castiglioni (h.) S. A. por suministros de papeles y cartulina, por un total de pesos 6.190.75. A fojas 14 y 14 vuelta informa el Asesor Aníbal Blanc.

—Licitación 388 (2.o llamado del 14 de diciembre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Ernesto Bouzout, por 10.000 folletos de 12 páginas formato 14 x 20; por un total de $ 1.200.00. A fojas 20 informa el Asesor Aníbal Blanc.

—Licitación 395 (2.o llamado del 7 de diciembre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Fornero Sociedad en Comandita, por botiquines de madera, por $ 2.940.00. A fojas 21 y 21 vuelta informa el Asesor Arquitecto José Mauvezín.

—Pedido de precios 194 (Antecedentes licitación 331). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas por $ 672.65. y Campomar y Soulás S. A. por $ 3.540.00 por suministro de tejidos, totalizando $ 4.212.65. De fojas 7 a 8 informa el Asesor Serafín Garibotto.

—Suministros para el Centro Auxiliar de San Ramón. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Hugo Ramón Martínez, José María Barreiro, Juan Francisco Ortega, y Gualberto Pérez Hnos., por suministro de carne, leche, leña, y pan respectivamente, totalizando $ 4.302.00 anuales aproximados.

—Suministros para el Centro Departamental de Rivera. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de José I. Protti, por suministro de leche, a $ 0.25 el litro, totalizando $ 1.750.00 mensual aproximado.

—Suministros para el Centro Departamental de Lavalleja. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de García Hnos., y José Antonio Rodríguez, por suministro de pan y leña, respectivamente, totalizando $ 4.626.72, anuales aproximados.

—Suministros para el Centro Departamental de Tacuarembó. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Gabino Núñez, Pedro M. Ríos, Américo Caorsi, por suministro de leña, leche, pan respectivamente, totalizando $ 18.528.00 anuales aproximados.

—Acéptase la renuncia de la señorita Ana J. Togni del cargo de Contador Jefe de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

—Acéptase la renuncia de la señorita María Renée Rodríguez Saus presentada con fecha 2 de diciembre próximo pasado, del cargo de Auxiliar 1.o de la División Higiene.

—Acuérdase al señor Julio María Tealdi premio de $ 200.00 por el proyecto presentado sobre el tema "Medidas tendientes a evitar la aceptación de propinas, regalos y dádivas, por parte de los funcionarios de Salud Pública".

—Acuérdase un premio de $ 100.00 a cada uno de los dos trabajos presentados para ser seleccionados, sobre "Medidas tendientes a evitar el dispendio y destino indebido de los abastecimientos de Salud Pública" y que corresponden a los señores Eulogio Rabela Auza y Mariano Olivera Ubios.

Renuncias presentadas de acuerdo al artículo 30 de la ley presupuestal 11.923 del 27 de marzo de 1953.

—Hospital Maciel. Carmen Martínez de Noya, Enfermera 2.a. Se adjunta el Certificado de Causal Jubilatoria expedido por la Caja. — Cargo secundario.

—Hospital Vilardebó. María Carballeira de Rodríguez, Guardián del Hospital Vilardebó. Se adjunta el Certificado de Causal Jubilatoria expedido por la Caja. — Cargo secundario.

—Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Hilda Martínez de Armand Ugón, Auxiliar Encargado de Rayos X. Se adjunta el Certificado de Causal Jubilatoria expedido por la Caja. — Cargo auxiliar especializado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 27 de febrero de 1954.

Elévase al Ministro de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: Acta 42397 "Albaflor", de la S. A. Alba, Fábrica de pinturas, esmaltes y barnices, de Buenos Aires, S. A. — Acta 48814 "Mon Boudoir", de S. A. parfumerie Houbigant, de Francia.

Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9990 "Procedimiento para rizar fibras no entrelazadas" de Alexander Smith Incarp, de EE. UU. de América. — Acta 9986 "Mejoras en sillas plegables", de Miguel Segalés Bartrina, de Montevideo, R.O.U. — Acta 9987 "Procedimiento para tratar fibras proteinaceas", de Alexander Smith Incorporated, de EE.UU. de América. — 9912 "Boquilla para fumadores", de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, R. Argentina.

Pasan a la Cámara de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9918 "Conjunto de mesa y silla", de Fumaya S. C. de Montevideo. — Acta 8922 "Aparato de producción de frío por difusión", de Albert M. J. Hankard, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9752 "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", de Salomón Weinreb, de Montevideo, R. O. U.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los siguientes asuntos: Acta 37919 "R. A. F.", de Sud Atlántica Ltda, de Montevideo, R. O. U. — Acta 64314 "Cryogenine", de Sté. Anonyme des produits chimiques speciaux "Brevets Lumiere", de Lyon, Francia. — Acta 38018 "Hepagastrom Goyanes Couceireo", de Quintas y Cía. de Montevideo, R. O. U. — Acta 41409 "Sevilla Rum", de la Continental Distilling Corporation, de EE. UU. de América.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.do turno, los siguientes asuntos: Acta 49288 "TE TI", de Granotich y Cía. de Montevideo, R. O. U. — Acta 70122 "K P Z", de Kromprinz Aktiengesellschaft, de Alemania.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes asuntos: Acta 666509 "Norton", de Norton S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 64024 "Good humor", de Goo Humor Corp. de

EE. UU. de América. — Acta 60185 "Mullard", de Mullard Electronic Products Ltda. de Inglaterra. — Acta 65581 "Prieto", de Rufino Prieto y Vicente Cerdafores, de Montevideo.

Pasan a la facultad de Ingeniería, los siguientes asuntos: — Acta 9680 "Máquina para la impresión de tejidos u otras materias", de Almerindo Jaime Correia de Oliveira Barros, de Lisboa, Portugal. — Acta 9842 "Multi-oscilador", de Sergio Domingo Oxandabarat Tate y Juan Carlos Rosello Spera, de Montevideo, R. O. U.

Pasan al Ministerio de Salud Pública, el siguiente expediente: Acta 8918 "Sistema y elementos para la marcación de artículos de latex y caucho, especialmente para profilácticos", de Juan José Rodríguez, de Montevideo, R. O. U.

Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta 68614 "Emblema", de The Scholl Mfg., Company Inc. de EE. UU. de América. — Acta 68613 "Zino", de The Scholl Mfg., Company Inc. de EE. UU. de América. — Acta 68538 "Vaness", de Whitehall Pharmacal Company, de EE. UU. de América. — Acta 68616 "Footbazer", de The Scholl Mfg., Company, Inc. de EE. UU. de América — Acta 68549 "Boccanegra", de Bycla Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, de Buenos Aires. R. Argentina. — Acta 68501 "George Washington", de R. J. Reynolds Tobacco Company, de EE. UU. de América. — Acta 68481 "Cat's Head", de Pinchin, Johnsin y Associates Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta 68622 "Colonia Suiza-6 Hermanos", de Guillermo Greising S. A. de Nueva Helvecia Dpto. de Colonia, R. O. U. — Acta 67582 "Johnson y Johnson, de EE.UU. de América. — Acta 68612 "Doctor Scholl", de The Scholl Mfg., Company Inc. de EE. UU. de América. — Acta 68548 "Bocanegra", de Bycla Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 68550 "Manón", de Rodríguez y Calace, de Montevideo, R. O. U. — Acta 68482 "Minerva", de Pinchin, Johnson y Associates Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta 68559 "Eternit", de Societé Anonyme Eternit, de Bélgica. — Acta 68602 "In hoc signo vinges", de Unión Fabril del Corcho S. A., de Montevideo, R. O. U. — Acta 68534 "Schweppes", de Schewepps (Overseas) Limited, de Inglaterra. — Acta 68615 "Emblemática", de The Sholl Mfg., Company Inc. de EE. UU. de América — Acta 68544 "Super cremin rene", de J. y A. Alonso S. A. de Montevideo. — Acta 68543 "Lactoliva", de J. y A. Alonso S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 68500 "American", de Alonso Cerisola y Cía. de Montevideo, R. O. U. — Acta 68505 "Aloxite", de The Carborundum Company, de EE. UU. de América. — Acta 644393 "Sarnol triple", de La Farmaco Argentina S. A. de Buenos Aires, R. Argentina.

Se da por abandonada la siguiente gestión de registro de marca: Acta 61560 "Les petits bretons", , de Margarita I. M. Le Pennec, de Montevideo, R. O. U.

Se autorizan las inscripciones de las siguientes transferencias: N.o 45246 "Bromura", de Agfa Aktiengelesellschaft für Photofabrikatión, de Leverkusen, Alemania. — N.o 52263 "Cruz de Lorena", de Société Le Carbone-Larraine S. A. de Francia. — N.o 53167 "Eryfol", de Hoffman La Roche Inc. de EE. UU. de América. — N.o 43088 "Agfa-momento", de Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikatión, de Leverkusen Alemania. — N.o 44335 "Lastex", de Pirelli Revere Societa Italo-Americana Filo Elástico, de Millán, Italia. — N.o 53853 "Terraplan", de Salvador Pampim. de Montevideo, R. O. U. — N.o 53155 "Vasegel", de Ramón S. Silveira S. C. de Montevideo, R. O. U. — N.o 45495 "Bornate", de American Home Products Corporatión, de EE. UU. de América. — N.o 44563 "Carnegie", de United States Steel Corporatión, de EE.UU. de América. — N.o 51456 "Desor", H. García Arocena-Importadores, de Montevideo. — N.o 49753 "Bentley", de Bentley Motors (1931) Limited, de Inglaterra. — N.o 60582 "Kolynos" de Whitehall Pharmacal Company, de EE. UU. de América. — N.o 45442 "Isopan", de Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikatión, de Leverkusen-Alemania. — N.o 51123 "Coralina", de Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A. (F.I.A.L.P.) de Lanús, Provincia de Buenos Aires, R. A. — N.o 50830 "Gritzner", de Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Durlach, Alemania. — N.o 50816 "W B", de Warnes Bros Pictures Inc. de EE. UU. de América. — N.o 49604 "Hidrocortin", de Walter Hugo, de Montevideo, R. O. U. — N.o 52626 "Welmar", de Casa Praos S. A. de Montevideo, R. O. U. — 52452 "Pour la fete", de Francisco Alonso Adami S. A. de Montevideo, R. O. U. — N.o 50791 "Casa de troya", de Casa de Troya Sociedad Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, R. Argentina. — N.o 51709 "Agfa", de Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikatión, de Leverkusen, Alemania. — N.o 51098 "Brovira", de Agfa Aktiengesellschaft, für Photofabrikatión, de Leverkusen, Alemania. — N.o 44589 "Witte", de United States Steel Corporatión, de EE. UU. de América. — N.o 45186 "Afidon", de Farbenfabriken Bayer, de Leverkusen, Alemania. — N.o 50204 "Magnex", de Carlos Vivo y Cía. de Montevideo, R. O. U.

Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 9881 "Mejoras en aparatos para preparar abonos y métodos para preparar abonos", de Willard L. Morrison, de EE.UU. de América. — N.o 44729 "Ballet", de Crovara, Arrellaga y Cía. de Montevideo R. O. U. — N.o 52630 "Schwarzkopf Onalkali", de Martín Holtzde Montevideo. — N.o 60017 "Vasosedan", de Ricardo Garrido, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9953 "Perfeccionamiento en máquina para el envasado de fibras en general en forma de manta o tira plegada en zig zag", de Droguería de la Estrella S. A. de Buenos Aires, R. A. — Acta 8321 "Mejoras en refrigeradores domésticos, etc. de Aktiebolaget Elektrolux, de Suecia. — Acta 7780 "Mejoras en transmisores de televisión", de Zenith Radio Corp. de EE. UU. de América. — Acta 9873 "Un procedimiento mejorado para la producción de manteca de cerdo molecularmente modificada", de Armour y Company, de Chicago, EE. UU. de América. — Acta 9855 "Un filtro portátil para combustible líquido", de Tadima, Soc. de R. Ltda. de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 9854 "Una máquina para cortar duraznos o frutos similares en mitades y extraer el carozo de los mismos", de Pedro H. Guatelli y Luis A. Blanc, de Mendoza, R. Argentina. — Acta 9936 "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez", de Cassarino Hnos. S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 8515 "Sistema refrigerador que incorpora medios para la distribución de líquido", de Aktiebolaget Electrolux, de Suecia. — Acta 8617 "Un procedimiento y dispositivo para tratar la superficie de tubos (mangueras) de cualquier longitud con acanaladuras en hélice", de Vadotub Aktiengesellschat, del Principado de Liechtenstein. — Acta 7969 "Caldera para refrigeradoras por absorción", de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 9811 "Dispositivo economizador de nafta para los motores a explosión", de Jaime Boira, de Paysandú, R. O. U. — Acta 7662 "Aparato calefactor para ambientes", de Otto Friedrich Braunn y Heberto Kranz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 9746 "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arco similares con un limitador y transformador de alta reactancia", de General Electirc. Co. de EE. UU. de América. — Acta 44730 "Thais", de Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, R. O. U. — Acta 7944 "Un nuevo hilado a base de fibras de Kapoc, procedimiento para obtener dicho hilado y máquina para llevar a cabo dicho procedimiento y obtener el citado hilado", de Juan Charles Hugone y Charles Norman Mins, de Buenos Aires, R. A. — Acta 65614 "Aquimarine", de Ravlon Productos Corp. de EE. UU. de América. — Acta 9866 "Procedimiento y dispositivo para tratar con vibraciones mecánicas partículas dispersas etc.", de International Physical Establishment, de Liechtenstein. — Acta 9800 "Procedimiento para la obtención de un nuevo tipo de cerámica negro ébano para la fabricación de objetos varios", de Piermaría Giufrido, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9919 "Nuevo cepillo mecánico", de José María Sierra, de Montevideo. — Acta 9829 "Atril mecánico", de Pacífico Marcón, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9985 "Mejoras en biberones", de Salomón Pinto, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9989 "Mejoras en marquesinas" de David Dante Botta, de Montevideo. — Acta 9999 'Perezoso plegable y graduable a voluntad", de Osvaldo S. Peris, Minaglia, Alberto R. Peris Minaglia, Daniel O. Peverini Robert, de Montevideo, R. O. U.

Se concede prórroga por el término de 90 días, a los siguientes asuntos: Acta 9437 "Pieza modular única" para la construcción de vivienda", de Ricardo P. Pisano, de Montevideo, R. O. U. — Acta 9698 "Nuevo clasificador de papeles", de Omar Fontana S. A. de Montevideo, R. O. U. — N.o 59673 "Parobes", de Ricardo Garrido, de Montevideo, R. O. U. — N.o 59843 "Ausonia", de Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo, R. O. U. — Acta 63586 "Atlas", de Thorn Electrical Industries Ltda. de Inglaterra.

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 9613 "Mejoras en la modificación de estructuras de tejidos o similares", de United Merchants And Manifacturers, Inc. de EE. UU. de América. — Acta 9627 "Múltiple gasificador "Guesi" aplicable a motores (no Diesel) de tractores de todas las marcas y modelos", de Ramón Guerra Casanova, de Montevideo, R. O. U.

Se comunica al interesado, del pago de la primera anulidad: Acta 7762 "Aparato para tiro ficticio", de Omar F. Genovese, de Montevideo.

Se desestima por resolución superior, el siguiente pedido de patente de invención: Acta 6021 "Aparato automático de producción y control de gas de carburo para funcionamiento de motores a explosión", de Rodolfo Gammarano, de Montevideo, R. O. U.

La Secretaria.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

(Continuación de la sesión 116.a realizada los días 23 y 24 de Noviembre de 1953)

ra zona en que se dividen los derechos que ventilan los afiliados en nuestras Cajas.

La otra se refiere a darle un valor aritmético a los derechos que se le han reconocido, de acuerdo con la ley y con las resoluciones precisas del Directorio.

El cómputo presuntivo llena una función magnífica da una gran celeridad ya que agilita los trámites, facilita muchísimo en esta precisa y primera parte. la actividad jubilatoria. Cuando los expedientes deben ir a la Sección que debe avalorar, se debe decir esos derechos en qué importancia económica o aritmética deben magnificarse, para hacer el servicio. Entonces entramos en la otra zona, que es la de la liquidación.

Allí el cómputo presuntivo no puede hacer nada. Pero eso no significa que el cómputo presuntivo no sea una buena conquista, porque si no puede resolver todo, resuelve por lo menos la mitad de las dificultades que en el trabajo de reconocimiento de los servicios se le presentan a la Caja colectivamente y a los afiliados individualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición ha sido mejorada por el Senado, puesto que nosotros habíamos establecido que alcanzaba a todas las Cajas del Estado. Nosotros lo habíamos hecho con un sentido más amplio. El Senado entendió que podía dar lugar a que la Caja Notarial y la Caja Bancaria, por no ser estrictamente del Estado, quedaran fuera de los beneficios de esta ley de cómputo presuntivo y entonces agregó un complemento al artículo. La Caja lo encuentra bien y lo acepta.

Habría que hacer ahora, tal vez, otra ampliación, que voy a proponer a la Comisión, por si la considera útil. Los funcionarios que hemos estado esta misma noche estudiando esta disposición hemos encontrado que podría darse la dificultad de que no se pudieran reconocer por el régimen del cómputo presuntivo sinó los servicios que se han denunciado antes del 15 de mayo de 1953, pero que corren hasta la fecha de admisión de cada una de las leyes que los amparan. Porque nosotros habíamos tenido la idea, cuando en el Directorio estudiamos el proyecto sustitutivo...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

¿En qué fecha estudió el Directorio el proyecto sustitutivo?

SEÑOR FIRPO. — Por el mes de abril o mayo.

Para los espíritus estudiosos, para los que sienten una gran devoción por las cosas sociales y jubilatorias, todos los proyectos, todas las leyes, tienen una instancia más para el pensamiento. Y una preocupación constante hace que puedan encontrarse perfecciones en las conquistas sociales que uno pudo no haber tenido en cuenta en otras oportunidades. Por eso digo que estudiando y meditando sobre este artículo nos pareció que podían quedar sin que se computaran servicios por el régimen del cómputo presuntivo, todos los servicios posteriores a la inclusión de cada una de las leyes que los amparan. Nosotros somos consecuentes con un punto de vista que tuvimos cuando redactamos el proyecto, porque teníamos la idea de que el cómputo presuntivo comprendiera o alcanzara a los servicios anteriores, es decir, a la retroactividad, y también a los nuevos hasta el 15 de mayo de 1953. Pero tal como está redactado el artículo parecería que podrían quedar todos los servicios posteriores a las leyes que los amparan fuera del régimen del cómputo presuntivo, y que no se perdería nada, a nuestro juicio, aclarándolo.

Voy a leerlo, si me permiten. Diría: "Acéptase, en general... denunciadas".

La expresión "denunciadas" quere decir que el afiliado tiene que hacer un acto de voluntad; debe expresarlo de una manera categórica, o en alguna otra forma que haga indubitable su deseo de que esos servicios se le reconozcan. Pero los servicios que se denuncian son todos anteriores al amparo de cada una de las leyes que los concedieron y no se denuncian los posteriores, porque como ustedes saben, las empresas son las que tienen la obligación, por los medios antiguos de las planillas, por el carnet del trabajo y ahora por medio de la hoja individual, de hacer las denuncias; pero si las empresas no hicieron las denuncias, no teniendo la obligación de hacerlo los propios afiliados, resultaría que estos servicios, por no estar denunciados, no entrarían dentro del régimen del cómputo presuntivo.

En un tiempo consideramos y lo considero yo aún, que sí, por otras razones que provienen de una especulación que haríamos a algunas de las disposiciones posteriores de la ley; pero si lo dejáramos aclarado no tendríamos ninguna complicación al aplicar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué fórmula proponen?

SEÑOR LAURINO. — Sería para agregar al artículo 1.o "La presunción podrá extenderse para los servicios posteriores a las diversas leyes que los amparan, cuando la Caja en cada expediente particular y por motivos expresos y fundados, estime que corresponde computarlos".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ya no es cómputo presuntivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quisiera explicarme bien, porque no comprendo una cosa: el riesgo fundamental que trata de evitar esta disposición del artículo 1.o es el hecho de que no puedan hacerse maniobras para aparecer denunciando servicios a posteriori. ¿Es eso?

SEÑOR FIRPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No entiendo exactamente el alcance de la aclaración.

SEÑOR FIRPO. — Vamos a suponer la ley de 6 de octubre de 1919, que es la más antigua. Los servicios que se denuncian para un afiliado de esa ley, son los servicios hasta el 6 de octubre del año 1919; de ahí para atrás son todos servicios que deben denunciarse, porque nadie los conoce. La Caja puede computarlos en mérito a la noticia que se le dé, con el propósito de que se le computen.

Eso se llama denunciar los servicios. Pero los servicios posteriores ningún afiliado está obligado a denunciarlos, porque la ley impone que la empresa tiene la obligación de hacer las comunicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahí estamos de acuerdo.

SEÑOR FIRPO. — Pero puede acontecer que una empresa a la que pertenece un afiliado, no hubiera pasado las planillas ni denunciado nunca los servicios de uno de sus empleados, y que viniera éste a reconocer sus servicios. ¿Qué situación tendría frente a este régimen de cómputo presuntivo? Como él no los había denunciado, no podría computar por este régimen y habría que computarlos por el régimen anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quisiera solicitarle una aclaración.

Cuando se presenta una persona a solicitar la jubilación, normalmente o todos los datos ilustrativos están en la ficha, con determinación de los servicios prestados, o la persona que se presenta pidiendo la jubilación articula en su escrito cuáles son los servicios prestados.

SEÑOR FIRPO. — Es una norma corriente, pero no una norma general; ni es preceptiva tampoco. Cuando yo vengo a pedir a la Caja mi jubilación, no debo hacer otra cosa que eso: pedir mi jubilación. Todos los formularios están redactados de esa manera.

¿En qué funda sus derechos el afiliado que pide la jubilación? En la denuncia que él mismo hizo y que figura en el expediente, por lo que nosotros llamamos la ficha individual, en la que figuran todos los servicios que sus patronos han tenido que denunciar en el curso del tiempo, servicios partiendo de la ley que los amparó.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Creo que la explicación que pide el señor Presidente es otra; porque en muchos casos —y tiene razón el señor Presidente— el afiliado no ha tenido la previsión de denunciar los servicios, y en eso simultáneamente solicita la jubilación con el formulario que tiene impreso la Caja para todas las leyes o deja espacio para individualizar la causal. Además, la misma Caja en la Sección "Gestión de Oficio", le indica la forma de llenar la ficha individual, que lo hace en ese momento o en casi simultáneamente de solicitar la jubilación.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi propósito es aclarar bien. Quiere decir que lo que usted busca es evitar que se produzca el hecho de que en aquellas circunstancias en que la empresa, obligada a denunciar los servicios, no lo haga, y que esos servicios no aparezcan después protegidos en el cómputo jubilatorio.

SEÑOR FIRPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprendo el problema, pero creo eso muy riesgoso.

SEÑOR FIRPO. — El cómputo presuntivo es un régimen de computación riesgosa porque la ley acepta la presunción de que es verdad lo que se ha dicho. Pero no podemos tampoco atemorizarnos por su mayor extensión, siempre que sea útil a los fines sociales.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo considero sumamente riesgoso porque en primer lugar la Caja se ve recargada en su Sección Cuentas Personales y en la de Investigación de Servicios por la omisión de las empresas en la aportación por sus servicios posteriores.

Evidentemente con el proyecto de ley aprobado se reduce mucho la demora del trámite. Porque en su artículo 15 se establece lo que ahora hace la Caja y la empresa cumple si quiere y cuando quiere. Existen dos oportunidades, la primera, que le ofrece el artículo 15 y la segunda el artículo 16, de 15 y 10 días para contestar y en caso contrario, una multa que no puede ser exonerada por ninguna autoridad de la nación. ¿Qué podría suceder? Que la empresa contestara en términos distintos a la denuncia que hace ese afiliado omiso que no se ha presentado en tiempo a denunciar sus servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la afirmación

que hace el señor Administrador el afiliado no estaría omiso, porque no tendría por qué haber denunciado esos servicios.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero no significa que no tenga derecho a hacerlo.

Me voy a concretar a otro panorama. El expedienteo en la Sección Cuentas Personales, que está trabajando muy bien, se ve dificultado porque los patronos no responden al requerimiento de los fiscalizadores en la medida de lo necesario. Ahora el fiscalizador tiene un horario mucho menor, porque apenas se notifica sabe que en el término que no puede ser superior a los 25 días...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro problema.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Usted verá a dónde voy.

... está obligado a contestar el patrono. Si no lo hace, quedan justificados los servicios, se le aplica la multa. Si lo hace con diferencia de lo que denuncia el afiliado, lo más que puede suceder es el pase a Investigación de Servicios por diferencia entre las partes, que dentro de la Caja por la aplicación de esta ley, se verá mucho menos recargada. La misma reorganización se está haciendo en la Caja de Jubilaciones; va a dar mucho mayor facilidad para que el expediente pase al sector que llamaríamos investigaciones de servicios. La demora no traería aparejada ninguna mejora. Todavía más. Tengo mi temor de que posteriormente en el Senado se haga una nueva modificación y esta ley no salga nunca.

Entiendo que no haría ningún gran bien a la ley este agregado sobre todo por la temeridad que significaría, ya que si bien hoy el Directorio está compuesto por personas honorables, mañana puede dar origen a cualquier maniobra. Yo prefiero un poco la letra fría de la ley como está y no la ductilidad de lo que ahora propone el Directorio de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — La opinión que acaba de dar el señor Diputado Vidal Zaglio desde luego es a título personal. Creo que la mayoría de los miembros de la Comisión estiman que lo importante es sacar una ley que tenga una eficacia práctica aunque tenga que volver al Senado.

Hago esta manifestación para que los miembros de la Caja no vayan a actuar en las modificaciones que crean necesarias a la ley sobre la base de estimar que la opinión del señor Diputado Vidal Zaglio es una opinión aceptada en general.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso indica a las claras que los demás integrantes están de acuerdo respecto al resto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que está de acuerdo la Comisión es en tratar de que esta ley cumpla la finalidad con que va a ser dictada. En función de eso, si hay que introducir modificaciones que la hagan cumplir y hagan aconsejable una solución distinta, vamos a aconsejar eso. Por lo menos creo que todos van a estar de acuerdo en eso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Presidente había dicho que estaba seguro; no que creía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es posible.

SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — No sé si el Administrador consultó a los otros Directores. Yo compartiré esa posición y creo que con ello se salva una dificultad, porque aquellos que se han ajustado a la ley al no denunciar los servicios posteriores no deben quedar en inferioridad de condiciones con respecto a los otros, que sin conocer la ley, han hecho también la denuncia de los servicios posteriores. Hay gente que ha hecho la denuncia de servicios anteriores y posteriores, y ésos, al aplicarse la ley de Cómputo Presuntivo, quedan beneficiados con respecto a los otros que se han ajustado a la ley.

Eso es lo que se ha querido paliar. ¿Se consultó a los demás miembros?

SEÑOR FIRPO. — No señor, hemos conversado, nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿El Administrador hablaba en nombre del Directorio? ¿El Directorio adoptó resolución?

SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — Yo no conozco resolución respecto a eso.

SEÑOR FIRPO. — Yo dije al principio que lo que el Directorio pretendía era que se tomara su proyecto sustitutivo para ser aprobado por el Parlamento. Eso es lo que el Directorio resolvió. No entró a adoptar ninguna disposición en particular sino de orden general: que se aconsejara a la Comisión la aprobación lisa y llana de su proyecto.

En esta Comisión se empezó a estudiar con la base del proyecto aprobado por el Senado y finalmente se aprobó en general. Ahora estamos en la discusión particular. Comenzó leyéndose el artículo 1º y nos pareció que podíamos agregar una disposición que lo mejorara, porque eso es propio de la técnica del estudio en discusión particular.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quería destacar que el señor Presidente fué el que propuso, creo, que su representante, con la palabra oficial, concurriera a la Comisión de Previsión Social, y la preocupación del señor Presidente nacía de la necesidad que él sentía y que sentimos todos de conocer la opinión oficial del Organismo sobre este problema.

Al comenzar la sesión el señor Presidente preguntó si todo lo que se sostuviera en la Comisión era el pronunciamiento oficial del Organismo. Los Representantes que se encuentran en Sala manifestaron que traían la palabra oficial.

Para esta modificación, primero el señor Antúnez y después el señor Firpo, dijeron que ésta no era la palabra oficial de la Caja; que la conocen algunos Directores extraoficialmente, pero que no se ha resuelto. ¿Y qué podría suceder si mañana el Directorio de la Caja opinara en sentido contrario? Que haríamos retardar la aplicación de los beneficios de una ley y nos encontraríamos con que la Comisión estaría legislando sin el conocimiento de la opinión del Directorio.

SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — Eso es de fácil solución. Es un agregado que se ha propuesto con conocimiento de algún Director. Evidentemente no cuesta nada consultar, aunque sea telefónicamente, a los demás Directores sobre el alcance de este agregado; mientras se puede ir estudiando los otros artículos.

SEÑOR ANTUÑA. — En verdad la palabra oficial del Directorio está en la proposición del proyecto sustitutivo que había realizado. Ahora, el artículo 1º del proyecto sancionado por el Senado y el sustitutivo son esencialmente iguales. Lo que se propone es una cosa de un orden más bien técnico que tiende a mejorar el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En lo que a mí respecta, estoy dispuesto a votar el proyecto tal cual vino del Senado, salvo que en alguno de sus artículos encuentre un error de carácter fundamental o se proponga una mejora que afecte sustancialmente todo el proyecto.

En segundo lugar, quiero decir que nosotros valoramos y estimamos las opiniones que complementando la opinión oficial del Directorio nos traigan funcionarios de notoria capacidad en la materia, y me parece bien que la Comisión en cada caso la tome en cuenta en el grado que lo juzgue necesario.

En cuanto a la modificación que se sugiere al artículo 1º me parece que le da a este artículo una mayor extensión en el concepto y lo lleva a lo que debe ser. El proyecto tal cual está, va a introducir diferencias de tratamiento entre afiliados que han cumplido igualmente con la ley; es decir, aquellos que han denunciado servicios posteriores y no han cometido omisiones, que se han atenido a lo que la ley exige.

Sin embargo, aún reconociendo que esta reforma mejora el proyecto, en mi concepto no tiene todavía la entidad suficiente como para devolver el proyecto al Senado.

Por eso no la votaré, pero dejando constancia que si en artículos posteriores se proponen modificaciones que tengan un peso fundamental, voy a solicitar la reconsideración de ese artículo 1º y entonces sí, aceptaré que el proyecto vuelva al Senado y le daré mi voto a la modificación que se ha sugerido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy aproponer un régimen de trabajo que quizá sea aceptado por los miembros de la Comisión.

Me parece conveniente que aquellos artículos que no ofrecen inconvenientes a la Comisión ni a los Asesores Técnicos, la Comisión los haga suyos y los apruebe.

Con respecto a las modificaciones que se sugieran, me parece que deben quedar a estudio de la Comisión, y una vez hecho el examen previo en la noche de hoy y que estudiemos la versión taquigráfica tranquilamente, en una reunión posterior tomemos resolución sobre las mismas.

Es decir que mi proposición es en el sentido de que hoy hagamos un primer examen del proyecto y que solamente tomemos resolución sobre los artículos que no merecen objeciones.

(Apoyados).

SEÑOR RISSO SIENRA. — ¿Me permite?...

Como miembro de la Caja soy solidario con el proyecto, pero también quiero dejar constancia que cuando la Comisión del Senado articuló su proyecto sobre la base del otro, yo había expresado mi complacencia señalando dos discrepancias de carácter no fundamental, fáciles de corregir. Una de ellas es de detalle, pero en realidad tiene importancia. Se refiere a la actuación de la Universidad del Trabajo como tribunal, digamos así, en la aceptación o rechazo de la prueba en el caso de los trabajadores independientes.

Es una cuestión de detalle.

Respecto a lo demás, declaro con toda lealtad que no tengo inconveniente en acompañar el proyecto, como no lo tuve en el Senado, a pesar de que no tengo más que voz, y no voto. Pero él no me disgusta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, de acuerdo con el temperamento que la Comisión acepta —si no hay oposi-

ción lo damos por aprobado— quedaría aprobado el artículo 1º y se pasaría al inciso aditivo propuesto por el señor Firpo a estudio de la Comisión.

Ruego al señor Laureiro que lo lea a efectos de que se incorpore a la versión taquigráfica.

(Se lee:)

"La presunción podrá extenderse para los servicios posteriores a las diversas leyes que los amparan, cuando las Cajas, en cada expediente, y por motivo expreso y fundado, estimen que corresponde computarlos".

SEÑOR FIRPO. — Deseo aclarar que esta fórmula no es mía, sino que ha sido estudiada por todos los funcionarios que nos acompañan esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FIRPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Firpo.

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición no figuraba en el proyecto sustitutivo de la Caja. Nosotros no creíamos que una disposición de este orden fuera estrictamente necesaria, porque justamente es lo que hace la Caja, pero como ya está incorporada al proyecto y, en resumidas cuentas, dice lo que hacemos, la aceptamos sin ningún titubeo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición es exactamente coincidente en uno y otro proyecto, por lo que debe ser aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición es totalmente distinta, en su sentido y en su fondo, de la que había propuesto el Directorio. Hoy éste hizo un estudio somero del proyecto presentado oportunamente al Senado. Se ocupó de una manera expresa de este punto, insistiendo en que fuera aprobada su primitiva disposición.

La diferencia sustancial —ya lo anunció el señor Risso Sienra— consiste en lo siguiente: en que el proyecto del Senado hace preceptivamente la prueba de aptitud, mientras que el Directorio de la Caja estima que ello debe producirse cuando lo crea conveniente. Así debe ser, porque condice más con la pureza del régimen el dejar al Directorio de la Caja la facultad de discriminar o de resolver cuándo se debe hacer la prueba de aptitud, que imponerla en todos los casos. Es fácil comprender por qué es mejor la disposición del proyecto de la Caja que la del de la Comisión del Senado.

No todas las personas que tienen que justificar, por ejemplo, su condición de modistas, pueden estar en condiciones de llenar una prueba de aptitud, ya sea por incapacidad, porque tengan demasiada edad, o porque no tengan tantos conocimientos adecuados como para que no tengan tantos conocimientos adecuados como para exponerse a soportar las alternativas de un examen. Tanto puede ser modista la que hace un vestido, como la que hace un delantal.

De manera que en todos los casos en que la Caja tenga la seguridad, no tenga ninguna duda, respecto a que el titular que viene a reconocer determinados servicios efectivamente los ha prestado, no hay por qué someterlo a la molestia y a la tortura de ir a cumplir una prueba de aptitud. El Directorio tiene una responsabilidad muy grande en el servicio de las pasividades y en el gobierno de la Caja, de manera que no va a conceder las jubilaciones si no a aquéllos que les corresponden, y seguramente no va a tolerar que alguien que quiera computar determinados servicios y no los posea, pueda salir con una pasividad que no le corresponde.

De manera que lo mejor es volver al proyecto de la Caja, estableciendo que ella será la que diga cuándo el titular que quiere reconocer determinados servicios profesionales o gremiales, deba llenar la prueba de aptitud.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo 4.o es uno de los que más fuerza ha hecho en mi ánimo en el análisis previo que hemos realizado del proyecto, contra la redacción aprobada por el Senado.

A mi juicio, este artículo está lejos de ser feliz, en el afán de facilitar, precisamente, y de ajustar a la realidad los resultados de los trámites que se produzcan en la Caja. La aptitud, en mi concepto, no tiene por qué coincidir ni mucho menos, con la prestación efectiva de los servicios. Puede no tenerse ya la aptitud, por haber desempeñado posteriormente otra actividad, o por razones de índole física, y haberse prestado efectivamente el servicio. Y algo más grave todavía; puede poseerse la aptitud, rendirse favorablemente el examen, y no haber prestado el servicio.

(Apoyados).

—Más todavía. Puede adquirirse la aptitud en forma expresa, a posteriori, al solo efecto de aprobar este examen.

De manera que, en mi concepto, este artículo 4.o, en realidad, no contempla ni con mucho, las finalidades sustanciales del proyecto.

Es, pues, una de las razones que más pesaría en mi ánimo, siempre que existiera alguna otra, para proceder a una modificación de este proyecto.

Con todo, señor Presidente, entiendo que todavía, aunque está muy cerca de impulsarme este artículo a sostener su modificación, no me he convencido en ese sentido; pero quiero, sí, dejar constancia —y reiteraré esta constancia en Cámara si es que este artículo, tal como está, tiene mayoría en la Comisión— de que es al solo efecto de que salga cuanto antes el proyecto, que yo lo voto; pero, de cualquier manera, dejando la salvedad expresa de que, a mi juicio, está lejos de ser feliz su redacción, y que no alcanzará los resultados esperados para agilitar los trámites en las jubilaciones, muy importantes en su cantidad, de los trabajadores independientes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Las razones del señor administrador escribano Firpo y las del señor Diputado Rodríguez Camusso, no debo dejar de señalar que pesan en mi ánimo, por lo menos, para pensar en una revisión posterior de este artículo. Además, la práctica que algunos tenemos por lo actuado en la Caja, indica que lo que se manifiesta tiene un gran fondo de verdad.

Pero también pesa en mi espíritu la gran experiencia adquirida por el Jefe de la Sección, que fué el que fundamentalmente incidió para que la redacción fuera la que en definitiva se aprobó. Las expresiones del Jefe de la Sección Trabajadores Independientes, señor Protasio Fernández —que compareció ante la Comisión del Senado y se tomó versión taquigráfica— me hacen dudar un poco en cuanto a la actitud a adoptar.

Las dos opiniones vertidas son valederas, y yo admitiría, inclusive, que se postergara la aprobación de este artículo para pensar efectivamente si los fundamentos que se han dado en Sala podrían hacer modificar su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración el artículo 4.o.

Propongo como fórmula sustitutiva de este artículo, el 3.o del proyecto de la Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que la votación de este artículo se aplace hasta el final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay objeciones se aplaza la votación de este artículo hasta el final.

En consideración el artículo 5.o

(Se lee).

SEÑOR FIRPO. — Nosotros preferimos aquí el proyecto de la Caja. Las modificaciones son pequeñas, de orden gramatical, pero muy importantes respecto a las consecuencias.

Se trata del verbo "exigir". Nosotros decimos "Se podrá exigir". El proyecto dice "exigir".

La diferencia es notable porque la Caja se mantiene dentro de la pureza que considera el cómputo presuntivo tendiente a dar facilidades y agilidad a la computación de los servicios. El Directorio de la Caja es quien determina qué pruebas se pueden exigir, por si no hay dudas, ¿a qué exigirlas?

(Apoyados).

—No hay ya la presunción de que tal servicio se prestó; se busca la seguridad, con lo cual se puede demorar la sustanciación del expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que con la redacción del proyecto del Senado ese artíulo no debería estar incluído aquí porque es el régimen normal.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Normalmente se exige prueba documental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí dice "exigirá prueba de la existencia de la empresa y aún de la intervención personal en la dirección y administración de los negocios. Esa prueba puede hacerse por vía testimonial y documental.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La incorporación del artículo 5.o para la computación de los servicios patronales es un adelanto enorme. Todas las leyes vigentes exigen la prueba documental de los servicios patronales. Aquí se le da una agilidad muy superior porque dice "exigirá

pruebas de la existencia de la empresa a la que alega haber pertenecido". Como no establece qué prueba debe suministrarse, quiere decir que tiene un alcance muy amplio, lo que le da mucha agilidad al proyecto.

Este régimen es muy superior al vigente que dió origen a largas controversias. Recuerdo el caso Grill y otros que demoraron años. También el caso del carrero de Florida, que por haberse quemado los archivos de la Junta Local no se pudo jubilar.

Si bien es más feliz la redacción que ofrece la Caja los términos imperativos del artículo 5.o hace que no cree situaciones de tanto riesgo frente a los patronos para documentar fácilmente su actividad, y por otra parte, da garantías que nunca hay que eludir en este tipo de leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Administrador: ¿es exacto que únicamente por vía documental se puede probar?

SEÑOR FIRPO. — Se puede probar por todos los medios de prueba.

SEÑOR LAURINO. — Fué el régimen establecido por la ley de junio de 1944 que modificó el viejo régimen que exigía la prueba documental o judicial.

SEÑOR FIRPO. — Por el proyecto de la Caja estamos tratando precisamente de obtener un régimen de computación presuntiva puro y ágil. No podemos aprobar un régimen híbrido en el que en algunos aspectos se otorgan todas las facilidades y en otros se restringen.

Aquí, como en otras disposiciones parecería que se hubiera sentido un poco el temor de la computación presuntiva; pero nosotros no tenemos ningún temor porque en la Caja se vigilan bien las cosas. Podrá pasar alguien que se lleve una computación de servicios que no corresponde, pero eso igual sucede ahora con todos los resortes, las dificultades que existen. Tenemos la experiencia de que no hay nadie que queriendo computarse un determinado número de servicios, a la larga no lo logre. Por uno o por otro medio lo conseguirá.

De manera que no hay que tener ningún temor; se debe establecer un régimen de computación presuntiva puro en el que nosotros nos tendremos que manejar a través de presunciones puras, con toda la honradez administrativa y funcional de la Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo dejo constancia que con relación a este artículo 5.o, prefiero también la redacción del proyecto de la Caja.

Por lo demás el artículo 5.o tal como está redactado es casi la total negación del concepto mismo que informa el proyecto.

(Apoyados).

—Pero además yo iba a sugerir para este artículo que se adopte el mismo temperamento adoptado con relación al artículo 4.o, es decir que se deje la votación para el final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa el temperamento propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso, queda aplazada la votación del artículo 5.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo expreso que tal como me parecía, el proyecto del Senado en la Comisión está teniendo observaciones de todo calibre.

Cuando lo estudié —con el deseo de votarlo de inmediato, que todavía mantengo, a los efectos de que se convirtiera a la brevedad posible en ley— tenía la esperanza de que esas dudas no se ratificaran en la Comisión. Pero evidentemente, está siendo ratificado.

De cualquier manera quiero hacer constar que he de agotar ante mi propia conciencia, los recursos para convencerme de que podemos llevar a la Cámara, para que ésta lo apruebe, el proyecto tal cual ha venido del Senado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Llamo la atención, simplemente a título informativo, de que en presencia del jefe de la Sección Trabajadores Independientes, en lo que tiene relación con el artículo anterior y con otros funcionarios, dicha fórmula fué aprobada en el Senado sin ninguna observación. Existe versión taquigráfica respecto a la aprobación de ambos artículos.

SEÑOR FIRPO. — A la sesión de la Comisión a que concurrieron esos funcionarios de la Caja, no asistió la Administración de la Caja, ni tampoco ningún miembro del Directorio. Por lo tanto, esos funcionarios hablaron a título personal, y unas veces un poco desmedidamente. Nosotros no siempre aprobamos algunas de sus expresiones, porque nos parecía que iban un poco más lejos de lo que correspondía.

Evidentemente, el funcionario que aboga por la redacción en este sentido, estaba totalmente equivocado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No entré a esas consideraciones. Dije que, en lo fundamental, en lo que se relaciona con Trabajadores Independientes, por ejemplo, estando presente el Jefe de la Sección que tiene toda la experiencia de la Caja . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Administrador cree que tendrá también alguna experiencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Siempre he tenido esa opinión, pero el señor Administrador me perdonará que piense que el funcionario de la sección correspondiente, tiene más experiencia en el pequeño mecanismo, en la "cocina" del expediente, incluso que el Jefe, que el propio Administrador y que los Directores del organismo.

SEÑOR ANTUÑA. — Que actúan bajo las directivas que les impone la Administración.

SEÑOR FIRPO. — Además, el Directorio y nosotros creemos que la opinión que adelantaron estos funcionarios, no tenían un concepto muy práctico. Nosotros pensábamos que estábamos mejor orientados respecto al cómputo presuntivo, que ellos. La prueba de sus errores, quedó consignada en esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión resolvió aplazar la votación del artículo 5.o.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición, en su gran generalidad, es coincidente con la de la Caja, aunque aquí hay una diferencia muy grande que tenemos que señalar y apreciar.

Nosotros decíamos: "Las Cajas dispondrán por los medios más modernos a su alcance, el inmediato registro o copia". En cambio, el proyecto dice: "Dentro del mes siguiente a la aprobación de esta ley".

Nosotros sabemos que treinta días no es mayor espacio de tiempo en una fragua tan inmensa como la Caja de la Industria y Comercio. Preferimos imponernos la obligación de realizar esto de inmediato, y no establecer un plazo que seguramente no vamos a poder cumplir.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A pesar de la observación del señor Administrador, considero adecuada la redacción del proyecto venido del Senado, porque lo "del mes siguiente" es a los efectos del resguardo de las denuncias que la Caja hará por los medios más pertinentes.

Creo que ese resguardo podrá ser hecho en la forma que la Caja considere más seguro y urgente.

Ahora, en cuanto a lo referente al registro y copia de todos los documentos, será hecho con la mayor urgencia, y no dentro del mes. Obsérvese que de cualquier manera la redacción introduce un elemento que es subjetivo, que no está utilizado matemáticamente.

Por lo tanto, la Caja tomará resguardo en la forma que le sea posible, dentro del mes.

SEÑOR FIRPO. — No hay ninguna forma posible de tomar ese resguardo, sino con los medios más modernos de que se puede disponer actualmente, y en un lapso mayor de un mes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces, no sería de inmediato.

SEÑOR FIRPO. — De inmediato, quiere decir en el menor tiempo que sea posible. Todas las denuncias del servicio están en la Caja, en los expedientes y en los archivos. ¿Cuál sería la manera más ágil de que la Caja podría asegurar que no se alteran las denuncias de esos expedientes que están en los ficheros?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Se podrían poner bajo llave.

SEÑOR FIRPO. — No es posible porque los ficheros deben quedar abiertos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En mi concepto, el detalle de esas medidas forma parte de un engranaje eminentemente administrativo, que creo no puede determinar la ley. Sigo entendiendo que hasta donde la ley puede alcanzar, el artículo 6.o tiene una redacción satisfactoria.

Ahora, ¿hasta dónde puede llegar esa seguridad de la Caja? Eso es un resorte interno de la institución.

Si votamos un artículo en donde se hable del inmediato registro, me parece que eso es todavía más difícil de conseguir. "De inmediato" daría la idea de algo así como "ipso facto", y quizá eso sea poner una exigencia imposible de cumplir.

SEÑOR FIRPO. — Nosotros no decimos que lo vamos a hacer de inmediato, sino que dispondremos inmediatamente hacerlo. Además, estamos un poco afligidos por la cantidad enorme de plazos que nos han fijado las leyes, y que no podemos cumplir.

Nuestras Cajas tienen una inmensidad oceánica y no podemos abarcar todos. Los plazos, cuando son angustiosos, nos rebasan y nos hacen quedar mal.

Por eso, al Directorio le parecía que era mejor tomar el compromiso moral de hacer esto de inmediato, en el lapso que fuera necesario, útil y provechoso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Comprendo que la inquietud del señor Administrador es criteriosa y nos hace pensar. Pero no me parece que el problema sea tan intenso como para modificar un proyecto de ley venido del Senado.

Las modificaciones de la ficha de los expedientes de la Caja, a pesar de la "inmensidad oceánica" a que se refirió el señor Administrador, es cosa sumamente difícil. Eso sería importante de sustituir. Sabemos la dificultad de hacerlo, por el sello fechador que tiene cada ficha y que ha dado origen a que, sin ninguna medida, haya significado a través de muchos años una garantía para la Caja. Por mucho

tiempo la Caja podría tener una copia mimeográfica de las seiscientas mil o más fichas que tiene.

De cualquier manera, la Caja ya está resguardada y los propósitos de la ley están ampliamente justificados en la dificultad enorme que siempre ha existido para modificar la ficha. Las excepciones, que casi siempre son dolosas, son las que han dado origen a la intervención del Directorio y de la Administración.

Me parece que el proyecto, tal como viene del Senado, aunque no es perfecto, puede ser aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voy a votar favorablemente el artículo. La observación que formula el señor Administrador, que tiende a contemplar una situación real de la Caja, quedaría perfectamente obviada porque aquí no se establece el procedimiento a aplicar dentro del mes. Eso vendrá después. Lo que se establece es una preocupación del legislador para que dentro del plazo de treinta días se adopten las medidas necesarias para evitar la eventualidad de una sustitución de fichas o de una incorporación.

Quiere decir que la Caja, con dictar un reglamento de orden interno, en el cual establezca determinadas responsabilidades, para los Jefes de Sección, habría cumplido con la finalidad de la ley.

Esa podría ser una medida, entre otras. Lo otro, el aspecto de control posterior para el que se usarán los medios más modernos, registro de copias, etc., eso vendrá después a medida que las posibilidades prácticas lo permitan. Con ese sentido y alcance doy mi aprobación a este artículo. Creo que la Caja eso lo puede hacer.

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o

(Se vota.)

—Afirmativa.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

SEÑOR FIRPO. — ¿Me permite?

La diferencia que existe entre este artículo aprobado por el Senado y el del proyecto de la Caja, consiste en este complemento circunstancial: "durante todo el tiempo denunciado como de prestación efectiva de servicio".

Efectivamente es lo que hacía la Caja y creyó innecesario establecerlo: de manera que lo acepta complacida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota).

—Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

SEÑOR FIRPO. — ¿Me permite?

Se trata de una disposición del primitivo proyecto que estudiaba la Comisión del Senado que la Caja la aceptó a su vez en el suyo. De manera que la reitera en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota).

—Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — Desearía una explicación sobre este artículo porque no entiendo exactamente su alcance. Por ejemplo desearía saber qué razón hay para que se establezca: "En ningún caso la Caja acreditará, bajo el imperio de esta ley, mayor tiempo de servicios y monto de asignaciones que las denunciadas, cualesquiera sean las modificaciones".

SEÑOR FIRPO. — ¿Me permite?

El proyecto de la Caja —vamos a hacer un distingo— se refería nada más que al mayor tiempo de servicio. El Senado agregó: "y monto de asignaciones". Nunca nos referimos en el proyecto de la Caja al monto de las asignaciones, porque el cómputo presuntivo es de servicios y los sueldos vienen por añadidura.

De manera que como esta modificación no perjudica, sino que le da una mayor precisión, que para nosotros era innecesaria, la aceptamos.

Con respecto a este artículo, como aclaración, digo que cuando la ley expresa que "En ningún caso la Caja acreditará, bajo el imperio de esta ley, mayor tiempo de servicios y monto de asignaciones que las denunciadas", supone que la presunción no puede tener más certeza que la propia expresión del interesado. Si digo que mis servicios van del 1.o de enero de 1920 al 31 de diciembre de 1920, cualquiera fuera el concepto que tuviera la Caja de mis servicios, no me podría dar más que los que yo he reclamado, porque no puede haber expresión más segura que la de mi voluntad, que soy quien los ha denunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces el problema que surge es el siguiente: si por la vía de una prueba documental se hacen modificaciones o aclaraciones posteriores al 15 de mayo de 1953, esos servicios probados documentalmente ¿igual actúan?

SEÑOR FIRPO. — Sí, porque lo que está fuera del régimen de esta ley es el exceso de lo que yo no haya denunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la expresión "bajo el imperio de esta ley" me parece poco técnica. Creo que sería más ajustado "dentro del régimen de esta ley.

SEÑOR FIRPO. — Esta palabra "imperio" la habíamos empleado nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Aclarado eso en la historia de la ley, no hay problema. No entendía el alcance y por eso pedía la aclaración.

SEÑOR FIRPO. — Utilizamos esa expresión para no repetir las mismas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro problema. El artículo dice: "... mayor tiempo de servicios y monto de asignaciones que las denunciadas..."

Esto podría entrar en conflicto con la disposición del artículo 2.o, que establece: "... serán las declaradas y tendrán como límite máximo el monto de las instituídas en los años de prestación de los servicios por los respectivos Consejos de Salarios".

SEÑOR FIRPO. — Hay que entenderla como una correspondencia una de otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser siempre que no superara a aquello. Acepto. Entiendo el alcance que se le quiso dar.

(Se vota).

Se va a votar el artículo 9º.

—Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?

Quiero dejar constancia en la votación de este artículo que lo voté dentro del criterio general de no hacer observaciones que a mi juicio no afectan lo sustancial del proyecto. Pero lo hago con reservas en lo que respecta a las fechas 1.o de abril y 1.o de octubre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?

En este artículo es donde tengo una objeción que, si no me convencen de que estoy equivocado ella sí va a llevarme a que proponga una modificación en la Cámara.

Entiendo que este artículo exige la iniciativa del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que establece el artículo 86 de la Constitución de la República. Si para este artículo no tenemos la iniciativa del Poder Ejecutivo, el mismo sería inoperante. Tan es así, señor Presidente, que el párrafo segundo del artículo 86 de la Constitución dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Obsérvese que dice "recompensas pecuniarias" y que se dice "aumento de dotaciones".

El Directorio del Instituto que aplicará esta ley en su proyecto donde se comentan las disposiciones dice: "Esta disposición se relaciona con el artículo 11 del proyecto, entendiendo la Caja que la redacción que ofrece para el caso es la más apropiada dado que no corresponde establecer en la ley la remuneración que gozará el personal que deba cumplir los propósitos de esta ley".

Soy partidario de este artículo y entiendo que sin él la ley perdería gran parte de su efectividad. En eso creo que no puede haber dos opiniones, máxime en quienes conocemos bien la Caja. Pero si para este artículo no tenemos la iniciativa del Poder Ejecutivo la Caja no podrá aumentar las dotaciones ni dar recompensas pecuniarias de ningún género a su personal.

Plateo este problema porque en mi concepto afectaría sustancialmente el proyecto y de aprobarlo tal como viene constituiría una violación constitucional o si no sería inoperante, porque dentro del conocimiento que todos tenemos de la realidad con la cual se tiene que manejar la Caja, si con estos $ 500.000.00 no puede retribuir al personal para las tareas extraordinarias que va a demandar el cumplimiento de esta ley, ¿para qué los quiere esos pesos 500.000.00?

Yo que no soy especialista en interpretaciones constitucionales, que no soy abogado, puedo estar equivocado y deseo de que se me convenza de que lo estoy, pero mientras no se haga, declaro que esta observación me obliga a proponer esta modificación al proyecto.

SEÑOR FIRPO. — Desde luego, ni el Administrador que habla en nombre de los representantes de la Caja que estamos aquí, ni personalmente, se referirá al aspecto constitucional, que no le incumbe, pero, eso sí, pugnará por justificar la permanencia de una partida de esta magnitud en esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese problema no necesita justificarlo porque la Comisión lo acepta.

SEÑOR FIRPO. — Pero tenía necesidad de hacer una precisión que es muy prolija y que corresponde hacer.

Antes había dicho que en materia de reconocimiento de servicios y concesión de las pasividades, toda la tarea administrativa, funciona: y legal estaba dividida en dos grandes porciones, una que se refería a reconocimiento de derecho, y otra a la magnitud aritmética que le corresp-

día a cada uno. Nosotros creímos, en un breve estudio que hicimos en la Caja, que toda la actividad que se refiere exclusivamente al cómputo presuntivo no demandará servicios pecuniarios a la Caja, pero que los requiere para liquidar toda esta inmensa masa de expedientes que va a llevar el cómputo presuntivo en la segunda etapa, que va a llevar a la Sección Liquidaciones y Presupuesto.

Como ya lo hicimos cuando concurrimos al Senado, debemos explicar el destino que le vamos a dar a estos dineros, porque no se trata de sanear principalmente la actividad relativa al cómputo presuntivo, sino de sus consecuencias. La liquidación, lo mismo la que da magnitud económica al derecho que aquella que hace los pagos, viene a ser como una gran bolsa donde van a parar todos los expedientes cuya agilidad afecta al cómputo presuntivo, y entonces ahí encallan. Ahí es donde es necesario este refuerzo de dinero para eliminar todos esos expedientes que han ido a encallar en aquella parte importante de la Caja.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo creo que lo que dice el señor Administrador lo está viviendo inclusive en estos momentos la Caja de Jubilaciones.

(Apoyados).

En la Sección Liquidaciones existen más de catorce mil expedientes, lo que indica a las claras que ahí se agrupan. Al margen de lo que dice el señor Administrador, con un enorme fondo de verdad, evidentemente la simplificación de tareas ha de dar origen, también, a que el personal de las secciones anteriores a la llegada del expediente a la Sección Liquidaciones sea excesivo, y entonces se podrá utilizar mucho de ese personal en reforzar las secciones que, como Liquidaciones y Presupuesto van a necesitar de ellos.

SEÑOR FIRPO. — Cuando nosotros pugnamos con tanto calor por la aprobación de un régimen de cómputo presuntivo, es porque sabemos que va a dar alivio de personal. Necesitamos fortificar la recaudación, porque este régimen, al hacer más enérgica la concesión de los derechos, va a hacer más rápido los egresos y los pagos, y entonces tenemos necesidad de reforzar ese personal.

SEÑOR RISSO SIENRA. — La gente juzga la eficiencia de la Caja por el número de jubilaciones que salen, y olvida que la Caja tiene una función que es enorme: la de recaudar, que ha tenido que improvisarla con empleados de otras secciones; recaudación que podrá llegar a mucho más cuando la Caja tenga el personal necesario. Pero de todas maneras, a pesar de que la Caja ha tenido que hacer un verdadero trasbordo de una sección a otra para crear el Departamento de Recaudación, este año la recaudación pasará de setenta millones de pesos. Estamos con la angustia de la "frazada corta" y si tapamos los pies la cabeza nos queda al descubierto, y viceversa.

Mensualmente salen más de mil jubilaciones. En general la gente es un poco despiadada; nosotros somos un poco "el que recibe las bofetadas". Todos los años salen leyes que crean nuevas obligaciones a la Caja, y nunca aparece la que le aumente el personal. Hay la mejor disposición para hacer las cosas.

Por eso entiendo que esta ley, si bien entiendo que va a simplificar el trámite en la primera sección de la Caja, va a angustiar aun más este problema de Liquidaciones.

En Liquidaciones hay actualmente 500 expedientes que no pueden ser pasados a máquina porque no hay empleados. Hemos tenido que valernos ahora del recurso de hacer entrar a la Caja a personal que cumplía funciones externas para paliar la tremenda crisis de la Sección Liquidaciones.

Digo estas cosas no para hacer un poco la defensa del Directorio, sino para que la Comisión tenga la sensación de que la realidad no es tanto la que parece ser, como la que es en verdad. La Caja es un inmenso océano, como decía hoy el señor Administrador, donde las tareas se suman y a veces se hacen excluyentes las unas de las otras.

Entendemos que en un momento como éste, de dificultades para el país, la recaudación aumentada de la Caja creará un verdadero desahogo para las finanzas públicas.

Pido disculpas por estas palabras dichas un poco así, en forma de torrente, porque estoy fuera de la cuestión; pero lo hago un poco para defender la verdad de lo que ocurre en la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Propondría el aplazamiento del artículo 10, porque el problema que plantea el señor Diputado Rodríguez Camusso tiene en este caso un interés excepcional. Este proyecto viene ya aprobado por el Senado. Quiere decir que un pronunciamiento de la Comisión significará objetar de nula esta disposición de la ley sancionada por el Senado.

Evidentemente, comparto la posición que el señor Diputado ha sostenido, de que esto significa la exigencia, para el Poder Ejecutivo, de su iniciativa, para que la Cámara pueda actuar. Pero ese problema buscaremos obviarlo a posteriori, y por eso pido para poder seguir actuando con los miembros de la Caja de Jubilaciones, que aplacemos este artículo para una discusión posterior.

Si no hay oposición, se da por aplazado.

Léase el artículo 11.

(Se lee).

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición no figuraba en nuestro proyecto; hemos meditado sobre ella y no le encontramos explicación lógica. Proponemos que se retire.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Participo de esa opinión. Propongo que se aplace su votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aplazada la votación sobre el artículo 11.

Léase el artículo 12.

(Se lee).

SEÑOR FIRPO. — Esta disposición que no es propia del cómputo presuntivo fué incorporada al proyecto aprobado por el Senado. Tampoco figuraba en el de la Caja. Aquí lo que se desea es liberar a quienes tienen que pagar sumas que han recibido como integrantes de las clases pasivas cuando estaban en actividad.

Por nuestra parte no haríamos objeciones fundamentales a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Este artículo 12 es aplicable a todas las Cajas?

SEÑOR FIRPO. — Parece que sí.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Creo que la aplicación del inciso 2.o del artículo 12 en la práctica será ilusoria. Entiendo que es un artículo injertado en el proyecto, que no responde a su orientación general. Intenta dar solución a un problema demasiado vasto y complejo que en la práctica será difícil de resolver. De cualquier manera no tengo inconveniente en votar ese artículo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por mi parte, tampoco tengo inconveniente en votar ese artículo. Creo que la ley de cómputo presuntivo de 1948 fracasó por los injertos que se le hicieron. Cualquiera de los tres proyectos que se presentaron al Parlamento en aquella oportunidad era interesante; de los tres se hizo uno, y el resultado fué que la Caja no pudo cumplir.

SEÑOR FIRPO. — Esta es una disposición propia de otros regímenes tributarios como el del Carnet de Trabajo, porque en ese régimen cada afiliado, cada trabajador tiene el documento que acredita que es un integrante de la clase activa del país. Aquí es más difícil, pero nosotros no haríamos cuestión fundamental contra esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que el señor Diputado Vidal Zaglio hace referencia a la ley Nº 11.035, yo pregunto: ¿No ha sido posible aplicarla?

SEÑOR FIRPO. — Se ha aplicado en parte, pero lo que ha pasado es que era una ley de sentido híbrico y temeroso, y no pudo llenar su finalidad. Es lo que pasa con todas las cosas que adolecen de defectos tan sustanciales: por un lado se propone agilitar los trámites, por otro los restringe.

SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — En cuanto al inciso 1º del artículo 12 es conveniente dejar establecido que se refiere a todas las Cajas, pero aquí la Comisión tiene la opinión del Directorio de la Caja de la Industria y el Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso 1º podría dar lugar a errores porque se refiere a "todas las deudas contraídas", pero no dice que son únicamente las deudas relacionadas con la Caja. Puede haber un afiliado que tiene una deuda por otro concepto con la Caja, y de acuerdo con esta disposición leída fríamente, también podría haberse exonerado de esa deuda.

SEÑOR FIRPO. — Indudablemente que la redacción es defectuosa, pero al decir "las deudas contraídas" se refiere a contraídas por ese concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que se puede aprobar este artículo 12, pero tenerlo en cuenta por si la Comisión luego quiere aclarar su redacción.

(Apoyados)

Se va a votar el artículo 12.

(Se vota: Afirmativa. Unanimidad)

Léase el artículo 13.

(Se lee)

En discusión.

SEÑOR FIRPO. — ¿Me permite señor Presidente?

Esta es otra disposición injertada a esta estructura de cómputo presuntivo. Es buena, porque le evita a la Caja la dificultad de controlar el pago de las diferencias por ascensos, régimen éste que corrientemente no se aplica y que en el caso del Carnet de Trabajo constituye una valla realmente insalvable para establecer el régimen de la tributación timbrada. Habíamos propuesto su supresión; de manera que podría ser suprimido, porque se trata de una iniciativa útil y la Caja no la perderá, porque establece otro régimen de tributación.

La Administración acompaña esta disposición, porque como piensa que algún día podrá imponer el régimen de tributación timbrada para el gremio de la construcción, facilitará muchísimo la percepción de los tributos por medio del timbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Este artículo 13 implica también la extensión a las otras Cajas?

SEÑOR FIRPO. — Parece que sí; no hace ningún distingo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la finalidad no ha sido esa, precisamente, y sí la de incluir solamente a la Caja de la Industria y Comercio. Posiblemente sea necesario modificar el artículo 1º, y de esa manera tendremos en cuenta todos esos problemas.

Si no hay observaciones se va a votar el artículo 13.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**)

—Léase el artículo 14.

(Se lee)

En discusión.

SEÑOR FIRPO. — Esta también es una disposición que no encaja perfectamente dentro de un proyecto sobre cómputo presuntivo.

La matrícula de avaluadores se compone de contadores, es decir, que deben ser titulados, y por esta disposición, al referirla al artículo 6º de la ley de setiembre de 1950, se extiende también para los funcionarios que pueden ser avaluadores en las condiciones que la misma ley establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué ventajas tiene para la Caja esta disposición?

SEÑOR FIRPO. — Nosotros no estamos absolutamente contentos con la forma en que se hacen las avaluaciones, porque aun mismo los contadores no actúan en las condiciones que nos serían necesarias para tener un provechoso rendimiento de las avaluaciones. La Caja, a la que siempre le faltan brazos para abarcar la inmensidd de cosas que debe vigilar, no se puede asegurar de que los propios contadores vayan a hacer las avaluaciones, como la ley lo exige, es decir, tener la seguridad de que hacen una obra personal.

En general, son los funcionarios de la Caja, por razones de su competencia, los que hacen este trabajo a los contadores públicos, y se reparten los honorarios. Aquí, la extensión se haría de una manera absoluta para los funcionarios públicos que estuvieran incorporados en esta matrícula.

Aunque ciertas actividades de los funcionarios nos perjudican porque suelen distraerse un poco en los intereses propios, hemos tolerado eso porque la realidad es que las avaluaciones que se hacen bien son aquellas en que intervienen ayudantes de los contadores que son, a su vez, funcionarios de la Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite señor Presidente?

Como de cualquier manera el proyecto no será aprobado esta noche, si la Comisión no tiene inconveniente yo solicitaré un aplazamiento de este artículo.

Personalmente, tengo algunas reservas con respecto a este procedimiento. Siempre he mirado con bastante reserva que este tipo de actividades sea realizado por funcionarios de la Caja. No quiero improvisar en este momento una opinión de fondo sobre este artículo, cuyo análisis, confieso lo hice de manera un poco somera, pues estudié fundamentalmente lo relativo al problema del cómputo presuntivo.

Por lo tanto, para no ser más extenso esta noche, solicito que se aplace su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

Léase el artículo 15.

(Se lee)

En discusión.

SEÑOR FIRPO. — Pediría que se leyera también el artículo siguiente, porque nuestro proyecto comprendía a los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.

(Se lee)

SEÑOR FIRPO. — La Caja no aceptaría estas dos disposiciones porque considera que la suya, que es comprensiva de las dos, contiene una mejor inspiración administrativa, jurídica y funcional.

El proyecto del Senado tiene algunas palabras que nos parecen un poco chocantes como la de establecer que no podrá ser condonada una deuda de ninguna manera.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Una nueva ley la deroga.

SEÑOR FIRPO. — Seguramente.

Pero parecería que en la Caja hubiera la posibilidad o la costumbre de condonar deudas y que la ley le pone un freno. Parecería que fuera una manera de censurar, que la Caja no podría admitir.

La otra observación se refiere a la multa porque sería agregar una preocupación más a las múltiples que tiene la Caja sin que sea necesario.

El régimen tiene que ser más sencillo y la indutria de la multa tiene que desaparecer.

No interesa que paguen multas sino que se computen los servicios y si no se computan, lo hacemos nosotros fictamente y asunto concluído. A las empresas les pasamos el balance de los servicios que vamos a computar y si las empresas no pagan lo que les reclamamos, entonce vendrá la multa por el camino lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comparto la observaciones del señor Administrador y creo que si la finalidad que busca esta ley es resolver el problema del cómputo presuntivo y esta intimación de la Caja a las empresas tiene una finalidad concreta que es exigir un rápido informe, la multa de doscientos pesos podría ser un procedimiento indirecto para fomentar por parte de las empresas una actividad absolutamente ilícita, porque bastaría la confabulación del interesado con la empresa y el pago de la multa por ésta, para que los servicios pudieran ser computados fictamente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso se agrega al pago de los aportes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es un procedimiento indirecto para conseguir la reiteración por parte de las empresas con el hecho sólo de no informar lo que ha podido denunciar como servicio propio el interesado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero la Caja propone eso, menos los doscientos pesos.

SEÑOR FIRPO. — Nosotros reclamamos la documentación que nos interesa. ¿No la obtenemos? No se pierde el expediente en vericuetos para justificar una multa. Establecemos inmediatamente el cómputo que debe hacer, lo avaluamos y se le dice que debe pagar tanto. La multa no interesa; vendrá si no paga, por el régimen corriente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo también considero inadmisible este tipo de redacción. Parecería que la Caja pudiera condonar por su sola cuenta, cosa que no se puede aceptar. En lo que respecta a la multa confieso que me habría inclinado por la adopción de la sanción, pero los argumentos que hace el señor Administrador en torno a la simplificación de los procedimientos, me convence.

Yo propongo el aplazamiento de estos dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voy a proponer oportunamente que se sustituyan estos dos artículos por el de la Caja.

Si no se observa se va a votar si se aplazan estos artículos.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

Léase el artículo 17.

SEÑOR FIRPO. — Nosotros habíamos suprimido el inciso final del artículo 17, aprobado por el Senado que establece que la Universidad del Trabajo invertirá las sumas percibidas en el mejoramiento y renovación de material de enseñanza.

Lo habíamos suprimido por creer que era inoperante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Está en el artículo 12.

SEÑOR FIRPO. — Sí; se separó de esta disposición.

Yo iba a explicar, pero la Caja no le hace ninguna observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me voy a oponer a la parte final de este artículo porque así como se prevé para la Caja una cantidad de dinero para pagar servicios extraordinarios, cosa lógica, hay que dejar también la posibilidad de que la Universidad del Trabajo remunere a aquellos funcionarios que hagan una actividad extraordinaria como va a ser el recargo de trabajo que implica esta toma de pruebas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo pediría que se aplazara también este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, queda aplazado el artículo 17.

El artículo 18 no es necesario, se puede suprimir y el artículo 19 es de orden.

SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — El Directorio de la Caja hizo llegar a la Comisión una aspiración que la Comisión de Previsión Social pesará y que es la universalización del amparo jubilatorio. Creo que haría también posible y más ágil la aplicación de la ley de cómputo presuntivo.

Las personas que han denunciado servicios en muchos casos denuncian todos los servicios que han realizado, los que están comprendidos por la ley de las Cajas y los que no están comprendidos actualmente. Es evidente que las oficinas especializadas de la Caja tienen que hacer el estudio de los expedientes a efectos de determinar cuáles son los servicios comprendidos y cuáles no.

Esa vieja aspiración de la Caja, la universalización de este amparo jubilatorio, que ya ha hecho llegar al Po-

der Ejecutivo en informe del 28 de junio de 1952, no sabemos si está en poder del Parlamento o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en nuestra Comisión.

SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — Pedimos a la Comisión que pese esta circunstancia y vea la posibilidad, si lo considera conveniente, de incluirla en esta ley de cómputo presuntivo.

SEÑOR FIRPO. — Ratificando lo que dice el señor Director quiero expresar que si hay alguna disposición que se pueda agregar técnica y correctamente a la del cómputo presuntivo es la de la extensión y generalización del régimen jubilatorio.

Son muy pocos los trabajadores que quedan sin este amparo social que nos ha dado una caracterización tan grande en el concierto social de todos los países, y facilitará el reconocimiento de los servicios, porque no habrá nadie que no esté en condiciones de acreditar algunos de los servicios en la denuncia que haya formulado a la Caja, y ésta no tendrá que andar haciendo incursiones de ningún orden para hacer el cómputo, porque la propia universalidad facilitará la computación total.

De manera que aunque no lo parezca así a primera vista, es una de las buenas disposiciones que refuerza el régimen del cómputo presuntivo para todos los servicios que se denuncien en las Cajas, particularmente en la nuestra. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quería expresar lo siguiente, y creo que voy a traducir con exactitud el pensamiento de los señores miembros de la Comisión. Si no fuera así, pediría que me rectifiquen.

La Comisión, si introduce algunas modificaciones a este proyecto de ley, desde luego que gustosa acogería alguna solución de este tipo

Si así no fuera, incluso estaría dispuesta a informar a la brevedad un proyecto de ley estableciendo esa jubilación de carácter general.

En consecuencia, pedimos, entonces, frente a esa posición que entiendo es la de todos los compañeros de Comisión, que los señores miembros de la Caja urjan del Poder Ejecutivo el envío de ese proyecto de ley a la Asamblea General. Si ese proyecto llegara a la Comisión, inmediatamente le prestaríamos la atención que merece.

(Muy bien!. — Apoyados).

La Comisión agradece a los señores miembros de la Caja la colaboración prestada, y espera, en próxima oportunidad, pedirles nuevamente su asesoramiento.

SEÑOR FIRPO. — Muchas gracias. Lo ofrecemos extensamente.

(Es la hora 0 y 38 del día 3).

Comisión de Previsión Social

INFORME DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES. LUIS VIDAL ZAGLIO, RAMON A. COTELO Y FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social de la Cámara ha dedicado preferente atención a este importante proyecto encomendado a su estudio, y que viene con sanción del Senado de la República.

En lo que tiene relación con el propósito que lo anima, es decir, la solución del trámite administrativo, haciéndolo más ágil, dando mayor facilidad a la prueba de los servicios que posteriormente originan el derecho jubilatorio, no hemos encontrado una opinión que le fuera contraria. Y no puede haberla, porque una ley de esta naturaleza es reclamada desde hace largo tiempo por la opinión pública, y en forma particular por las organizaciones gremiales y por el propio organismo jubilatorio beneficiado, que veía así agilitar sus trámites.

Es conveniente hacer conocer al Parlamento, en todo su sentido de gravedad, lo que a esta altura significa el atraso enorme de la Caja ya mencionada. La Comisión se ha manejado con las cifras de la Inspección Técnica, ofrecidas por un censo al día 31 de diciembre de 1952.

Es de agregar que el número de nuevas solicitudes supera ampliamente al de jubilaciones aprobadas por la Caja, lo que indica que el atraso supera lo que en cifras oficiales puede ofrecer la Comisión.

He aquí el panorama, según el mencionado censo: Mesa de Liquidaciones, 4.532 expedientes y actualmente más de 15.000; Mesa de Estudio, 7.766; Cuentas Personales tenía 5.604 y ahora es de presumir que esa cantidad se haya duplicado en razón de haber comenzado a regir la disposición correspondiente de la ley de 27 de setiembre de 1950, por la que se otorga el promedio jubilatorio en base a los sueldos del último quinquenio, o el último año, según los casos; Investigaciones de Servicios tiene más de 3.000 expedientes; la Sección Trabajadores Independientes, creada en 1950, a los dos años tenía sin despachar 3.241 expedientes. En fin, un atraso que debe llamar a reflexión y a procurar por medio de leyes que, como la que ofrecemos a la consideración del Parlamento, logren evitar el mantener un estado de cosas insostenible y agregando como dato ilustrativo para el conocimiento de los señores legisladores, que según el mencionado censo y a la fecha indicada, el atraso en la Caja de la Industria y Comercio era de 54.413 expedientes.

Teniendo presente que ese atraso lo era en 1949 de 40.147 expedientes, se nos ofrece el panorama de una intensificación en el déficit del despacho de expedientes próximo a los 5.000 anuales, cifras todas éstas lo suficientemente expresivas como para mover al legislador en procura de solucionar tan grave problema y que entendemos que este proyecto de ley lo logra ampliamente.

Debemos agregar que si en el concepto general que merece a los miembros de esta Comisión este proyecto de ley, no hubo una sola discrepancia, siendo aprobado por unanimidad, no sucedió lo mismo en la discusión particular. La mayoría de las objeciones tienen relación con la adecuación del articulado a la adaptación a los términos jurídicos o comúnmente sostenidos en el ambiente de los organismos de previsión social. La mayoría alcanzada en el momento de aprobarse en Comisión este proyecto de ley, entendió que esas modificaciones propugnadas, no variaban el sentido de la ley y sólo conducía a una clarificación a esta altura innecesaria, porque todo lo que pueda existir de dudas en su aplicación —si es que existen— resulta ampliamente resuelto en las actas de las Comisiones de la Cámara y el Senado, donde para beneficio de la historia de la ley, se tuvo el buen criterio de disponer, en las más importantes reuniones, la toma de versión taquigráfica.

Pero —y es importante distinguirlo— a la mayoría de la Comisión se le planteó una duda de orden constitucional que se trasmitió para su estudio a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que, a pesar del largo tiempo transcurrido, no ha podido expedirse aún; no por no haberse preocupado del problema —todo lo contrario—, sino que en razón de lo complejo y opinable del mismo, no ha logrado aún en general acuerdo para expedirse. Vaya dicho todo esto a estar a informaciones recogidas de integrantes de la mencionada Comisión.

Como el informe sobre el aludido problema constitucional, va más allá de lo que consideramos de prudencia esperar, teniendo presente los términos apremiantes para la sanción de esta ley, es por lo que la Comisión de Previsión Social ha considerado del caso trasladar a Sala esta duda de interpretación que sobre el artículo 10 ha mantenido.

Dejamos constancia de que este informe corresponde a la mayoría de presentes en el acto de expedirse la Comisión (3 en 4).

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo. — Francisco Rodríguez Camusso.

Comisión de Previsión Social

INFORME Y PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES AMILCAR VASCONCELLOS, OSCAR BONILLA GARCIA Y GABRIEL JOSE D'AMADO

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social contó con la presencia de miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio y de técnicos de dicho organismo, para estudiar el proyecto venido con sanción del Senado, sobre cómputo presuntivo en materia jubilatoria.

De la discusión surgida con la presencia de dichos funcionarios y técnicos, quedó en evidencia la necesidad de modificar en algunos aspectos diferentes artículos y eso tiende a realizar este proyecto sustitutivo.

La fundamentación de cada una de las modificaciones surge de la propia discusión realizada, cuya versión taquigráfica se reparte como antecedente.

El cómputo presuntivo no logrará resolver el problema de fondo de la Caja, según de las propias expresiones formuladas; pero constituirá un paso hacia esa solución. La conveniencia y la necesidad de efectuar las correcciones que se proponen es innegable y tiende a dar una mayor justeza a una ley que debe buscar el realizar con total eficacia la finalidad que se propone.

En Sala se expondrá con mayor detenimiento, si fuera necesario, los elementos de juicio que determinan las modificaciones que se sostienen como indispensables.

Por otra parte, cabe señalar que en lo que se refiere al artículo del proyecto por el que se dispone de la suma de medio millón de pesos para el cumplimiento de esta ley, aún no se ha expedido la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre si corresponde o no el mensaje del Poder Ejecutivo, por lo que se incluye sin perjuicio de dejar a salvo la opinión acerca de ese punto constitucional.

Asimismo, se deja expresa constancia que en el momento en que este proyecto fuera votado en forma definitiva en el seno de la Comisión, arrojó un resultado de tres votos a favor y uno en contra, favorable al proyecto tal como vino redactado por el Senado, razón por la cual se ha hecho este informe sobre la base de la opinión de la minoría de asistentes a esa mencionada reunión.

Por las consideraciones expuestas, los firmantes aconsejan la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García.—Gabriel José D'Amado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acéptase, en general la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el 15 de mayo de 1953, inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial y la Bancaria. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los catorce años de edad. Sin embargo, por los dos años posteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental.

Art. 2º Para la actividad aceptada presuntivamente, las asignaciones a reconocer serán las declaradas y tendrán como límite máximo el monto de las instituídas en los años de prestación de los servicios por los respectivos Consejos de Salarios. Para los años anteriores a los Consejos de Salarios, se harán las deducciones de acuerdo con la escala establecida en el artículo 8º

Art. 3º La presunción no comprenderá a los servicios ya probados por otros medios, ni será admitida en oposición a las pruebas ya producidas.

Art. 4º Cuando la Caja lo estime necesario, para la computación de los servicios que dan al interesado el carácter de trabajador independiente, impondrá la prueba de aptitud. A tal efecto, la Caja concertará con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para que los interesados puedan cumplir fácilmente esta exigencia.

Art. 5º Para computar, por el régimen de esta ley, los servicios patronales, la Caja podrá exigir, cuando lo considere conveniente, pruebas de la existencia de la empresa a la que se alegue haber pertenecido, y aun de la intervención personal y permanente del reclamante en la dirección y administración de los negocios.

Art. 6º Dentro del mes siguiente a la aprobación de esta ley, las Cajas tomarán resguardo de las denuncias de servicios efectuados por sus afiliados, en la forma que consideren más segura y ágil, a efectos de mantener la inalterabilidad de las mismas y, con la mayor urgencia, dispondrán por los medios más modestos a su alcance, el registro o copia de todos los documentos que contengan esas denuncias.

Art. 7.o Los afiliados extranjeros a quienes alcance el beneficio del cómputo presuntivo, deberán justificar su residencia en el país, durante todo el tiempo denunciado como de prestación efectiva de servicio.

Art. 8.o Los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales con base del promedio jubilatorio, en proporción del 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 7, 5 o|o, para cada una de ellas. De existir excedente en el total de tiempo denunciado, se aplicará el último porcentaje.

Art. 9.o En ningún caso la Caja acreditará, dentro del régimen de esta ley, mayor tiempo de servicios y monto de asignaciones que las denunciadas, cualesquiera sean las modificaciones y aclaraciones posteriores al 15 de mayo de 1953, que se hayan recogido en cada expediente. Al no determinarse la fecha de iniciación y término de prestación de los servicios, se tomará la del 1.o de abril como principio del año, la del 1.o de julio como mediados, y la del 1.o de octubre como fin de año, para las iniciales de cómputo y para las de término, el día anterior a las expuestas.

Art. 10. Autorízase a la Caja para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de quinientos mil pesos, destinados a organizar un servicio especial extraordinario técnicamente ágil, para cumplir en el más breve lapso las disposiciones de esta ley.

Art. 11. Los afiliados que prestaron servicios activos remunerados incompatibles con el derecho de devengar haberes jubilatorios, quedan exonerados del pago de las deudas contraídas por tal concepto el 30 de setiembre de 1952.

Los empleadores están obligados a reclamar de los empleados que contraten, una declaración sobre su condición de jubilados o pensionistas de la misma Caja, de cuya respuesta positiva deberán dar cuenta inmediatamente. En caso de omisión, la empresa es responsable do una multa igual al salario pagado al afiliado pasivo, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Art. 12. Suprímese el aporte a cargo de los obreros y empleados afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, equivalente al primer aumento mensual de sus salarios o sueldos. Al liquidarse el primer pago de pasividad, la Caja determinará la diferencia entre el salario mínimo y máximo computados, y se descontará la suma respectiva, en las primeras dies mensualidades.

Art. 13. Los avaluadores integrantes de la matrícula creada por el artículo 6.o de la ley de 26 de setiembre de 1950, tienen facultades bastantes para actuar como Agentes de la Caja en las avaluaciones que la misma disposición determina y en todas las demás que la ley establece, siendo de cargo de las empresas deudoras el pago de los honorarios, conforme al arancel que fijará la Caja.

Art. 14. Cuando la Caja lo requiera, las empresas deberán documentar la actividad, los sueldos y los descuentos efectuados a su personal durante el período que ella determine. A este efecto, las empresas dispondrán, para expedirse, de un plazo perentorio de quince días contados desde la notificación correspondiente. Si no lo hicieren, quedarán obligados al pago de la deuda por concepto de aportes, resultantes de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 15. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificado que deba expedir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o, la suma de diez pesos. En los casos afirmativos, dicha remuneración se descontará de los haberes que correspondan al afiliado y en los negativos su importe será de cuenta de la Caja.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los dos proyectos. (Se empieza a leer).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general y que se haga a los efectos de la discusión particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se ha sostenido, señor Presidente, —y ha sido la opinión de la Cámara, sin que se haya llegado a una votación en ese sentido— que el artículo 10 está comprendido por el plazo constitucional, porque puede permitir o tiende, forzosamente, a la contratación de funcionarios. Si se trata de una contratación de funcionarios, o por lo menos del aumento de las remuneraciones por vía de extraordinarios, sería de interés determinar previamente si existe mensaje del Poder Ejecutivo o si la Cámara estima que está hibilitada para tratar este proyecto, en este aspecto, sin necesidad de ese mensaje.

Creo que es un problema de previo y especial pronun-

clamiento, porque de acuerdo con lo que surja del cambio de ideas sobre este punto podremos vernos obligados a tratar de inmediato el proyecto o, por el contrario, a postergarlo para una sesión posterior al 27 del corriente mes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para el asunto planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado, pero el señor Diputado Vasconcellos ha formulado una consulta y la Mesa se cree en el deber de contestarle

No existe mensaje del Poder Ejecutivo; solamente viene con sanción del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como el señor Diputado Vasconcellos anunciaba el pedido de postergación de este problema para las sesiones del mes de diciembre, deseaba cuestionar ese planteamiento, pero como veo que el señor Diputado se ha conformado con la información de la Mesa y no ha hecho moción concreta...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es que antes quería oír al señor Diputado, puesto que anunciaba que iba a hablar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿La Mesa informa que el artículo 10 de este proyecto ha sido introducido en la ley por el Senado de la República y que no existe mensaje del Poder Ejecutivo?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad la Comisión de Previsión Social solicitó un informe al respecto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la cual aún no se ha expedido.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR FLORES. — Creo que es de toda evidencia que el artículo 10 está destinado a contratar servicios personales, con creación de cargos permanentes, pero no por eso menos cargo, y por lo tanto tiene que haber la iniciativa pertinente de la Caja y del Poder Ejecutivo, para que este artículo pueda ser votado, dado que no podemos, sin iniciativa del Poder Ejecutivo, aumentar partidas de gastos para jornales y contrataciones, que es lo que significa esta creación de cargos, aunque sean a término.

Por tanto, faltando la iniciativa del Poder Ejecutivo, lo que podrá hacer la Cámara, si lo desea, es, en todo caso, tratar el proyecto de ley, pero sin prestarle sanción a este artículo 10, con lo cual, automáticamente, a criterio de la Cámara, este proyecto de ley queda fuera de los plazos del artículo 230 de la Constitución.

(Apoyados).

—Porque de lo contrario, adviertan los señores Diputados lo que sucedería: el espíritu del constituyente y la letra del artículo, a mi juicio, son claros; la Constitución ha consagrado —y creo, a pesar de haberme opuesto a ella, que es una disposición saludable— un artículo según el cual se quiere evitar la creación de cargos para utilizarlos electoralmente, en el período anterior a los comicios, y por este artículo se le daría nada menos que medio millón de pesos a la Caja para aumentar el número de sus funcionarios en el año electoral.

Me parece de toda evidencia, que no habiendo mensaje del Poder Ejecutivo no se puede tratar este proyecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La opinión del señor Diputado Flores puede ser posteriormente de la de la mayoría de la Cámara, y entonces podrá propiciarse la eliminación del artículo 10 o la detención de la sanción del proyecto por este Cuerpo, hasta que venga el mensaje del Poder Ejecutivo. Pero a esos efectos debo establecer —y por eso espero que el señor Diputado Flores plantee el problema cuando entremos a la discusión del artículo 10— que presentado este asunto por la Comisión de Previsión Social a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ésta, luego de un exhaustivo examen que llevó varias sesiones, no pudo llegar a un acuerdo respecto a determinar si lo que sostiene el señor Diputado Flores, en este caso, es exacto. Por otra parte, tengo aquí los antecedentes del proyecto del Senado, en los que, según las opiniones de los señores senadores Rodríguez Larreta, Bayley y otros, expresadas en la Comisión y que constan en la versión taquigráfica, se sostiene lo contrario a la opinión del señor Diputado Flores.

Por esta razón, considero que podemos entrar a tratar este asunto, en primer lugar, porque lo más que podrá suceder es que se devuelva el proyecto al Senado sin la sanción del artículo 10, lo que, por lo demás, tiene su solución, pues tengo entendido que el Consejo Nacional de Gobierno va a enviar un proyecto de recursos extraordinarios para la Caja de Jubilaciones por una cantidad aproximada a los cincuenta mil pesos mensuales para atender los gastos de las obligaciones emergentes de la sanción de diversas leyes, entre ellas la del Carnet de Trabajo que fué rechazada por la Cámara. Esto quiere decir que si se cambia el destino por parte del Poder Ejecutivo...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, antes de seguir adelante?

¿Ese mensaje vendrá antes del 28 del corriente?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: no hemos entrado aún a la discusión general del proyecto y ya se está discutiendo el artículo 10, cosa que no se puede hacer antes de abrir el debate.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No, señor Presidente: el señor Diputado Flores planteó el problema constitucional refiriéndose a todo el proyecto, mientras que lo que yo sostengo es lo mismo que sostiene la Mesa: que en el momento de considerarse el artículo 10 se podrá optar por uno de estos tres caminos: la sanción el rechazo del proyecto, o el camino intermedio de la espera de ese mensaje del Poder Ejecutivo a que me refería.

SEÑOR FLORES. — Supongo que ese mensaje no podrá venir, por la premura de los plazos.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vasconcellos insiste en su moción de diferir la consideración de este proyecto hasta la primera sesión ordinaria del mes de diciembre?

38

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer término, voy a plantear una moción de orden: el Senado acaba de aprobar el proyecto de jubilación de los canillitas; hago moción para que cuando llegue el proyecto a la Cámara, la Mesa quede facultada para pasarlo a la Comisión de Previsión Social.

No sé si mi moción es reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

39

Puede continuar el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En segundo término, voy a entrar al problema de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado, pero debe referirse a su moción y no al problema de fondo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Retiro mi moción, entonces, para entrar al problema de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Mesa acaba de informar que hay dos proyectos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado

SEÑOR FLORES. — ...uno venido del Senado, y otro el que informa la Comisión en minoría.

(Interrupciones de los señores Representantes Vidal Zaglio y Vasconcellos)

—Desearía saber cuál de los dos proyectos se toma como base para la discusión, puesto que previamente tenemos que saber eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta, por su orden, en primer término, del proyecto del Senado y luego del de la Comisión la Cámara decidirá cuál desea tratar.

(Interrupciones)

—De acuerdo con el artículo 85, la Mesa debe poner a

consideración primero el del Senado, después el proyecto de la Comisión en mayoría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque a esta altura de los acontecimientos las palabras deben ser lo más parcas posibles.

El problema que ha motivado que hayamos traído algunos Diputados un proyecto de ley sustitutivo al seno de la Cámara reside en esta diferencia de criterios: los compañeros de Comisión que mantienen el proyecto del Senado, que lo votaron favorablemente en el seno de la misma, expresaron muchos de ellos que lo hacían en función de la conveniencia de la ley, y que las modificaciones que se pretendía introducir, que en otras circunstancias no las hubieran aceptado, no tenían la entidad suficiente como para retrasar un solo minuto la marcha de ese proyecto venido del Senado. En cambio, los que firmamos como miembros de la Comisión de Previsión Social el proyecto sustitutivo, hemos partido de otra base: creíamos que la ley podía mejorarse en muchos aspectos y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los técnicos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio que colaboraron activamente en la redacción y estudio de cada uno de los artículos del proyecto venido del Senado, y sus modificaciones, —según surge de la versión taquigráfica agregada a los antecedentes que los señores Diputados pueden en cada caso consultar para ver en qué consiste exactamente la modificación y el alcance de las mismas— entendimos que era preferible perfeccionar ese proyecto de ley venido del Senado para tener un instrumento que cumpliera en una forma más eficaz el propósito que busca el legislador.

Debemos llamar la atención sobre un aspecto que es sustancial: se ha señalado por los técnicos de la Caja que el cómputo presuntivo no viene a solucionar en su totalidad el problema de los atrasos en el expediente de pasividades, que únicamente va a agilitar un poco los procedimientos, pero no es elemento integral de solución que se requiere para resolver en forma definitiva y a fondo el problema planteado hasta la fecha.

Se va a dar un paso en el apresuramiento de los trámites jubilatorios, que desde luego tiene importancia a efectos de poder obtener pasividades en el mínimo de tiempo posible; pero no se soluciona integralmente el problema, por lo cual será necesario en su oportunidad sancionar proyectos complementarios para enfocar otros aspectos de la labor administrativa de la Caja de la Industria y Comercio.

La diferencia fundamental de puntos de vista entre el proyecto venido del Senado y el que nosotros elevamos a consideración de la Cámara, reside en esto: el del Senado fué objetado en algunos de sus artículos en cuanto a su redacción, a su ajuste o a sus disposiciones, por los técnicos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y fueron debatidas esas objeciones en el seno de la Comisión. Nosotros hemos tomado de esas observaciones aquellas que nos parecían ajustadas al propósito que busca el legislador, y las hemos incluído en este proyecto sustitutivo. No tenemos temor de que esto retrase la marcha de la ley, porque creemos que el Senado está a tiempo de sancionar este proyecto con las modificaciones que se introducen.

Por esas razones, en consecuencia, sostendremos el proyecto sustitutivo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en algunos aspectos vamos a coincidir con el señor Diputado Vasconcellos, que es el miembro informante del proyecto firmado por los otros compañeros de la Comisión de Previsión Social; discrepamos en algunos problemas que no son de fondo.

La Comisión, en general, por así haberlo expresado todos los miembros, es partidaria de una ley de Cómputo Presuntivo, y si la Cámara examina atentamente uno y otro proyecto se podrá ver que son más de forma que de fondo las diferencias de uno y otro de los proyectos a su consideración.

Creo que en este problema, las modificaciones de redacción al proyecto del Senado que aparecen en el proyecto sustitutivo, se relacionan, más que nada, con la opción de ambas ramas del Poder Legislativo para la elección de técnicos. Y creo que la capacidad interpretativa y la opinión que pueda hacer valer a los efectos de los asesores no va en razón de la jerarquía de los funcionarios, sino de la capacidad de los mismos.

El Senado de la República entendió que algunos Jefes de Sección de notoria experiencia en materia jubilatoria, de una larga actividad en las Secciones principales donde debe correr el trámite del expedienteo jubilatorio, serían los mejores asesores, para que la Comisión Especial del Senado que estudió este problema se expidiera en el asunto.

Por el contrario, la Comisión de Previsión Social de esta Cámara solicitó la presencia del Directorio y de los asesores que éste considerara del caso hacer concurrir a nuestra Sala de Sesiones. De ahí los distintos criterios de redacción.

Por mi parte, por ejemplo, discrepo fundamentalmente con los asesores que vinieron a la Comisión de Previsión Social. Creo que, como ya se estableció lamentablemente en la ley de 14 de enero de 1948, fué un pronunciamiento de las ramas legislativas en favor de una iniciativa de Cómputo Presuntivo que escolló por las dificultades de redacción de la ley...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De las observaciones que está formulando el señor Diputado Vidal Zaglio podría surgir —yo sé que no es el espíritu con que lo hace, y por eso quiero que quede bien claro— que la Comisión de Previsión Social, ha elegido los asesores que le pareció bien.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No es así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya sé, señor Diputado, y por eso lo dejo ya aclarado.

La Comisión de Previsión Social hizo lo que debía hacer: pedir al Directorio de la Caja que se constituyera, y que enviara a los técnicos correspondientes. A mí me parece que ese es el procedimiento más correcto posible.

Por otra parte debo decir, en justicia de los técnicos de la Caja que han colaborado activamente con la Comisión de Previsión Social, no sólo en este asunto sino en el referente a aumento de pasividades, con gran esfuerzo y dedicación, acompañándonos muchas horas de trabajo, que han actuado con suma corrección, suma capacidad y una preocupación seria por los problemas jubilatorios.

Sé que el señor Diputado Vidal Zaglio no pone en tela de juicio este hecho; pero quería dejarlo puntualizado, porque la Comisión de Previsión Social ha actuado como debía actuar, pidiendo al Directorio de la Caja que enviara a los técnicos que necesitaba y que quisiera mandar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La interrupción del señor Diputado Vasconcellos no tiene nada que ver con lo que he manifestado, y podría haberla hecho al término de la discusión del proyecto.

Lo que puntualizo nuevamente es que cada una de las ramas legislativas actuó con los asesores que creyó más conveniente a efectos de su conocimiento sobre los problemas que plantea esta ley.

Decía, señor Presidente —y volviendo al hilo que estaba desarrollando en la discusión general— que en este proyecto, a vía de ejemplo, hay dos problemas fundamentales cuya modificación propugnaron los asesores que concurrieron a la Comisión de Previsión Social, en lo que tiene que ver con los artículos 1º y 4º. Y nosotros entendemos que ha de ser perjudicial para la aplicación de esta ley el criterio de los asesores concurrentes a la Comisión. Por otra parte, a eso nos referiremos en el momento oportuno: en el momento de la discusión de los artículos 1º, 4º, 7º y 10, que a mi entender son los fundamentales de este proyecto.

Por lo demás, el señor Diputado Vasconcellos dijo que el proyecto tiende a solucionar en un poco o en un mucho el problema del expedienteo de la Caja de Jubilaciones. Yo entiendo que es fundamental para el despacho de los expedientes; la práctica así lo indica, señor Presidente, y si no hubiera sido por la lamentable experiencia de 1948 la Caja no sufriría el pavoroso problema del atraso de 68.000 pasividades.

Con la sanción de esta ley prácticamente se liquida la actividad de una Sección compleja: Investigaciones de Servicios; otra Sección importante de la Caja, que es la de Trabajadores Independientes, quedaría reducida a una mesa de pocos empleados, y la solución de buscar que Cómputos, Cuentas Personales y Mesa de Estudio integren un solo Departamento de prueba de servicios, que sería ágil, rápido y de mucho más fácil tramitación que el actual, indicaría que la primera parte importante del trámite jubilatorio —que en el total del expedienteo actual de la Caja significa 43.000 expedientes— se vería enormemente agilitado, y el atraso actual desaparecería en pocos años, lo que evidencia que es un mucho lo que beneficia esta ley.

Yo sé que esta ley no soluciona el problema de la Sección Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones.

Pero allí el problema no se resuelve con proyectos, porque no se puede liquidar con presunciones; se resuelve con material humano, y el material humano lo ha de tener la Caja de Jubilaciones cuando el personal de esas secciones importantes, aunque quedara reducido, pueda dedicarse a atender los dos problemas importantes: el de la liquidación de expedientes, y el de la recaudación, que no sé por qué circunstancias el Directorio de la Caja ha abandonado, sin haber establecido las prácticas impuestas por la ley de 27 de setiembre de 1950, que le da

facultades para disponer de afiliados pasivos para el cobro puerta por puerta de todas las deudas de la Caja de Jubilaciones.

Por esas razones, señor Presidente, entiendo en general que para que este proyecto dé de una buena vez los beneficios que el país espera, y que las clases pasivas reclaman, es necesario que se sancione tal cual viene del Senado, porque tiene una conformación que no da origen a confusiones.

Con los debidos respetos y con toda la consideración que me merecen los distinguidos funcionarios que han concurrido a nuestra Comisión, debo decir que es evidente que el cambio de redacción lo único que hace es extender en el tiempo la posibilidad del inmediato beneficio que podría otorgar esta ley; no modifica sustancialmente, ni en parte, ni en nada, lo que pueda significar un mayor beneficio en lo que ya la ley impone, de acuerdo con lo que determina el proyecto con sanción del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Demás estaría decir, señor Presidente, que nosotros tenemos la mejor disposición para votar cualquier proyecto de ley que tienda a hacer más ágil el despacho de las pasividades. Pero entendemos también que más de una circunstancia aconseja no tratar en la noche de hoy este proyecto de ley; en primer término, la circunstancia que estamos presenciando en estos momentos: estamos discutiendo, primeramente, qué proyecto tomamos como base.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El Reglamento lo establece.

SEÑOR CARDOSO. — Lo sé; lo estamos discutiendo porque lo establece el Reglamento, y esta discusión pone en evidencia que hay dos criterios opuestos en la Comisión informante.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Pero además, hay una circunstancia principal que demuestra, a mi modo de ver, que no es absolutamente necesario tratar este proyecto en la noche de hoy: en presencia, por así decir del artículo 10. Porque si se acepta el criterio de que no es necesario el mensaje del Poder Ejecutivo, entonces este proyecto de ley no entra en el grupo de los proyectos que tienen un plazo constitucional y puede ser tratado después de todos los demás proyectos que se espera angustiosamente, sean sancionados antes del día 28. Si, por el contrario, hay necesidad del mensaje para el artículo 10, este artículo no puede ser considerado, y tendría que ser eliminado del proyecto, o sustituído por otra fórmula, y esto también se puede hacer después del día 28. No hay ninguna necesidad de hacerlo antes.

En consecuencia, ¿qué es lo que va a ocurrir? Que, sin que sea necesario —y esto es evidente— tratar este proyecto antes del día 28, la Cámara va a entrar en una larga discusión que quizás nos llevará horas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es en beneficio del país; vale la pena.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

El señor Diputado Vidal Zaglio dice que si es para bien del país vale la pena: naturalmente: pero lo que yo estoy sosteniendo es que no resulta necesario que lo hagamos esta noche, desplazando a proyectos que esos sí tienen que ser tratados en los tres o cuatro días últimos.

De esa manera entraríamos en una larga discusión robándonos a nosotros mismos el tiempo que nos están reclamando las iniciativas que, ineludiblemente, tienen término constitucional.

Declaro, además, que dentro de la febril actividad parlamentaria de estos días, por lo que a nosotros respecta no hemos podido prestar a este importante proyecto de ley, que introduce una innovación fundamental en el trámite del cómputo jubilatorio, la atención que merece. Tan es así señor Presidente, que si la Cámara insiste en tratarlo esta noche, nosotros, por nuestra parte, declaramos que estamos inhibidos de intervenir en su consideración, que no nos creemos habilitados para tratarlo, para discutirlo y para votarlo.

Queríamos dejar esta constancia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor Diputado Cardoso acaba de dar al proyecto la trascendencia que merece. El mismo lo ha dicho en esta exposición tan interesante como todas las suyas. Pero es evidente que el propio señor Diputado Cardoso en el Parlamento y en más de una oportunidad, ha levantado la voz expresando que es necesario que se agilite el trámite de los expedientes a fin de evitar que los despachos y los corredores de las Cajas de Jubilaciones signifiquen algo así como la prebenda electoral en favor del agilitamiento del trámite de las pasividades, a lo que tiende este proyecto.

Creo que es de necesidad pública, a la cual hay que contemplar.

Hay 68.000 expedientes atrasados en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Me parece que dado el largo tiempo que tiene a su estudio el Parlamento este problema, no vamos a ganar nada, en cuanto al tiempo, con diferirlo hasta el miércoles, jueves o viernes. El estudio de los otros problemas que inmediatamente sucederían a este nos ha de llevar, en el tiempo un lapso suficiente como para no poder tomar en cuenta todo lo que nosotros entendíamos, que a los efectos de un verdadero estudio deberíamos tratar.

Por otra parte, el problema constitucional está pendiente, y cuando tratemos el artículo 10 como corresponde, allí veremos qué es lo que sucede con este proyecto de ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Perdone, señor Diputado, pero dispongo de cinco minutos para una aclaración.

Veremos, entonces, si está comprendido o no dentro de las disposiciones constitucionales que indican que vencen los plazos el 28 de este mes.

Por estas razones insisto en la necesidad de tratar este problema teniendo presente que hacemos un enorme bien a los afiliados el Instituto de Jubilaciones, si aprobamos una u otra fórmula —no tengo inconveniente, lo digo con toda amplitud— de las dos propuestas por los miembros de la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención de que la Cámara está actuando en una forma muy particular, agobiada naturalmente por la serie de problemas que tienen vencimiento constitucional del plazo.

En la tarde de hoy, por ejemplo, vimos votar tranquilamente —complacidos por nuestra parte— a algunos legisladores que días pasados llevaron una carga cerrada a un proyecto de ley por el que se actualizaban algunas jubilaciones, del proyecto de prácticos de puerto y ríos, un artículo que el otro día resistieron tenazmente, en otro proyecto de ley

Cuando nos acercamos, después, a decirles que habíamos visto con agrado el haber modificado su criterio, nos expresaron que en este abarrotamiento de trabajo que tenemos, no se habían percatado bien del sentido de esa disposición. Si esto ocurre en un proyecto de tres o cuatro artículos, ¡que no podrá ocurrir, señor Presidente, en un proyecto de esta extensión!.

Por otra parte, el señor Diputado Vidal Zaglio nos expresó hace un rato, de acuerdo con una información que yo no poseía, pero que él tiene y que dió a la Cámara, que le consta que el Poder Ejecutivo va a mandar un mensaje por el que se soluciona el aspecto de orden financiero que se relaciona con la contratación de funcionarios.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

—Yo no tenía esa información que el señor Diputado dió a la Cámara. Si ese proyecto va a quedar resuelto, en el aspecto de orden constitucional, ¿qué puede courrir si tratamos este proyecto?

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

—Si ese aspecto del proyecto va a quedar resuelto, no veo qué inconveniente hay que en vez de tratarlo hoy lo tratemos el día 1.o o 2 de diciembre, con todo el tiempo necesario para estudiarlo en forma debidamente documentada.

El señor Diputado debe tener en cuenta que algunos miembros de la Comisión han pasado varias noches trabajando en las tareas correspondientes, y lo mismo que ha sucedido con los de la de Previsión Social, ha pasado con los de otras Comisiones.

No hay una necesidad de plazos perentorios para que nos pongamos a analizar un proyecto, cuando hay dos proyectos en contradicción en ciertos aspectos, para optar por uno u otro, sin el estudio necesario y preciso que tenemos que hacer de ese proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Si es exacto que el artículo 10 requiere el mensaje del Poder Ejecutivo, aunque aprobemos el proyecto, si no podemos sancionar el artículo 10, va a ser un proyecto teórico que no va a tener aplicación ninguna en la práctica, si esto viene solucionado por otra vía, el problema desaparece y podemos estudiarlo en cualquier otro momento.

Yo había formulado moción para que este asunto fuera estudiado en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre; se objetó que había un vencimiento de plazo; pero los mismos señores Diputados que objetaron esto, dijeron

en Cámara que les constaba que iba a venir una solución para este problema por otra vía.
(Interrupciones).
—Por otra parte, si no puede venir una solución para otros problemas, tampoco puede venir para éste.
Frente a esta situación, no habiendo perentoriedad de plazos constitucionales para el proyecto en general, creo que lo más sensato es diferir este asunto y seguir con los demás que urgen, porque de lo contrario no vamos a poder solucionarlos en tiempo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción concreta en ese sentido?
SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere significar que el señor Diputado Ruiz Prinzo había solicitado la palabra para ocuparse del problema de fondo. Luego el señor Diputado Vasconcellos pidió la palabra para una aclaración, y ese fué el motivo por el cual la Mesa se la concedió.
Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo estaría de acuerdo con el señor Diputado Vasconcellos, si en realidad no hubiera esta dificultad de carácter constitucional respecto al artículo 10.
Entiendo, como el señor Diputado también lo entendió, que el artículo 10 es de enorme importancia.
Como lo afirmaba el señor Diputado Vidal Zaglio, la aplicación del cómputo presuntivo va a resolver el problema de varias secciones de la Caja; pero está el problema de la Sección Liquidaciones, que se va a agravar por el cómputo presuntivo. Si ahora hay 17.000 expedientes, con la aplicación de ese cómputo va a haber muchísimo más. Entonces hay que buscarle una solución a ésto.
A mí me extraña que la Comisión no haya aclarado el problema del artículo 10.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Que Comisión? ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Vamos a puntualizar las cosas.
La Comisión de Previsión Social cuando tomó conocimiento del proyecto vió las dificultades; vino a Cámara y lo planteó y pasó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Como vimos que los plazos corrían y la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no informaba, salvamos nuestra responsabilidad trayendo el proyecto a la Cámara para que ésta resolviera. Pero la verdad es que nuestra Comisión previó el problema y lo planteó en forma; cumplió con su obligación.
Quería dejar aclaradas las cosas.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Y no hubiera sido más práctico conseguir el Mensaje del Poder Ejecutivo? ¿O el Ejecutivo se resistía?
SEÑOR VASCONCELLOS. — Estando presente el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, le pedimos el mensaje. Se está gestionando y posiblemente venga.
(Interrupción del señor Representante Flores).
—Pero si el señor Diputado Flores desde ya adelanta una objeción, vamos a tener que discutir también este aspecto del problema.
(Interrupciones).
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voy a terminar en forma breve, porque entiendo, señor Presidente, que esos recursos que se votan para la aplicación de esta ley la Caja tiene que dedicarlos inevitablemente al trámite de liquidaciones, porque con el personal de veintitrés liquidadores que existen actualmente no se podrá ni en dos años poner al día esa Sección. Tampoco creo que la solución se logre con tomar nuevos empleados, porque para preparar un funcionario en materia de liquidaciones se necesita un aprendizaje de tres meses, como mínimo.
De manera que la solución podría estar en pagar en forma extraordinaria al personal que tiene experiencia en este trabajo que es de lo más complejo.
En definitiva, entiendo que deberíamos formar juicio con respecto a si es necesaria o no la iniciativa del Poder Ejecutivo, y si este artículo 10 está comprendido dentro de las disposiciones cuyo plazo vence el próximo 28, es decir, si en realidad constituye un gasto y después quedaremos inhabilitados para votarlo. Entiendo, repito, que tiene una enorme importancia y por eso mi insistencia para que este asunto se resuelva esta noche, o antes del vencimiento del plazo.

40

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: solicito que se de cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.
Léase.
(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite sin consideración el proyecto del Poder Ejecutivo sobre aumentos de pensiones militares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"El señor Representante Sorhueta presenta un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 13 de la ley número 10.684 permitiendo la acumulación de la compensación por desocupación con las licencias pagadas en la industria frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Los señores Representantes Alambarri, Ruiz, Ubillos y Bottinelli, presentan un proyecto de ley por el que se declara feriado para el Departamento de Soriano el 7 de diciembre de 1953, con motivo de celebrarse el cincuentenario de la fundación de Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

41

Continúa el debate con respecto al proyecto de cómputo presuntivo en materia jubilatoria.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: la gravedad de este problema hace necesario que sea postergada su consideración.
Se trata de un problema complicado y basta con leer la versión taquigráfica de la sesión realizada por la Comisión de Previsión Social para llegar a esa conclusión.
Además es tan discorde el modo de pensar de los miembros de la Comisión, como es discorde la manera de pensar del Diputado que habla con respecto al proyecto, que tal como decía el señor Diputado Vidal Zaglio, no alcanzo a comprender por qué se pide una partida de medio millón de pesos para poner en marcha el cómputo presuntivo cuando ha quedado completamente claro que su aplicación traería de inmediato la desaparición de varias secciones de la Caja, sin que se sepa por ahora a dónde irían a parar sus empleados.
(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)
—Entiendo que este proyecto no debe ser considerado, porque tiene artículos como el 4º, que de hecho es un perfecto manoseo a los trabajadores independientes, pues habría que someterlos a un examen previo por parte de la Universidad del Trabajo, antes de decidir si se les otorga o no la jubilación. Eso estaría obviado por el proyecto de la Comisión.
(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).
—Pero todo eso, señor Presidente, es poco, comparado con lo que surge de lo tratado por la Comisión.
Los Directores y el Administrador de la Caja impugnan el informe dado por sus subalternos ante el Senado, y existen muchas cosas más que es imposible enumerarlas rápidamente.
Por esas razones me voy a sumar a la moción de prórroga de la consideración de este proyecto de ley, porque no lo podríamos terminar en esta noche. Yo, por ejemplo, haría impugnaciones muy grandes, ilevantables, que demorarían mucho tiempo, como seguramente lo harían otros señores Diputados.
SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Yo me voy a oponer a la postergación de este asunto.
Estimo, señor Presidente, que los señores Diputados que piden la postergación de este asunto no han meditado bien sobre el problema. Se le quita entidad a esta iniciativa;

por lo menos se le quita oportunidad, diciendo que siempre se está en tiempo de discutirla.

Pero yo advierto, señor Presidente, que lo más urgente que tiene esta Cámara en estos instantes, es precisamente facilitar la agilitación de los expedientes en trámite, porque si el Parlamento está asediado por los asuntos relativos a aumentos de sueldos, y asediado por el pedido de las clases pasivas para que se les aumenten sus asignaciones, yo pregunto qué es lo más urgente: si aumentar las pasividades de los que ya disfrutan de este beneficio, o dar a 68.000 interesados que no tienen jubilación todavía, la oportunidad de que la obtengan cuanto antes, porque las necesidades golpean a sus hogares.

Estimo, señor Presidente, que no se ha meditado bien sobre el problema, y que lo urgente es esto: dar a quienes nada tienen. Es mucho más urgente esto que dar un poco más a los que ya disfrutan de algo. Por eso es que me voy a oponer terminantemente a la postergación de la consideración de este asunto, pues ello sería conferirle un entierro de lujo a una iniciativa que va a resolver un hondo problema social en el país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se sostiene que quienes piden postergación en el tratamiento de este asunto, y la inclusión del mismo en una de las órdenes del día de las sesiones a realizarse en los primeros días del mes de diciembre, no han meditado bien en la entidad de esta iniciativa. Yo puedo decir, al revés, que los que quieren sacar este proyecto de ley sin que la Cámara lo estudie detenidamente, no han meditado bien en las consecuencias de esta iniciativa. Se puede declarar diciendo que lo urgente es buscar el que todo el mundo pueda gozar de la pasividad, porque en el hecho en sí, todos estamos de acuerdo. Lo que no se puede afirmar es que los que pedimos la postergación de la consideración de este asunto por siete u ocho días, a efectos de desbrozar el trabajo de la Cámara de asuntos que tienen vencimiento fijado por plazos constitucionales, no entendamos la gravedad del problema ni la trascendencia que puede tener el agilatar los trámites jubilatorios.

Yo insisto en mi posición: si se ha afirmado en Cámara, por los propios señores Diputados que insisten en que consideremos esta noche este proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo va a obviar el problema de orden financiero que puede plantearse para la aplicación de esta ley, ¿qué es lo que se busca? ¿Que saquemos esta noche la ley sin el artículo 10 para que vaya al Senado y tenga que hacer el trámite de vuelta al Senado o, de lo contrario, que este proyecto de ley salgá sin la financiación, para decir mañana que las Cajas de Jubilaciones no aplican, a pesar de que el legislador les dió el instrumento legal para agilitar los trámites jubilatorios, esa ley que se dictó con tal finalidad?

Yo creo que la solución más sensata y más lógica es la de estudiarlo detenidamente, como lo hemos hecho en Comisión, donde lo hemos meditado bien; donde lo discutimos con los técnicos de la Caja y los otros miembros de la Comisión, cambiando ideas; donde hemos buscado soluciones que, de acuerdo con las observaciones formuladas, a nuestro juicio mejoran el proyecto tal como venía del Senado, y que la Cámara, en posesión de todos los antecedentes, con el tiempo necesario para estudiar este proyecto de ley que tendrá su importancia, sancione aquellas medidas que estime más conducentes para la aplicación práctica de la ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a votar afirmativamente la moción de postergación. Este proyecto de ley no resuelve el problema de los trámites jubilatorios. La intención generosa de sus autores, en la práctica se va a ver desvirtuada. Lejos de instaurar un régimen ágil para la documentación de servicios, la inteligencia de los preceptos rápidamente leídos, nos dice que se van a originar situaciones confusas y contradictorias que recargarán aún más los trabajos de la Caja y que confundirán aún más de lo que ya están confundidos, los trámites jubilatorios. Si la Cámara resuelve tratar este proyecto, podré documentar lo que acabo de expresar.

Pero, además, este problema no sólo tiene el aspecto de cómo se va a poner en movimiento una ley con la actual estructura de la Caja, sino que debe hacer meditar a los señores Diputados sobre la trascendencia que en el orden financiero va a tener la misma. No digo que los fondos de la Caja no deban aplicarse a su destino original; por el contrario, creo que se deben aplicar a su destino original, pero advierto que con esta ley, si se aprueba tal como está, sin tomar las previsiones para el plan financiero de la colocación de la deuda pública, el Estado se verá impedido de colocar la deuda pública en decenas de millones de pesos.

(Interrupciones).

—La ley sirve en el sentido de que podrá agilitar los trámites en algunos aspectos.

(Murmullos).

SEÑOR PALOMEQUE. — El señor Diputado Flores se está ocupando del problema de fondo.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

(Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Estoy fundamentando el por qué de mi voto afirmativo a la postergación de la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, la Mesa quería hacerle ver al señor Diputado Palomeque que el señor Diputado Flores se estaba refiriendo a la moción del señor Diputado Vasconcellos.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Digo, señor Presidente, en forma breve, las razones por las cuales voto la postergación de este asunto.

Es demasiado importante; trae situaciones de riesgo, de repercusión financiera sobre las Cajas, sobre la colocación de deuda, que debemos estudiarlo, tomando las providencias necesarias para corregir los efectos que pudieran ser perniciosos.

Esta es la razón de mi voto afirmativo a la postergación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo no voy a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Vasconcellos. Entiendo que el problema que procuramos resolver por intermedio de este proyecto, tiene más que suficiente entidad y trascendencia como para que la Cámara se aboque a su estudio y a su consideración.

(Apoyados).

—Por lo demás, me permito señalar que justamente en virtud de las serias dudas que han sido suscitadas en la Comisión de Previsión Social y con respecto a las cuales no ha dado opinión la Comisión Especializada de la Cámara, que lo que es la de Constitución, Legislación General y Códigos, está pendiente sobre este proyecto la posibilidad de que también para él, o cuando menos para una de sus disposiciones fundamentales, corra el plazo constitucional que está a punto de vencer.

(Apoyados).

—Por estas razones, entiendo que de cualquier modo la Cámara debe abocarse a su consideración y dar su opinión sobre el problema que ha planteado la Comisión de Previsión Social oportunamente, sin que hasta el presente haya sido satisfactoriamente resuelto en uno u otro sentido.

Por otra parte, quiero decir que tal cual surge de la versión taquigráfica de una de las prolongadas sesiones que al estudio de este proyecto dedicó la Comisión de Previsión Social de la Cámara, que integro, tengo, en cuanto a los detalles de este proyecto, una serie de salvedades y de observaciones; pero decidido partidario, como soy, de todas aquellas fórmulas, amplias o restringidas, que contribuyan o puedan contribuir a la aceleración, en algunas partes, cuando menos, de los trámites jubilatorios, he de prestarle mi voto y estoy dispuesto a quedarme en la sesión de hoy el tiempo que sea necesario hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Apoyados).

—No quiere ello decir, señor Presidente, que yo estime que este proyecto sea perfecto; ni siquiera que sea lo mejor presentado en la materia. Hubiera sido partidario de la implantación, con carácter general, de un régimen automático en el servicio de pasividades, tal cual oportunamente lo planteara el señor Diputado Silva. Ya la aplicación del régimen de Cómputo Presuntivo fué ensayada una vez con un resultado menos que relativo.

Pero de cualquier manera son todos esfuerzos, perfectibles siempre, pero esfuerzos al fin, destinados a procurar siquiera soluciones parciales para el dramático problema del átraso en las pasividades. No constituye una declamación referirse a ello, sino que es un problema real, trágico, vivo y palpitante...

(Apoyados).

—que muchos hemos tenido oportunidad de apreciar y de convivir con él.

Por estas razones estamos dispuestos a acompañar el estudio y la consideración detallada de este proyecto en la noche de hoy.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Mi compañero de sector, el señor Diputado Cardoso, fué suficientemente explícito para fundamentar nuestra posición. Sin embargo algunas expresiones

vertidas por oradores que hablaron a continuación de mi compañero, creo que hacen necesaria una aclaración.

En primer lugar una afirmación rotunda: los que estamos dispuestos a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, no pretendemos darle a este proyecto de ley entierro de ninguna clase, ni de primera ni de segunda ni de tercera categoría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — En segundo lugar, se ha señalado por parte del señor Diputado Cardoso un elemento que me parece que vale la pena considerar. Este proyecto ha sido repartido hace tres o cuatro días a los señores Diputados. Es decir que es uno de los tantos proyectos repartidos vertiginosamente para ser considerados en estas últimas sesiones. Es muy difícil que aquellos que no hayan integrado la Comisión y que han tenido que prestar atención a otros proyectos sometidos a consideración de la Cámara, hayan podido estudiarlo con la atención que el proyecto merece. Sería, pues, interesante que los miembros de la Comisión de Previsión Social, hicieran un pequeño examen sobre la atención que otros señores Diputados han podido dispensar a este proyecto.

En tercer lugar este proyecto en sus lineamientos fundamentales no tiene plazos constitucionales. Vale decir que el Cuerpo tiene la posibilidad de hacerlo, en la medida de lo posible, mejor de lo que ha sido presentado, lo cual se podría lograr con un estudio detenido y serio del mismo.

Si el artículo 10 no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, evidentemente no se puede tratar. Si el artículo 10 es omitido, como tendrá que ser omitido por la Cámara, el proyecto tiene que ir nuevamente al Senado.

Además el propio señor Diputado Vidal Zaglio ha expresado que el Poder Ejecutivo, para el caso de que este proyecto fuera sancionado con o sin mensaje, estaría en condiciones de habilitar a la Caja de Jubilaciones a efectos de que pudiera ser aplicada la ley que fuera sancionada por el Parlamento. En cualquiera de esas circunstancias encontraríamos que no sería necesario aprobar a tambor batiente, con urgencia y sin conocimiento, el proyecto que tenemos a consideración.

Todo esto no significa de ninguna manera que nos desinteresemos por la suerte de los 68.000 expedientes a que se hace referencia. Por el contrario han estado muy vivos en el espíritu de mi compañero de sector esos 68.000 expedientes que han servido durante mucho tiempo para ser transformados en moneda política que, inclusive, ha permitido lograr diputaciones.

Pero ese tráfico que en alguna oportunidad fué caracterizado muy rudamente por mi compañero de sector tampoco se soluciona drásticamente con este proyecto.

Es decir que en definitiva lo que juiciosamente debería resolver el Parlamento es hacer el estudio de un proyecto de esta entidad que, aunque no resuelve fundamentalmente los problemas que en oportunidad fueron planteados por nuestro sector, servirá para que por lo menos sea sancionado en las mejores condiciones posibles que permitan que este proyecto logre la utilidad que de él se espera.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hemos estado escuchando y valorizando los argumentos que se han escuchado en pro y en contra de la moción de un breve aplazamiento de este serio problema. Nos inclinamos a votar este aplazamiento breve y no seremos nosotros, por cierto, quienes nos opondremos a que se agiliten los procedimientos en materia jubilatoria. Muchas veces hemos combatido, a nuestro juicio con razón, la demora que sufre la tramitación de los expedientes, y no somos insensibles ante esos 68.000 expedientes que se denuncia en Cámara que están esperando que la Caja los agilite.

Debemos legislar en este y en todos los problemas, pero legislar bien. Se ha afirmado en esta Cámara por compañeros del Cuerpo que tienen especialización en esta materia, que este proyecto de ley viene con defectos de fondo, y el apresuramiento con que nos sorprende en estos momentos permite afirmar a todo un sector, como es el sector socialista, que no se encuentra habilitado —según expresó el señor Diputado Cardoso— para pronunciarse a conciencia sobre este asunto.

Si como se ha afirmado el artículo 230 de la Constitución no impide tratar este proyecto y el Poder Ejecutivo puede y debe arbitrar las fórmulas de orden financiero para que una vez sancionado este proyecto no sea una utopía sino que tenga realización, no veo qué inconvenientes hay para aplazarlo por muy pocos días. Entonces el Parlamento dictará una ley que agilite de verdad los procedimientos o los expedientes jubilatorios y que no sea en el fondo un tímido paso adelante que haga creer a las clases pasivas que les damos una herramienta para sacar rápido un jubilación y que en el fondo no sea más que mantener la situación actual.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — He votado por la negativa porque previamente quería destacar a efectos informativos que hubieran sido importantes —que quizás hubieran evitado el cierre de la discusión— que se está haciendo jugar una expresión mía sin el sentido con que yo la dije. Yo he dicho que en el trajín del trabajo de la Comisión de Previsión Social uno de los señores Ministros del Poder Ejecutivo que concurrió a nuestra Comisión me informó que estaba pronto un mensaje para trabajos extraordinarios de la Caja de Jubilaciones. Y dentro de ese juego de mensajes extraordinarios se podrá solucionar la aplicación de la ley de cómputo presuntivo, pero no he dicho que concretamente se haya enviado un mensaje para este proyecto de ley.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque entiendo que el riesgo que hay en el aplazamiento es que después del 28 de noviembre no podremos aprobar el proyecto con el artículo 10 que es fundamental para el mismo. En ese sentido entendemos que el Poder Ejecutivo podría obviar esta situación que se crearía enviando el mensaje respectivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ruiz Prinzo pidió la palabra para fundar el voto y la Mesa, que está en la obligación de dársela, así lo hizo.

Se va a votar si se aplaza este asunto para la primera sesión ordinaria de diciembre.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado por la negativa el aplazamiento de la consideración de este asunto por los argumentos que brevemente ya expuse en Cámara, pero además, señor Presidente, como un voto negativo a las expresiones de los señores Diputados que han querido presentar a los que éramos partidarios de que éste asunto fuera tratado inmediatamente, como pretendiendo sorprender a la Cámara con un proyecto que no era de su conocimiento, cuando en realidad ha sido repartido y tiene antecedentes parlamentarios, puesto que fué ampliamente debatido en el Senado. Yo no puedo hacer el agravio a los señores Diputados que solicitan el aplazamiento de este asunto de pensar que no se han enterado de los debates habidos en el Senado en torno de asuntos trascendentales como el que nos ocupa.

Por ese motivo, señor Presidente, y por hacerle un bien a les 68.000 interesados que esperan ansiosos la aprobación de ese proyecto, es que he votado negativamente el aplazamiento.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — He votado la moción del señor Diputado Vasconcellos afirmativamente, por muchas razones que no voy a exponer en un fundamento de voto.

Lo más importante, lo que me interesa subrayar es que esta disposición contenida en el artículo 10 —no se puede decir violatoria porque vendría a ser una ley si se vota— contradice todo nuestro sistema en materia de ordenamiento financiero sobre partidas globales.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR MALET. — La disposición dice que estos pesos 500.000 se van a destinar a encontrar un sistema ágil y fuerte que permita activar las pasividades. Y desde luego que la base sería la contratación de más personal. Y yo preguntaría en primer término: ¿sería personal de la Caja? Segunda pregunta: si no es personal de la Caja, naturalmente es ajeno a ella; y entonces, ¿qué normas habría para seleccionar ese personal? Si no es personal integrante de la

planta de funcionarios de la Caja, ¿qué normas habría para contratar ese personal que se buscaría fuera de la Caja? Todo esto tiene que ser objeto de previsiones legislativas.

Por lo tanto, aunque al señor Presidente no le guste el planteamiento que estoy haciendo, por los gestos que hace, la verdad es que hay que tener en cuenta todas esas manifestaciones en una materia tan delicada como es la contratación de personal y el gasto de $ 500.000.

Me interesa que estas palabras, si le parece bien a la Comisión, en su oportunidad sean tenidas en cuenta.

Es cuánto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar al señor Diputado Malet que los gestos que hacía el Presidente en ejercicio eran por la angustia de mantener el quórum en Sala. Estoy constantemente haciendo llamar para que pueda haber cincuenta señores Representantes en Sala.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, porque un sector de la Cámara pidió el aplazamiento, y es costumbre que cuando un sector de la Cámara pide un aplazamiento los demás sectores lo voten.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo espero que esa costumbre que se ha impuesto el Cuerpo sea respetada por las mayorías cuando las minorías la invoquen.

(Interrrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido aplazado ya un proyecto de ley porque requiere quórum máximo para su aprobación. El siguiente exige también ese quórum, y como no lo hay en Sala tendremos que aplazarlo.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay más de cincuenta, pero dan trabajo para hacerlos entrar al recinto.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado también afirmativamente la moción de aplazamiento de este proyecto, y digo con toda sinceridad que no he tenido tiempo de estudiarlo.

Recuerdo que cuando lo sancionó el Senado tuve una primera impresión del proyecto: me pareció que contenía una serie de fórmulas verbales y que no tenía ninguna solución en este mecanismo que se pretende organizar por medio de este proyecto de ley.

En estos días no he tenido tiempo de estudiarlo de nuevo a fondo como es de desear que lo estudien todos los señores Diputados.

Este asunto se repartió hace dos o tres días; pero como en estos últimos días más del 50 o|o de los integrantes de la Cámara hemos tenido que trabajar intensamente en las Comisiones —puedo decir que he vivido en el Palacio Legislativo— no veo, señor Presidente, de qué tiempo se puede disponer para estudiar un proyecto de ley de esta naturaleza.

Además, me parece que la disposición del artículo 10 necesita imprescindiblemente la iniciativa del Poder Ejecutivo y también, como el señor Diputado Malet, considero que es una disposición que no es desear que se incluya en las leyes porque introduce un verdadero desorden dentro de la Administración.

Creo que esta partida para la realización de trabajos extraordinarios es para la Administración Pública un poco lo que son los tóxicos para los hombres: una vez que empieza a utilizar los tóxicos, el toxicómano nunca más sale de ellos, y cuando en la Administración Pública se utiliza estas partidas extraordinarias tampoco es posible salir de ellas, porque para que la Administración Pública pueda seguir marchando tendremos que estar autorizando estas partidas constantemente para trabajos extraordinarios.

Creo que si la ley de 1950 consolidó las partidas extraordinarias para las Cajas de Jubilaciones, aumentando en un 60 o|o lo que se destinaba a ese fin, los funcionarios tienen, más que en el resto de la Administración Pública, el deber de cumplir estrictamente sus funciones y dedicar el máximo de sus energías al organiesmo en que están prestando servicios.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería entrar a considerar el asunto que figura en once lugar, pero no hay quórum en Sala para aprobarlo, porque no hay quórum máximo.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay cincuenta y cuatro señores Diputados.

SEÑOR PUIG. — Que quede constancia que ni siquiera entran a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando constantemente a Sala, señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y cinco.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en duodécimo lugar: "Carretera Montevideo-Colonia. (Recursos para su reparación)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 1.o de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se arbitra una solución para proceder a la reparación general de la carretera Montevideo-Colonia, en la parte más afectada hasta este momento. Como es de conocimiento de los señores legisladores, es absolutamente necesario realizar una tarea de reparación a fondo de esa ruta cuyo estado actual en algunos tramos la hace, además de inadecuada, francamente peligrosa para los usuarios.

Las reparaciones programas alcanzan hasta el kilómetro 106.700 (Arroyo Cufré) por estar limitada en ese punto la zona más afectada y de mayor volumen de tránsito.

Por la importancia de la ruta las obras que se proyecta realizar comprenden no solamente la reparación y reconstrucción del pavimento (Carpeta de hormigón asfáltico) sino también el reordenamiento de la carretera, para adaptarla al intenso tráfico que soporta.

A ese fin se ensanchará el pavimento llevándolo a 7 metros 20; se agrandan las banquinas fijándoseles un ancho de 2.50 metros acondicionándose la faja inmediata a la calzada pavimentada a cada lado mediante doble tratamiento bituminoso en 1.50 metros para defensa del pavimento y mayor seguridad en el uso del camino; se construyen playas laterales de estacionamiento y se regulariza topográfica y ornamentalmente las fajas laterales.

A efectos ilustrativos se transcribe parte del informe técnico de la Dirección de Vialidad referente a las obras proyectadas en el tramo en consideración.

"En el esquema adjunto se califican los distintos tramos de la carretera Montevideo-Colonia, entre los 26.000 ks. y 106.700 ks.

Las letras B y C señalan los tramos donde no se acusa actualmente "pumping" y cuyas losas presentan grietas aisladas y pequeñas y escasas desnivelaciones.

Las letras D, E y F localizan en orden creciente, los tramos más afectados por los factores destructivos de la carretera.

La extensión total de las distintas categorías estipuladas en la calificación mencionada es la siguiente:

Estado B	....	1 k. 450
Estado C	....	25 ks. 150
Estado D	....	22 ks. 500
Estado E	....	19 ks. 000
Estado F	....	12 ks. 600

En lo que se refiere al tramo de carretera comprendido entre el Arroyo Cufré (106.700 ks.) y la ciudad de Colonia, también presenta signos de verse afectado por el fenómeno citado, pero como este fenómeno se ha acusado en fecha más reciente, y se ha enfrentado oportunamente, por contar con equipos y materiales para hacerlo, no constituye, por el momento, un problema de gravedad semejante al del tramo primeramente mencionado. Se propone, por lo tanto, dejar su solución definitiva para una segunda etapa y programar los trabajos de reconstrucción y modernización que a continuación se enuncian para el tramo comprendido entre 26.000 ks. y 106.700 ks.

Los tramos señalados con las letras B y C merecerían un tratamiento común, que sólo diferiría del proyectado para los tramos señalados con las letras D, E y F en el espesor del recargo de material de base a interponer entre las losas de hormigón y la carpeta asfáltica.

A su vez el tratamiento de los tramos señalados con la letra D solamente diferiría en la etapa preparatoria del preconizado para los tramos señalados con las letras E y

F, en los primeros donde las dimensiones de los trozos de losas lo permiten, se practicarían inyecciones de barro-cemento debajo de aquéllas para su estabilización, mientras que en los segundos rara vez podrá recurrirse con eficiencia a tal procedimiento, antes de proceder al recargo de material de base.

Por lo demás se prevé la ejecución de los siguientes trabajos:

1) Ensanche de la plataforma de 12.20 ms. con taludes laterales de cuatro de base por uno de altura.

2) Ampliación de las obras de arte menores para adaptarlas al nuevo ancho de plataforma.

3) Ensanche de base del pavimento de 7.30 metros y recargo de la misma con un espesor a determinarse en función de los ensayos de sueros a practicar, pero que se estima de 10 centímetros para los tramos señalados con las letras B y C y de 20 centímetros para los tramos señalados con las letras D, E y F.

4) Carpeta de rodadura de concreto asfáltico de 7.20 metros de ancho y 4 centímetros de espesor.

5) Pavimentación de las banquinas, en una faja de 1.50 metros de ancho próximo al pavimento, con un espesor de 15 centímetros de material de base y doble tratamiento bituminoso.

6) Construcción de veinte playas laterales de estacionamiento con comodidades mínimas para los usuarios y capacidad para doce vehículos de pasajeros o seis de carga cada una.

7) Regularización topográfica y ornamental de las fajas laterales sin perjuicio de las cifras finales, que surgirán del estudio y proyecto previo, edafológico, planimétrico y altimétrico.

Se estima que el costo kilométrico aproximado de las obras mencionadas, será de $ 66.000.00 para los tramos señalados con las letras D, E y F y de $ 56.000.00 para los tramos señalados con las letras B y C.

Los recursos necesarios para ejecutar las obras antedichas se elevarán por lo tanto a $ 5:060.200.00 a los que habrá que añadir $ 40.000.00 para gastos de estudios, inspección y vigilancia, lo que arroja un total de pesos 5:100.200.00, que con impuestos se puede fijar en la suma de $ 5:500.000.00 para el tramo considerado".

Con el concurso de los equipos recientemente adquiridos por la Dirección de Vialidad y para ejecución de concreto y tratamientos asfálticos y con una concentración preferencial de equipo para construcción de movimientos de tierra, bases y obras de arte, las obras podrían quedar finiquitadas en un plazo de cuarenta meses.

Ese plazo podrá ser reducido considerablemente si se facultara al Poder Ejecutivo para realizar por administración el total o la parte de obras que estimara más conveniente, y siempre que se mantuviera el régimen financiero establecido en el artículo 1º que le permitirá al Ministerio de Obras Públicas actuar sin apremios en la disponibilidad de los fondos.

El régimen financiero que se propone consiste en la contratación de préstamos a corto plazo con Instituciones Bancarias de plaza, oficiales o particulares, a efectos de evitar la dificultad que reportaría colocar títulos de deuda pública.

El servicio de intereses y amortización se atendería con un impuesto de peaje, aplicado a todos los vehículos que utilizaren el puente sobre el Río Santa Lucía en Santiago Vázquez, con tarifas iguales a las que autorizó el Parlamento en la ley que arbitró recursos para construir el puente sobre el Río Negro frente a Mercedes.

Con el propósito de no crear a los usuarios de la carretera la doble carga de pagar peaje y sufrir los inconvenientes del mal estado de la carretera, se ha dispuesto diferir la iniciación del cobro del impuesto hasta 18 meses después de iniciadas las obras, atendiéndose el servicio de intereses en ese período con cargo al Tesoro de Vialidad.

El importe de ese servicio será en cualquier caso inferior a la suma que actualmente se destina para atender el gasto de reparación y mantenimiento de esta carretera.

De acuerdo con las informaciones que se tienen hasta este momento, se puede estimar el volumen promedio de tránsito en el puente de Santiago Vázquez, en aproximadamente 900 vehículos diarios.

Deducidas las excepciones establecidas por el artículo 4º incisos finales, se puede estimar la recaudación en una cifra superior a novecientos mil pesos anuales.

Actualmente se continúan los estudios a efectos de poder ampliar esta información en oportunidad de considerarse este proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar con toda consideración a la Asamblea General.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir préstamos hasta la suma total de $ 5:500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos), con Instituciones de Crédito del país, oficiales o privadas, amortizables en un plazo máximo de 10 años y con un interés no superior al 8 % anual.

Art. 2º La suma autorizada por el artículo anterior será destinada a la ejecución de los trabajos de reparación extraordinaria en la Ruta Nº 1, Montevideo - Colonia, en el trozo comprendido entre las progresivas 22 Km. 500 y 106 Km. 000. Las obras a realizar comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7.20 y la construcción de un pavimento de tipo asfáltico.

Art. 3º El servicio de intereses correspondiente a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, se atenderá durante los primeros dieciocho meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad.

Art. 4º Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y jeeps	$	1.00
2.	Carruajes	"	0.50
3.	Omnibus hasta 25 asientos	"	1.80
	De más de 25 asientos	"	2.50
4.	Camionetas y camiones hasta cinco (5) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de un peso ($ 1.00). Por tonelada	"	0.30
5.	Camiones de más de cinco (5) toneladas de registro. Por tonelada	"	0.50
6.	Carros de un eje con su correspondiente tiro	"	0.40
7.	Carros de dos ejes con su correspondiente tiro	"	0.50
8.	Por animales vacunos arreados, cada uno	"	0.15
9.	Por animales equinos arreados, cada uno	"	0.10
10.	Por animales porcinos arreados, cada uno	"	0.08
11.	Por animales ovinos arreados, cada uno	"	0.02

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los jinetes por sus respectivas cabalgaduras.

B) Los vehículos oficiales.

C) Las máquinas agrícolas.

D) Los vehíclos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago de peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 5.o Los gastos de recaudación se atenderán con los recursos establecidos en el artículo anterior.

Art. 6.o Los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido por el artículo 4.o, serán depositados en una cuenta especial y se destinarán en primer término al pago del servicio de intereses y amortización de las deudas y en otros gastos directamente relacionados con la ejecución de las obras y en segundo término a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda.

Art. 7.o El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los 120 días siguientes a la comprobación por organismos competentes de estar saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos. Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 30 de 1953.

CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Montevideo, 3 de noviembre de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del que fuera enviado con fecha 24|IX|953 y que se refiere a las obras de reparación y reconstrucción de la Ruta N.o 1, Montevideo - Colonia en el tramo 22 k. 500 al 106 k. 000.

De acuerdo con las nuevas informaciones recabadas de altos funcionarios vinculados con la Banca Oficial y Privada, sería más conveniente sustituir el régimen de los préstamos a 10 años de plazo y 8 o|o de interés por el de una emisión de Deuda Pública interna amortizable en 16 años y con un interés del 5 o|o anual pagadero trimestralmente.

La amortización en esas condiciones demandaría un 4 o|o anual de modo que el servicio total de la deuda alcanzaría al 9 o|o.

Previendo una depreciación del 8 o|o (se estima que este tipo de deuda tendrá una colocación más favorable que la corriente) se obtendría, con una cantidad nominal de 6 millones de pesos, un importe neto de $ 5:520.000.00 para realizar los trabajos.

El servicio de la deuda importaría $ 540.000.00 que al ser bastante inferior a lo calculado anteriormente, permite rebajar las tarifas de peaje al 50 o|o de las inicialmente proyectadas y suprimir el cobro del mismo a vehículos con tracción a sangre y a las tropas de ganado que crucen el puente.

En esta forma, el Poder Ejecutivo cree haber contemplado también las aspiraciones de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes de que se extendiera el plazo de amortización de la deuda rebajando el monto del impuesto de peaje que se ha proyectado para financiar las obras.

Esperando que el nuevo proyecto de ley merezca la aprobación del Parlamento de la República, saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000.00 v|n.), que se denominará: "Deuda Interna Reparación Carretera a Colonia. 5 o|o 1953" la que se destinará a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de la Ruta N.o 1 Montevideo-Colonia en el tramo comprendido entre las progresivas 22 k. 500 y 106 k. 000.

Los títulos devengarán un interés del 5 o|o anual y del 4 o|o de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.o Las obras a realizar comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7,20, la construcción de un pavimento de tipo asfáltico y la urbanización de la faja de expropiación.

Art. 3.o El servicio de intereses correspondientes a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o se atenderá durante los primeros 18 meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad en calidad de reintegro. También podrá disponerse en el mismo carácter del Tesoro de Vialidad de un monto no superior a $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) para atender gastos inmediatos necesarios para la realización de los llamados a licitación y iniciación de los trabajos.

Art. 4.o Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y jeeps	$ 0.50
2.	Omnibus hasta 25 asientos	" 1.80
	De más de 25 asientos	" 2.50
3.	Camionetas y camiones hasta cuatro (4) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de cincuenta centésimos ($ 0.50), por tonelada	" 0.25
4.	Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro, por tonelada	" 0.30

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.
C) Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 5.o Los gastos de recaudación se atenderán con los recursos establecidos en el artículo anterior.

Art. 6.o Los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido por el artículo 4.o, serán depositados en una cuenta especial y se destinarán en primer término al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda y en segundo término a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda y a reintegrar al Tesoro de Vialidad las sumas percibidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o.

Art. 7.o El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los 120 días siguientes a la comprobación por organismos competentes de estar saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos.

Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas. (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Las obras de reparación y reconstrucción de la importante carretera que une las ciudades de Montevideo-Colonia, vienen siendo reclamadas por toda la opinión pública, expresada por distintos órganos de publicidad, entidades de la producción agropecuaria, comerciales, industriales, de turismo, etc., que en diversas oportunidades han llegado al seno del Poder Legislativo.

Compenetrada de la imperiosa y urgente necesidad de abordar la realización de estas obras, vuestra Comisión de Obras Públicas ha dedicado al estudio de este problema varias sesiones, habiendo efectuado, además, un recorrido de la parte más deteriorada de dicha ruta, constatando que su estado de conservación es realmente desastroso. Esta carretera recibe el intenso tráfico de casi todo el litoral del país y no es admisible demorar una reparación a fondo, pues su actual pavimento, que en muchos de sus tramos se asemeja a un mal camino de tierra, está lesionando seriamente a la economía nacional y el gasto millonario que insumirán estos trabajos de reconstrucción se encontrarán ampliamente compensados por invertirse en una obra pública reproductiva y, además, porque las sumas elevadas que destina el Fondo de Vialidad en concepto de reparaciones, no logra mantener el actual pavimento en condiciones normales para soportar el intenso tráfico que circula por la misma.

A vía ilustrativa debemos informar al Cuerpo, que durante los ejercicios 1951 y 1952, el Ministerio de Obras Públicas debió pagar en concepto de jornales, adquisición y transporte de materiales, adquisición de maquinarias y gastos varios, las cantidades de $ 478.079.38 y $ 465.503.82, respectivamente, debiéndose gastar en el año en curso más de medio millón de pesos en la conservación y reparación de la citada Ruta N.o 1.

Tanto el Poder Ejecutivo como vuestra Comisión de Obras Públicas, han coincidido en aceptar las enseñanzas y experiencias en materia vial que nos suministran los países más adelantados que el nuestro en el tratamiento del fir-

me de hormigón destruído y es el de adosarle una carpeta de concreto asfáltico cuyo espesor variará de acuerdo con el grado de destrucción en que se encuentre el actual pavimento de hormigón.

Además, se ensanchará el pavimento, llevándolo a metros 7.20 y se acondicionarán las banquinas por medio de un tratamiento bituminoso, que sirva de eficaz defensa del pavimento y mayor seguridad para los usuarios. Estas obras obligan a la regularización topográfica y ornamental de la faja de expropiación, así como a la ampliación de las obras de arte menores para adaptarla al nuevo ancho de la plataforma.

A su vez prevé la construcción de accesos pavimentados o playas de estacionamiento de vehículos fuera de la carretera, que se conecten con pequeños parques de 4 a 5 hectáreas, que al par que sirvan de descanso a los que viajan, eviten los numerosos accidentes de resultados siempre fatales, motivados por el actual estacionamiento de vehículos en el firme de la carretera.

El régimen financiero que se propone es el de una emisión de Deuda Pública Interna por la cantidad de seis millones de pesos, amortizable en 16 años, cuyos títulos devengarán un interés del 5 o|o y el 4 o|o de amortización anual acumulativa, lo que hace prever, dadas sus condiciones más favorables, que las deudas públicas corrientes, que se colocará normalmente en el mercado bursátil.

Vuestra Comisión integrada, ha aceptado que el servicio de intereses y amortización de dicha deuda se atenderá con un impuesto de peaje, que se aplicará a los vehículos que utilicen el Puente sobre el río Santa Lucía, en Santiago Vázquez.

El Poder Ejecutivo, en un proyecto de ley enviado en fecha 30 de setiembre último, había establecido unas tarifas de peaje que la Comisión informante consideró elevadas, habiendo accedido, como se afirma en este último mensaje del 3 de noviembre, a nuestras aspiraciones de que se extendiera el plazo de amortización de la deuda, rebajando el monto del impuesto de peaje casi en un 50 o|o del inicialmente proyectado. Con esta rebaja considerable en las tarifas se contempla un sano principio de justicia impositiva, cual es en redistribuir en más de una generación el pago de las obras públicas, a fin de que las cargas no sean excesivamente gravosas para quienes integran la generación que construyó la obra pública.

Con el propósito de no crear a los usuarios de la carretera la doble carga de pagar peaje y sufrir los inconvenientes del mal estado de la carretera se establece en el artículo 3.o que se difiere la iniciación del cobro del impuesto hasta 18 meses después de iniciadas las obras, atendiéndose el servicio de la deuda en ese lapso con cargo al Tesoro de Vialidad.

A su vez, vuestra Comisión integrada, compartiendo la responsabilidad de mantener una rígida y severa economía en los gastos públicos, no aceptó que los gastos de recaudación se imputarán a los recursos creados en el artículo 4.o, sino que las funciones de recaudación deben atenderse con el personal permanente del Ministerio de Obras Públicas.

Por las razones expuestas, la Comisión de Obras Públicas integrada, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley, que dará solución a un grave problema vial, tan insistentemente reclamado a los Poderes Públicos, quedando a disposición de los señores Diputados para ampliar en Sala este informe, si fuere necesario.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1953.

Alfredo J. Solares, Miembro Informante. — Lorenzo S. Mussio, Miembro Informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro Informante. — Carlos B. Moreno. — José L. Morales Arrillaga. — Esteban Arosteguy. — Mauro García Da Rosa. — Carlos V. Puig. — Carlos M. Ruiz. — Miguel D. Serra. — Jorge Carbonell y Migal.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una Deuda Pública por valor de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000.00 v|n.) que se denominará "Deuda Interna Reparación Carretera a Colonia, 5 o|o 1953", la que se destinará a la ejecución de los trabajos de reparación y reconstrucción de la Ruta Nº 1 Montevideo-Colonia, en el tramo comprendido entre las progresivas 22kms.500 y 160kms.

Los títulos devengarán un interés del 5 % anual y del 4 o|o de amortización anual acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par, y por sorteo, y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá realizar los trabajos de pavimentación asfáltica por administración, si lo considera conveniente.

Las obras a realizar comprenderán el ensanche de la calzada a metros 7.20, la construción de un pavimento de tipo asfáltico y la urbanización de la faja de expropiación.

Art. 3.o El servicio de intereses correspondientes a las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.o, se atenderá durante los primeros 18 meses a partir de la iniciación de las obras, con cargo al Tesoro de Vialidad, en calidad de reintegro. También podrá disponerse en el mismo carácter, del Tesoro de Vialidad, de un monto no superior a $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) para atender gastos inmediatos necesarios para la realización de los llamados a licitación e iniciación de los trabajos.

Art. 4.o Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y jeeps	$ 0.50
2.	Omnibus hasta 25 asientos	" 1.80
	De más de 25 asientos	" 2.50
3.	Camionetas y camiones hasta cuatro (4) toneladas de registro. Con una peaje mínimo de cincuenta centésimos ($ 0.50). Por tonelada	" 0.25
4.	Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada	" 0.30

Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir el producido de la venta por licitación pública, del arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley, con destino a la financiación de las mismas.

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.

Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 5.o Las funciones de recaudación se atenderán con personal permanente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.o Los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido por el artículo 4.o, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay y se destinarán, en primer término, al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda y en segundo término, a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda y a reintegrar al Tesoro de Vialidad las sumas percibidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o.

Art. 7.o El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los 120 días siguientes de saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos. Los excedentes del impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1953.

Alfredo J. Solares, Miembro Informante. — Lorenzo S. Mussio, Miembro Informante. — Francisco Mario Ubillos, Miembro Informante. — Carlos B. Moreno. — José L. Morales Arrillaga. — Esteban Arosteguy. — Mauro García da Rosa. — Carlos V. Puig. — Carlos M. Ruiz. — Miguel D. Serra. — Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Este proyecto de ley con su informe correspondiente ha sido repartido hace días a todos los compañeros de Cámara. Por tanto creo conveniente suprimir su lectura y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares para que se suprima la lectura.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la aplabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: con los textos de los mensajes del Poder Ejecutivo, que están gregados a este proyecto de ley, y con el informe correspondiente, la Comisión de Obras Públicas integrada entiende que está suficientemente fundamentado el proyecto que se somete a consideración del Cuerpo.

En homenaje a la rápida sanción de este proyecto de ley y a los demás que esperan el tratamiento del Cuerpo, dejo ahora el uso de la palabra, quedando los miembros informantes a disposición de los señores Diputados para cualquier aclaración que deseen requerir de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENÓE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Este artículo requiere mayoría especial y en este momento no hay quórum suficiente para votarlo.

SEÑOR PRAVIA. — ¡Que se cierre la discusión!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre este artículo.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: algunos compañeros me han consultado acerca de por qué la Comisión establece en este artículo que el Poder Ejecutivo podrá realizar los trabajos de pavimentación asfáltica por administración, si lo cree conveniente.

La Comisión estudió este problema con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas. Desde luego, el sistema legal para hacer una obra pública es el sistema de licitación pública: pero en este tipo de reparaciones hay un proceso, ya al final de la obra, el de la pavimentación asfáltica, para cuya realización el Ministerio de Obras Públicas está en posesión de una maquinaria especial, muy costosa, según se nos demostró en la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Puig).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Quisiera saber si no se podrían licitar las dos primeras partes del trabajo y realizar por administración la última parte de la obra.

SEÑOR SOLARES. — Precisamente es así.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pero que se establezca expresamente.

SEÑOR SOLARES. — A eso iba.

Esa maquinaria que tiene el Ministerio de Obras Públicas ha sido adquirida con destino a este tipo de trabajos. Ninguna empresa de construcción en el país posee otra similar. Empleando esa maquinaria que tiene el Poder Ejecutivo se puede acelerar la obra con el mínimo de costo.

Por esas razones, la Comisión aceptó que la parte de pavimentación asfáltica pudiera realizarla el Poder Ejecutivo por administración, o, si lo estima conveniente, poner esa maquinaria en manos de usuarios, de las mismas empresas de construcción si es que estudiado el problema llega a esa conclusión. La Comisión entendió que con esta fórmula no se vulnera la ley de Licitaciones Públicas que, repito, se aplicará en todo el proceso de reconstrucción de la carretera menos en esa parte, para la cual se demostró que el único habilitado es el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo he votado afirmatibamente este artículo y estaba oyendo con suma atención la explicación del señor miembro informante que me parece razonable. Pero ahora se me ocurre señalar lo que en algún momento pensé antes de la explicación. Esta realización del trabajo de pavimentación asfáltica por administración, ¿supone la toma de nuevo personal, o el Ministerio de Obras Públicas se manejará con el existente?

SEÑOR SOLARES. — Se estima que se manejará con el personal existente.

SEÑOR FLORES. — Nada más, y muchas gracias.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desearía que se me aclarara lo siguiente: ¿qué razón ha tenido la Comisión para establecer el peaje exclusivamente sobre el puente del Santa Lucía?

¿Por qué, si esta reparación abarca el tramo comprendido entre los kilómetros 22,5 y 106, el tránsito que venga de Colonia y sobrepase el kilómetro 106 hacia Montevideo, pero sin llegar hasta el puente del Santa Lucía, utilizará la carretera sin pagar peaje?

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La Comisión de Obras Públicas integrada estudió debidamente este problema. Después de un estudio bastante detenido y oyendo todos los asesoramientos que creyó necesario requerir, llegó a la conclusión de que el establecimiento del peaje en toda la carretera iba a obligar al Estado a un sistema de recaudación y de fiscalización que reduciría, en una cifra muy apreciable, el monto de lo recaudado por tal concepto.

Tiene razón el señor Diputado Flores en cuanto a que el tránsito intermedio entre algunas localidades, cuyos vehículos no llegan a Montevideo, va a estar exento del pago del peaje. Pero se tuvo en cuenta el gran tránsito que soportará esa carretera; el tránsito que, como lo decimos en el informe, representa casi todo el litoral del país, el cual, fundamentalmente, llega a Montevideo.

Entonces, para no complicar el sistema de recaudación, es decir, la aplicación del peaje en los puntos intermedios —cosa muy difícil de hacer con eficacia— la Comisión optó por un sistema sencillo cual es la recaudación de este impuesto en el punto obligado de entrada a Montevideo y salida de Montevideo por esa vía.

De ese modo evitábamos pagar altas sumas en la recaudación de ese impuesto, aunque algunos usuarios de la carretera pudieran eludir su pago.

Esas han sido las razones que ha tenido la Comisión para proceder así.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseo preguntar al señor miembro informante en cuánto se estima la recaudación del peaje.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Flores,

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Tengo aquí algunas cifras. Por la carretera transitan diariamente 1.375 vehículos.

Desde luego que la Comisión no puede dar datos exactos, ya que se está manejando con cifras de vehículos que circulan actualmente. Es dable presumir que con el arreglo de la ruta, el tránsito va a variar fundamentalmente, porque muchos usuarios que actualmente, por el estado desastrozo en que se encuentra la ruta, no vienen por la misma, buscando otras vías de entrada a Montevideo, entonces circularán por ella, lo que va a hacer variar la suma.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Hacía esa pregunta, señor Presidente, no sólo porque va a haber un tránsito bastante numeroso de vehículos que vengan desde el litoral y se detengan en importantes localidades intermedias, como Ecilda Paullier, Libertad, etc., sino porque podría ocurrir —no he hecho el cálculo; tendría que hacer la estimación con respecto a lo que saldría el gasto de nafta en relación a lo que cuesta el peaje— que muchas personas se desviaran de la carretera radial y entraran a Montevideo por Canelones.

Repito que no he hecho el cálculo; podría estar diciendo en este momento un disparate y, por lo tanto, pido perdón a los señores miembros informantes. Sería cosa de ver si el gasto adicional de nafta correspondiente a la desviación, compensa eludir el pago del peaje.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como habrá advertido el señor Diputado Flores, las tarifas de peaje que se fijan en este proyecto, son modestas: representan la mitad de las proyectadas por el Poder Ejecutivo.

Es dable presumir que los usuarios no van a hacer un recorrido de muchos más kilómetros para evitar el pago de una tarifa tan modesta como la que establecemos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Son sólo 8 kilómetros.

SEÑOR SOLARES. — No, señor Diputado, son muchos más: por San José hay 30 o 40 kilómetros de diferencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cuanto a la cifra que me pedía el señor Diputado Dubra, según los datos del Ministerio enviados a la Comisión, actualmente se recaudarán cerca de $ 1:200.000 anuales, haciendo el cálculo sobre los vehículos que circulan actualmente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, señor Presidente, esto va a atacar directamente a todo el tránsito que salga de Montevideo, vaya donde vaya.

Además, hay zonas como el Autódromo, por ejemplo, que van a sentir directamente el impacto de esta proyección de impuestos, porque de cualquier manera quienes a ellas se dirijan quedarán comprendidas dentro de ese impuesto, pese al poco kilometraje que recorran.

Así como he citado el Autódromo, podría referirme a la playa Pascual y a las zonas de turismo circundantes o cercanas.

(Interrupción del señor Representante Solares. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — "Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados total y parcialmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley". Con esto, precisamente, se ha querido contemplar a los usuarios vecinos al puente.

Este es un problema de estudio. No basta el hecho de que se esté a cinco, diez o quince kilómetros del puente, para tener derecho a la exoneración total o parcial, sino que hay que hacer un poco de estadísticas y ver cuántas veces se utiliza la carretera. El propietario de un vehículo puede estar a la misma distancia que un segundo, y no tener que circular por el puente, mientras que el otro lo tenga que hacer diariamente.

En esos casos, se puede ir a la exoneración parcial o total del peaje.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, no he sido comprendido. La situación que yo planteaba no está contemplada en la ley.

En primer término, creo que el Autódromo Nacional está a la altura del kilómetro 27 de la carretera, y Playa Pascual a la altura del kilómetro 32; de manera que quedaría comprendido un kilometraje dentro de un concepto que no creo que sea exactamente el de vecindad.

Pero, además —y es lo sustancial de lo que quería decir—, desde el punto de vista turístico interesan, no los que vienen de Playa Pascual o del Autódromo a Montevideo, sino los que van a hacer turismo de Montevideo para allá, y esos no están comprendidos. De manera que para estos turistas existiría un recargo que no hay para los que van a Punta del Este, creándose, de esta manera, un perjuicio a los que van a hacer turismo a San José.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: deseo proponer, simplemente, una pequeña modificación de redacción o de ajuste técnico al artículo que estamos discutiendo.

A renglón seguido de establecer el derecho de peaje que pagan los distintos vehículos se establece la facultad, para el Poder Ejecutivo, de invertir el producido de la venta de los árboles en la financiación de las obras.

(Murmullos).

—Creo que esto debería ir para el inciso final o para otro artículo por separado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: entiendo que debería establecerse la obligatoriedad para el Poder Ejecutivo y no la mera facultad. Porque con la forma como está redactado el artículo el Poder Ejecutivo podría destinar el producido de la venta de los árboles para la financiación de las obras, o no hacerlo; y entonces, esto dejaría de ser un recurso.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Se me ocurre que este párrafo, si pasara a constituir otro artículo, reclamaría, además, la modificación de la parte final. Donde dice: "con destino a la financiación de las mismas", debería decir: "con destino al servicio de la deuda".

(Apoyados).

—De lo contrario, habría dos importes para la obra: el producido de la deuda, y el producido de la venta de los árboles. Este producido de la presunta venta de los árboles debe ir al servicio de la deuda porque, si no, estamos dando más de seis millones de pesos: serían seis millones más el producido de la venta de los árboles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SOLARES. — La Comisión no tiene inconveniente en cambiar la ubicación de este inciso. Si lo colocó aquí fué porque él establecía recursos para la financiación de las obras, y estaba en el parágrafo de los recursos.

De manera que no tiene ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Beltrán, con la aclaración que formula el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 4.o, con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Enrique Beltrán y Ciompi.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Flores planteó el problema en el artículo 2.o, sobre la toma de personal para la realización de la obra, cuando se hiciera por administración directa, en la parte que correspondiere, el señor Diputado Solares —miembro informante— señaló que, evidentemente, en el espíritu del legislador estaba la intención de que ese personal no se pudiera colocar, aunque de la ley no sale claramente esa prohibición.

Entonces estuve tentado de proponer un agregado al artículo 5.o, pero me pareció que allí no tenía la debida ubicación, ya que se refiere a las funciones de recaudación, por lo que, aunque lamentándolo mucho, pido la reconsideración del artículo 2º, ya votado para hacer un agregado en estos términos. A continuación de donde dice: "El Poder Ejecutivo podrá realizar los trabajos de pavimentación asfáltica por administración si lo considera conveniente", agregar: "en tal caso, deberá realizar los trabajos con el actual personal del Ministerio de Obras Públicas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Enrique Beltrán.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido por el artículo 4º, serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay y se destinarán, en primer término,

al pago del servicio de intereses y amortización de la deuda y en segundo término, a saldar insuficiencias de ejercicios anteriores si las hubiere y amortizaciones extraordinarias correspondientes a la misma deuda y reintegrar al Tesoro de Vialidad las sumas percibidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: yo creo que en este artículo hay que agregar los recursos que provienen de la venta del arbolado; de lo contrario, no tendrían destino. Si fueran en un artículo separado, como proponía el señor Diputado Solares, es decir, si constituyeran el artículo 5.o de este proyecto, habría que establecer que "Los recursos del impuesto del artículo 4.o y los del artículo 5.o...
SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Podría agregarse el párrafo anterior al que estamos haciendo referencia en este mismo artículo, a continuación del que acaba de leerse. Quedaría así: "Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para invertir el producido de la venta por licitación pública del arbolado...". De esta manera encajaría dentro de este artículo que, evidentemente, está dando destino a los recursos que resulten arbitrados.
SEÑOR MORENO. — Continúo, señor Presidente.
Efectivamente, podría establecerse al final de este artículo.
(Murmullos).
SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Entiendo que debería dársele forma afirmativa, y decirse: "El Poder Ejecutivo destinará el producido de la venta de los árboles...", etcétera, etcétera.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Estando establecida la modificación que había sugerido el señor Diputado Ciompi en la parte correspondiente —al final del artículo 4.o— y dado que aquí dice "los recursos provenientes del impuesto de peaje establecido en el artículo 4.o", creo que la fórmula es correcta, porque el otro se refiere a otro recurso, y éste es, precisamente, para el servicio de la deuda.
SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Precisamente: estimo pertinente mi solicitud en el sentido de que, a continuación de este artículo, resulta adecuada la expresión que se refiere a la utilización de los fondos que se recauden por venta del arbolado.
SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Se podría agregar, a continuación de lo que dice el señor Diputado Ciompi, lo siguiente: "El Poder Ejecutivo invertirá el producido de la venta del arbolado, por licitación pública, que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley, con destino a la financiación de la ley".
SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está cerrado, señor Diputado. Habría que reabrirlo.
SEÑOR MORENO. — ¿Podría leerse el inciso facultando para la venta del arbolado, tal como quedó aprobado?
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso.
(Se lee):

"Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir el producido de la venta por licitación pública, del arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley, con destino al servicio de la deuda".

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Los miembros informantes han propuesto una fórmula sustitutiva atendiendo la observación establecida en la discusión de que la facultad al Poder Ejecutivo podía ser usada o no. La forma es más imperativa y establecemos que el Poder Ejecutivo invertirá el producido.
Pido que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reabrir el debate.
Se va a votar si se reabre el debate.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
Léase el inciso aditivo, a que se ha referido el señor Diputado Solares.
(Se lee):

"El Poder Ejecutivo invertirá el producido de la renta del arbolado, por licitación pública, que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley, con destino al servicio de la deuda".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para proponer una modificación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Propongo la siguiente redacción: la venta, que hará por licitación pública del arbolado que sea necesario, etc.
(Murmullos).
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Tengo entendido que el artículo 4.o no se pudo votar por falta de quórum.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces estamos vendiendo la carne antes de matar la oveja. Estamos disponiendo de los recursos antes de sancionar el artículo que los crea.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar tampoco en este instante. Se había cerrado la discusión para votarlo en otra oportunidad.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Entiendo perfectamente eso, pero lo que digo es que estamos dando destino a los recursos sin que ellos estén creados. No se puede votar tampoco este artículo.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se lea.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"El Poder Ejecutivo invertirá el producido de la venta del arbolado por licitación pública..."

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Alcanzo a la Mesa una nueva redacción a ver si es más satisfactoria.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva redacción.
(Se lee):

"El Poder Ejecutivo invertirá el producido de las ventas, que hará por licitación pública, del arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley, con destino al servicio de la deuda que autoriza el artículo 1.o".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Creo que este inciso aditivo quedaría mejor como un nuevo artículo. Porque el encabezamiento del artículo 4.o parece querer establecer solamente los peajes y no creo que quede bien la venta de árboles junto con los peajes.
(Apoyados).
SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?...
El señor Diputado Rodríguez Correa se anticipó a lo que yo iba a decir. Para mí es evidente que este inciso es un injerto dentro de este artículo. Parecería más lógico que a renglón seguido de cuando se hace la reseña de los vehículos que pagan, siga la reseña de los vehículos que están exentos y que en un artículo, por separado o en el artículo 6.o, como un segundo inciso, desde que se habla de los recursos, se establezca la facultad del Poder Ejecutivo para vender los árboles que sea necesario suprimir en la obra que se proyecta.
SEÑOR SOLARES. — La Comisión acepta ese criterio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase entonces el artículo 4.o tal como quedaría.
(Se lee):

"Artículo 4º Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que se aplicará a los usuarios del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, de acuerdo con la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y jeeps	$ 0.50
2.	Omnibus hasta 25 asientos	" 1.80
	De más de 25 asientos	" 2.50
3.	Camionetas y camiones hasta cuatro (4) toneladas de registro. Con un peaje mínimo de cincuenta centésimos ($ 0.50). Por tonelada	" 0.25
4.	Camiones de más de cuatro (4) toneladas de registro. Por tonelada	" 0.30

Están exentos de pagar el peaje referido anteriormente:

A) Los vehículos oficiales.
B) Las máquinas agrícolas.

Los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Quiero preguntar a la Mesa, y pido disculpas por la pregunta, si se votó el artículo 1.o. Yo no me encontraba en Sala pero me dicen mis compañeros que no se ha votado.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado, señor Diputado, se cerró el debate.
SEÑOR SILVA. — Creo entonces, señor Presidente, que no pueden ser votados los otros artículos de este proyecto de ley. Están todos relacionados de tal manera que no podemos votar el servicio de una deuda cuya cantidad no sabemos si la vamos a aprobar mañana o no. Supongamos que la votación sea negativa, lo que hemos hecho aquí no serviría para nada de tal forma que el cierre del debate no quiere decir que sea una votación presumiblemente afirmativa. Todo lo que estamos haciendo, está a mi juicio un poco de más.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción para aplazar este proyecto de ley?
SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR SOLARES. — El problema que plantea el señor Diputado Silva lo tenemos frente a todos los proyectos de ley de los cuales se cierra el debate, y a los que no votamos.
(Apoyados).
—Desde luego que si no se votan, la ley no se sanciona.
De manera que el procedimiento que aplicamos en éste es exactamente igual al que se emplea diariamente en la Cámara. Son correlacionados todos los artículos. Todo depende del voto posterior.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?
SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Comprendo lo que dice el señor Diputado, pero este artículo está relacionado de una manera tan directa, en una forma tan ligada, que, evidentemente, como lo empieza por reconocer el señor Miembro informante, estamos votando las cosas con intención de que salgan mañana, pero también pueden no salir.
(Interrupciones).
SEÑOR SOLARES. — Continúo, señor Presidente.
Para terminar esta breve incidencia, deseo manifestar que, a mi juicio, estámos un poco quemando etapas, en éste como en otros proyectos de ley, frente a los plazos angustiosos que tiene la Cámara.
Nosotros, discutiendo esta noche este problema e impidiendo que mañana se reabra el debate, habremos dado tiempo para sancionar los otros proyectos que están a consideración del Cuerpo.
(Apoyados).
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: aquí se han hecho observaciones interesantes a este proyecto de ley en lo que respecta a los problemas que se van a crear a los que hacen turismo en la playa Pascual y a los que concurren a las fiestas deportivas del Autódromo que está a un paso del Puente sobre el Río Santa Lucía. Podría ser que la Comisión estudiara en forma especial este asunto a fin de ver si se puede encontrar alguna solución, porque vamos a tener serios inconvenientes, ya que es sabido que los domingos miles de personas llegan hasta allí.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?
Yo quería saber si la Comisión va a tomar en cuenta las observaciones que yo hice en el sentido de que se van a crear esos problemas.
(Interrupciones).
—Si no se toma ninguna resolución al respecto, se va a votar el artículo tal como está. Quisiera saber si la Comisión estima de interés estudiar las observaciones formuladas, o si va a dejar el artículo tal como está.
(Murmullos).
SEÑOR SILVA. — Retiro la moción, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 4.o leído.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
El inciso que se ha leído pasaría a constituir el artículo 5.o.
—Léase.
(Se lee:)

"Artículo 5.o. El Poder Ejecutivo invertirá el producido de la venta, que hará por licitación pública, del arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley, con destino al servicio de la deuda que autoriza el artículo 1.o".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.
SEÑOR SOLARES. — Creo que si donde dice "que hará por licitación pública", suprimimos "que hará", el sentido queda igualmente claro y correcto. Se diría: "invertirá el producido de la venta por licitación pública".
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — En el espíritu de la Comisión, ¿el producido de la venta de ese arbolado, irá al servicio de financiación de la deuda o a la financiación de las obras en general?
SEÑOR SOLARES. — Al servicio de la deuda.
SEÑOR DUBRA. — Pido que se lea de nuevo el artículo para ver cómo queda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase con la modificación propuesta.
(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo invertirá el producido de la venta, por licitación pública, del arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras previstas en esta ley con destino al servicio de la deuda que autoriza el artículo 1.o".

(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR DELGADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DELGADO. — Señor Presidente: deseo preguntar al señor Miembro informante que se entenderá por "vehículos oficiales".
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Delgado: la Mesa tiene que advertirle que ya ha sido cerrado el debate sobre el artículo 4.o.
SEÑOR DELGADO. — Hago moción para que se reabra la discusión del artículo 4.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Delgado.
(Se vota).
—Veinticinco en cuarenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión nuevamente el artículo 4.o.
SEÑOR DELGADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DELGADO. — Reitero la pregunta que formulé hace un instante, en cuanto a que el señor Miembro informante me aclare qué se entiende por "vehículos oficiales". Desearía saber si los vehículos municipales están comprendidos en esa disposición.
SEÑOR SOLARES. — La Comisión al poner "vehículos oficiales" se refiere a los que están al servicio del Estado, sea cual sea la repartición a la cual se encuentren afectados.
SEÑOR DELGADO. — Entonces los vehículos municipales no entran dentro de esta acepción.
SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR DELGADO. — Yo creo que los vehículos municipales no son del Estado.
SEÑOR SOLARES. — Yo creo que sí.
(Interrupciones. — Campana de orden).
—El espíritu de la Comisión y del Ministerio que proyectó esta parte de obras públicas, al emplear la palabra "Estado" fué en el sentido amplio y lato de la expresión, ya radique el Estado en el Municipio, en el Gobierno Central, en los Entes Descentralizados, Autónomos, etc.
(Murmullos).
—Me acota el señor Diputado Ferreiro Iraola que no siempre van servidores del Estado en esos vehículos. Ese es otro problema. En ese caso posiblemente habría que cobrar doble o triple tarifa.
(Hilaridad).
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya que se reabrió la discusión sobre el artículo 4.o, deseo preguntar qué sanciones se prevén para los que no paguen este impuesto.
SEÑOR SOLARES. — No podrán pasar.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Así que el no cumplimiento de una disposición impositiva fiscal significa en ese ca-

so, si la persona pasa, a pesar de eso, el delito de desacato y la llevan presa.

(Interrupciones).

—Tendría que haber un servicio permanente policial.

Quería hacer otra observación: me parece que la sanción habría que preverla.

Se establece —y esta es una observación de carácter más grave— que "los vehículos propiedad de los habitantes de las zonas vecinas al puente, podrán ser exceptuados parcial o totalmente del pago del peaje, de acuerdo con las disposiciones que al efecto establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley". Creo que el procedimiento de que sea el Poder Administrador el que quede autorizado para exonerar parcial o totalmente impuestos es absolutamente incoveniente. Hay que establecer un tipo de limitación distinta, porque este sistema sí que quita al Poder Legislativo, que por la vía de la ley, establezca con absoluta claridad el alcance de los impuestos que sanciona.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SOLARES. — La Comisión participa de la opinión del señor Diputado Vasconcellos, pero no pudo arbitrar una fórmula para proceder a esa exoneración parcial o total del peaje, y a pedido expreso del señor Ministro de Obras Públicas entendió que por ahora, hasta que no se tenga experiencia en esta materia muy difícil de aplicar, el Poder Ejecutivo, tendría, al reglamentar la ley, la facultad de arbitrar el procedimiento que diera cumplimiento a esta disposición.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, señor Presidente, solicitaría a la Mesa se dé lectura a los artículos 1.o y 4.o, porque no tengo el repartido sobre mi mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos 1.o y 4.o.

(Se vuelven a leer).

SEÑOR ARISMENDI. — Antes que nada, quisiera preguntar a los miembros de la Comisión si previeron cuánto iba a producir el peaje para atender los servicios de la deuda.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Ya la Comisión, desde el principio de esta discusión y a requerimiento del señor Diputado Cardoso, estableció que, por los datos que tiene en su seno, llega a calcularse —de acuerdo con el tráfico actual, no del futuro, que no se puede prever— el producido anual integral del peaje en alrededor de $ 1:200 000.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a formular una segunda pregunta, porque no he podido oir bien: ¿el peaje concluye cuando finalice el pago de la deuda?

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En el artículo 6.o está previsto eso: "El impuesto de peaje cesará de aplicarse dentro de los ciento veinte días siguientes de saldadas todas las obligaciones inherentes a la ejecución de los trabajos. Los excedentes de impuesto que pudieran existir después de atendidas todas las obligaciones, pasarán a integrar el Tesoro de Vialidad".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Y el peaje comenzará a cobrarse inmediatamente?

SEÑOR SOLARES. — No, señor Diputado; se empezará a cobrar a los dieciocho meses de iniciadas esas obras.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo formulaba esas preguntas para ver si además de las objeciones que surgen naturalemente de este artículo desde el punto de vista económico general, se desprendían una serie de oposiciones derivadas de la situación financiera general del país, y de las posibilidades dentro del cuadro general de la colocación de deuda pública, que hace unos días el señor Ministro de Hacienda calculaba que insumiría cinco años colocar los papeles de la deuda destinada a financiar los déficit; y si no se crearía una situación en la que se estaría pagando peaje sin que hubiera simultáneamente una colocación de valores que permitiera la realización de la obra.

Al parecer esto puede quedar todavía como un interrogante; pero desde el punto de vista económico general, estoy en absoluto desacuerdo con el criterio que se está generalizando, de pretender financiar las obras públicas por vía del peaje.

Prácticamente nos encontramos en esta situación: el criterio general de la financiación del Presupuesto General de Gastos se ha hecho por la extensión del impuesto sobre la gran masa de la población por todos los caminos

En la realidad, aquel dicho popular de que "todo bicho que camina va a parar al asador" lo han ido realizando con un picoteo impositivo que está gravitando sobre toda la vida económica de la República.

La información de la recaudación de hacienda del primer semestre del año 1953, sin que aún hayan podido jugar en su totalidad los cien millones de los impuestos que han empezado a cobrarse en gran parte desde el 1.o de mayo en adelante, daban un ascenso, particularmente a los impuestos directos e indirectos, de treinta y cinco millones. La recaudación de la Administración Central estaba arriba de los doscientos millones. Y entonces, ahora, cuando llegamos a esta situación en que se han gravado todas las fuentes de consumo, que se gravita en el encarecimiento de la vida, que se restringen los destinos de los subsidios para abaratamiento de los artículos de primera necesidad, se recurre a dos expedientes: cobrar por caminar y el impuesto a los sueldos.

Las dos últimas invenciones en materia impositiva del Poder Ejecutivo a que ha asistido la Cámara, son, repito, el impuesto a los sueldos y el impuesto por caminar en el país. Es decir, en el fondo, el restablecimiento, dentro de los límites reducidos de la República, del viejo estilo del impuesto de tipo feudal: para pasar prácticamente de una región a otra había que pagar peaje. Ahora las aduanas se multiplicarán en función de los puentes que se construyan en la República; se irán multiplicando a medida que se sigan destruyendo o construyendo carreteras en el país; se irán extendiendo, una en el puente de Santa Lucía, otra en el puente del Río Negro, cuando lo construyan, de acuerdo con las fórmulas de financiación.

(Interrupciones).

—Y así se seguirá extendiendo el criterio.

Lo único que queda que no sea motivo de impuesto es el aire que está en circulación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pero eso sucede en casi todos los países del mundo.

SEÑOR ARISMENDI. — No sé si pasará en muchos países, pero hasta ahora no existía este tipo de impuestos en el país.

(Interrupciones).

—La desventaja la van a tener esos miles de personas que van a cruzar el puente y que van a tener que pagar para cruzar por un puente en su país, por el hecho de que un Poder Ejecutivo utiliza la deuda pública destinada a construir obras públicas, en emplear gente.

(Apoyados).

—Esa política general del Poder Ejecutivo ha llevado a crear una situación financiera en el país, donde estamos con más de mil millones de deuda pública, con cifras fabulosas en materia de impuestos. Ahora, para completar este cuadro, se pretende establecer el impuesto al peaje, y la Cámara discute la fórmula gramatical, discute la coma para calificar la licitación, discute la separación del artículo, es decir si va a hacer un artículo o un inciso nuevo. Pero la Cámara no discute esta monstruosidad económica de la generalización del peaje en el país, como fórmula de construir carreteras y puentes.

En este sentido quiero dejar sentada mi oposición terminante a la introducción de este criterio impositivo en este proyecto de ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo voy a proponer el pase a Comisión de este artículo 4.o.

(Apoyados).

—Creo que toda la República tiene intereses proyectados en la misma dirección y que el Departamento de San José pertenece a la República, que tenemos que proteger sus zonas turísticas, y que la Comisión, con lo que se ha hablado aquí en Cámara, puede estructurar una nueva fórmula que tenga en cuenta precisamente todas las consideraciones vertidas al respecto.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No voy a votar el pase a Comisión, señor Presidente. Reconozco que puede ser razonable en algún momento algún ajuste que permita contemplar este interés por esa zona turística, pero frente al grave problema de la desaparición a breve plazo de la carretera a Colonia, los Poderes Públicos tienen que adoptar rápidamente los arbitrios conducentes a ponerla en situación de que no desaparezca. Si no votamos un sistema u otro para reparar esa carretera, dentro de poco no podrá circular nadie por ella y tendremos que hacerla de nuevo, y en lugar de seis millones de pesos tendremos que gastar ochenta millones.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El señor Diputado Solares, Miembro informante de la Comisión, expresó, si mi memoria no me es infiel, que comprendiendo toda esta situación se había establecido este artículo en el bien entendido de que el Poder Ejecutivo conocía mucho más en materia turística que la Cámara de Representantes.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—Evidentemente la Cámara no sabe nada de esa materia, y la crítica que formula el señor Diputado Vasconcellos...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hice una pregunta.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ... y la pregunta que formulaba el señor Diputado Vasconcellos, yo también la formulo. Estoy de acuerdo con él. Creo que cuando la Cámara establece un régimen impositivo no puede delegar al Poder Ejecutivo la potestad de exonerar o establecer el impuesto.

(Apoyados).

—Por esas consideraciones es que formulo este pedido de pase a Comisión. Creo que cuando de la Cámara sale una ley, esa ley debe estar totalmente integrada, y no permitir qué por medio de la potestad reglamentaria se aumente o se disminuya el régimen impositivo.

SEÑOR FLORES. — Cuando el señor Diputado Ferreiro Iraola me solicitó la interrupción yo decía que se corre el riesgo de perder a breve plazo una vía de vital importancia para el movimiento económico y comercial de la República, que asiste prácticamente al transporte de los productos agropecuarios del litoral del país hacia la Capital.

Comprendo que hay ciertos aspectos que podrían corregirse —yo iba a proponer uno— pero las observaciones que se formulan no son de entidad suficiente como para detener una ley de una urgencia enorme que ha sido reclamada y está siendo reclamada en función de la economía nacional. Ya no se trata de un Departamento; se trata del movimiento de toda una zona, la del litoral, hacia Montevideo, que ve a breve plazo desaparecer una arteria de comunicación fundamental para el comercio de la República.

Respecto al peaje que se sostiene que podría ser una financiación económicamente inconveniente, yo digo que en general soy contrario a ese sistema, pero que balanceando los intereses del país y el sistema mismo propuesto, me inclino a aceptarlo como un mal menor, porque en definitiva quienes pagarán el peaje en su mayor parte serán quienes han destrozado la carretera, que es el transporte automotor, que se cuidará de ahora en adelante de calcular el tonelaje que transporta en esos mismos vehículos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No voy a acompañar la moción de pase a Comisión. Comparto la tesis sostenida por el señor Diputado preopinante de que el interés fundamental del país requiere una rápida sanción de una ley que permita la reconstrucción de esa carretera tan importante y tan necesaria para los intereses económicos del país.

Pero ya que está reabierta la discusión del artículo 4.o, quisiera formular una pregunta a los señores Miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola para que el artículo 4.o pase a Comisión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Presidente, pero para fundamentar mi opinión sobre la moción de pase a Comisión, yo necesitaría una información, que la solicitaría a los señores Miembros informantes si el señor Presidente me permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El artículo 4º establece una discriminación con respecto a los que deben pagar el peaje: ómnibus de hasta veinticinco asientos y de más de veinticinco asientos. Tengo entendido que los ómnibus tienen sus tarifas ajustadas de acuerdo con las disposiciones que establece el Ministerio de Obras Públicas. Esta tarifa de peaje para los ómnibus que en realidad no va a incidir sobre el usuario, sino sobre la empresa que utiliza el transporte automotriz para llevar pasajeros, seguramente que incidirá en forma muy poderosa en los costos de explotación.

Yo pregunto si se ha tenido en cuenta esta situación por parte de la Comisión, porque es fácil prever que las empresas, sobre todo las pequeñas, teniendo en cuenta que no se hace exclusión de si sus ómnibus están en servicio o fuera del servicio, si son expresos o no, no podrán afrontar este nuevo impuesto.

Quisiera saber si la Comisión ha tenido o no en cuenta esta emergencia, porque me parece fundamental para formar criterio sobre si la Cámara de Representantes necesitará estudiarlo nuevamente o no, para formular una excepción o una rebaja en este tipo de tarifas a aplicar a los ómnibus.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: considero que urge votar este proyecto de ley. Es absolutamente necesario proceder a la reconstrucción de la carretera a Colonia, que está completamente deshecha.

(Apoyados).

—Estoy de acuerdo con el sistema del peaje para financiar el servicio de la deuda que se autoriza por el artículo primero.

Pero quiero hacer una pregunta al señor Miembro informante. En el proyecto se establece quiénes deben pagar el peaje y quiénes quedan exentos del mismo. Pero no dice si están exentos los jinetes a caballo, las motocicletas, las bicicletas, los carros, etc. Por ejemplo en Estados Unidos, donde se construyen muchas carreteras por este sistema se exceptúa del pago del peaje a este tráfico liviano que no destruye las carreteras.

Tal como está redactado el artículo, podría dar lugar a confusión.

Bastaría con que el señor Miembro informante aclarara que no ha sido la intención del legislador: establecer el peaje en los casos a que me he referido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite para contestar las preguntas, como Miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: va a tener que disculpar a la Mesa, pero ella no tiene culpa. Cuando pidió una interrupción al señor Diputado Terra, él no se la concedió. La Mesa no puede concederle la palabra ahora. Está anotado el señor Diputado Blanco Acevedo y hará uso de la palabra. Luego el señor Diputado Puig, y después el señor Diputado Solares.

(Murmullos).

—La Cámara debe comprender que por tercera vez se reabrió el debate y ahora estamos como cuando empezamos.

Tiene la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que el estudio de este asunto no se debe dilatar, lo que ocurriría si se pasara nuevamente a Comisión. Me parece que las dudas que se presenten pueden ser resueltas ahora en Sala. No sé si será pertinente que yo también en este momento me dirija a los señores Miembros informantes respecto de que considero que al establecerse aquí que están exentos de pagar el peaje referido anteriormente los vehículos oficiales, esta denominación genérica de "vehículos oficiales", podría prestarse a ciertas dudas. Sería mejor que se estableciera que serán los vehículos de propiedad del Estado. Por ejemplo, los legisladores están investidos también de un cargo representativo y los Municipios les dan un color especial a las chapas de sus automóviles.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Habría otro caso más complicado aún: el de los diplomáticos, porque por algunas convenciones internacionales, por reciprocidad se les exonera del pago de impuestos internos; son convenciones internacionales firmadas por nuestro país. Entonces, habría que estudiar también el punto de si los diplomáticos que también tienen una caracterización especial en sus automóviles, deben pagar o no este impuesto creado en forma de peaje.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—El señor Diputado Flores me da la razón porque al decir "vehículos oficiales", no se desprende que en esa calificación de oficiales estén también comprendidos los diplomáticos, porque al decir "oficiales" parece más bien que se refiere a del Estado y no a de diplomáticos extranjeros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: no tengo el propósito de que sigamos discutiendo este asunto, pero quiero hacer una anotación. En materia de tratamiento de diplomáticos hay distintas clases de impuestos. De algunos de ellos están exonerados y de otros no. Hay impuestos internos que los pagan como todo el mundo; así que esa generalización de que los impuestos internos no son pagados por los diplomáticos, no es tan exacta.

Quería hacer esa advertencia sin ánimo de entrar ahora al fondo del asunto.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Voy a contestar al señor Diputado Vasconcellos.

Puede ser que la expresión de "interno", así en general, no sea exacta; porque es natural que si un diplomático compra como particular en una casa de comercio cualquier mercadería que tiene una estampilla, tiene que pagarla como cualquier otro ciudadano del país. Eso es evidente; pero en cuanto a los impuestos personales hay convenciones por las que se les exonera. Y sería un punto a estudiar si un diplomático cada vez que pasa por un puente debe pagar peaje, pues podrían invocarse las razones de reciprocidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado el señor Diputado Puig para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PUIG. — Si le autoriza la Mesa yo no tengo ningún inconveniente en cederle el turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lepro está en la lista.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, entonces, una interrupción?

SEÑOR PUIG. — [illegible] señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Ya que la Cámara está empeñada en una minuciosidad que no deja lugar a dudas, debo decir que una afirmación del señor Diputado Terra me dejó perplejo: cuando habló de jinetes a caballo. Y uno que cruce el puente en un burro, ¿paga o no paga?

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — No voy a acompañar la moción de pase a Comisión de este asunto, porque todos los señores Diputados saben que hay una realidad evidente: la carretera a Colonia está prácticamente destrozada...

(Apoyados).

—... y más aún, está abandonada en cuanto a su conservación se refiere.

Debemos decir además lo siguiente, que ya expresamos en Comisión: para atender la conservación de esta carretera, de esta importantísima vía de tránsito, el Ministerio de Obras Públicas ha estado tomando desde la creación del Fondo de Vialidad, la suma de $ 500.000.00 anuales con ese fin, y nos encontramos con la realidad que acabo de señalar a la Cámara: la carretera está totalmente deshecha.

Y bien; no soy partidario del régimen del peaje; pero en este momento, por las circunstancias que rodean a este asunto, por las propias dificultades que el Estado tiene para encontrar recursos, hemos admitido el peaje como un régimen de verdadera excepción, sin perjuicio que en determinada ocasión revisemos nuestra conducta con respecto a este punto y, concretamente, respecto a esta iniciativa.

En cuanto al peaje en sí, que ha sido impugnado, que ha dado motivo a algunos señores legisladores a propugnar el pase de este asunto a Comisión, declaro —lo podrán decir luego los señores miembros informantes— que la Comisión se movió en el ámbito de una iniciativa anterior que era la votada por la Cámara respecto de la financiación del puente del Río Negro.

Por estas razones, aunque comprendo que la Comisión no haya hecho una obra perfecta, —creo que dentro de las posibilidades en que pudo moverse la Comisión no tenía otra salida—, porque es una obra absolutamente urgente, que está deteniendo en buena parte la traslación de la producción del país en importantísima suma; porque el Ministerio de Obras Públicas, habiendo tenido recursos para mantener cuidadosamente esta carretera, no lo ha hecho; porque no tenemos otra salida que ésta y porque creo que tenemos que dar una solución legislativa con toda urgencia, es que me voy a permitir discrepar esta noche con mi compañero de sector, el señor Diputado Ferreiro Iraola, para no acompañar el pase a Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado da por suficientemente discutido el punto, la Mesa se verá obligada a seguir la lista de oradores.

(Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que este proyecto no debe volver a Comisión.

No voy a repetir lo que ya conoce toda la Cámara y todo el país: que si hay una obra urgentísima en afrontar es ésta.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR SOLARES. — Aprovecho este fundamento de voto para contestar muy brevemente a los señores Diputados que han formulado algunas consultas a los miembros de la Comisión.

El señor Diputado Buscarons Dotta dice que este modestísimo impuesto de peaje va a incidir en pequeñas empresas de transporte de ómnibus, también en las grandes, pero eso no le duele tanto, porque hay acuerdos entre las empresas y el Gobierno y los Municipios en las tarifas a aplicar.

Las estadísticas establecen que hay noventa y cuatro ómnibus diarios de entrada y salida a Montevideo. El noventa por ciento, por no decir todos, son grandes unidades de transporte; esas empresas modestas a que ha hecho referencia el señor Diputado Buscarons Dotta no vienen a Montevideo y para ellas, por otra parte, se ha establecido también una tarifa modesta, en proporción al volumen de las mismas. Asimismo, se pueden atender los reclamos justificados de las empresas sobre las tarifa actuales.

El señor Diputado Terra preguntaba por qué no establecemos otras excepciones. A texto expreso se establece quiénes pagan y quiénes no pagan. Los demás, desde luego que no van a pagar, ni los jinetes, ni los carros, que estaban en el proyecto del Poder Ejecutivo, ni los que arrean animales. Todos ellos están exonerados, porque entendimos que no debía gravárselos con este impuesto excepcional de peaje. Por lo demás, su rendimiento sería completamente reducido.

(Apoyados).

—En cuanto a lo que decía el señor Diputado Blanco Acevedo sobre qué se entendía por coches oficiales, la ley del 1º de julio de 1952, que estableció ese sistema de peaje para el puente del Río Negro disponía que estaban exceptuados los vehículos oficiales, y a nadie se le ocurrió dudar qué es un vehículo oficial; nadie creyó que un auto propiedad de un legislador, por ejemplo, es oficial.

De manera que estimamos que las observaciones que se hacen a este proyecto de ley no tienen la entidad necesaria para que vuelva a Comisión.

El señor Diputado Arismendi también hacía capítulo especial del peaje.

Lo mismo que el señor Diputado Puig, nosotros lo hemos aceptado no como un sistema para generalizarlo en todo el país, pero sí porque entendemos que un peaje más alto están pagando diariamente los que circulan por esa carretera, con la ruptura de cubiertas, desarticulación de carrocerías, rotura de elásticos, etcétera, como lo indica esa grita general de los usuarios de la carretera, cosa que está perjudicando toda la economía del país.

(Apoyados).

—Con este pequeño peaje, que lo aceptan encantados los usuarios de la carretera, daremos satisfacción al arreglo a fondo de la misma, y evitaremos estas evasiones que se hacen por los conceptos a que he aludido.

A pesar del medio millón que se gasta anualmente en esas reparaciones insuficientes, la carretera se mantiene en un estado desastroso, y en muchos de sus tramos se parece a un mal camino de tierra.

Por estas razones no acompañaré con mi voto la moción de pase a Comisión.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo he contestado a preguntas formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Solares acaba de expresar una verdad.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Esa es una opinión particular del señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Es para contestar una alusión del señor Diputado Lepro.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos alusiones. La primera al señor Diputado Terra, y la otra al señor Diputado Arismendi. El señor Diputado Ferreiro Iraola, autor de la moción, se tiene que sentir aludido porque ha sido nombrado muchas veces.

(Interrupciones).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a acompañar la moción de aplazamiento. El propio debate que se está realizando, tan extenso, en torno a este problema, justifica plenamente la creencia de que el proyecto debe ser un poco más meditado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Lepro se sorprende porque yo dije que en el proyecto no se había exceptuado del pago del peaje, a los jinetes y sus cabalgaduras.

Quiero hacer notar que el proyecto del Poder Ejecutivo, como dijo el señor Diputado Solares, establecía esa excepción, que por otra parte se había incluído en el proyecto sobre el puente del Río Negro.

De manera que no es para dejar perplejo la afirmación que yo hiciera, y para formular con cierta ironía la pregunta de si cuando se cruce el puente en un burro habrá que saber si se paga o no se paga peaje.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: es evidente que el señor Diputado Solares poco menos que me culpa de haber destrozado la carretera a Colonia por oponerme al peaje.

(Murmullos).

—Me apunta con el dedo y describe todas las desgracias de los que circulan por esa carretera. También alguna vez yo he roto cubiertas, como lo sabe el señor Diputado.

A lo que yo me opongo no es a que se componga la carretera; fondos han tenido para hacerlo en su oportunidad y no lo hicieron. Se pueden arbitrar recursos de otro tipo...

(Interrupciones)

—... si la Cámara cambia el criterio, no gravando a la población sino buscando entre los privilegiados. Hay que buscar impuestos que graven el privilegio.

Sin embargo, en esta Cámara se propone un impuesto a la extensión territorial, en medio de los cuales muchas veces cruzan carreteras, y se levanta una oposición cerrada. Entonces es una fatalidad el peaje, una fatalidad subir los servicios públicos, una fatalidad el impuesto a los artículos de consumo, se ponen los ojos en blanco y se condena el vicio para gravar a los cigarrillos. Pero no se grava a las grandes fortunas, no se pone un impuesto a la renta y se exonera de impuestos a las compañías extranjeras que se llevan millones del país.

No me opongo a que se componga la carretera. Estoy dispuesto a dar mi voto e incluso, dentro de mis modestos medios, a colaborar en la búsqueda de una fórmula de financiación. Pero estoy en desacuerdo en que se extienda el peaje. Comenzó con el puente del Río Negro y se dijo que era un caso excepcional, una obra de una enorme trascendencia por su gran corriente de tráfico. Pero lo concreto es que atrás del puente del Río Negro viene el puente de Santa Lucía.

(Interrupciones).

—Aquí lo generalizamos en forma especial.

Creo que el problema es mucho más sencillo: pasar a la Comisión el asunto, buscar otra fórmula impositiva y no recurrir a estos sistemas.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hace rato que se está girando alrededor del peaje y se está hablando de él como si fuera algo así como un descubrimiento que se hubiera hecho ahora con este proyecto.

Los que no hablan de él como de un descubrimiento lo consideran una cosa vieja que ya no se usa en ninguna parte del mundo. Sin embargo, por poco que se lea en diarios y revistas se ve que se cobra peaje no sólo por puentes sino por carreteras enteras en Estados Unidos, en Inglaterra, en Francia, en Italia, en Bélgica, en Holanda, en Alemania. Se cobra peaje y no para puentes del Estado sino precisamente para conservación y pago de esas vías.

Esto se explica por muchas razones. Era fácil conservar una carretera cuando se andaba nada más que con coches y carritos, pero es mucho más difícil conservar una carretera en esta época cuando la sola velocidad de los vehículos generalmente destroza mucho más que el peso en ciertos casos.

De manera que el que se cobre peaje en un puente costosísimo como es el del Río Santa Lucía, cuya reconstrucción costaría al Estado altas sumas, no debe tener nada de extraño, ni ha de considerarse como una cosa extemporánea. Por el contrario, es entrar en la vía normal y hacer más justo el pago de esas obras, porque, al fin y al cabo, las pagan quienes las usan, y el que no las usa no tiene por qué pagarlas.

Me parece que después de haberse sancionado en este mismo Parlamento, por lo menos otro proyecto de ley estableciendo el peaje con todo detalle —y ahí sí que sólo falta que se le aplique peaje a los perros— porque a los caballos, con jinete o sin él, se les cobrará, la fórmula que tenemos a consideración en estos momentos no debe causar extrañeza.

Por lo tanto, señor Presidente, estimo que no es posible admitir la vuelta del artículo a Comisión, sobre todo si se tiene en cuenta que el señor Diputado Flores ha encontrado una fórmula clarísima, que permite se pueda sancionar en seguida del proyecto, sustitutiva de la parte que ofrecía más trabas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a recordar a los señores Diputados que está en discusión la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Siempre que ningún señor Diputado desee hacer uso de la palabra, propondría que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Entonces, pospongo mi moción hasta que hable el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente se encuentra anotado en la Mesa el señor Diputado Pravia.

Tiene la palabra el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: no voy a votar el pase a Comisión de este proyecto.

Solamente quería proponer que en donde dice "vehículos oficiales", si la Comisión lo admite, se diga "vehículos con chapas oficiales y chapa diplomática".

(Murmullos).

—Con esto se obviarían todos los inconvenientes de que he oído hablar.

(Murmullos).

—No obstante, si se considera que no se presentarían dificultades, no insistiría en esa modificación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: casi he olvidado lo que tenía que decir hace como una hora.

Cuando el señor Diputado Puig hizo uso de la palabra, manifestó que desde 1944 —creo que por disposición de la ley de 23 de diciembre de ese mismo año— se puso a disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de pesos 500.000.00 anuales para la reparación de la carretera a Colonia.

Antes de seguir haciendo uso de la palabra, quisiera pedir al señor Diputado Puig, siempre bien informado, que me informara a mí y a la Cámara sobre qué porcentaje de esa cantidad se destinaba a pago de mano de obra y qué porcentaje a materiales.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El 66 o|o se destinaba a pago de jornales y el 34 o|o a la adquisición de material.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — De acuerdo con esos porcentajes, el Ministerio de Obras Públicas ha tenido en sus manos, en 8 años, $ 4:000.000.00, de los cuales ha destinado $ 2:640.000.00 a mano de obra y $ 1:360.000.00 a material.

Me basta esta comprobación. Las máquinas no habían llegado en aquella época. No sé si todavía estarán embaladas en la Aduana, o si ya estarán prontas para ponerse en movimiento. Pero con ese ejemplo me considero perfectamente satisfecho.

Estoy de acuerdo, pese a las críticas del señor Diputado Arismendi, en que se establezca el peaje. Me parece bien que el que usa algo pague el gasto; encuentro bien, como dice el señor Miembro informante, que paguen la reparación de las carreteras quienes las han destrozado. Pero, por lo mismo, encuentro este artículo 4.o un poco anfibológico.

Por el apartado 1.o del artículo 4.o se grava a los automóviles y jeeps que pasen el puente de Santa Lucía, que ya está construído —el impuesto no es por el puente del Santa Lucía, sino por la reparación de una parte de la carretera—...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—... con $ 0.50. Según mis modestos conocimientos, un automóvil debe pesar alrededor de una tonelada. Sin embargo, veo que los camiones, que son los que han destrozado las carreteras, pagan sin discriminación, cuando tienen más de cuatro toneladas de registro, $ 0.30 por tonelada.

Pienso que evidentemente la destrucción de las carreteras no se debe a los automóviles. Me permito marcar la diferencia de tratamiento.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el uso que ha hecho el Ministerio de Obras Públicas de los dineros adjudicados para reparación de carreteras, y además lo establecido en el artículo 2.o de este proyecto de ley, que lo faculta a realizar las obras por administración, me justifica en mi actitud de pedir el pase a Comisión de este artículo 4.o, para que se le dé una estructuración más correcta y más lógica.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: lo único que iba a pedir es lo que se anticipó a solicitar el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: *Afirmativa.*

Se va a votar si se pasa el artículo 4º a Comisión.

(Se vota).

—Doce en treinta y cinco: *Negativa.*

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo proponer un pequeño agregado al artículo 4º antes de que se cierre la discusión sobre el mismo, si lo acepta la Comisión.

Se trata de una pequeña modificación a los efectos de subsanar toda posible desinteligencia sobre quiénes pagan o no el peaje.

Dice el artículo 4º: "Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el servicio de intereses y la amortización de las deudas, se atenderán con un impuesto de peaje que

se aplicará a los usuarios del Puente sobre el río Santa Lucía, en Santiago Vázquez"... y se agregaría: "que transiten en transporte automotor".

De esa manera quedaría evitado todo el problema del peatón del jinete, del carro, etcétera. Y seguiría el artículo: "De acuerdo con la tarifa que se indica a continuación".

Y en las excepciones, después de "D) Las máquinas agrícolas", se colocaría un apartado C) que dijera: "Motocicletas y bicicletas a motor".

En consecuencia, pagaría peaje todo el transporte automotor y sólo el transporte automotor, con las excepciones anotadas.

Queda así absolutamente obviado el inconveniente de quienes quedarían excluídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas?

SEÑOR SOLARES. — Los miembros informantes no tenemos ningún inconveniente en aceptarlas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No soy partidario de este sistema impositivo, pero creo que la disposición, al salir, tendría que prevenir las infracciones; porque la contestación que se dió a una pregunta formulada por mí, diciendo que "no se lo deja pasar" me parece que no es una solución. No creo que sea una solución en materia impositiva el que el hecho de no pagar un impuesto conduzca a la prisión, que será el destino normal del automovilista que pretenda pasar y no quiera o no pueda pagar en ese momento.

Me parece que debería agregarse lo siguiente, como inciso final aditivo al artículo 4º: "Las infracciones a esta disposición se sancionarán con una multa de veinte veces el impuesto defraudado". Creo que con este agregado se subsana esa dificultad. Porque el hecho de que en este momento se imponga una sanción al que no pague los impuestos, no impide que se reglamente la fiscalización que podrá hacerse efectiva mediante el contralor de la chapa de los vehículos que atraviesen el puente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SOLARES. — En materia de sanciones a establecer a texto expreso, no me animo a hablar a nombre de la Comisión; pero personalmente no tengo inconveniente en aceptar esa modificación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esa es la fórmula corriente de sanción a las infracciones de todos nuestros impuestos, señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: creo que el señor miembro informante, el contestar una pregunta al señor Diputado Pravia, aceptó mi sugerencia respecto a determinar con precisión lo de los vehículos oficiales. De manera que a ese respecto me interesaría conocer la forma en que la Comisión modificaría esta excepción.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

La Comisión mantiene la expresión "vehículos oficiales", porque, repito, es idéntica a la votada para el puente sobre el Río Negro, que no mereció ninguna observación en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión respecto al artículo 4.o, con las modificaciones sugeridas, y aceptadas por la Comisión.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: Afirmativa.

Se va a dar lectura a una fórmula sustitutiva del artículo 5.o presentada por el señor Diputado Roche.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5.o. El Poder Ejecutivo venderá en licitación pública el arbolado que sea necesario suprimir para la ejecución de las obras, destinando su producido al servicio de la deuda".

(¡Muy bien!. — Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — La Comisión lo acepta como artículo 5.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: no se puede poner "venderá, destinando su producido". Habría que establecer: "destinando el producto de la venta".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y ocho: Afirmativa.

El artículo 5.o, entonces, pasa a ser 6.o.

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente, señor Diputado.

Habría que agregar aquí, en el primer párrafo, los recursos provenientes del impuesto de peaje establecidos por los artículos 4.o y 5.o.

(Murmullos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — El señor Presidente hace las leyes solo.

(Murmullos).

—Iba a proponer precisamente eso, de lo que ya había hablado: que se incluya entre los recursos que deben depositarse en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay los provenientes del impuesto establecido en el artículo 4.o, en su totalidad, incluídos los de las multas a que se refirió el señor Diputado Vasconcellos, y los del artículo 5.o.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula quedaría mejor así: "...recursos establecidos por los artículos 4.o y 5.o".

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — En vista de las dos formas de ingreso que se crean aquí, para incluir este producido habría que establecer una redacción más general del artículo 7.o y no particularizar respecto al impuesto del peaje, sino decir: "...los que se crean por esta ley". De esta manera, están incluídos el primer y el segundo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma indicada.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

Quedan pendientes de votación los artículos 1.o y 4.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He votado en contra de este artículo, señor Presidente, porque creo que el peaje no debe abolirse; que puede evitar el tener que buscar recursos de otra clase para el mantenimiento de las carreteras, y que tarde o temprano tendremos que generalizarlo en lugar de suprimirlo.

SEÑOR PRAVIA. — Apoyado.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Deseo que se me aclare en qué lugar queda el artículo 5.o del proyecto de la Comisión, el que se refiere a que las funciones de recaudación se atenderán con personal permanente del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedó en sexto término, señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; ya está votado. Solamente se corrió el número.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo haría moción, en ese caso, para que quede como artículo 9º de manera que queden juntos todos los artículos referentes a la financiación. De lo contrario, quedaría interpuesto entre los artículos correspondientes al pago de la deuda y a la financiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a Secretaría a cambiar de ubicación al artículo 6.o, que pasaría entonces a ser 8.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: no intervine en la discusión de este proyecto de ley, pero quiero dejar constancia de los distintos criterios que se aplican por parte de sectores importantes del Parlamento, según el proyecto que esté a su consideración.

Este proyecto, como el del cómputo presuntivo, no tienen término constitucional para ser tratados por el Parlamento, y éste ha dilatado la consideración del problema del cómputo presuntivo, de cuya solución depende la pronta evolución del trámite de los expedientes de sesenta y ocho mil afiliados, que son sesenta y ocho mil hogares que esperan la solución de sus problemas económicos.

Hemos postergado el importante problema del cómputo

de los períodos de desocupación, a efectos de la jubilación en la Industria Frigorífica; hemos postergado el problema del cómputo especial jubilatorio para el personal cesante de los frigoríficos particulares, y la creación del Servicio Oficial de Sangre, con toda la importancia que tiene este problema, y no veo que ningún sector haya recordado que esto no tiene términos constitucionales como podía tenerlo el de cómputo presuntivo.

Por esas circunstancias no he intervenido en el debate del problema que acabamos de tratar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería preguntar, señor Presidente, si cuando se postergó el asunto que figura en el número 14 de la orden del día, referente a jubilación de obreros de la Industria Frigorífica, se hizo por resolución de la Cámara, o simplemente en base a que no había quórum necesario para tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No había en Sala los cincuenta Diputados necesarios, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces ¡el argumento del señor Diputado se desploma!

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — A manera de fundamento de voto quiero expresar que he votado este proyecto de ley por las consideraciones perfectamente ajustadas en el informe y ampliadas por el miembro informante en Sala.

Por la doble causal de ser la vía obligada para traer toda la producción del litoral de la República y por ser una vía turística que esperamos que pueda recobrar en un tiempo más o menos breve esa actividad tan necesaria para los intereses del país, era preciso encontrar una solución inmediata a este estado calamitoso de la carretera a Colonia que impide necesariamente el transporte regular automotriz.

Por estas razones, señor Presidente, hemos aceptado la fórmula de peaje, considerando que si bien es cierto, como se ha dicho, está establecida en la mayor parte del mundo, se hace sobre todo para las autopistas o las vías de turismo, es decir: para las carreteras llamadas de lujo, y en las cuales se cobra al usuario el costo de la misma.

Pero es necesario decir también que generalmente todas esas autopistas tienen a su lado una carretera que es para el tránsito común, y que esa obra se hace y se financia con los otros recursos que el Estado posee y que aplica en circunstancias similares para la construcción de caminos en el interior de todo el país.

De manera que sólo hemos aceptado en este caso particular para un camino, que es único por el momento, este sistema del peaje, por considerar que podía solucionar el problema con la rapidez que el problema exige.

La fórmula de peaje citada es de un monto completamente reducido y que será compensado no sólo con lo que todos los usuarios ahorrarían en su pasaje por la carretera en el estado actual, sino que verán con gusto la realización de las obras necesarias para volver a tener esa ruta en las condiciones apropiadas y constituirla en la primera ruta del país.

Creo que la Cámara ha hecho bien en sancionar este proyecto de ley, que traerá grandes beneficios para todas las zonas que sirve, y esperamos igualmente que pronto también logrará inclusive la reimplantación del turismo en esa región del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La Mesa acaba de ofrecer una información equivocada a la Cámara. Pido, pues, que se rectifique. Acaba de decir que el asunto de la jubilación de obreros de la industria frigorífica fué postergado por falta de quórum. No es así. No hemos llegado todavía al asunto que figura en 14.o lugar de la orden del día. Sin embargo el titular de la Mesa sostuvo, frente a la pregunta de un señor Diputado, que dicho asunto fué postergado por falta de quórum, cosa que no sucedió.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene razón. Lo tenía marcado aquí, aunque no se había llegado a él, y lo iba a postergar por falta de quórum. La Mesa debe significar que antes de tratar este proyecto no había quórum.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como se ha levantado alguna voz en Cámara contra los Diputados que hemos defendido con calor este proyecto, declaro que lo he votado y la Cámara debe estar satisfecha porque se trata de una ley de altos fines reproductivos.

Se ha afirmado que para este proyecto no existen términos constitucionales. Yo tengo mis dudas de si los tiene o no. Creo que en materia de vigilantes de obra o sobrestantes para supervisar la construcción de esta carretera puede jugar el artículo 230; pero si así no fuera, de no votar esta ley esta obra tenía término de vida, o de existencia, que es mucho más grave: es decir, como dijo el señor Diputado Flores; de no votar estos recursos asistiríamos a la destrucción de esta gran obra para el país.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 16.o lugar: "Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de marzo de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone la reincorporación a los Cuadros Activos del Ejército, del señor Capitán (R) de Infantería, don Luis Demóstenes Mieres, con fecha 13 de marzo de 1947.

Con ello, este Poder Ejecutivo tiende a reparar una situación injusta, creada al mencionado Oficial que fué pasado a su actual situación de retiro sin habérsele ascendido involuntariamente al grado inmediato superior.

En efecto, el Capitán (R) Mieres, con fecha 13 de marzo de 1947, fué pasado a situación de retiro obligatorio por considerarse comprendido en lo determinado por el inciso A) del artículo 345 de la Ley Orgánica Militar número 10.757, que establecía las nuevas edades de retiro (44 años para Capitanes).

Pero de haberse conferido los ascensos al entrar en vigencia la Ley Orgánica Militar modificada por la ley número 10.757 del 26 de julio de 1946, conforme a las normas establecidas en el decreto número 12.493 del 14 de enero de 1949, el mencionado Oficial debió ser ascendido al grado de Mayor con fecha 1.o de febrero de 1946, por cuanto figuraba en las listas de ascenso para ese año con la calificación de Muy Apto, y fué por ello propuesto por la Comisión Calificadora de Servicios Militares. La demora en realizar los ascensos determinó que el Oficial de la referencia por aplicación de las nuevas edades de retiro pasara a esa situación privándosele así del ascenso y de continuar prestando servicios activos.

Es por los fundamentos expuestos que el Poder Ejecutivo se apresura a propiciar de ese alto Cuerpo la sanción del proyecto de ley de referencia, entendiendo que con ello no sólo se trata de reparar la situación de injusticia planteada, sino que tiene por objeto velar constantemente por los sagrados e inviolables derechos que le asisten a los integrantes de las fuerzas armadas de la Nación.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Reincorpórase a la situación de actividad, con fecha 13 de marzo de 1947, al señor Capitán (R) de Infantería don Luis Demóstenes Mieres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de marzo de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado detenidamente los antecedentes que dicen relación con la reincorporación a los cuadros activos del escalafón militar del señor Capitán (R) de Infantería, don Luis Demóstenes Mieres, y entiende que corresponde que la Cámara apruebe el proyecto de ley que con ese fin remite el Poder Ejecutivo.

Son lo bastante claras y precisas las razones que fundamentan el mensaje del Poder Administrador, como para que cada señor legislador advierta cuán ecuánime es la iniciativa que toma; por ello, la Comisión solicita a la Cámara quiera tener a bien sancionar el proyecto de ley de referencia.

Sala de la Comisión, 27 de agosto de 1951.

Francisco Goyén, miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Carlos M. Giuria. — Eofelio de Dovitiis. — Alberto E. Abdala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Consulto a la Mesa, señor Presidente, si con este mensaje del Poder Ejecutivo anterior, de la gestión del señor Luis Batlle Berres, se puede sancionar el proyecto, o si hay otro mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa entiende que se puede tratar perfectamente.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Desearía preguntar si la votación de este proyecto de ley demanda o no un gasto. Porque si demanda un gasto tendría que tener mensaje actualizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe contestarle que demanda gasto, pero no hay ninguna resolución de la Cámara que impida tratar este asunto con el mensaje original.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay una resolución de la Cámara en virtud de la cual ésta considera que está facultada para tratar esta clase de asuntos cuando el mensaje provenga del mismo período de gobierno, es decir, sea posterior, en nuestro caso, al 15 de febrero de 1951.

En consecuencia, para mí resulta absolutamente claro que la Cámara no está en condiciones de tratar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que informar que es un proyecto que el Senado no sancionó, y por lo tanto no tiene fuerza de ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Cámara de ninguna manera podría tomar por su cuenta la resolución de que tienen que estar determinados por tal o cual Poder Ejecutivo los proyectos. La Constitución lo que dice es que tiene iniciativa el Poder Ejecutivo, y la Cámara no es quién para calificar si es este Poler Ejecutivo o el anterior. Y este proyecto tiene la iniciativa del órgano competente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: al comienzo del actual período se presentó este problema a raíz de que la Comisión de Previsión Social tenía en sus carpetas una serie de iniciativas del Poder Ejecutivo anterior, que presidiera el señor Luis Batlle Berres, que no habían sido reiteradas, y había en el seno de la Cámara a este respecto diversas interpretaciones. Finalmente, la Cámara por abrumadora mayoría votó una resolución señalando que estábamos en condiciones de considerar asuntos cuyo mensaje hubiera tenido origen durante el Gobierno presidencial del señor Martínez Trueba y, desde luego, aquellos que hubieran tenido origen en el Consejo Nacional de Gobierno; pero que no podían tratarse asuntos cuyo mensaje fuera anterior al 15 de febrero de 1951 y que no hubieran sido reiterados.

Tan es así que muchas iniciativas de anteriores Poderes Ejecutivos han sido archivadas por esa razón, cuando no ha habido reiteración de mensaje. De manera, pues, que ahora sorpresivamente la Cámara introduciría una modificación imprevista al criterio que ha predominado durante toda la presente Legislatura.

Por esas razones, señor Presidente, mociono para que se archive este asunto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que continuar la discusión sobre este punto es perder el tiempo.

Creo que la resolución que tomó en su oportunidad la Cámara, y a la que hizo referencia el señor Diputado preopinante, fué equivocada, pero es una resolución normativa de la conducta de la Cámara; es decir, que hasta que no se revea esa resolución, ninguna mayoría accidental de la Cámara podrá tomar una resolución en contradicción con aquella norma establecida, como norma de conducta del Cuerpo.

Creo que lo que corresponde es no perder el tiempo y pasar a considerar otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo entiende así. Hay una moción para que se archive este asunto. La Mesa discrepa porque esa resolución no tiene fuerza de ley.

Se va a votar si este asunto se archiva.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Modifico mi moción, en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en el sentido indicado.

(Se vota).

—Diecinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: doy por no expresado lo que dije hace un momento.

La información que me ha sido suministrada recién, me ha recordado que ese informe y ese debate que se produjo en Cámara eran sobre un proyecto de ley que pasó a conocimiento del Senado, y no era una resolución interna del Cuerpo, como yo creía. Es decir, que no habiéndose producido esta última eventualidad, la Cámara está en actitud de tomar una determinación sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso entiende la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Después de la aclaración que ha hecho el señor Diputado Dubra —y confieso que me había hecho fuerza el argumento anterior— voy a solicitar la reconsideración de este proyecto porque tiene plazo constitucional para ser aprobado.

Estando la Cámara en condiciones de aprobarlo, solicito la reconsideración a efectos de que se pueda votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buscarons Dotta en el sentido indicado.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el asunto referente a la reincorporación del Capitán Luis Demóstenes Mieres a los Cuadros Activos del Ejército.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Diecinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a dejar constancia de la profunda sorpresa que me produce esta repentina decisión de la Cámara en la sesión de hoy, a propósito de este asunto y de la situación especial que se nos crea a los integrantes de la Comisión de Previsión Social y seguramente a los de alguna otra Comisión de la Cámara.

Distintos asuntos que han figurado a estudio de nuestra Comisión, a algunos de los cuales, con toda seguridad, le hubiéramos dado complacidos nuestros votos por contemplar soluciones adecuadas a problemas que las estaban requiriendo, no hemos podido considerarlos en virtud de esa resolución de la Cámara que ha permanecido en pie por espa-

cio de dos años, que fué extensamente debatida en su momento que dió lugar a un adecuado informe de la Comisión Especializada y que se ha respetado sin una sola salvedad hasta la fecha.

Cada vez que se ha tratado en Cámara, desde entonces, un asunto en estas condiciones, lo primero que se ha cuestionado ha sido la existencia o no del respectivo mensaje dentro de la actual Legislatura.

Ahora, señor Presidente, a esta hora de la noche, con un quórum escaso, sin que nada hiciera prever que había de plantearse este problema en forma absolutamente sorpresiva, —creo que a raíz de la fatiga que a esta altura de la noche nos domina la Cámara rectifica su criterio intempestivamente—, sin darse razones para ello, sin debatirse el problema de fondo, sin cuestionarse las razones que primaron en su oportunidad, sin que ningún legislador pudiera prever ni remotamente que habría de reverse un criterio de esta magnitud y de esta trascendencia.

Yo protesto acaloradamente contra esta rectificación imprevista de criterio de la Cámara. Creo que no puede ser. Se coloca a este proyecto en una situación de evidente disparidad frente a muchos otros que hemos desechado por no tener el mensaje del actual Gobierno, del período presidencial del señor Martínez Trueba, en virtud del criterio que sostuvo en su momento la Cámara.

Por esas razones, voy a insistir en mocionar para que este asunto vuelva a Comisión, sin pronunciarme con respecto al fondo del asunto en sí, sino marcando el peligro y el riesgo que corremos frente a rectificaciones imprevistas de esta naturaleza.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Rodríguez Camusso, porque la Cámara recordará que cuando se planteó este asunto, el informe redactado por el entonces Diputado doctor Ciasullo, no fué aceptado por la Cámara. Hubo un largo debate y se discutió si bastaba la iniciativa del Poder Ejecutivo en cualquier tiempo para tratar el proyecto.

Entonces, como fué rechazado ese criterio por la Cámara, se estructuró un proyecto de ley que fué remitido al Senado, y en ese proyecto de ley, que es cierto no ha sido sancionado, la Cámara fijó criterio, no admitiendo que los proyectos de ley, cuando importaban gastos, pudieran ser del titular del Poder Ejecutivo anterior al período de los cuatro años que señala la Constitución de la República.

Creo que esto estaba fundado en que el nuevo Poder Ejecutivo debe hacerse responsable de toda su gestión financiera, y si se admitiera que los anteriores Poderes Ejecutivos pudieran influir con su iniciativa en un período determinado de cuatro años, a mi modo de ver, se violaría claramente la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, al pase a Comisión. En primer término, porque el argumento más fuerte que se ha hecho es que la Cámara había sentado un criterio con motivo de un proyecto de ley que no se convirtió en ley, porque no recibió la sanción legislativa del Senado. De tal manera que la Cámara entendió que no debía regirse por normas que no están vigentes. Esa ley no se ha hecho efectiva, luego no rige para la Cámara.

Por otra parte, el caso en sí, como ya lo expresé anteriormente, tiene plazo constitucional. Además, en el mensaje del Poder Ejecutivo, se establece con claridad qué causas ajenas a la voluntad del señor Demóstenes Mieres, lo llevaron a la situación de retiro por haber llegado a un límite de edad, ya que la Comisión Calificadora de los servicios militares lo había propuesto para el ascenso y el Poder Ejecutivo, demorando la realización de esos ascensos lo obligó al retiro por edad, de acuerdo con la Ley Orgánica Militar.

Si no aprobáramos este proyecto de ley, para lo cual estamos perfectamente habilitados, de acuerdo con lo que se ha expresado en Sala, por cuanto no existe ninguna disposición que prohiba a la Cámara establecer un criterio a este respecto, ocasionaríamos un ingente perjuicio a una persona que no ha tenido la culpa de encontrarse en esa situación.

Por un deber de justicia entiendo que la Cámara debe aprobar este proyecto para el que, repito, está perfectamente habilitada.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en este momento leo este vetusto informe de la Comisión de Defensa Nacional. Miro las firmas y constato que de los cinco firmantes, solamente dos, integran actualmente este Parlamento.

Creo que hay una vieja jurisprudencia en el sentido de que todos los informes deben ser reactualizados en cada período legislativo. Evidentemente yo no puedo remitirme a este informe, porque inclusive tengo miedo de contagiarme...

(Hilaridad).

—Me parece que desde un punto de vista absolutamente parlamentario, de respeto a lo que son tradiciones parlamentarias, este informe no puede proceder; que en cualquier supuesto se hubiera requerido un informe de la Comisión de Defensa Nacional, que actualmente trabaja para el Parlamento.

De tal manera, y sin referirme a la reiteración del mensaje, yo creo que, hasta por mínimos motivos de seriedad legislativa, este Parlamento no puede aprobar un informe que está firmado por muchas personas que desgraciadamente no integran ahora el Cuerpo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo he votado en general para que se trate este proyecto, con la finalidad de que de inmediato pase a Comisión, por si el Poder Ejecutivo tiene interés en remitir, antes del plazo constitucional, el mensaje respectivo, porque soy de los que creen que no podemos tratar este asunto sin la actualización del mensaje.

(Apoyados)

—Pero, además, hay otra razón que anoto de inmediato. La reincorporación a los cuadros activos del Ejército de este señor Capitán significa la modificación de esos cuadros y, por consiguiente, la del Presupuesto de Defensa Nacional.

(Apoyados).

—Eso sólo podemos hacerlo por la vía de las modificaciones presupuestales pertinentes, que estamos todavía estudiando. Si el señor Ministro de Defensa Nacional obtiene del Consejo de Gobierno que mande un mensaje creando en los cuadros activos vigentes del Ejército el cargo que ocupará este Capitán retirado, lo podremos ubicar; si no, violaremos la unidad presupuestal modificando el Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional por una ley aparte, cuando en realidad creo que hay que modificarlo por las vías presupuestales.

Por ese motivo adhiero a la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso para que el asunto se pase a Comisión.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y dos: **Afirmativa.**

44

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en la orden del día figura, en el numeral 26, un proyecto de ley para el cual rige el plazo constitucional, y que cuenta con el mensaje respectivo, proyecto que tiene una finalidad eminentemente justa, pues establece beneficios jubilatorios para los funcionarios de los laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos particulares.

Temo que la Cámara pueda quedar sin número de un momento a otro, y en consecuencia, mociono para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en el numeral 26, a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La misma moción había sido hecha por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y la Mesa olvidó ponerla a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no la puso a votación para ver si era posible aprobar unos cuantos proyectos de ley que no necesitaban mayoría especial.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto que sigue en la orden del día al que se acaba de pasar a Comisión, se refiere a Servicios Auxiliares de Educación Física y Sanidad Militar. Está informado por los señores Diputados Tirelli, Dupetit, Gaggione y Abdala, y se encuentra en la misma situación que el anterior. Por lo tanto, creo que puede pasar directamente a Comisión a los efectos de que se reactualice el informe.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Vasconcellos tiene un mensaje de enero 21 de 1952, pero no hay informe pertinente de ese mensaje.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción de los señores Diputados Rodríguez Camusso y Vasconcellos para entrar a considerar

el proyecto de ley que figura en el numeral 26 de la orden del día, relativo a Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos particulares.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto relativo a "Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos particulares. (Beneficios jubilatorios a su personal).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las personas que en clínicas, consultorios o laboratorios particulares realicen habitualmente tareas que las expongan a las radiaciones de los Rayos X o Radium, tendrán derecho a jubilarse de acuerdo con lo establecido por las leyes números 7.986, de 26 de agosto de 1926 (inciso 2.o del artículo 20) y 9.744 de 17 de diciembre de 1937 y decreto de 9 de diciembre de 1942, en lo que fueren aplicables.

Art. 2.o Dentro del término de ciento veinte días a contar de la promulgación de esta ley, los beneficiarios por la misma denunciarán en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la que quedan afiliados, los años que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones particulares prestaron los servicios.

Art. 3.o Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la ley número 7.986.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 9 de 1950.

José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el inciso 2.o del artículo 20 de la ley número 7.986, se estableció que, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por médicos y enfermeros del Instituto de Radiología, se computarían como dos por cada año de trabajo, autorizando la jubilación a los 15 años de prestación de servicios, sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Por la ley número 9.744, de 17 de diciembre de 1937, se declaran comprendidos en las disposiciones antes citadas "a todas las personas con derecho a jubilación, que realicen habitualmente tareas que las expongan a las radiaciones de Rayos X o Radium", estableciendo, además, que aquellas personas que hubieran recibido lesiones profesionales crónicas o incurables, devengarán pasividad íntegra a los 15 años de servicios efectivos, y a los 30 años, cualquiera sea la edad del beneficiario. Esta ley fué reglamentada por decreto de 9 de diciembre de 1942.

Pero la incongruencia de toda esta legislación, especialmente de la ley citada en último término, es que sólo se aplican los beneficios legales a los que tuvieron derecho a jubilación en ese entonces, con lo que se excluye, precisamente, a los que trabajan en clínicas particulares que no lo tenían.

Esta anómala e injusta situación, cuya corrección fué planteada sin resultados en vía administrativa ante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tiene que ser solucionada por ministerio de la ley. Es lo que se hace por este proyecto.

Quienes experimentan riesgos iguales deben gozar derechos iguales, derechos que, por otra parte, ha reconocido la legislación citada, aunque de manera imperfecta.

Descontamos que el Poder Ejecutivo, cuya iniciativa es de mandato constitucional en esta materia, enviará al Parlamento el mensaje respectivo, haciendo suyo este proyecto que, en definitiva, no hace otra cosa que dar vigencia a ciertos preceptos que no se han aplicado hasta la fecha por decretos de formulación que han traicionado o desconocido el espíritu que animó a quienes los patrocinaron.

Montevideo, mayo 9 de 1950.

José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 9 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para manifestarle que, —a los fines de la iniciativa que le está constitucionalmente reservada en la materia—, presta su aprobación al proyecto de ley formulado por el señor Representante Nacional doctor don José Pedro Cardoso, de fecha 9 de mayo de 1950, por el cual se incluye en los beneficios que establecen las leyes números 7.986 y 9.744, de 26 de agosto de 1926 y 17 de diciembre de 1937 respectivamente, al personal de clínicas y laboratorios particulares que realicen habitualmente tareas que los expongan a las radiaciones de los Rayos X o Radium.

Aprovecha la oportunidad, para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — NILO BERCHESI.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DON JUAN C. LOPEZ GUTIERREZ

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluído por la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al personal de los laboratorios clínicos y radiológicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luego de una prolongada controversia, referente a la inclusión de los laboratorios de análisis clínicos y radiológicos, como empresas de explotación comercial de servicios prestados a terceros, en el régimen jubilatorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 3.o de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, fué definitivamente excluído el personal de tales empresas.

Así se resolvió por decreto de 16 de julio de 1949, dictado en la observación de ilegalidad formulada por el Presidente del Directorio de dicha Caja, a la resolución adoptada por la mayoría de la corporación en sesión celebrada el día 11 del mismo mes, e interpuesta en ejercicio de lo establecido por el artículo 6.o de la ley número 11.034 de 14 de enero de 1948.

Sin discutir el fundamento jurídico de tal resolución cabe destacar un hecho de evidente injusticia.

Se excluye del beneficio jubilatorio a un considerable núcleo de empleados y obreros de empresas privadas, perfectamente caracterizadas, que desempeñan tareas análogas a las que se prestan en los organismos oficiales, privándolos de los legítimos derechos que deben generar de la función de idénticas obligaciones cumplidas ante el peligro de los mismos riesgos.

Fracasada esta indiscutible equiparación largamente e infructuosamente intentada por la vía administrativa, el presente proyecto de ley procura el medio de extender tal beneficio por la expresa interpretación del artículo 3.o de la ley N.o 9.196.

Al tiempo y consagrado su derecho jubilatorio, se hace automáticamente extensivo al personal de los laboratorios particulares, el tratamiento preferencial instituído por las leyes N.o 7.986 de 26 de agosto de 1926 y N.o 9.744 de 17 de diciembre de 1937, para todos aquellos que deban realizar tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Radium de peligrosidad tan extrema y cuyo beneficio actualmente limitado hace aún más imperiosa la aprobación del texto legal que sometemos a vuestra consideración.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

Juan C. López Gutiérrez.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General
doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan derechos jubilatorios al personal que presta servicios en Laboratorios de Análisis y Consultorios Radiológicos, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 7.986 de 26 de agosto de 1926 y 9:744 de 17 de diciembre de 1937.

La primera de las leyes referidas, la N.o 7.986 por inciso 2.o del artículo 20, acordó un tratamiento jubilatorio preferencial a todos los médicos y enfermeros que prestaban servicios en el Instituto de Radiología consistente en la computación por dos años cada uno de los años de servicios efectivamente prestado.

La otra ley, la N.o 9.744 de 17 de diciembre de 1937, declaró comprendido en los beneficios de la primera, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que las expongan a las radiaciones de Rayos X o Radium, cualquiera sea la Caja que administre su derecho jubilatorio.

Sin embargo, y a pesar de la intención del legislador, de hacer extensivo el beneficio antes referido a todas las personas que en razón de sus tareas se ven expuestas a sufrir graves dolencias por la manipulación de Rayos X o Radium, no se cumplió en la medida de lo esperado, por cuanto, la última norma legal referida, hizo aplicable el beneficio sólo para aquellos que tenían derecho a jubilación.

No recibieron por consiguiente acogida legal todos aquellos profesionales o empleados que, a pesar de trabajar en Clínicas o en Institutos Radiológicos particulares, con materiales que los exponen a radiaciones capaces de producir lesiones serias, por cuanto éstos, no tenían derecho jubilatorio.

Si bien este último aspecto fué discutido a propósito de considerarse por el Poder Ejecutivo el recurso interpuesto por el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se llegó a la conclusión, al resolver el mismo, que el personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y de Consultorios Radiológicos particulares, no tienen derecho a la jubilación por no tratarse de personal integrante de Empresa Comercial, como lo exige el artículo 3.o la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934. (Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1949 Carpeta 1815|949).

La expresada Resolución, dió por definitivamente terminado el problema y como consecuencia la no afiliación del personal referido a la Caja de Jubilaciones, por carecer de derecho jubilatorio.

El proyecto que se eleva, pretende solucionar la injusticia señalada, por cuanto a igualdad de funciones debe existir similar tratamiento, y de manera especial para el personal a que se refiere, por tratarse de actividades que aparejan graves riesgos para la salud de los profesionales y demás personal secundario que colabora en esa actividad.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención a la iniciativa que se eleva, por ser justicia.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Extiéndense los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Art. 2.o. Declárase que dicho personal quedará comprendido en los beneficios establecidos por las leyes N.os 7.986 y 9.744 de 26 de agosto de 1926 (artículo 20, inciso 2.o) y 17 de diciembre de 1937.

Art. 3.o. Los beneficiados por esta ley denunciarán dentro de los seis meses, contados desde la fecha de promulgación, los años en que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones han realizado estos servicios.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social aconseja sancionar el proyecto de ley que extiende los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en los laboratorios de análisis clínicos y en consultorios radiológicos particulares.

Los elementos de juicio que en su mensaje aporta el Poder Ejecutivo, torna innecesario efectuar la historia de este problema y las razones que hacen de estricta justicia sancionarlo.

El establecimiento del derecho jubilatorio para los empleados que el artículo 1.o contempla, fué establecido por decisiones del Directorio de la Caja y modificado posteriormente por interpretaciones jurisprudenciales contradictorias, lo que creó un problema de extrema gravedad para quienes se consideraron asistidos de un derecho y se vieron posteriormente excluídos del mismo.

La ley N.o 9.744, de 17 de diciembre de 1937, establece un régimen jubilatorio especial para las personas que prestan servicios manipulando con Rayos X y Radium, y se extiende estos beneficios por el artículo 2.o del proyecto, al personal mencionado en el numeral 1.o.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo, Miembro informante. — Gabriel José D'Amado. — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Léase un artículo segundo, sustitutivo, de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2º Los que deban realizar tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Radium, se considerarán comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 20, inciso 2º, de la ley Nº 7.986, de 26 de agosto de 1926, y por la ley Nº 9.744, de 17 de diciembre de 1937".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Qué se leyó?

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero explicar brevemente no el alcance del proyecto, que todos los señores Diputados conocen; quiero aclarar lo que pregunta el señor Diputado Ferreiro Iraola.

La Comisión en mayoría entendió que debía adecuar un poco la redacción del artículo 2º, porque en la forma en que estaba redactado podía entenderse que estaban incluídos en los beneficios de las leyes Nos. 7.986 y 9.744 de 26 de agosto de 1926 (artículo 20, inciso 2º) y 17 de diciembre de 1937 respectivamente, que se refiere a servicios excepcionales para el personal que trabaja con Rayos y con Radium, las otras personas que pueden trabajar con carácter administrativo en los laboratorios.

A efectos de ajustar la redacción al principio mismo que informa la estructura de este proyecto de ley, la Comisión hizo una fórmula sustitutiva.

El problema es muy conocido. Los funcionarios que ahora serán amparados por este proyecto, durante un tiempo tuvieron derecho jubilatorio y por una interpretación jurisprudencial posterior, se les quitó ese derecho, creando una situación de absoluta injusticia. De esta manera, lo único que se hace es volver a actualizar aquella vieja situación, mediante una disposición expresa de carácter legal.

SEÑOR DE ANGELI. — Que se lea nuevamente el artículo 2º.

(Se lee).

SEÑOR BOTTINELLI. — Debería decir "que realizan tareas".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo agradezco las deferencias que se tienen para conmigo. La explicación del señor Diputado Vasconcellos a mí me satisfizo plenamente, pero yo me refería a otra cosa.

El informe de la Comisión creo que está hecho hace varios días. ¿Por qué no se repartió?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no podía imaginar que se llegara a considerar este proyecto que figura en el 26 lugar de la orden del día, aunque se le informa de que ha sido hecho el repartido, con excepción de la parte a que se refiere el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente para dejar constancia de mi voto afirmativo y de mi complacencia porque haya sido sancionado en general este proyecto de ley, por el cual bregué mucho en la anterior Legislatura; en la Comisión de Legislación Social, por cuanto tendía a corregir, como se ha hecho esta noche, una situación absolutamente anormal. Como lo ha dicho el señor miembro informante, la Caja de Jubilaciones, después de haber otorgado los beneficios jubilatorios a un grupo de afiliados, se los negó por interpretación de orden legal. Hoy estamos tratando de corregir aquello que ya lleva muchos años, por lo cual bregamos en la Comisión de Legislación Social en la Legislatura anterior, y no tuvimos la suerte de ser acompañados por la mayoría, en aquella oportunidad. Hoy, la mayoría del Parlamento lo ha hecho y hace justicia con quienes se amparan en estas disposiciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que el señor Diputado Silva ha hecho referencia a las actuaciones de la anterior Legislatura, yo voy a pedir que se completen los antecedentes agregando a éstos los de la anterior Legislatura.

(Apoyados).

—En efecto, en aquella Legislatura, con el señor Diputado Dubra presentamos un proyecto de ley con la misma finalidad, aunque con una redacción distinta. Ese proyecto de ley fué recogido por una iniciativa del Poder Ejecutivo, en los últimos tiempos de la Presidencia del señor Luis Batlle Berres. Pero llegó al final de la Legislatura y no pudo tratarse.

SEÑOR SILVA. — Yo no sé si recuerda el señor Diputado que planteamos el asunto, y la mayoría de la Comisión de Legislación Social de la época se opuso en forma terminante a tratar este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — No recuerdo los motivos por los cuales no vino a consideración de la Cámara, pero lo cierto es que no vino.

De todas maneras, hay un proyecto firmado por los Diputados socialistas y una exposición de motivos, conjuntamente con un mensaje del Poder Ejecutivo. Quizás el motivo por el cual no ha sido tomado en cuenta, incorporándose a este expediente que tenemos a la vista es el siguiente. Hace unos meses yo solicité, quizás tomándome una libertad excesiva, de la Secretaría de la Comisión, la carpeta correspondiente, y la entregué personalmente al señor Subsecretario de Instrucción Pública en su despacho, para que la tomara en consideración a los efectos del mensaje correspondiente. Esa carpeta ha quedado en el despacho del señor Subsecretario, y por eso seguramente figura como único antecedente el proyecto presentado hace poco por el señor Diputado López Gutiérrez. Pero me parece de interés que se agreguen los de la Legislatura pasada

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En mi carácter de miembro informante quiero hacer una pregunta.

El señor Diputado Cardoso formula una proposición para que se agreguen antecedentes. Normalmente, la Comisión de Previsión Social ha agregado a veces hasta antecedentes excesivos, porque incluso se han agregado antecedentes de proyectos presentados en el Senado a pedido de algunos señores Diputados, con el afán de informar detalladamente a la Cámara. Pero no entiendo en qué forma se van a agregar estos antecedentes, si para cuando se pase al Senado...

SEÑOR CARDOSO. — Para publicar en el Diario de Sesiones de la Cámara.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Quiero dejar constancia de que he votado con singular complacencia este proyecto de ley que permite, a dignísimos colaboradores de la ciencia médica, acogerse a los beneficios que le habían sido negados, en realidad, no por considerar que no eran merecedores de los mismos, sino por una interpretación jurídica equivocada dada por la Caja respectiva.

Pero, al reparar esa injusticia, y beneficiar a estos eficaces auxiliares del médico, debemos señalar que esto debió haberse hecho con anticipación. No obstante, la Cámara al sancionar hoy este proyecto de ley y contemplar la situación de estos funcionarios tan expuestos a los peligros de todos conocidos en el cumplimiento de su profesión, ha hecho una obra justa.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Demás está decir que voté por la afirmativa, como resulta de mi firma, el proyecto de ley en discusión, y como resulta, también, del voto dado en la Comisión de Previsión Social, pero quiero establecer que con esto no se hace más que rectificar, por medio de una ley, una interpretación equivocada de la mayoría de los Directorios anteriores de las Cajas de Jubilaciones, ya que este grupo que hoy se incorpora al régimen jubilatorio está claramente beneficiado por las disposiciones de la ley de 11 de enero de 1934. Y aquel vaivén de un día otorgarse y otro negarse, ha dado origen a la necesidad de una ley reparadora de esta situación de injusticia. Pero eso no quita, señor Presidente, que deje perfectamente establecido que en mi criterio estamos legislando dos veces, ya que la ley de 11 de enero de 1934 los comprendía claramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se incorporen los antecedentes de este proyecto de ley al Diario de Sesiones.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por el artículo 1.o, y le pido a los miembros informantes que me rectifiquen si por un error del repartido estoy equivocado, se extienden los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en los laboratorios de análisis clínicos y en consultorios radiológicos particulares. Por el artículo 2.o si no entendí mal de la lectura que del mismo se hizo por Secretaría, se declara que quienes estén afectados directamente al serpicio de Rayos X, tendrán un cómputo especial.

De manera que aquí habría dos situaciones: el personal en general que comprende el artículo 1.o tendría los beneficios jubilatorios corrientes...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor.

SEÑOR FLORES. — ...y el personal afectado al servicio de Rayos X, el cómputo especial por el riesgo de su tarea.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Exactamente.

SEÑOR FLORES. — Ahora bien. Creo que la redacción del artículo 1.o tal como está en el repartido, es imprecisa porque si bien por el artículo 2.o se dice que determinado personal queda incluído en la Caja de la Industria y el Comercio, el personal que se ampara por el artículo 1.o no queda claro por qué ley jubilatoria queda regido. Debería decirse en el artículo, por ejemplo: "Declárase comprendido en las leyes jubilatorias que administra la Caja de la Industria y Comercio, el personal que presta servicios en laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos particulares"

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no tengo inconveniente en esa redacción. Creo que es innecesario, sin embargo, porque no puede ir a otra Caja de Jubilaciones que a la que le corresponde por la función que desempeñan.

SEÑOR FLORES. — Digo lo siguiente: ciertos institutos particulares están incluídos en la legislación civil, en leyes que administra la Caja Civil. Hay dos o tres excepciones. Recuerdo en estos momentos cierto personal de la escuela Elbio Fernández, a pesar de ser un instituto privado. Y para hacer la precisión correcta de que este personal queda comprendido en esta Caja, teniendo en cuenta la historia lamentable de la situación de este funcionariado que ha merecido tantas desacordadas resoluciones del Directorio de la Caja de la Industria y Comercio, vamos a evitar que vuelva a ampararse a la imprecisión del artículo, y vamos a decir directamente en qué Caja quedan comprendidos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo acepto.

SEÑOR FLORES. — Propongo que se modifique el artículo 1.o diciendo: "Declárase comprendido en las leyes jubilatorias que administra la Caja de la Industria y Comercio el personal que presta servicios en los laboratorios...", etc., quedando el resto del artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comision?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No puedo hablar en nombre de la Comisión, pero en lo personal reitero que acepto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — También acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Tres en treinta y uno: Negativa.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Flores y aceptada por algunos miembros de la Comisión.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: Afirmativa.

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 1.o Declárase comprendido en las leyes jubilatorias que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el personal que presta servicios en laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos particulares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, sustitutivo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los que deban realizar tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Radium, se considerarán comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 20, inciso 2.o, de la ley número 7.986, del 26 de agosto de 1926, y por la ley número 9.744, de 17 de diciembre de 1937".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se había hecho una observación por el señor Diputado Bottinelli, que creo que es exacta. Sugería que en vez de: "...los que deban realizar...", debería decirse: "...los que realicen...".

(Apoyados).

—Y tal vez la redacción más correcta sería: "los que hayan realizado o realicen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones sugeridas.

(Se vota:)

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Me parece que aquí hay un término que en realidad no se ajusta bien a todo el texto de la ley, y es donde dice: "...y en qué instituciones han realizado estos servicios", porque la ley también ampara a los que prestan servicios en los consultorios particulares, y el término "instituciones" puede llevar a confusión. Entiendo que quedaría mejor: "...y dónde han realizado estos servicios".

SEÑOR FLORES. — Se podría poner empresas, que es el término que se emplea en la Caja.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No me parece indispensable la modificación. Se refiere a instituciones con el alcance que puede tener, que es precisar los servicios que pueda haber prestado en instituciones públicas o privadas. Si se comprende con el sentido que le da el señor Diputado, entonces sí, es equivalente a empresa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Podría precisarse más diciendo: "instituciones o consultorios".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Según la técnica de la Caja, diciendo "empresas" comprende a todos.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Supongo que ahora no ocurrirá otra vez que la Caja aplique el criterio erróneo de no considerar empresas a este tipo de consultorios. Hay que aclarar el concepto. Pero para mí en la forma en que está redactado está bien y creo que no habría lugar a mayor confusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tal vez la fórmula sería suprimir la parte final: "y en qué instituciones han realizado estos servicios", porque se sobreentiende que cuando hay que hacer denuncias hay que indicar los lugares donde se realizaron los servicios, de acuerdo con las fichas que proporciona la Caja.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — En realidad el señor Diputado Bottinelli coincide con mi observación, porque creo que un consultorio no es una institución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Precisamente por eso se suprime la parte final del artículo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quisiera preguntar a los señores miembros informantes si el beneficio es para los que actualmente prestan servicios, y si quedan excluídos los que han prestado servicios anteriormente.

SEÑOR ROCHE. — Recién acaba de modificarse la redacción del artículo.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Yo no sé si puede surgir alguna duda de la forma en que ha quedado redactado el artículo 1.o; pero el propósito claro es el siguiente: corregir una injusticia que se ha cometido a raíz de una interpretación jurisprudencial y poner a estos empleados en las mismas condiciones en que hubieran estado si hubiera seguido rigiendo aquella interpretación originaria, es decir, que los años de servicio que pudieran tener en el pasado —que se el alcance del artículo 3.o— tienen que ser contemplados en forma igual que aquellos casos previstos expresamente en el artículo 2.o.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sigo entendiendo, de acuerdo con la redacción del artículo 1º, que puede prestarse a confusión o a interpretaciones erróneas, porque dice claramente en tiempo presente: "al personal que presta servicios...".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a pedir que se reconsidere el artículo 1º para introducirle una modificación acorde con el artículo 2º, y que diga, "que haya prestado o que presta servicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión nuevamente el artículo 1º.

¿Cuál es la modificación concreta, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Poner: "que haya prestado o presta servicios..."

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si no entendí mal, el señor Diputado Vasconcellos propone que en lugar de "personal que presta servicios", se dijera: "personal que haya prestado o presta servicios". No creo que pueda hacerse esta modificación, porque es extender el beneficio jubilatorio más allá de lo que el mensaje del Poder Ejecutivo estatuye.

Si una persona que haya prestado servicios en un laboratorio de análisis o consultorio radiológico no está en este momento en actividad, no puede estar comprendido dentro del trabajo que nos remite el Poder Ejecutivo. Creo que lamentablemente no ha previsto esto el Poder Ejecutivo. En el espíritu estaría que se restituyera en su verdadero vigor la disposición original, pero lamentablemente no puede hacerse al tenor estricto del mensaje.

La consulta que formulaba el señor Diputado Buscarons Dotta se contesta de este modo: cuando se establece un amparo jubilatorio, la persona que está en actividad no sólo queda comprendida sino que, automáticamente, puede denunciar todos los servicios anteriores a la fecha de la ley mediante los sistemas corrientes en la Caja respectiva.

De modo que, en síntesis: no podemos dar beneficios jubilatorios de acuerdo con el mensaje, a quien no esté en actividad.

Segundo, todas las personas que actualmente estén en actividad en estos consultorios y laboratorios no sólo quedan comprendidos en los beneficios jubilatorios sino que podrán acumular y computar todos los servicios anteriores.

Esta es la realidad del asunto tal como está en el mensaje y, por otra parte, es la legislación y la tradición universales en la materia.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Declaro, señor Presidente, que no termino de comprender cuál es el alcance de la explicación que acaba de dar el señor Diputado Flores, porque dice que son beneficiarios de esta ley quienes están en actividad. Pero yo preguntaría si son los que están en ac-

tividad en este tipo de trabajo o en cualquiera otra actividad.

SEÑOR FLORES. — En cualquier actividad.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En ese caso, me daría por satisfecho con esa explicación.

Pero había otra consulta más que quería hacer: aquellos pensionistas que tendrían derecho a modificaciones de cédulas jubilatorias en virtud de que los causahabientes de la pensión hubieran fallecido sin que se les hubiesen reconocido estos servicios, por esta ley, ¿tienen derecho a solicitar la acumulación de esos años para la pensión o no?

SEÑOR FLORES. — No tienen derecho.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En lo que se refiere a esta última pregunta deseo contestar al señor Diputado Buscarons que a mi juicio no surge del texto de la legislación que esos pensionistas puedan ser amparados.

En cuanto al primer punto cuestionado por el señor Diputado Flores yo discrepo en cuanto al alcance que él efectúa de la interpretación del artículo 1.o tal como viene redactado por el mensaje del Poder Ejecutivo. Es evidente que se trata únicamente de un problema de redacción. Del texto mismo del mensaje del Poder Ejecutivo se desprende en forma indubitable que lo que se ha querido es reparar un error o una injusticia cometida, como consecuencia de una interpretación diferente a la de la Caja de Jubilaciones. De esta manera quedaron fuera de sus derechos jubilatorios personas que ya estaban investidas de la calidad de jubilados a consecuencia de esta modificación de criterio. El Poder Ejecutivo trata de obviar en forma definitiva ese problema, primero, reactualizando ese derecho jubilatorio, al declararlos amparados, es decir, al interpretar el verdadero sentido de la ley extendiendo los beneficios a esas personas. Además, da también el mismo beneficio a los funcionarios que actualmente están en actividad en ese ramo del trabajo.

Creo que la redacción que señalábamos como conveniente para recoger la observación del señor Diputado Buscarons Dotta, no hace otra cosa, en esencia, que concretar en forma más explícita el pensamiento del Poder Ejecutivo, pero que no modifica el alcance de los beneficios que ese proyecto de ley quiso dar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo no puede ser ni más claro ni más extenso, porque dice: "Extiéndense los beneficios jubilatorios al personal que presta servicios en los Laboratirios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares".

En el artículo 2.o dice: "Declárase que dicho personal quedará comprendido en los beneficios establecidos por las leyes"... tales y cuales.

El artículo 3.o dice: "Los beneficiados por esta ley denunciarán dentro de los seis meses, contados desde la fecha de promulgación, los años en que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas y en qué instituciones han realizado estos servicios".

De manera que son todos los que hayan prestado servicios.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me parece que el señor Diputado Carbonell y Migal, probablemente por la fatiga consiguiente de esta hora de la noche, confunde dos cosas: lo que sostiene el artículo 1.o que incorpora al régimen jubilatorio un determinado núcleo de funcionarios que han sido excluídos por una interpretación de la ley o por lo que se quiera, pero que en este momento no están comprendidos y el artículo 2.o que los declara comprendidos en una ley especial que les da un cómputo también especial, con el artículo 3.o que abre un plazo para la denuncia de servicios, que no tiene nada que ver con el establecimiento de una causal con efecto retroactivo.

Por eso me parece que el señor Diputado Carbonell y Migal confundía ésto de los seis meses, como que tuviera efecto retroactivo, como para denunciar y crear derecho a todos los que hayan cesado en su actividad antes del día de la fecha y que no se encuentren en actividad, amparados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que el artículo es claro y no se presta a dos interpretaciones. Dice: "Los beneficiados por esta ley"...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Los del artículo 1.o, vale decir, los que prestan servicios.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los que prestaban servicios en el momento en que se promulgó la ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Diputado; el pasado no tiene nada que ver con el presente.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero aquí dice: "Los beneficiados por esta ley denunciarán dentro de los seis meses contados desde la fecha de promulgación los años en que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas"... etcétera.

(Interrupciones).

—Cuando la letra de la ley es clara nadie se puede apartar de su tenor literal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Carbonell y Migal: la Cámara ha votado la reconsideración del artículo 1.o; si no, estamos en la discusión general nuevamente y a esta altura no me parece práctico.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He dado esta explicación para justificar que el artículo 1.o no corta tampoco los beneficios de la ley. El artículo 1.o declara cuál es el personal: el que presta servicios en los laboratorios.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

Se está llamando en Sala.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 3.o dice que los beneficiados tienen que denunciar dentro de los seis meses contados desde la fecha de promulgación los años en que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas...

(Murmullos).

—Si el artículo 1.o extiende los beneficios al personal que presta ahora esa clase de servicios y dice que puede denunciar los años en que ha estado prestando esos servicios...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso sucede en todas las leyes jubilatorias

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si las leyes jubilatorias están redactadas como ésta y no dan derechos es porque están mal aplicadas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: creo que la fórmula sencilla que comprendía a todos era la del señor Diputado López Gutiérrez. No me explico por que de una cosa tan sencila se hizo una cosa tan compleja. Lo que tiene que decir el proyecto es nada más que se declara comprendido en el régimen legal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio a este personal, y nada más que eso.

No se necesita absolutamente más nada que eso. Actualmente no hay plazo para denuncia de servicios; los servicios anteriores se pueden denunciar en cualquier momento mientras están en actividad.

Además, las disposiciones que se citan de la ley del año 1937 son disposiciones de carácter tal que rigen actualmente para los funcionarios amparados por el régimen de la industria y comercio, estando comprendidos, por ejemplo, los sanatorios y hospitales particulares.

De manera que al estar comprendidos dentro del régimen de la industria y comercio se ven comprendidos dentro de la disposición especial, y no veo por qué razón se va a establecer un plazo para denunciar la actividad en esa función específica, cuando no se requiere para los demás.

No hay por qué decir más que lo que dice el proyecto del señor Diputado López Gutiérrez. Propongo que se limite la ley a ese solo artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Considero que el señor Diputado Renán Rodríguez tiene razón. Lo lamentable es que el Poder Ejecutivo no esté integrado por el señor Diputado López Gutiérrez, porque desgraciadamente hay una pequeña diferencia entre el proyecto de dicho señor Diputado y el mensaje del Poder Ejecutivo.

El artículo 1.o del proyecto de ley que consideramos, con mensaje del Poder Ejecutivo, limita los beneficios jubilatorios al personal actualmente en servicio. De manera que la observación formulada en Sala, en mi concepto tiene razón.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la fórmula que se propone...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado... La Mesa advierte que los votos que obtuvo la redacción

del artículo 1.o fueron veintiocho en treinta y uno y en este instante no habría el quórum necesario para superar esa votación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, mantengo el artículo 1.o como está. Retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda firme la votación primera.

Se va a votar el artículo 3.o, con la supresión del último párrafo.

(Murmullos).

—Léase previamente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los beneficiados por esta ley denunciarán dentro de los seis meses, contados desde la fecha de promulgación, los años en que han estado expuestos a las radiaciones consideradas peligrosas".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer que se suprima este artículo atento a las consideraciones formuladas en Sala, que me parecen atendibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso hay que votarlo por la negativa.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cero en veintiocho: **Negativa.**

El artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 3.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es por una información que di a la Cámara. Dije que el Ministerio no había devuelto la carpeta en que constaban los antecedentes, pero la carpeta estaba en la casa y esos antecedentes son fundamentalmente dos: el proyecto de ley que con el señor Diputado Dubra firmamos el 29 de mayo de 1950 y el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha octubre 9 de 1950.

Hay además un informe técnico al parecer de la Caja de la Industria y Comercio y otro de la Asociación de Técnicos de Rayos X y Ayudantes de Clínica Médica del Uruguay.

Estos son los informes a que me he referido.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en las leyes jubilatorias que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el personal que haya prestado o preste servicios en los Laboratorios de Análisis Clínicos y en Consultorios Radiológicos particulares.

Art. 2.o Los que hayan realizado o realicen tareas expuestas a las radiaciones de los Rayos X o del Radium se considerarán comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 20, inciso 2.o de la ley N.o 7.986, de 26 de agosto de 1926, y por la ley N.o 9.744, de 17 de diciembre de 1937.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

45

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Hago moción para que se trate el asunto que figura en el vigésimo tercer lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto que figura en el vigésimo tercer lugar de la orden del día, relativo a Asignaciones Familiares.

(Se vota).

—Diecinueve en veinticinco: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución de la Cámara...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto de ley no tiene en cuenta que los topes que fija han sido modificados por la ley del 1.o de julio de 1953, que estableció un tope de cuatrocientos pesos. Creo que sería conveniente, a efectos de ajustar la redacción, devolverlo a Comisión para que podamos tenerlo debidamente corregido en la próxima sesión.

Como la Comisión de Legislación del Trabajo no está especialmente recargada de trabajo en estos días; creo que se podría hacer sin ninguna dificultad.

Propongo que se pase a Comisión para ajustar el texto a las modificaciones introducidas por la ley 1.o de julio de 1953.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo voy a votar el pase a Comisión haciendo una pequeña puntualización: que el mismo día en que este proyecto figuraba en el orden del día, el 1.o de agosto de 1953, se aprobó un proyecto venido con sanción del Senado que elevaba lisa y llanamente el sueldo tope a $ 400.00.

En realidad, había una situación de emergencia para algunos obreros en ese momento, que por el aumento de sus sueldos —creo que eran los obreros del ómnibus— no podían cobrar la asignación familiar.

Repito que no tengo inconveniente en acompañar la moción de pase a Comisión, pero destaco que en el momento de la aprobación de la ley a que se ha aludido, este mismo proyecto estaba a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se pase el proyecto a Comisión.

(Se vota).

—Veintidós en veintiocho: **Afirmativa.**

46

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se altere la orden del día y se pase a considerar el asunto que figura en vigésimocuarto término: "Juegos de azar. — (Explotación en el Gran Hotel Casino de Rivera").

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se altere la orden del día en el sentido indicado.

(Se vota).

—Dieciséis en veinticinco: **Afirmativa.**

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: en el orden del día de la sesión de hoy hay un asunto que seguramente va a dar lugar a discusión cuando se entre a considerarlo. Es el que tiene relación con un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa ha proclamado mal el resultado de la última votación. Falta un voto para que pueda ser afirmativo.

Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Vasconcellos..

—La Camara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 1 y 51 del día 24).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. Lopez Gutierrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trias Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernandez, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Washington.
Dr. Brena, Tomas G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernandez, Washington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugarde, Julio.
Esc. Beceiro, Victor.
Sr. Cartotano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Jueves 11 de Marzo de 1954 — Núm. 14176

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00 la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00 " "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00 " "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00 " "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00 " "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00 " "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00 " "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00 " "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00 " "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00 " "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00 " "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00 " "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de colchones, frazadas y colchas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 de Marzo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Febrero 25 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30719-Mz.10-v.mz.12.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas.

Segundos llamados. — Licitación N.o 33: Utiles de oficina, Marzo 16, hora 15 — Licitación N.o 34: Utiles de limpieza, Marzo 16, hora 17 — Licitación N.o 35: Material de iluminación. Marzo 17. hora 15. — Licitación N.o 30: Material de papelería, Marzo 17, hora 17. — Licitación N.o 29: 600 uniformes. Cuerpo de Bomberos. Marzo 18, hora 15. — Licitación N.o 31: Material para fotografía, Marzo 18. hora 17. — Licitación N.o 32: Material para vestuario, Marzo 19, hora 15. — Licitación N.o 37: Material para albañilería, Marzo 19, hora 17. — Licitación N.o 36: Material para taller de herrería. Marzo 20, hora 9. — Licitación N.o 38: Material para taller de tapicería, Marzo 20. hora 11.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yi, 5.o piso.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30687-Mz.6-v.mz.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A Curbelo" en Laguna del Sauce. Departamento de Maldonado

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 18 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4to. piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30636-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 44. As. 84|9847.

Primer llamado

Artículos: Cafeteras. cucharas. esponjas. hornos, lamparillas, linternas, platos, planchas, perchas, tazas, vasos y ollas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 del corriente. de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 22 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30714-Mz.9-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 45. As. 84|9948.

Primer llamado

Artículos: Bombachas, bolsas de goma, brin, calzoncillos, frazadas, pantalones, sábanas, crea, cotín y fundas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 del corriente, de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 22 de 1954 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1964.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30713-Mz.9-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 As. 91|3494
Primer llamado

Artículos: Botones, brin blanco, lienzo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo del corriente año, de 14 a 18 horas) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 16 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30673 Mz.4.-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133.
Tercer llamado

Artículos: Dulce de membrillo, maizola o maicena, mostaza, queso fresco, tabaco, cigarrillos, limonada y naranjada
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 13 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30702-Mz.8-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40. As. 91|3501.
Primer llamado

Artículos: Loneta número 8, color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 12 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30626-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. As. 84|9742.
Cuarto llamado

Artículos: Abrelatas, jarras, líquido Carrel o similar, lamparillas eléctricas, pocillos con platillos para café.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.
Destino: Cantinas Militares — Apertura: 20 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub. 30703-Mz.8-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34.
Primer llamado

Artículos: Cubiertas pantaneras y cubiertas 32 x 6, cámaras
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas
Apertura. 18 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub. 30704-Mz.8-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 36. As. 84|9788.
Segundo llamado

Artículos: Tela tropical.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Destino. Cantinas Militares. — Apertura: 11 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1954
(Cuenta corriente) 5|pub. 30695-Mz.6-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120 As.200|3502.
Cuarto llamado

Artículos: Lienzo, lona blanca, ojales, hilo blanco.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo del corriente año, de 14 a 18 horas) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30672 Mz.4.-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33. As. 200|3435.
Segundo llamado

Artículos. Lanilla blanca, azul y roja, gros de seda y cuerda de cáñamo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina. — Apertura. 15 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30649-Feb.27-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35. As. 93|6934.
Primer llamado

Artículos: Brin blanco, madrás, acolchado blanco, cinta hilera, vaqueta Vichy, badanas cromo, ojalillos negros, botones Ancla dorados, botones blancos y argollitas para botones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub 30624-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37.
Primer llamado

Artículos: Colchas blancas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 12 de 1954 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 24 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub 30625-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO

Primer llamado a licitación pública para las obras complementarias de construcción en el Parque Central del Ejército.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la apertura de las propuestas para el día 23 de Abril de 1954, a la hora 15.
Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados los planos, memoria descriptiva, etc., como también las aclaraciones formuladas a los mismos. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 27|pub. 30686-Mz.5-v.ab.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 171

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de pollos y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30627-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 170

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Marzo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30628-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 9|54. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de 1 equipo portátil medidor de intensidad de campo y de interferencias de radio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30705-Mz.8-v.mz.18.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 22

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de metal para linotipo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.
Las propuestas deben presentarse el día 11 de Marzo, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30648-Feb.27-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|14
Segundo llamado

Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Sede Central — Ventilación del salón de Contaduría y servicios higiénicos. — Instalación de ventiladores helicoidales.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub 30694-Mz.6-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 479
Rebobinado de un motor de ascensor

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para rebobinar el estator de un motor marca Westinghouse de dos velocidades, para ascensores de la Sede del Banco.
La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30715-Mz.10-v.mz.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 476
Puertas giratorias de madera o aluminio

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias de madera o aluminio en los edificios situados en la Avenida Agraciada número 1464, Paraguay número 1467 y Doctor Luis Piera número 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad, propiedad del Banco y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Marzo de 1954 a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio del ejemplar $ 10.00 — Montevideo, 23 de Febrero de 1954 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub 30635-Feb.26-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 477
Cortinados y persianas. — Hotel Fray Bentos.

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de persianas y cortinadas en el edificio de hotel propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30647-Feb.27-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local antes indicado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 30688-Mz.6-v.mz.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA No 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el lavado de ropa, total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura se realizará el día lunes 15 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30696-Mz.6-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION No 62
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios, para uso del Instituto postal en el ejercicio 1954, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 22 de Marzo en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30701-Mz.8-v.mz.18.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA
ELECCION DE AYUDANTIAS DE PRIMER GRADO. — LISTA UNICA 1953 - 1949

Se cita y emplaza a los maestros Carmen Costábile, Nelly Pugliese de Matos, Rubén W. Cosimini, Nelly Siré de Pugliese, Dora San Vicente, Lilia Elena Grajales, Ana Elsa Suárez, Rosa Zibil, María del Carmen Dodera, Betty Acevedo, Elda Camejo, Loreley Ruibal de Costa, María Celia Bengochea, Doris Norma Dodera de Brescia, María Inés Duarte de Canolini, María Lilia Massimino de Sagaseta, Norma de Giovanni, Nidia Rodríguez Correa, Raquel Mesa Cabrera, Raquel Dotta de Durán, Adaris Rodríguez de Llanes, Olga Violeta Enciso de Llanes, Rosa Inés Dodera, Dorothy Diana Gorón, María Laura Testa, Nelly Sánchez de Cosimini, Nelly Rosa Dodera, Ersilia Guazzo, Timoteo Núñez Muslera, Martha Dibarboure, Judith del Pino de Adib, Elba Raquel Giménez, Lery Rosa Martínez de Muracciole, María Elsa Perdomo de González, Susana Pastorini e Iris Amanda Valerio, para el acto de elección definitiva de ayudantías de primer grado por parte de las concursantes de la lista única 1953-1949, a realizarse el día viernes doce (12) de Marzo de 1954, a las diez (10) horas, en el local de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, calle Ituzaingó número 476.

Los cargos objeto de elección, son los siguientes:

1 ayudantía Escuela número 7, de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía Escuela número 7, de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía Escuela número 7, de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía Escuela número 12, rural, Pueblo Ferrer; 1 ayudantía Escuela número 15, rural, La Escobilla; 1 ayudantía Escuela número 16, granja, Polanco del Yí; 1 ayudantía Escuela número 19, de primer grado, Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 19, de primer grado, Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 20, granja, Illescas; 1 ayudantía Escuela número 21, de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía Escuela número 21, de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía Escuela número 21, de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía Escuela número 26, de primer grado, Reboledo; 1 ayudantía Escuela número 27, rural, de La Macana; 1 ayudantía Escuela número 28, de primer grado, Sauce del Yí; 1 ayudantía Escuela número 29, de primer grado, Puntas de Maciel; 1 ayudantía Escuela número 33, rural, Chacras de Pintado. (Este cargo ha sido propuesto para trasladarlo a la Escuela número 73, rural, de Estación Independencia): 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 46, rural, Paso del Rey; 1 ayudantía Escuela número 47, de primer grado, 25 de Agosto; 1 ayudantía Escuela número 47, de primer grado, 25 de Agosto; 1 ayudantía Escuela número 59, granja, Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 60, rural, Estación Montecoral; 1 ayudantía Escuela número 65, rural, La Escobilla y Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 82, rural, Puntas de Arroyo Latorre. — Florida, 26 de Febrero de 1954. — Atilio Marino, Inspector Departamental.

$26.40 2|pub. 2313-Mz.10-v.mz.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 34|2
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la confección e impresión de treinta mil libretas de ahorro, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta institución, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, el día 26 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30716-Mz.10-v.mz.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 100.000 tejuelas de hormigón especiales para recubrimiento de azoteas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Marzo de 1954, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30717-Mz.10-v.mz.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5|954 por el suministro de leche al Comedor número seis de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. 30669 Mz.4-v.mz.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Marzo corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 30681 Mz.5-v.mz.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Licitación N.o 39|954
Segundo llamado

Vencimiento día 16 de Marzo de 1954, hora 16.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la confección de 13.000 programas radiales quincenales (término medio) para el ejercicio 1954.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 hasta el 14 de Marzo del corriente año, y desde el 15 de Marzo en adelante de 13.30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30631-Feb.26-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para profesor contratado de las siguientes asignaturas: Filosofía Moderna y Contemporánea e Historia Nacional. Los detalles relativos a este llamado a aspiraciones están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Las aspiraciones se recibirán hasta el treinta (30) de Marzo del año en curso y deberán ser presentadas en el sellado correspondiente. — El Secretario.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30690-Mz.6-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA. — HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA".

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. 147. — Adquisición de una unidad Radiológica para uso Odontológico. — Apertura: 8 de Abril de 1954. — (Primer llamado), a las 9 horas, CIF o Plaza.

H. C. N.o 148 — Suministro de Oxígeno y Carbógeno. — Apertura: 17 de Marzo de 1954, a las 11 horas — (Primer llamado), Plaza.

H. C. 133 — Adquisición de Lockers. — Apertura: 18 de Marzo de 1954, a las 9 horas — (Segundo llamado), Plaza.

$9.00 5|pub. 2177-Mz.6-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 64

Llámase a licitación pública para adquirir: Macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 12 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 8|pub. 30676 Mz.4-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 65

Llámase a licitación pública para adquirir: Papelería y útiles de escritorio de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 17 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. 30677 Mz.4-v.mz.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 7|54. — Suministro de material tipográfico para imprenta. — Apertura: Abril 5, hora 16 — Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C. M. 467 — Segundo llamado. — Suministro de una máquina para impresión de abonos. — Apertura: Abril 1 o, hora 16 — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 474. — Segundo llamado. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. — Apertura: Abril 5, hora 16 — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30620-Feb.26-v.mz.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 8|54 — Suministro de escobas, cepillos, escobillones, plumeros etc. — Apertura: Marzo 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

C. M. 9|54 — Suministro de papeles, cartulina, y telas para dibujo. — Apertura: Abril 7, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30586-Feb.23-v.mz.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 93, "ARTICULOS DE ESCRITORIO Y PAPELERIA"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, el día 24 de Marzo de 1954, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30712-Mz.9-v.mz.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 97, "VESTUARIO"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de "Vestuario", de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con 0.60).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, el día 23 de Marzo de 1954, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30711-Mz.9-v.mz.16.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.319. Refrigerador accionado a kerosene. Apertura: 23 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 hs.

Nº 2.520. Cortinas de dril y accesorios para las mismas. Apertura: 24 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.321. Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de una instalación frigorífica en el Laboratorio de Pando. Apertura. 29 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.322. Construcción de un edificio destinado a depósito. Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.323. Material de Laboratorio. Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.324. Teodolito taquímetro con trípode. Apertura: 30 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú).

(Cta. corriente) 8|pub. 30706 Mz.9-v.mz.17.

S. O. Y P.
DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
A V I S O

Buque motor "Unna". Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, Servicio Oceanográfico y Pesca, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Unna" por el de "Isla de Flores". — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — El Director de la Marina Mercante.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30572-Feb.22-v.mz.13.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES Y LA FLORESTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 7 de Abril de 1954, a las 15 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. 4-9, en Mercedes y otro, para una EE.TT., en La Floresta (Canelones), en el mismo día, a las 16 horas, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, de

piso, Montevideo, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS.EE.TT.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30697-Mz.8-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3986|54
Arrendamiento de camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1954 a las 16 horas para contratar durante seis meses con opción a seis más, el arrendamiento de siete camiones de 5 y 3 toneladas de carga útil y 2, volcadores de 4 metros cúbicos de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30679 Mz.4.-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3985|54
Segunda ampliación Central Batlle

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1954, a las 15 horas, para contratar la fabricación, suministro, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos generadores de vapor correspondientes al turbo alternador N.o 4, de la Central Batlle (2.a unidad), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 15|pub. 30638 Feb.27-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3884|54
Nuevo llamado
Equipos para estaciones de transformación y material varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas, equipos para estaciones de transformación y material varios para el sistema Treinta y Tres, Melo, J. P Varela y prolongación del Ramal Sur, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00 m|n. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales
(Cta. corriente) 15|pub 30637 Feb.27-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO HERMIN PALMA, uruguayo, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de un folleto de poesías titulado "Flores del alma", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2190-Mz.8-v.mz.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por la reparación del remolcador "Frigonal I", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lo sinteresados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 9 de Abril de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30718-Mz.10-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE NELSON SINTES, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flores del Alba" (vals), de cuya música se declara autor". — Montevideo Febrero 27 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 2093 Mz.4-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MAURO ALVAREZ ARGUDIN, oriental, estudiante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Media Luna...!" (drama), de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1876-Feb.26-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL SESTO, oriental, profesora de literatura, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Escritores del Uruguay" (Montevideo, 1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1880-Feb.26-v.mz.11

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO INGOLD, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canciones sobre poemas nativos de Romildo Risso", de cuya música se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 2179-Mz.6-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA MARIA NEBEL DE BRIZUELA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Nemo" y de la obra titulada "El consejero del hogar" (Montevideo, 1940), de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4 00 10|pub. 2183-Mz.6-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL MANZI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radio teatrales titulados "La Revista Juvenil" y "La Escuelita de los sábados", de los que se declara autor — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 1883-Feb.26-v.mz.11

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS TERZAGIAN SCARCELLA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Don Carlo", con el que caracteriza su actividad artística y de la composición musical titulada "Canción de cuna" (mambo), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo 25 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1974-Feb.27-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70570. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BRAUN HOBBY", para artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2176-Mz.6-v.mz.17.

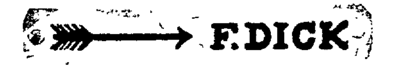
ACTA N.o 70569. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BRAUN S 50", para artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2175-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 70557. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1854-Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 70583. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Friedrich Dick Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung Esslingen A N., de Neckar, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2215-Mz.8-v.mz.18.

ACTA N.o 70561. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1915-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 70575. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., Montevideo, solicita la marca "LEVACETER", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2304-Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 70577. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 2303-Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 70562. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TASLAN" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1903-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 70571. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BRAUN 300 DE LUXE", para artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2174-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 70.568. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "P. O. S. - O. P. T." para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2090 Mz.4-v.mz.15.

ACTA No 70532 — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Friedrich Dick Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, Esslingen A. N de Neckar, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2216-vMz.8-v.mz.18.

ACTA N.o 70.567. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha G. Adami y Cía., de Montevideo, solicita la marca "HACHEZEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2088 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 70555. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Con esta fecha, Julio Mailhos Sociedad Colectiva, Montevideo solicita la marca "FILTER", para los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1962-Feb.27-v.mz.12.

ACTA No 70564. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Ricardo Roberto Roca, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1909-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 70520. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Con esta fecha Casa Cardelino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAMBLER", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1996-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 70560. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DOVE", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2134-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 70.554. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha Inco Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FONDOINCO" para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2060 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 70563. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Wéllington Diez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BILIGRAFINA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.60 10|pub. 1881 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 70 553. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. —Con esta fecha Inco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "INCOTAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2060 (bis) Mz.4.-v.mz.15.

ACTA No 70556. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1853-Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 70559 — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CHAINLOCK", para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1855-Feb.26-v.mz.11.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10091. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Continental Can Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de recipiente para abrir por tira separable, pudiendo taparlo nuevamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2302-Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 10089. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sales de dibencilamina de Penicilina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2217-Mz.8-v.mz.18.

ACTA N.o 10093. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Felipe S. Quintana y Blanca N. Diéguez, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño desmenuzador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2218-Mz.8-v.mz.18.

ACTA No 10036. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, el señor Emilio M. Portela, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fichero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 2180-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 10083. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Con esta fecha, señor Simón Stern Saphir, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzado del tipo intercambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2139-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10085. — Montevideo, Nebrero 26 de 1954. — Con esta fecha, señor Hebert Donato Pugliese Del Río, Carlos Alberto Alvarez Rosas, Leonhard Wáshington Nedeff Weyner y Nelson Ruben Paciello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo expendedor de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2140-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10080. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por British Insulated Callender's Cables Ltda., de Norfolk House, Norfolk Street, Londres W. C. 2 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos de extrusión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 2135 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10079. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por British Insulated Callender's Cables Ltda., de Norfolk House, Norfolk Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en uniones para cables eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 2136-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10.075. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha, Inco Limitada de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con punteros o boquillas para dispositivos de pulverización para irrigación o riego, fumigación, desinfección, etc., accionados a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2061 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10 063. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, por los señores Emeric Weiss y doctor Pierre Brisset, de París Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y dispositivo de alumbrado por tubos a descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2062 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10.090. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Juan Berenz y Nicolás Berenz han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortina mosquitero de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2059 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10.034. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arturo Abraham, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 2089 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10.038. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan Nicolás Marcelino Roca, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de letrero para anuncios con leyendas automáticamente cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ne el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2091 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 1026. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, el señor Máximo Vasen, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fibra de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 20|pub. 2012-Feb.3-v.mz.25.

ACTA N.o 10082. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha, los señores Juan María Muracciolí y Julio César Arigón, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placas aislantes Armur" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2005-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 10081. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha señor Luis Arcieri y Jacobo Naftalevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para fabricación de calzado tipo mocasín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 10078. — Montevideo, Febrero de 1954 — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Albert C. Edgar e Hiram T. Spannuth, de Chicago, Illinois, U. S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase para alimentos y método correspondiente para su uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1870Feb.26-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 6|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de instalaciones eléctricas en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00. en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub 30693-Mz.6-v.mz.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 1|954
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras por convenio trozo complementario La Tuna-Santa Lucía del Este, alcantarillas en las progresivas 0k268 (Arroyo La Tuna) y 0k571, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 19 de Marzo de 1954, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30689-Mz.6-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 7|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el Hogar Agrario Femenino de "Las Brujas", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Marzo de 1954. a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30700-Mz.8-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES, MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES. solicitando a nombre de éste título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra Dorila C de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. 22 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA DE VEDIA y CELIA DE VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central: se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa

días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.
$ 144.00 90|pub. 18239-Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Arturo Santana entre Román Guerra y Sarandí; 3 de Febrero entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Treinta y Tres y Arturo Santana, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Pad.	Manz.	Propietarios
418	221	38	Suc. José Tassano
419	220	38	Constante Cruzado
420	219	38	Remigio Rimoli
421	1148	38	José B. Clavijo
422	124	19	Ramón Silva
423	775	19	Justino Silva
424	776	19	Onésimo Silva
425	834	19	Andrea W. Cruzado
426	123	19	Juan Bonet y García
427	569	106	Luis Galleto
428	1679	106	Moisés Teubal
429	1986	106	Francisco Graziani
430	323	55	Suc. Arnod Montañez
431	2369	55	José M.a Pérez
432	324	55	Natalia O. Gorlero
433	864	55	Viterbo Lazo
434	216	38	Justo Abreu
435	217	38	Juan J. Méndez
436	1717	38	Martín González
437	218	38	Sinforiano Montañez
438	1148	38	José B. Clavijo
439	223	39	Antonio Barreiro
440	229	39	Suc. José Correa
441	228	39	Pedro A. Trillo
442	228	39	Pedro A. Trillo
443	123	19	Juan Bonet y García

Maldonado, Febrero 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30685-Mz.9-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles 3 de Febrero entre 18 de Julio y Sarandí; Treinta y Tres entre Román Guerra y Sarandí; Román Guerra entre 3 de Febrero y Treinta y Tres; 3 de Febrero entre Román Guerra y Rincón; Treinta y Tres entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Pad.	Manz.	Propietarios
386	575	107	Julián Cabaña.
387	575	107	Julián Cabaña.
388	833	107	Carlos M. Suárez.
389	574	107	Anastasio Perdomo.
390	839	54	Práxedes Hernández.
391	805	54	Pascasio Juan Pérez.
392	319	54	Bernabé M.a Silvera.
393	325	55	Suc Bevilaqua.
394	1627	55	Alfredo Chiossi.
395	1337	55	María I. Chiossi de García.
396	216	38	Justo Abreu y señora.
397	822	38	Juan C. Suárez.
398	215	38	Suc. Carlos Suárez.
399	807	55	Cruz B. Corrales.
400	290	55	Clotilde Montañez.
401	325	55	Sucesión Bevilaqua.
402	548	99	Domingo I. Ayuste.
403	1633	99	Gilberto N. Peña.
404	820	99	Juan Machado.
405	799	99	Martín Rovira.
406	1312	99	Justo Abreu (5 mts. largo).
407	842	99	Justo Abreu (6 mts. largo).
408	853	99	Audilio Miguelez (7 m. larg.)
409	821	99	Juan C. César Mercedes (8 metros de largo).
410	1618	99	Ramón N. Montañez.
411	844	99	Francisco Jorge.
412	1313	99	Justo Abreu.
413	2273	99	Héctor S. Corbo.
414	826	39	Prudencio Hernández.
415	225	39	Belarmina C. de González.
416	224	39	Manuel D. Machado Cal.
417	223	39	Antonio Barreiro.

Maldonado, Febrero 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30622-Feb.26-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frentes a las calles SARANDI entre A. Santana y Treinta y Tres; 18 DE JULIO entre Treinta y Tres y 3 de Febrero; TREINTA Y TRES entre 18 de Julio y Sarandí; SARANDI entre Treinta y Tes y 3 de Febrero; JOSE DODERA entre A. Santana y Treinta y Tres; JOSE DODERA entre Treinta y Tres y 3 de Febrero, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
349	1.718	27	Juan Carlos Udini
350	214	37	Juan Carlos Udini
351	1.620	37	Pedro J. La Cruz
352	1.160	37	José M.a Ibáñez
353	1.142	37	Jorge Cabrera
354	1.143	37	Orfilio De León
355	1.113	37	Juan Carlos Pérez
356	222	38	Marcos B. Migueles
357	1.332	38	José Cajiga
358	221	38	Suc. José Tassano
359	221	38	Suc. José Tassano
360	2.268	54	Ana L. Cardozo
361	322	54	Bolívar Cardozo
362	322	54	Bolívar Cardozo
363	318	54	Pablo M. De León
364	1.818	54	Nicolasa T. M. de Corales
365	314	53	Eleuterio A. Sosa
366	315	53	José M. Herrera
367	316	53	Rosario C. Corales
368	213	37	Héctor Jaurena
369	323	55	Arnod Montañez
370	547	55	Arnod Montañez
371	327	55	Suc. Isidro Batista
372	1.833	55	Octavio A. Chiossi
373	320	55	José I. Chiossi
374	769	54	José Silva
375	320	54	Suc. Pedro Clauser
376	857	54	Angel L. Clauser
377	787	54	Ramón J. Lorenzo
378	209	35	C. Spangemberg
379	209	35	C. Spangemberg
380	209	35	C. Spangemberg
381	210	36	Plác. G. de Requena
382	545	98	Suc. J. E. Fernández
383	2.258	98	E. Acosta Viera
384	313	53	Ema C. Burnet
385	314	53	Víctor Marsiscano

Maldonado, Febrero 11 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 30608 Feb.25 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la persona que se detalla al final del presente edicto o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante esta Oficina, Juan Carlos Gómez N.o 20, a oponer las observaciones que crea del caso, en la expropiación del inmueble citado en este edicto, ubicado en la segunda sección de este Departamento, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Dirección de Obras Municipales y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Ejecutivo Comunal de fecha 25 de Febrero de 1954.

Padrón N.o 4581. Propietario: Lauro Ambrosoni. — Salto, Febrero 26 de 1954. — Cont. Eduardo E. Malaquina, Encargado del Despacho.
$19.20 8|pub. 2105 Mz.5-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, y por el término de 30 días (treinta días), para el suministro e instalación de hasta 2 (dos) centrífugas y secadoras, con destino al lavadero del Centro de Barrio Nº 1 "Uruguay", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales, calle General Flores número 163 de esta ciudad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en el local que ocupa la citada oficina municipal — Tacuarembó 3 de Febrero de 1954. — Juan M. Antelo, Encargado Proveeduría Talleres y Servicios Municipales.
(Cuenta corriente) 30 pub. 30465 Feb.13-v.mz.22.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Marzo 10 de 1954

1.a Sección

RICARDO JULIO CESAR BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1564 e IRIS MABEL ANDRIOLO, 21 años, soltera, mestra, domiciliada Bartolomé Mitre número 1564.

10.a Sección

CARLOS OMAR TEMESIO BUONOMO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Barroso 3583, apartamento 4 y MARIA GREGORIA MESINGUER PAULOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3583.

TORIBIO SAN MARTIN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrayán 2481 y RAMONA TERESA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2481.

13.a Sección

ANGEL ANTONIO DESANTIS, 26 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Grecia 3567 y ADELA BELEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1979.

NELSON MARIO SALA DANHA, 20 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Japón 2096 y MARTA BASELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2096.

16.a Sección

JULIO CESAR ROMANO FLEITAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 675 y EMILIA JUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4435.

18.a Sección

ARIEL OSCAR BERNASCONI, 25 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Boulevard Artigas 600 y MARGARITA CLARA PIÑEYRUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevard Artigas 600.

JORGE ANGEL SANSON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2670 y MARIA DEL CARMEN LOYOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda número 2670.

ISIDORO MARCOS, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado A. Brasil 2894 y FRANCISCA MARIEZCURRENA, 26 años, soltera, española, domiciliada Avenida Brasil 2894.

JUAN ARISTIDES CASTAGNO, 25 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1217 y AMELIA RUTH SCHICKENDANTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre número 2671.

OVIDIO DE LEON, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2673 y MARGARITA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2673.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO MIER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4957 y MARIA ELENA SABARIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4895.

HECTOR EVER PEGURI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4462 y NILDA DICLA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4123.

MIGUEL GUILLERMO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sajama 150 y ELFA GLADYS DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4415.

ROBERTO GONTAD, 30 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Iglesias 4281 y ROSALIA BURGOS, 26 años, soltera, española, domiciliada Iglesias 4281.

24.a Sección

DOMINGO OLIVERA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Anzani 1582 y AIDA COLINA, 30 años, divorciada, bordadora, oriental, domiciliada Anzani 1582.

PAULO SANTUCCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación 18 de Julio 3444 y NAIRES DA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 2050.

DOMINGO ROQUE BOCCARATO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3256 y ALICIA HORTENSIA REGUEIRO, 35 años, soltera, sombrerera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1421.

LUIS ALBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Florencio Varela 2789 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Florencio Varela número 3793.

$2.00 3|pub.-v.mz.12.

Montevideo, Marzo 9 de 1954.

1.a Sección

RICARDO BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bme. Mitre 1564 e IRIS MABEL ANDRIOLO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bme. Mitre 1564.

LUIS FRANCISCO PEREYRA, 37 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Plaza Independencia 765 y LUCIANA MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 765.

2.a Sección

ARTURO CANALS, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1530 y ANGELA IRMA BONORA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1530.

3.a Sección

MENAGEM ACHER ABREVAYA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Washington 222 y ESTER EZDRA ALGRANATI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 222.

4.a Sección

HUGO CEBALLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 887 Apto. 3 y MARIA ROSA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1191.

OTTO FEUERSTEIN, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 803, piso 4, Apto. 10 y OLGA ORTIZ GARZON VOLONTE, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Soriano 803, piso 4, Ap. 10.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1018 y MARIA TERESA SANCHEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1018.

ENRIQUE MOGENDORFF, 27 años, soltero, comerciante, alemán (C.|L.), domiciliado Julio H. y Obes 1074 y CARLOTA BUKOFZER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Julio H. y Obes 1074.

HOLGER RUBEN BACHINI, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Andes 1342 y NORA EDDA DESCALZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1342.

ARTURO LORENZO NICOLA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 908 y ERCILIA MARGARITA LEAL, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San José 908.

5.a Sección

MOISES BRENER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1081 y MARIA NELIDA GIRARD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1268.

ELBIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bermúdez 1374 y DORA OLGA CALCAGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1131.

JORGE MANERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1100 y OLGA JOHNSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1100.

7.a Sección

FRANCISCO ANTONIO LACASA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cebollatí 1707 y ALIDA NAIR LOPEZ SIMEONE, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cebollatí número 1707.

JULIO NELSON BERTOLA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1467 y FANNY VIOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1556, apartamiento 2.

8.a Sección

RICARDO BONIFACIO GUTIERREZ, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuareim 2130 apartamiento 6 y SARA DELIA TIERRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2130, apartamiento 6.

IBERNON RODRIGUEZ SEVERO, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado San Martín 2236 bis, apartamiento 1 y CLOTILDE AVARO PAGES, 24 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada San Martín 2236 bis, apartamiento 1.

JOSE ENRIQUE TORENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrecho 2171 y DELIA DINETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427, apartamiento 5.

JORGE LUIS LOCKHART, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1426 y ALICIA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1426.

OSCAR EDUARDO FERNANDEZ, 32 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Hocquart 1591 y MIRTA ELENA GIORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1591.

JUAN ANTONIO DIAKAKIS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 y LUZ DE LA SELVA CACERES LARRAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2178, apartamiento 8.

HECTOR SANJURJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1887 e ISABEL PEDROSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1887.

SAUL SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1621 y MIRTA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1621.

HUGO ALBERTO CONDE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bequeló 2027 y HAYDEE ESTER LACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2027.

12.a Sección

ATILIO BASSO, 42 años, soltero, escultor en madera, oriental, domiciliado Caraguatay 2163 y ORFILIA RIZZI, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Caraguatay 2163.

LELIS SILVIO ROBAINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2667 y ALBA ELENA GILIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2667.

FRANK JULIUS LOEB, 40 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Millán 2654 y LUCIA CHATZKELSOHN, 39 años, soltera, letona, domiciliada Millán 2654.

DIOGENES XIMENO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3285 y JULIA GLORIA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3285.

DOMINGO LUIS DE LEON, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2970 y DORA MARCELINA BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2970.

MIGUEL BENITO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1731 y RENEE CONCEPCION TRELLES 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1718.

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1672 y NILDA MARTIRENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1672.

OVIDIO WEBER PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2738 y MARIA DEL CARMEN MARICHAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1631.

OSMAR OSVALDO REYES, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3014, apartamento 1 y WALCONDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Junta Económico Administrativa 1934.

GERONIMO RODRIGUEZ (hijo), 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bulevár Artigas 3476, apartamiento 2 y SOFIA CATALINA ESPINO, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3476, apartamiento 2.

EUGENIO RAMON SILVA, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2694 y MARIA DE LA PAZ PEREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2694.

16.a Sección

DIOGENES PASCALI OROÑO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial B 6666 y DELLY ELSA PEREZ GARAY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Costanera 2708.

23.a Sección

WALTER PICERNO TELECHEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2536 y LIA ZOE MIRABAL NORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2536.

TULIO ANTONIO SABATTINI GALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3141, Apto. 4 y ORFILIA GONZALEZ GOMEZ, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3008.

LUIS EDUARDO HORNOS, 17 años, soltero, vidrierista, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2811 y MARGARITA ELVIRA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2966, Apto 13.

PEDRO CARLOS FAGET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2632 y MARIA ELBA ROSAMIGLIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2632.

LUCIO CASTRO BERMUDEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicaragua 2303 y ENILDA AGUIAR SILVEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2303.

CARLOS AMADOR VERGER SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2473, bis y NATIVIDAD SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2473, bis.

24.a Sección

UMBERTO QUAGLIATA SARTURE, 29 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Estivao 1736 e HILDA NELLY GALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3658.

OVIDIO ORLANDO SANDOVAL, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Neyra 3719 y NELLY GLADYS SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3737.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Marco Bruto 1341 y MARIA JOSEFA BELMONTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caracas 1306.

WALTER COZZANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3293 y MARIA IDA GASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3293.

$2.00 3|pub.-v.mz.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: "Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester. (Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Bayssé contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30668 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.632. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 44), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.632 y en especial a José Galán Arbesu o José Arbesu y Crisanta Fernández Díaz de Galán Arbesu y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien ubicado en la calle San Antonio esquina María S. de Munar: A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30502-Feb.16-v.mz.24.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30606 Feb.24-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Millor Pablo G., Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F. contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF. Infracción aduanera. L.o 5 F.o 398". se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30665 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Pla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción

aduanera. L.o 2 F.o 564"; se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario
Decreto 21-7 934 30|pub. 30664 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66 481" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7) se cita. llama y emplaza: para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días. al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481. ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé. dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 8). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 25 de 1953. — E Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días. al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177 886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital. o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo. Noviembre 25 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé. dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL IMNUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 7) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días. al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.707 ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital. o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650" Cobro ejecutivo de pesos (L.o 6, F.o 9). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación. dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital. o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6). se cita. llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 30327 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé. dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 8) se cita. llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA RAMONA CERRON o SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2258-Mz.9-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turnoo se hace sabre la apertura de la sucesión de doña LUISA RAMIREZ DE GURISICHI o GIURICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2214 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2157 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2165 Mz.5.-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1952, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA MARIA COLOMINAS AISCORBE. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Juan Colominas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1951 Feb.27-v mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. 1807 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don FRANCISCO GREGORIO SOCA o ZOCA, de doña CARMEN o CARMEN PRESBITERA SOCA o ZOCA DE BERROSPE y de don VALENTIN SOCA o ZOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.90 10|pub. 1802-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORESTA ALEMAN DE PONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2018 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARGARITA IPAR DE MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 2016 Mz.3.-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María del Consuelo González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por si o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1955 Feb.27.-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que QUINTIN AVERO y JUANA HERNANDEZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Héctor Alfredo y Julio Heber Avero Hernández, pues donde en ellas figuran el nombre del esposo y padre respectivamente como "Alejandro" debe decir "Quintín", por ser lo verdadero. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub 1954 Feb.27.-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS CRISTINO y SELMIRA SILVERA y las de nacimientos de sus hijos legítimos Milta Celmira, Juan Carlos, Blanca y Washington Cristino Silvera, pues donde figura "Celmira Silveira" debe decir Selmira Silvera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1952 Feb.27.-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA BLANCA PEYRE LAPENNE. Prescripción (L.o 48 F.o 364) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Blanca Peyre Lapenne,

iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 1832, la cual según plano levantado por el agrimensor Hipólito Zás Recarey en Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2534, el 13 de Diciembre del mismo año, está señalado con el "Lote B-2" y tiene una superficie de 15 hectáreas 7500 metros, con 500 metros al Nordeste lindando con servidumbre de paso, por medio con el lote A-2 y parte del lote B-1, adjudicados a María Elisa Peyre de Villalba y María Blanca Peyre Lapenne, respectivamente, 315 metros al Sudeste, lindando con el lote C-2, adjudicado a Sofía Peyre Lapenne de Lacaze, 500 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 1836 de Raúl F. Borras y 315 metros al Noroeste, lindando con servidumbre de paso por medio con el lote A-3 adjudicado a María Elisa Peyre de Villalba. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita", a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la fracción de campo anteriormente descripta para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 1.o a deducir sus derechos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina en los artículos 282, 307 y 308 el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 1837 Feb.26.-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BALLA y TERESA DATO, pues donde dice "Juan Bala" debe decir "Juan Balla; y la de nacimiento de sus hijos Enrique Juan y Elsa Milka, pues donde figura el nombre del padre como Juan Bala debe decir "Juan Balla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1757 Feb.25.-v.mz.16.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Santiso contra ORFELIO NIEVAS. Divorcio' (L.o 48 F.o 409) se cita, llama y emplaza a don Orfelio Nievas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicacaiones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1588 Feb.22.-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Davobe; B) la de matrimonio de Antonio Davobe y María Esther Curras de Davobe; y C) la de nacimiento de Gladys Esther Davobe y Araceli Natividad Davobe, pues en todas ellas donde dice "Antonio Dabobe" debe decir "Antonio Dabove" Y a los efectos legales se hacen estas publicacions. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1586 Feb.22.-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Raúl Cibils Garay y Jorgelina Rivera, pues donde dice "Jorgelina Rivera" debe decir "Jorgelina Nerea Rivera"; y donde dice "hija de Justo Ruibal" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijos legítimos Raúl, Rosalva Jorgelina y Sofía Marta pues donde dice: "Jorgelina Ruibal" debe decir "Jorgelina Nerea Rivera"; y donde dice: "Que es nieto por línea materna de Justo Ruibal y Jorgelina Rivera" debe decir: "Que es nieto por línea materna de Jorgelina Rivera" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 1587 Feb.22.-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HILARIO ALFONSO GAGGERO y EUMELIA MARIA OROZCO DE GAGGERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilario Alfonso Gaggero y Eumelia María Orozco de Gaggero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 1322 Feb.15.-v.mz.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSI BRIGNONE DE DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2284 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLUCCIO CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2245-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GAZZANEO RICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2246-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2247-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2206 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ZIREKIAN o ZIRIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2207 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BISOGNO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 2208 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BEISSO DE GARESE y JULIO CESAR GARESE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2163 Mz.5.-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IROZ DE MAGLIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2099 Mz.4-v.mz.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Josefina Cinque contra GESUALDO DI BLASI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 448", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Josefina Cinque y Gesualdo Di Blasi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2128 Mz.5.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONNIK EBEIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2097 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEOCADIA VALDEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2057 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953.— Juanángel Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2056-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2043-Mz.4-v.mz15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 2044-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2045 Mz.4-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instincia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ASUNCION JOSEFA ZERBONI DE DENNER, en el sentido de sustituír donde dice Zerbuni debe decir Zerboni, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 15|pub. 2100 Mz.4-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que, ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio de ISABEL FERNANDEZ DE FORMENTO con FORTUNATO FORMENTO, donde dice Lucía Fernández, debe decir Isabel Fernández, de nacimiento de Eduardo Lorenzo Formento, donde dice hijo de Lucía Fernández debe decir de Isabel Fernández, y de nacimiento de Ester Formento donde dice hija de Luisa Fernández, debe decir

de Isabel Fernández, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1894 Mz.4.-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2209 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 18267 Feb.1.o-v.feb.11. Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERVI DE NELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1984 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUERCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 2019 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE KANAPKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 1897 Feb.27-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE AUGUSTO ARP contra ELISABETH SCHWENDENWEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47 fo. 543), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Augusto Enrique Arp y Elisabeth Schwendenwein, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola.
$48.00 20|pub. 1895 Feb.27-v.mz.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE FROILAN CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1958 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MEIJOME DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1809-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA RODRIGUEZ o FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1836 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA ZILBERFARB o SILBERFARB y MAURICIO TUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1858 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CAMIÑA DE ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 1857 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA HIGUET DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1856. Feb.26.-v.mz.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento y de legitimación de Fructuoso Nelson Fernández Yaniero en el sentido de sustituir donde dice: "Yaneiro" debe decir "Yaniero"; y la partida de matrimonio de Fructuoso Nelson Fernández Yaniero con Laura Ton, donde dice "Nelson" debe decir "Fructuoso Nelson" por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1796 Feb.25.-v.mz.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ILODINA DE LOS SANTOS DE MORETTI, en el sentido de sustituir donde aparece como nacida el "quince del mes corriente" refiriéndose a Junio de 1926, debe decir: "diez y ocho de Diciembre de 1923" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1788 Feb.25.-v.mz.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de don Gil Pereyra con doña Filomena Gesuele, donde dice Hesubell debe decir Gesuele, de nacimiento de Leopoldina Pereyra Gesuele, donde dice Jesuvela debe decir Gesuele, de nacimiento de Vicente Julio Pereyra Gesuele, donde dice Llesobell debe decir Gesuele, de nacimiento de Indalecio Pereyra Gesuele, donde dice Llesabel debe decir Gesuele, de nacimiento de Sebastián Horacio Pereyra Gesuele, donde dice Lliesuere debe decir Gesuele, de nacimiento de Juan Ramón Pereyra Gesuele donde dice Llesuvele debe decir Gesuele, de nacimiento de Bartolo Román Pereyra Gesuele, donde dice Yesuvell, debe decir Gesuele, de nacimiento de María Inés Pereyra Gesuele, donde dice Yesuvell debe decir Gesuele, de nacimiento de Angel Petronilo Pereyra Gesuele, donde Yesuvele, debe decir Gesuele, y de nacimiento de Feliciano Pereyra Gesuele, donde dice Yesubell, debe decir Gesuele, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 15|pub. 1794 Feb.25.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1733 Feb.24.-v.ab.1.o

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL DUMPIERREZ en el sentido de sustituir donde dice como fecha de nacimiento 24 de Marzo de 1909, debe decir: "24 de Marzo de 1903" por ser esta fecha la que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 15|pub. 1724 Feb.24.-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Myrtha Lila López Segade contra RAMON LOPARDO PARODI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 49 F.o 126" se hace saber que por resolución de Noviembre 10 de 1953 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Myrtha Lila López Segade y Ramón Lopardo Parodi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 1679 Feb 23.-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Manuela Briano de Ferraro contra LORENZO FELIPE FERRARO Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49 F.o 192, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teresa Manuela Briano de Ferraro y Lorenzo Felipe Ferraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 1412 Feb.17.-v.mz.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROBERTO SANTIAGO ROSSI GOTTA, en el sentido de que, donde dice: hijo de Delia Jacinta Gotta, debe decir: Hijo de Jacinta Edula Gotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 1574 Feb.22.-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA FERNANDEZ o MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1024 Feb.9.-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PENARD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1113 Feb.11.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GONZALEZ GARRIDO o BRIGIDA CELIA GONZALEZ GARRIDDO DE IMBERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2253 Mz.10.-v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de INES IRENE VIÑAS donde dice: "Biñas" debe decir: "Viñas". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2309 Mz.10.-v.mz.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTA JAVIERA LEAL DE GANCHOU, donde dice: "Real" debe decir: "Leal". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2271-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PEREZ DE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2205 Mz.8.-v.mz18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CAMAÑO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2204 Mz.8-v.mz.18.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LATORRE FERNANDO y ESPERT DE LATORRE ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 154" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Erimirto Latorre Machado y Elena Espert Meraldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2199 Mz.8.-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GRILLO DE IZQUIERDO o MARIA PILAR GRILLO DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 2156 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DENICIA o BLANCA MIRANDA DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 2122 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintadías a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2123 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CASIMIRO ANTELO o ANTONIO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2124 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DASSO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2125 Mz.5.v.mz.16.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "DANREE HERMANOS LIMITADA. Segundas copias. L.o 51 F.o 136" se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se presentaron a este Juzgado los señores Diego Danree y Theodoro Gilotaux solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: I) Escritura de fecha 9 de Agosto de 1947, autorizada en la Ciudad de Montevideo por el escribano Ernesto Roland, copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 1, al F.o 1 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, por la cual los señores Jacques y Diego Danrée, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que giraría bajo la razón social de "Danrée Hermanos Limitada" y II) Escritura de fecha 27 de Abril de 1950 autorizada por el citado escribano copia inscripta con el N.o 29 al F.o 118 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, donde se amplió el contrato social referido, incorporándose a la misma como socio don Juan Claudio Saint Nom; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 2127 Mz.5.-v.mz.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "GOMEZ HAEDO ALFREDO. Título de Procurador. L.o 51 F.o 236" se hace saber que el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Alfredo Gómez Haedo domiciliado en Olimar N.o 1472, al señor Juez digo que a los efectos de obtener el título de Procurador me presento ante usted solicitando: 1.o) Se interrogue a los testigos Walter Cavagnaro Arias y René A. Arrellaga Cabrera domiciliados respectivamente en las calles Gral. Baldomir N.o 2421 y Angel Floro Costo N.o 1514, los que serán preguntados por las generales de la ley, por mi honradez y costumbres morales, dando razón de sus dichos 2.o) Que se me expida testimonio de los actuado. — Alfredo Gómez Haedo". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 2164 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2084-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BONETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2046-Mz.4-v.abl.7.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "NORIEGA MARIA DEL PILAR. Segundas copias. L.o 50 F.o 456" se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres se presentó ante este Juzgado la señorita María del Pilar Noriega solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por don Inocencio V. Noriega Castaños y autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, el 13 de Enero de 1922 referente al bien inmueble situado en el Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 156, situado en la quinta sección judicial de Paysandú, en el Pueblo de "Merinos" compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados que se deslinda así: por el Norte en una línea de 25 mts. con el solar N.o 8, por el Sur da frente en igual extensión a la Avenida 18 de Julio; por el Este da frente en una línea de 50 mts. a la Avenida Victoria y al Oeste con el solar N.o 3; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 1793-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIO ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2047-Mz.4-v.abl.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BARABINO DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2039 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2041-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2042 Mz.4-v.mz.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CARLOS MARQUES donde dice: "Luis Carlos" debe decir: "Carlos". — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario, Adj.
$12.00 15|pub. 1898 Feb.27.v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARIA VALLEJO o VALLEJO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1652 Feb.26.-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "LECOUR SUSANA y CARRIQUIRY LUIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 525", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Ricardo Carriquiry Barnier y Susana Lecour Deque y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1719 Fb.24.-v.mz.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer rturno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST y TEODORA ELOISA BARBADORA FER-

NANDEZ, donde dice: "Eloísa Fernández" debe decir: "Teodora Eloísa Barbadora" donde dice: "Hija de Juan Fernández y de Rufina Gadea" debe decir: "Hija de Juan Bárbadora y de Rufina Fernández" y donde dice: "Nacida el día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco en Montevideo" debe decir: "Nacida el día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos en el Departamento de Soriano". — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 1651 Feb.23.-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida. En la de matrimonio de RODOLFO ANDRES ALANIS y BLANCA ROSA OJEDA donde dice: "Adolfo Andrés Alanís" debe decir: "Rodolfo Andrés Alanís". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1682 Feb.23-v.mz.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "ZUCCOLI ENRIQUE y PEREZ ORTEGA NIEVES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 51 F.o 135", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Zuccoli Scheitler y Nieves Pérez Ortega, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1308 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 1174 Feb.12-v.mzo.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIA BAGNATO DE BLASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 398 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARSAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 2305 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS MARIA LUIS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2295 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2296 Mz.10.-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Francisco Suárez Silva, domiciliado en la calle Zabala N.o 1379 ap. 25 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano solicito se reciba la información de los señores Juan José Badiola y Julio Enrique Easton, a quienes presentaré, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y que oportunamente se me expida testimonio. — Francisco Suárez Silva. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 2300 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ORESTES GARCIA o GARCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2297 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o NICASIO FERMIN CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2298 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MONTERO DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2299 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN o DOLORES DOLDAN DE MERELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2275-Mz.9-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2276-Mz.9-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2265-Mz.9-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NELLY VICTORIA o NELIA VICTORIA UMPIERREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Luis Righetti. (L.o 41, F.o 314). — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2277-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2224 Mz.8.-v.mz.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Luis A. Estrade, domiciliado en Rincón 630, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, solicito se interrogue a Julio Armando Oddo e Hipólito Domingo Borrallo, por mi honradez y costumbres morales, habilitándose la Feria para las publicaciones y expediéndoseme testimonios. — Luis A. Estrade. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 2228 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC NEUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2225 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RAFAEL CARRO MAROTTA y ROSA DENEGRI DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 2223 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA o MARIA CRISTINA o LUISA STRATTA DE CARUGATI y FRANCISCO CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo, 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2226 Mz.8.-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO GALANTE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Galando, debe decir: Galante. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
18.00 15|pub. 2227 Mz.8.-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA PARALLADA DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2178 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CRISTINA CERNE o CRNE DE SMERDELJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2120 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS ALBERTO FRANCISCO ILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2118 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SEVERA o SEVERA FERREIRA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febreo 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Acuario.
$12 00 10|pub 2077-Mz.4-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALFREDO TICO IZQUIERDO OLIVERA y de ANGELA MINETTI CHIAPPE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Alfredo Tico Olivera e hijo de padres desconocidos, debe decir: Alfredo Tico Izquierdo Olivera e hijo de Teófilo F. Izquierdo y B) En la de nacimiento de Alfredo Víctor Izquierdo, estableciéndose que donde

respectivamente dice: Alfredo Tico Olivera y que es nieto por línea paterna de Carmen Olivera, debe decir: Alfredo Tico Izquierdo Olivera y que es nieto por línea paterna de Teófilo F. Izquierdo y de Carmen Olivera. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub 1997 Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA JOSEFA o JOSEFA ROSALIA AGUILAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub. 2065-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JULIAN BASAVILBASO XIMENEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2064-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRIOL DE GARCIA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2009 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAR MOLSTAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2010 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA ROSA KLAUA STIEGLER DE MERCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2011 Mz.3.-v.mz.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., se decretó rehabilitado civilmente el incapaz Horacio Bollo. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 2008 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HONORIO o CARLOS H. GONZALEZ o GONZALEZ SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1935 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SABATUCCI o SABATUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1936 Feb.27.-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Isabelino Costa Gama y de María Chuba Leivas, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Isabelino Costa" "María Chubela Leivas" y "Ramona Anneiros" debe decir: "Isabelino Costa Gama". "María Chuba Leivas" y "Ramona Amieiro", B) En la de nacimiento de Carlos Isabelino Costa Gama; estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Chubela Leivas" y "Ramona Amieiros", debe decir: "María Chuba Leivas" y "Ramona Amieiro" y C) En la de nacimiento de Wilfredo Costa Gama, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Isabelino Costagama" y "María Leuvas". debe decir: "Isabelino Costa Gama" y "María Chuba Leivas". — Montevideo, Febrero 3 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 1564 Feb.20.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA GRACIANA ESPONDA o EZPONDA ERRECART o ERRECARTE DE OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1937 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO HARETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1873 Feb.26.-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA MICHELOTTI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido de: "Castaño", debe decir: Michelotti. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 1869 Feb.26.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARDOSO GUANI ADOLFO e ISABEL VIVO BONOMI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 28 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Adolfo Cardoso Guani e Isabel Vivo Bonomi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1436 Feb.18.-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "KALIUCEVICH OLIMPIA y AURELIO VENER Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 417), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Marzo del año ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Vener y Olimpia Kaliukevich En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 10 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 1147 Feb.15.-v.mz.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MENENDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Melitón Caellas (L.o 43 F.o 96). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 1025 Feb.9.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a John Fisher, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elene Hortensia Juana Verhulst. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub. 981 Feb.8.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ELISA MANILOFF DE CONSENS. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Mondel Consens, estableciéndose que donde el apellido de la compareciente aparece inscripto como "Maneleff" debe decir "Maniloff". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 2285 Mz.10.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2195 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA SEBBER o SEBBEN VIECELI DE PISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2196 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA VERA RODRIGUEZ DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2197 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA A. SILVA o JUANA SILVA DE LEIRA o LEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2198 Mz.8.-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSEFA BLANCO CARRIL y OTROS. Rectificación de partidas". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) en la de nacimiento de Josefa Blanco Carril donde dice: hija legítima de José Marcos Blanco y de Eloísa Carry o Carny. debe decir: "hija legítima de José María Blanco y de Eloísa Carril", B) en la de matrimonio de José María Blanco con Eloísa Carril, donde el contrayente figura con el nombre de José Blanco debe decir José María Blanco. C) en la de nacimiento de Luisa Eloísa Blanco donde dice Luisa Clotilde debe decir Luisa Eloísa. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 2210 Mz.8.-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FLORENCIO HERNANDEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Florencio Hernández con doña Laura Lorenzo

estableciéndose que donde dice que el contrayente es hijo de Domingo Hernández y doña Flora Pérez debe decir que es hijo de padre desconocido y de doña Flora Hernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 2114 Mz.5.-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MOISES ALBELDAS y OTRO. Rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés y de Víctor Israel Albeldas, estableciéndose en la primera que donde dice Isrrael debe decir Israel y donde dice Rosa Isrrael debe decir Rosa Albeldas, y en la segunda donde dice Rosa Isrrael debe decir Rosa Albeldas. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 2162 Mz.5.-v.mz.22

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20. Nov.30-v.dic.23. Mz.5-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "ALCIRA BARAS DE MAUTONE. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Federico Baras para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 1891 Feb.27.-v|ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO AGUIRRE o SEGISMUNDO AGUIRRE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1877 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VIZZIANO o LUIS VIZZIANO BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1871 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PREGO o JOSE PREGO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 1064 Feb.10-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones", se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2203 Mz.8.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CASTELLS o CASTELLS CARAFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2115 Mz.5.-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "Aragón Goñi, Ramón Américo, contra CATALOGNE, BLANCA IRIS. Disolución de la sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Américo Aragón Goñi y Blanca Iris Catalogne, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2102-Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la arpertura de la sucesión de MANUEL BARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 26 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 2040 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LORENZA GONZALEZ BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2017 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MIGUEZ o MIGUEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1969 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1963 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BERRO DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1889 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE CHANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1890 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DOROTEA RUIZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1393 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1970 Feb.27.-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se cita y emplaza a JUANA DOFICO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (43|516) y en los de auxiliatoria de pobreza (43|508) que le ha iniciado Pedro Ricoy, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1896 Feb.27.-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Vadolati, Francisco con GENOVEVA PALETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Vadolati y Genovera Paletta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1920 Feb.27.-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DELICIA ELOY o ELOY VIGNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1851 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALEJANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1720-Feb.26-v.mz.11.

Escrituración de inmuebles

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez de Alvarez, Rosa y Otros con STORACE HNOS. Escrituración de inmuebles", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "Storace Hnos" señores: Nicolás Storace y Enrique Storace o a todos los que le sucedan por cualquier título, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de los siguientes inmuebles: a) el prometido en venta, según Boleto Nº 13521 de fecha 12 de Junio de 1925, a don Manuel Rodríguez (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay, en representación de la referida Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 128.929 solar Nº 7 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, consta de una superficie de 449 metros 97 decímetros que se deslinda así: 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Gregorio Sanabria. 24 metros 28 centímetros al Este lindando con propiedad del señor Félix Martínez, 31 metros 44 centímetros al Noroeste limítrofe con solar Nº 6 y 53 metros 30 centímetros al Suroeste confinando con solar Nº 8, y b) el prometido en venta, según Boleto Nº 17189 de fecha 22 de Junio de 1928, a don Pablo Oscar Burone (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay, en representación de la Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar

de terreno ubicado en la 22a sección judicial de Montevideo. padrón Nº 128.947. solar Nº 9 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 con una superficie de 481 metros 95 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Oeste de frente a la calle Gregorio Sanabria. 10 metros 50 centímetros al Este lindando con solar número 14. 45 metros 90 centímetros al Norte limítrofe con el solar número 8, 45 m 90 cm al Suroeste confinando con solar 10. Los citados deberán comparecer bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará Defensor de Oficio y se procederá también de oficio a la escrituración de los inmuebles referidos. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00 30|pub. 1569 Feb.22-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexturno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA VICENTE ZENON y OTRA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Darío Antonio Cabrera, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "del sexo femenino" "hija legítima" y "Ana María", debe decir en su lugar y en ese orden: del sexo masculino, hijo legítimo y Darío Antonio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 1538 Feb.20.-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexturno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOMBARDI, CARLOS ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Carlos Enrique Lombardi, pues donde en la misma el inscripto aparece como "hijo legítimo de Oscar García y de Graciela Lombardi", debe decir: hijo de padre desconocido y de Graciela Lombardi. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 1537-Feb.20-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMON POSYK Quiebra Calificación". (Lo. 39, Fo 204) se cita, llama y emplaza al fallido Ramón Posyk para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 30423 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL ERICH IKENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 1071 Feb.10.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o EMA ADELAIDA o EMMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ ZAS MARTINEZ DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.

$36 00 30|pub. 1072 Feb.10-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO. Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562", se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma, la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B. Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANCHEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2192 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN REGUEIRA o REGUEIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2193 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO PIERI o PIERI GIANESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2191 Mz.8.-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38. F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2211 Mz.8.-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA AGUERRE DE LUNA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Hugo Belén y María Luisa en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, figura el apellido "Lema" y en la segunda, el apellido "Lima" debe decir: "Luna". — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2161 Mz.5.-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Maruja Salvio contra DOMINGO A. FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 204" se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Alberto Fernández y María Elvira Salvio En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub. 2096 Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SACCO FRECCERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2025 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SOLER o SOREL DE GAGGERO o FELICIA SOLER o SOREL DE GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 1892 Feb.27.-v.mz.12.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "MARIA PARODI DE SANDRI y OTROS. Segundas copias de escrituras, L.o 38, F.o 327", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las escrituras que se expresarán, por las cuales don Luis Sandri, casado con doña Juana Francisca Nuin adquirió los siguientes bienes: Tres solares de terrenos y sus mejoras, ubicados en el Barrio Nueva Roma, 24.a sección judicial de Montevideo empadronados en conjunto con el No 28.449, señalados con los números 8, 9 y 10 de la manzana letra "E" en el plano del Agrimensor Aquiles Monzani, referente a dicho Barrio, así descriptos: a) Los solares números 9 y 10 se componen, por estar unidos, de una superficie total de 531 metros 26 decímetros y se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Duilio; por 25 metros 77 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar Nº 8, por el Sur, con el solar 11 y por el Oeste con los solares 5 y 6. b) El solar Nº 8, tiene un área de 354 metros 8 decímetros y el siguiente deslinde: 13 metros 74 centímetros de frente al Este a calle Duilio; por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar Nº 7; al Sur con el solar 9 y por el Norte da frente a la calle Héctor Varela, por ser esquina. Los solares Nos. 9 y 10, fueron adquiridos por compra a José Chiaraviglio según escritura que el 19 de Noviembre de 1891 autorizó el escribano Ignacio C Rebollo; y el solar Nº 8, fué adquirido por compra a Francisco Piria, mediante escritura que el 5 de Enero de 1887, autorizó el escribano Eduardo Garçao Esta solicitud de expedición de segundas copias, se refiere a las escrituras mencionadas precedentemente En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7o, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 10|pub. 1798-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANOLI o CANALE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 1971 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRONI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30|pub. 1828 Feb.25-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30804 Feb.24-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOLI o NOLI TETAMANTI DE VILIZIO o VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 1633 Feb.23.v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO BER KEMPINSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 38 F.o 280), le ha iniciado doña Raquel Harari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 1558 Feb.20.-v.mz.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "DOMINGA FORNELLI DE COPELLO y JOSE COPELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38 F.o 373" se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Copello y Dominga Fornelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 1632 Feb.23.-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ o JOSE MARIA NUÑEZ VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 2273-Mz.9-v mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de CRISELDO o PEDRO CRISELDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 10|pub. 2138 Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don NAPOLEON GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 2028 Mz.3.-v.mz.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Elaine Paiva de Ganón contra ANSELMO GANON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 33), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Elaine Paiva de Ganón y Anselmo Ganón, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$32.00 20|pub. 2000 Mz.3.-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "María Teresa González de la Sierra contra APARICIO DE LA SIERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 44), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre los esposos María Teresa González de de la Sierra y Aparicio de la Sierra, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 16 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 1515 Feb.19.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADELIO BUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2268-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CANCLINI o CANCLINE DE IRAOLA o IDAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 26 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2235 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CARMELITA MAGIOR CAMAROTTE DE DECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2172 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EULALIO REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2034-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMPI DE GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2029 Mz.3.-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "SUCESION FELICIA ALONSO. L.o 36. F.o 386". se cita, llama y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento al cedente Pedro E. Alonzo y a cualquiera que se considere con derechos a un solar de terreno, con las mejoras que contiene ubicado en la manzana setenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número doscientos treinta compuesto de un área superficial de novecientos veinte y dos metros, treinta y cinco decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: "Veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó hoy Teresa Cabana de Moreno, linda al Sur, con doña Casilda De León de Peña y al Oeste con doña Emma Ortiz y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 25 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$32.00 10|pub. 2117 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROMANA o HAYDEE FONTES DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 1865 Feb.26.-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ALONSO DE BENTANCOR JUANA ANTONIA. Rectificación de partidas. L.o 40. F.o 145" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Juana Antonia Alonso de Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde se anotó como del sexo masculino debe decir femenino Dónde se consignó el nombre de Juan Antonio debe decir Juana Antonia En el encabezamiento donde el apellido aparece como Suárez, debe decir Alonso, y en el contexto de la partida donde se establece el apellido paterno como Alonzo, debe decir Alonso. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 1596 Feb.22.-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FAUSTO VIÑOLY AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2207-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ISABEL GONZALEZ DE PERTUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2266-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BALTRON DE FIANZA o MARIA M. BALTRONS DE FIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2244-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO GUTIERREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre de Heriberta y el sexo como femenino, debe en su lugar decir Heriberto y del sexo masculino, respectivamente. — Canelones. Febrero 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario (Aux.)

$12.60 15 pub. 2243-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2189 Mz.8 -v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO DAMIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2202 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 2030 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BOSSI DE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1885 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALFREDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1884 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FRANCISCA o FRANCISCA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1953 — Hugo Alves, Act.

$12.00 10|pub. 1864 Feb.26.-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, dictado en lo sautos: "Alfonso Rampoldi contra ASENCION SANCHEZ y MICAELA BLANCO DE SANCHEZ Ejecución de hipoteca" (L.o 29 F.o 402), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Asención Sánchez y Micaela Blanco de Sánchez o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y fijar domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 30|pub 1217 Feb.11.-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la menor JOVITA NIDIA FIGUEREDO, asistida de su curador ad-litem, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Marta Graciela, pues don-

de en la misma aparece ésta como nacida el día 4 de Diciembre de 1950, debe decir en su lugar 4 de Setiembre de 1950. — Canelones, Diciembre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil.) $16 80 15|pub. 1619 Feb.22-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "JACINTO GALAN Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado el señor Jacinto Galán se presentó iniciando prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes padrones Nos. 982 y 1637 sitos en el Barrio Viale de la Villa de La Paz, siendo sus deslindes: Del padrón 982, 51.98 al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz: al S.E. una ochava de 3 metros; 9 mts 37 cmts con frente a la calle Central por el Este; 54 mts. 10 ctms. al Norte lindando con la sucesión Urta y 11 mts. 49 cmts por el Oeste lindando con el padrón N.o 983 de la sucesión Urta padrón 1637: 54 ms. 10 cms por el Sud con terreno de la Suc. Urta; 11 mts 16 cmts. de frente al Este a la calle Central. 54 mts. 10 cmts. al Norte lindando con el padrón 981 de Alfredo Musso y 11 mts. 8 cmts. al Oeste lindando con el padrón 983 de sucesión Urta. Por lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — La Paz, Febrero 4 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 1099 Feb.10.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JESUS BARJA, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Febrero 22 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2294 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 2106 Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENA MONTEIRO DOS REIS DE MONTEIRO DOS REIS o JUANA MENA MONTEIRO DE MONTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Febrero 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 1995 Mz.3.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BRUM. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 10|pub 1850 Feb.26.-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS ALBERTO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" L.o 26. F.o 232, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Lius Alberto Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio donde dice: Luis Alberto Araújo, debe decir: Luis Alberto Rodríguez, que es el que corresponde. — Melo, Febrero 1.o de 1954. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$18.00 15|pub. 1726 Feb.24.-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GONZALEZ o JOSEFA NACIMIENTO DE FERNANDEZ o ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 2032-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo, en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes; bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 30|pub. 2306 Mz.10.-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DANERI DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1917-Feb.27-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CARBONE, JOSE SIXTO SANTIAGO y OTROS, rectificación de partidas, L.o 33, F.o 243". se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos: José Sixto Santiago; Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, estableciéndose que, donde en sus respectivas actas de nacimiento, su apellido y el de su padre figura Carbón, debe decir Carbone, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 2052 Mz.4-v.mz.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CREMONA TOMAS y OTROS Prescripción". L.o 33 F.o 135, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 93 de la planta urbana de la Ciudad de Carmelo. sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 967, con una superficie de 550 metros, según el último catastro y que se deslinda así: mts. 21.35 de frente al Oeste, a la calle Colonia; mts. 21.80 al Este, lindando con el padrón N.o 979; mts. 25 53 al Sur, lindando con los padrones Nros 968 y 971 y mts. 25.45 al Norte, lindando con los padrones Nros. 966 y 980. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores de don Ramón Fernández, y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$120.00 30|pub. 1012 Feb.9.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 13 de 1954. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz de la sexta sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 2053 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ROSARIO BONORA o BUENAHORA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 13 de 1954. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 2054 Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROSA o EMILIA INGOLD DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1985 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE RE CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12 00 10|pub. 1986 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO IRIGARAY MATHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1987 Mz.3.-v.mz.13.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Globis contra EMA MOLINA DE GLOBIS Divorcio por causal" (L.o 40 F.o 59), se hace saber a la demandada doña Ema Molina de Globis, que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 1990 Mz.3.-v.mz.19.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación" (L.o 40 F.o 123), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romualdo Fagián solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 18 de Noviembre de 1952. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Febrero 16 de 1954 Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$16.00 10|pub. 1989 Mz.3.-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICENTE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 20 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 1946-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DANIEL MARMION o MANUEL MARMION o ADAN MARMION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 1878 Feb.26 -v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GAVINA o SABINA F. PEREYRA DE PEREZ o PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2147 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doc-

tor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2148 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO COSSIMINI o COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2149 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRIN o PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2150 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA o DESIDERIA S. PERI DE SEGUESSA o ZEGUESA o SEGUEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2151 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO URSE o URSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2152 Mz.5.-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 6 del corriente en autos: "Arana Oviedo de Mesa Lila Blanca contra GREGORIO MESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29. F.o 252. N.o 43", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2154 Mz.5.-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 13 del corriente en autos: "Pérez de Arispe, Julia Esther contra ARISPE BRAULIO EUFEMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 29. F.o 258" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 2158 Mz.5.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de las siguientes límites: Norte calle Cerrito; Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón. Por el primero [illegible] de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F Martínez Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción Treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FARID SALOMON. Prescripción treintenaria", (L.o 26. F.o 504), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, baja apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1.250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3. El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts. lindando con Próspero Castillo; por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado, por el Suroeste 25 mts. a la calle Gral. Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts. de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$120.00 30|pub. 2184 Mz.6.-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MARIE DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1839 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA CABRAL DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 1840 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QILMA DIONISIA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 1841 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ELOLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1842 Feb.26.-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 846-Feb.5-v.feb.16.
Mz.8-v.mz.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2074 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY BIBIANA o ELOISA BIBIANA PEREIRA o PEREYRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2073 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BONILLA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2072 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA ALONZO o PEDRO MARIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 2071 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PANUNZZIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2070 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la súcesión de JOSE RISSO CAL o JOSE DOMINGO RISSO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 2069 Mz.4.-v.mz.15.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA CEFERINO ADRIAN y OTRA. Prescripción treintañal. (L.o 8 F.o 172)", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2478, de una superficie de 10 Hás. 7.168 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Norte con el Solar del señor Roque I. García; al Oeste y al Sur con campos de la sucesión de Antonio Lussich, actualmente "Punta Ballena S. A."; y al Este con propiedad del señor Francisco Alme, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub 1536 Feb.20.-v.mz.29.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA DIAZ DE CORBO; CIRILO SOCORRO CORBO; GUILLERMA CORBO DE MEDINA; MANUEL ANTONIO CORBO; PAULINO CORBO y BENJAMINA CORBO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2066 Mz.4.-v.mz.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONZO JUAN CARLOS. Rectificación de partida (L.o 8 F.o 143)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor Ramón Alonzo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Alonzo, por figurar en ella como nacido "el 14 de Abril de 1937" en lugar de nacido "el 11 de Junio de 1936", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2075 Mz.4.-v.mz.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRITOS GONZALEZ CECILIO MARIA Rectificación de partida. (Lo. 8 Fo. 189)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor Cecilio María Britos González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como nacido "el día 12 de Junio de 1909" en lugar de nacido "el día 22 de Noviembre de 1902", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 2076 Mz.4.-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL DI CIOCCO AMICONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 16 de 1954. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez.
$12.00 10|pub. 2068-Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ABDON CULSHAW y ROSA ODDONE DE CULSHAW o CULHSAUW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 2112-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PEREZUTTI o PERESUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2055 Mz.4-v.mz.15.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE PEDRO CORREA. Declaración de ausencia, artículo 50 y siguiente, Código Civil, L.o 9, F.o 495", se hace saber que por decreto de fecha 12 del corriente y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado probada la ausencia de José Pedro Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 2051 Mz.4-v.mz.15.

JUUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SANTOS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 2240 Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber Que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LOPEZ en la siguiente forma: Donde dice "José" debe decir "José Rómulo" por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 15|pub. 1843 Feb.26.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Año 1953. AMALIA H. ROHNER DE REGGIO y OTRA. Prescripción". L.o 13; N.o 411; F.o 663, se dispuso el emplazamiento por el término de noventa días de Heriberto, Enrique Upton, Sidney Wilcox, Florencia Ana, Emilia, Jorge Gerald Thorne, Eustaquio Ernesto, Vicente Federico y Alice Mand Ricketts y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1219 ubicado en la manzana N.o 102 cuyo terreno ubicado en esta ciudad, se compone según plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 413, el 31 de Octubre de 1953, de un área de 922 metros, 56 decímetros y 60 centímetros, que linda así: 21 mts. 48 cmts. de frente al Sudoeste, a la Avenida 18 de Julio; por 42 mts. 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste, por donde linda con el solar siete, de Jorge Garcén; por el Nordoeste, con el solar cinco de la Sociedad Limitada Barraca Río Negro y Anexos y al Sudeste, con la calle Roberto Young, por formar esquina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 1844 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MERCEDES RETAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 1847 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CHEFFLE o CHEFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 1846 Feb.26.-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos "ANTONIA CRESPO DE MORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 1783) (N° 261 F.o 56 L.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho al bien inmueble y mejoras, padrón 1783, está ubicado en la primera sección Judicial de este Departamento en la manzana 179, tiene un área total de 1.411 metros cuadrados, 5.512 centímetros y se deslinda así: al Norte con Antonio Laserre, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur con Avenida Rincón, en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; al Nordeste con Dominga Olivera, en una longitud de treinta y tres metros, diez centímetros y al Este, con calle Florida en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 950 Feb.8.-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de segunda sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1954. ALEJANDRA MATILDE VILLALBA DE DUARTE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere dueño o con algún derecho del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de tres hectáreas y 5.645 metros empadronada con el N.o 2995, y que linda al Noroeste con frente a Avenida; al Noreste calle por medio con Silverio Spinelli; al Sudeste calle por medio con sucesión Salvador Sbres; y al Sudoeste, calle por medio con Adelaida Minetto de Prino e hijos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Febrero 2 de 1954. — Américo Acland, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 1845 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JOSE ORUEZABAL. Rectificación de partida" (L.o 38 F.o 374) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del impetrante, a fin de establecer que donde dice: "Uruazabal" y "Yustedes", debe decir: Oruezabal y Yustede, por ser los apellidos que corresponden. — Rivera, Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2292 Mz.10.-v.mz.26.

Nulidad de inscripción de nacimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ADELA GONZALEZ. Nulidad de inscripción de nacimiento" (L.o 38 F.o 316) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Adela González, solicitado la nulidad de la partida de inscripción de su nacimiento que figura a fojas 25 v. tomo IV del Libro A. de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la Primera sección de Rivera, en el año 1952, el día 26 de Agosto (De oficio). Al margen N.o 650, nacida en esta ciudad el 28 de Julio de 1912, siendo hija natural de Elbia González. — Rivera Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 2291 Mz.10.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ODDO PEREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Febrero 24 de 1954. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 2289 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA FIGUEROA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 2288 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO REZENDE DE FREITAS o CEFERINO REZENDES DE FREITAS o CEFERINO o ZEFERINO GOMEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 2287 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BAYLE LAPAZ DE LOSA u ORFILIA LAPAZ DE LOZA u ORFILIA BAYLE LAPAZ DE LOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1954. — Delmar Gonzalvez, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2286 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRUNA PEREIRA o PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 2166 Mz.6.-v.mz17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO LUIS SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 2167 Mz.6.-v.mz17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ; EMA A. ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha, José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra, Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado, José A. Machado y Eliseo Marzol: sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Sierra de los Rocha", 1ª sección de este Departamento, Padrón N.o 495, que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros, que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1.677 mts. 05 dcmts. por medio, con campo de Eugenio Pereyra, de 255 mts. 08 dcmts. por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts. 09 dcmts. por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1.236 mts. 03 dcmts. por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de

2.332 mts. 07 dcmts. por medio, con predios de Plácido de León, de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 958 mts. 02 dcmts. por medio, con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$192.00 30|pub. 2175 Mz.6.-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO A. GARCIA o GREGORIO AQUILINO GARCIA o GREGORIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2168 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SOSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2169 Mz.6.-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en los autos caratulados: "VAZ MARTINS (MANUEL ORIBE). Quiebra" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1573 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia a realizarse en este Juzgado el 31 de Marzo de 1954 a la hora 15. Se hace saber que los concurrentes a la audiencia deben justificar en forma sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Febrero 15 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 30622 Feb.26.-v.mz.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "HIDALGO, (DAMIAN). Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Latapie, María Silva de Latapie, Luis Schiappacasse, Matilde Balbela de Schiappacasse, Teófilo Luis César Prudencio, Atilio Ramón y Anselma Altamira Schiappacasse, Rodolfo V. Villar, José Malachina, Luis y Luis Arnoldo Peirano, Juana Tiscornia de Peirano o a sus causahabientes o a cualquiera que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, en una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en el pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, manzana N.o 140, identificada bajo el padrón N.o 434 antes bajo el padrón N.o 397, la que según plano levantado por el agrimensor Jorge Bird, en Julio de 1951, inscripto con el N.o 118 el 13 de igual mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 3689 metros 32 decímetros, lindando: al Nordnordeste, 83 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Paysandú; al Estesudeste, 42 metros 10 centímetros de frente sobre la calle Solís; al sudsudoeste, 86 metros 12 centímetros en parte con Ricardo Migliaro y en parte con Basilio Gómez, y al Oestenordoeste, 41 metros 79 centímetros de frente sobre la calle Colón. — Salto Febrero 13 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 1561 Feb.20.-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES VERON DE BALBELA y GERONIMO ARTURO BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Diciembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2104 Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA o JUANA GRASSI DE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 2 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2220 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2221 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2222 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RUCHEY o RUTCHEI o RUCHIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2200 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISA LISASOLA y CLEMENCIA LISASOLA DE YONCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2103 Mz.5-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "GUARINO (MAGDALENA CARMEN) con RODRIGUEZ (JUAN) Emplazamiento" (Lo 18, Fo. 235), se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 21 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 1490 Feb.19-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se ha presentado PABLO SEBAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de Hilda y María del Carmen Sebas en las que estableció como apellido Francisco cuando en realidad debe ser Sebas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 1489 Feb.19-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Carmen Garay contra BALTASAR RIQUEL. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltasar Riquel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 943 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CHACON DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 2238 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LLOSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 4 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1947-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO PONCE o FERMIN PONCE o NICASIO FERMIN PONCE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1941-Feb.27-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEÑA CABRERA o FLORENTINO ANTONIO PEÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1942-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARTA o MARTA LEONOR DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub 1943-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAINT ESTEVEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1929-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNABE FUENTES o PEDRO BERNAVE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1933-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CHAMORRO o MARTIN CHAMORRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1934-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA PETRONA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1925-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARABALLO DE BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 9 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1926-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MERIDA o SERAPIO MERIDA RIOS y de CANDIDO MERIDA o CANDIDO MERIDA DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1927-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERMUDEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado — San José, Febrero 15 de 1954. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1931 Feb.27-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CLEMENTINA ORI. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 321" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Ori, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre de la gestionante figura "Adolfo Oris", debe decir Carlos Ori. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 1922-Feb.27-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "RAMON GUMERSINDO CUSTODIO. Rectificación de partida. Lº 13, Fº 309" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Ramón Gumersindo Custodio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "femenino hija y Ramona Gumersinda", debe decir: "masculino, hijo y Ramón Gumersindo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$24.00 15|pub. 1928 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA ALFONZO, MICAELA, RAMONA, FLORENTINO y JUAN FRANCISCO CASTRO ALFONZO. Rectificación de partida. Lº 13, F. 344" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes de autos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Castro, en el sentido de que donde el nombre de éste figura "Biviano" debe decir "Juan". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 5 de 1954. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$24.00 15|pub. 1930 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA LECUNA. Rectificación de partida. Lº 13, Fº 316, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Lecune", debe decir "Lecuna" y donde dice "Domingo", debe decir "Juan Bautista". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$24.00 15|pub. 1923 Feb.27-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO BREO y LUCIANA DE LEON DE BREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$36.00 30|pub. 911-Feb.6-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSTAQUIO LOPEZ FLORES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2254-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LOPEZ DE LECETA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2249-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO GRACIANO o GRACIANO RODRIGUEZ, de ESTEBAN GRACIANO o ESTEBAN RODRIGUEZ y de JOAQUINA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 2250-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR BENTANCOR, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2251-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA REYES DE MARTINEZ o FILOMENA REYES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2252-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FORNARI o ROGELIO FORNARI (hijo), citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2253-Mz.9-v.mz.19.

Junta de acreedores

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALEJO HOUNIE. Quiebra. L.o 26. F.o 434", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se realizará en la Sala de este Juzgado el día 27 de Marzo del corriente año a las 10 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. 2110 Mz.5-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA EUSEBIA MUÑOZ DE MAZZUCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás.

$8.00 10|pub. 2111-Mz.5-v.mz16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO GONZALEZ. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 121" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco González, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Francisca" y como del sexo "femenino" en lugar de "Francisco" y como del sexo "Masculino", que es lo que corresponde. — Mercedes, Febrero 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1979 Mz.3.-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MATILDE RODRIGUEZ DE VIVAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 18 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 1913 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MANUELA SANTOS DE CAMP, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 1902 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Diciembre 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub 1903 Feb.27.v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AURORA CORINA ORONA. Rectificación de partida L.o 29: F.o 162", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurora Corina Oroná, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento y reconocimiento por cuanto su madre aparece como "Norberta Oroná" en lugar de "Ruperta Oroná" que es lo que corresponde. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1919 Feb.27.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROGLIA o JUAN ROGLIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub 1904 Feb.27.-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE AGUERRIDO ECHARTE. Rectificación de partida L.o 29; F.o 93". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Aguerrido Echarte solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura solamente con el nombre de "Aguerrido" en lugar de "José Aguerrido", que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1918 Feb.27.-v.mz.18.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "DANIEL VARELA Rectificación de partida. Lº 28, Fº 592". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Varela solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Barella" en lugar de "Varela" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1916 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN GONZALEZ DE ARMESTO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Carmela" en lugar de "Carmen", y su madre figura como "Carmela de González" debiendo en su lugar expresarse: "Carmela Montero de González". — Mercedes, Mayo 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1914 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RICARDO MEZQUIDA. Rectificación de partida. L.o 29, Fº 93" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Mezquida, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santos René Mezquida, pues en la misma el apellido paterno figura como "Mesquida" en lugar de "Mezquida", que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1915 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELISEO EMILIO MONNET Rectificación de partida. Lº 29. Fº 133". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Emilio Monnet solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Monet" en lugar de "Monnet" que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 1899 Feb.27-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS FELIX o FELIX SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2035-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: la apertura de la sucesión de ADELA LAURENT y BARTOLA LAURENT o SARA BARTOLA LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, Febrero 1 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 2037 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: la apertura de la sucesión de LIBRE BORDOLLI y de ANGELICA CONCEPCION DESPUIS DE BORDOLLI o ANGELICA CONCEPCION DUPUIS de BORDOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma su

derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1954. — Raúl P. Cazalás, Juez Encargado 1ª Sección.
$12.00 10|pub. 2036 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO MORALES y de NELIDA ALCIRA MORALES DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Raúl Cazalás, Juez de Paz de la 9ª Encargado 1ª Sección.
$12.00 10|pub. 1901 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMABLE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Febrero 9 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1912 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 2261-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 2263-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO o FRANCISCO BARRERO o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
12.00 10|pub. 1981 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 1982 Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña URBANA SATURNINA FUENTES DE ARLAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde en la misma dice "Elina Urbana Fuentes" debe expresarse "Urbana Saturnina Fuentes", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 1980 Mz.3.-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIA IBAÑA SILVA, solicitando las rectificaciones de su partida de nacimiento y de defunsión de su padre Fructuoso Ibaña, en el sentido de que donde en la primera dice "Ibañez", debe decir "Ibaña"; y donde en la segunda se expresa "Ibañez, debe decir "Ibaña", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub 1533 Feb.20.-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Eufelia u Ofelia Fernández de Márquez contra VICTORIO MARQUEZ CARDOZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de [illegible] u Ofelia Fernández y Victorio Márquez Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés en la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó Diciembre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 1534 Feb.20.-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES CALVENTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Gerónimo", debió expresarse "Andrés", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 1782 Feb.25-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO VIERA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 2262-Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. LIRIO GUILLERMO GRAÑA, domiciliado en Avelino Miranda Nº 268, a usted digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se reciba la información de los testigos Homero P. Macedo y Carlos M. Gallardo, sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — L. Guillermo Graña". — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 1928 Feb.27-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que NESTOR GOROSITO ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella aparece por error con el nombre de "Nesto" en vez de "Néstor" que es el verdadero. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 15|pub. 1797 Feb.25-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ENRIQUETA CARMEN PEREIRA DE MADERA ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice "Enrique" y "masculino" debe decir "Enriqueta" y "femenino". — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 15|pub. 1795 Feb.25-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA COREA, por segunda vez, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1954. — Humberto E. Amonte, Juez 7ª sección, Encargado 1.a sección.
$12.00 10|pub. 1929 Feb.27-v.mz.12.

REMATES JUDICIALES

FERNANDO LIGRONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "SIAGE DE LEMA ERCILIA y JUAN GUALBERTO LEMA, Sucesiones, L.o 43, F.o 471", se hace saber que el día 26 de Marzo cte., a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, sobre la base de once mil pesos y por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: fracción de terreno, edificios y mejoras sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 101.481 que s|plano agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Junio de 1941, con el No. 5827, tiene una superficie de 137 metros 58 dcmts. que tienen: 5 mts. 42 cmts. frente al Norte sobre la calle Asencio su punto más próximo dista 33 mts. 80 cts. de Millán; 31 mts. 70 cts. al Este Noreste lindando con padrón N.o 153.690; 3 mts. 8 cents. al Sur Sureste con Miguel Pérez y al Oeste Suroeste tres líneas de 19 mts. 12 cts.; 2 mts. 5 cts. y 13 mts. 28 cts., lindando con propiedad de Antonio Marsiglia y Leonarda Legreca. Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) que los gastos e impuestos (salvo los de cargo del vendedor) y honorarios de escritura son de cargo del comprador, quien también pagará en el acto de aceptarse su oferta la comisión legal del martillero; 3.o) Los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición. — Juan Antonio Troccoli.
$78.00 15|pub. 2257 Mz.9-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección en los autos: María Angélica Arruti con RUBENS MACHADO, med. Prep. Se rematará el martes 16 de Marzo a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 y sobre la base de los 2|3 partes de la tasación todos los efectos embargados en el referido expediente.

Garantía a todo comprador 20 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. 1906 Feb.27-v.mar.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casa y 1 apartamento en Punta Carreta

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Gilscher, Jacobo, Hilda Scaianschi de Gilscher, Moisés Blau y Frajdla Silbergold de Blau contra JACOBO FRIEDMAN y PERLA AJGENBERG de FRIEDMAN, Ejecución hipotecaria" (L.o 43 F.o 50), se hace saber que el día 17 del entrante mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le corresponden situada en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento seis mil setecientos treinta, compuesta por el solar veintitrés y parte del veinticuatro del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veintiuno y que según otro plano del mismo agrimensor de fecha nueve de Julio de mil novecientos veintitrés cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Topografía el día doce del mismo mes y año, tiene una superficie de quinientos dos metros que se deslinda así: diez metros y cuatro centímetros de frente al Sud Este, a la calle José Ellauri, por donde las puertas del edificio tienen los números doscientos treinta y doscientos treinta y dos, entre las de Parva Domus y García Cortinas, distando el punto medio de su frente cuarenta y siete metros setenta y dos centímetros de la calle nombrada en primer término, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nord Oeste con el resto del solar veinticuatro, al Nord Este y Sud Este con propiedad de Francisco Piria.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3º) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de cercos o paredes medianeras, será de cuenta del ejecutado; 4º) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Teléfono 501627.
$108 15|pub. 1792 Feb.25-v.mar.16.

MARCOS JUAN DAMIANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LATAPIE BERNASCONI, JUAN HECTOR; LATAPIE MAURENTE, WALTHER; LATAPIE BERNASCONI, ADOLFO; YOY, ESMERALDA; LOCANE DE LATAPIE, MARIA ROSA y LATAPIE, SUSANA ELIZABETH Y SARAH ROSA. Cesación de condominio" (Lº 37, Fº 396), se hace saber que el día 29 del entrante mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Marcos Juan Damiani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 5.200.00 (cinco mil doscientos pesos). del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en los Pocitos, décimoctava hoy vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos dieciséis (N.o 29.616),

solar señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el veintidós de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de ciento sesenta y nueve metros, treinta y cuatro decímetros que se deslindan así: Diez metros en su línea del frente al Sudoeste, a la calle Manuel V. Pagola, Diecisiete metros en su línea del Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Francisco J. Muñoz. Diecisiete metros al Nordoeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros noventa y nueve centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número cuatro. Los edificios tienen sus puertas de acceso señaladas con los números tres mil cuarenta y cinco al tres mil cuarenta y nueve por la calle Manuel V Pagola.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 2101 Mz.4-v.mz.20.

MANUEL ORTEGA PASTOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN. Sucesión. Libro 37, Folio 319" se hace saber que el día 18 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, y en el Bulevar España Nº 2614, se procederá por el martillero don Manuel Ortega Pastor, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: En primer término y sobre la base en conjunto de $ 1 119.00 8 solares de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicados en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla 5ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el número 8.646 (zona rural), plano de urbanización y fraccionamiento levantado por los agrimensores Carlos A Silvera y Nelson Soria, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 22 de Abril de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio del mismo año, con el Nº 675, que tienen las siguientes áreas y deslindes: a) los solares 2 y 3 de la manzana 73, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.234 metros 80 decímetros, que se deslindan: 29 metros 08 centímetros al Sur, de frente a la calle Rincón; 40 metros al Oeste, también de frente a la calle José Pedro Varela; 32 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 1; y 40 metros al Este, con parte del solar 20 y el solar 4. b) el solar 7 de la manzana 106, compuesto de una superficie de 788 metros 84 decímetros, teniendo 16 metros 64 centímetros de frente al Suroeste a la calle Del Indio; 49 metros 24 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 6; 16 metros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevelt; y 47 metros 83 centímetros al Sureste, con el solar 8 Y c) los solares 9, 10, 11 12 y 13 de la manzana 106 que, por estar unidos tienen una superficie total de 3.567 metros 37 decímetros que se deslinda así: 80 metros 55 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Del Indio: 46 metros 21 centímetros al Noroeste lindando con el solar 8; 77 metros 84 centímetros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevelt; y 44 metros 44 centímetros al Sureste, de frente también a la calle San Sebastián, y en segundo término y sobre la base de $ 65.500.00 un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Pocitos" 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 35.330 señalado con el N.o 1 en la fracción letra N. del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 15 de febrero de 1919, registrado en la Dirección de Topografía el 11 de julio del mismo año, compuesto de una superficie de 442 metros 65 decímetros, que linda: 22 metros 40 centímetros de frente al Noreste al Bulevar España, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2614; 30 metros al Sureste lindando con el solar N.o 2; 33 metros 65 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle doctor Enrique Muñoz (antes Alejandro Guerra); y 7 metros 11 centímetros al Suroeste, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador. Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Comercial (Agencia Cordón), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, act.

$300.40 27|pub 1076 Feb.10-v.mzo.15.

JAIME MILBURN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Rufino Calvetti contra FRANCISCO BAGO SLOVOLA, Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 381", se hace saber que el día 30 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López N.s 2180|82, se procederá por el martillero don Jaime Milburn, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 147.494, compuesta según título de una superficie de 914 metros; y según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Marzo de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de ese mismo mes, en el que aparece señalado con la letra "A", se compone de una superficie de 947 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 34 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Dionisio López, por donde le corresponden los números 2180 y 2182, entre las calles Mateo Cabral y Alzara; 45 metros 30 centímetros al Nord Oeste, lindando con propiedad de Constantino Facello, hoy pasaje de 3 metros de ancho; 21 metros 99 centímetros al Nordeste, por donde linda con la fracción "B" del mismo plano, hoy padrones números 147.493 y 157.078; y 41 metros 7 centímetros al Sudeste, limítrofe con propiedad del señor Lamas, hoy padrón N.o 120.421. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Oficina Rematador: Cerrito 292. Teléfonos: 8 69 04 - 8 70 30.

$90.60 15|pub. 2256 Mz.9-v.mz.25.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo y tercer turno de Canelones

EDICTO — Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y de segundo turno de Canelones, en autos: "GONZALEZ DANIEL SUCESION" (L.o 2.o F.o 408), se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño y en diligencias que serán presididas por los respectivos señores Jueces de Paz del lugar de ubicación de los bienes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Día 3 de Abril próximo, hora 17: Una fracción de terreno compuesta por los solares baldíos Nos. 1, 2, 3, 4 y 10 de la manzana N.o 60 de Pueblo Soca, octava sección judicial de Canelones, Padrón N.o 116, compuesta de una superficie total de 5.000 mts. y que será vendida fraccionada en los solares que la integran, con el precio base de $ 1.50 el m. c. Día 4 de Abril próximo a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo situada en la octava sección judicial de Canelones, Soca, inmediaciones de la Estación Piedras de Afilar Padrón N.o 10.813 compuesta de una superficie de 64 Hás. 365 mts. la que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 353, mide 63 Hás. 1429 mts. y que será vendida fraccionada en 19 lotes, con la base de $ 280.00 la Há. Día 8 de Abril próximo hora 17: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la séptima sección judicial de Canelones, Pando, Padrón N.o 994, con una superficie de 1.024 mts. y que será vendido con la base de $ 5.500.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos a disposición de lo sinteresados. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$106.40 15|pub. 2278 Mz.10-v.mz.31.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ Sucesiones. Pieza separada sobre la venta por cesación de condominio" (Lº 2o F.o 295), se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación —diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7ª sección, Pando,— se procederá por el martillero don Luis A Durán Burgueño a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.334.00 (2|3 partes del aforo real), del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus construcciones, sita en la ciudad de Pando, 7ª sección judicial de Canelones, manzana 81, padrón 993 con una superficie de 17 metros 629 milímetros de frente al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, contenida dentro de los siguientes límites según título: al Norte, Trinidad Barboza; al Sud, Esteban Ledoux; al Este, calle San Ramón y al Oeste, Mariano de Saldamando y herederos de Francisco Bustillos.

Se previene: 1o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, y los gastos y honorarios de la escrituración. 2o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados. — Canelones, Febrero 13 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$92.00 23|pub. 1592 Feb.22-v.mz.22.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Juan Cigliuti. Sucesión", L.o 26 F.o 206, se hace saber que el día domingo 21 de Marzo de 1954, habilitado a estos efectos, en el lugar de la ubicación de los inmuebles y por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) terreno y mejoras, ubicado en Barrio "La Bolsa", primera sección de este Departamento, con una superficie de 651 metros y los siguientes límites: Noroeste, Júpiter García; Suroeste, Este y Oeste, Remi García; B) Otro terreno y mejoras ubicado en el mismo lugar y sección que el anterior, compuesto de una superficie de 1.413 metros, 60 decímetros y linda: al Sur, Júpiter García, Este, al mismo, Norte, Homero García y Este, Isidoro Nobila; C) Terreno y mejoras situado en el mismo lugar que los anteriores, con una superficie de 1.800 metros y linda: Noreste y Noroeste, Júpiter García, Sureste, Isidoro Nobila y Suroeste, Remi García; D) Terreno y mejoras en el mismo Barrio "La Bolsa", primera sección, con una superficie de 439 metros, 58 centímetros, y linda: Noroeste, Júpiter García; Sur, Remi García; Este, Isidoro Nobila y Oeste, el mismo; que corresponden a los padrones tres mil quinientos noventa y ocho, tres mil quinientos noventa y dos y tres mil quinientos noventa y nueve.

Se previene: 1º) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2º) El título de propiedad se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de todos los bienes mencionados; 3º) Es el cargo del comprador la comisión legal del rematador pagadera al aceptarse su oferta, siendo también a su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Melo, Diciembre 15 de 1953. — Jaime Rocha Esteves, Actuario.

$51.20 15|pub. 1521 Feb.27-v.mar.18

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Doroteo Tort y otras. Sucesiones", L.o 24 F.o 418, se hace saber que el día 20 de Marzo de 1954, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 150.00 la hectárea, de Seis Hectáreas de campo pro indiviso, sito en la 5.a sección de Cerro Largo, padrón en mayor área Nº 1374, que lindan: Noreste, Cipriano Tort; Este, Camino y Simón y Faustino Tort; Oeste, Juan y Francisco C. Silvera y Sur, Juan Francisco Tort.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Melo, Diciembre 28|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$41.60 15|pub. 1522 Feb.27-v.mar.18.

LEONARDO R. MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "María Rosa Rodríguez de Carbone con MARIA CLELIA ZAPATA DE GRATAROLA - Ejecución de hipoteca" (Lo 10, Fº 258) se hace saber al público que el día 27 de Marzo pvdo. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el rematador don Leonardo R. Mussio, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, al remate sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones de chacras contiguas, que unidas forman la chacra número ciento catorce, del Ejido de esta ciudad y que a continuación se describen: A) Fracción de chacra empadronada con el número 4576 y que según plano de la mensura levantado en Mayo de 1946 por el agrimensor Rafael Thevenet inscripto el 31 del mismo mes y año con el número 101 en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, tiene una superficie de 9 Has. 2235 metros cuadrados y se deslinda así: 214 metros 75 cts. de frente al Norte, sobre la calle Veinte; igual medida al Sur sobre la calle Diecinueve; por 429 metros 50 cts. a cada uno de sus otros dos lados, con frente al Oeste sobre la calle "F" y al Este con la fracción que se describirá; B) Fracción de chacra con el edificio y demás mejoras que comprende, empadronada con el N.o 4577 y que según plano de la mensura levantada en Enero de 1947, por el agrimensor Luis A. Talamás, inscripto el 3 del mismo mes y año con el número

dos en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, tiene una superficie de 9 Has. 2235 metros cuadrados y se deslinda así: 214 metros 75 cts. de frente al Norte sobre la calle Veinte; igual medida al Sur sobre la calle Diecinueve, por 429 metros 50 cts. a cada una de sus otros dos lados, lindando por el Oeste con la fracción antes mencionada y por el Este con la calle letra "G".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del compador los gastos de escrituración, certificados, etc.. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 15|pub. 2113 Mz.5-v.mz.22.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN ANTONIO LAURENT. Lº 27, Fº 210", se hace saber: Que el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base que se expresará de los siguientes bienes: Una fracción de terreno y mejoras compuesto de 415 metros 80 decímetros, empadronado con el Nº 4694 (antes 2711) señalado con el Nº 11 en el plano del agrimensor Fernando Visetti, levantado en Abril de 1927, y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente al Norte a la calle Flores, y al Sur lindando con Francisco Falcioni y al Este y al Oeste, 41 metros 58 centímetros lindando con los solares Nos. 12, 15, 3 y 5 respectivamente. Base: $ 200.00. 2o) Otra fracción de terreno y mejoras compuesto de una superficie de 909 metros, 20 centímetros, empadronado con el Nº 4633 y que se deslinda así: Al Norte, 41 metros 80 centímetros lindando con Angela Solari de Péndola; al Oeste 44 metros con propiedad de Félix Curberta; al Sur, 11 metros 80 centímetros con frente a la calle Flores y 30 metros con propiedad de Rafael Schettini; al Este, 31 metros con la misma propiedad de Rafael Schettini, y 13 metros con frente a la calle Dolores (hoy Oribe) Base: $ 250.00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de aceptársele la oferta. b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 20 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario. (Cta. corriente) $ 72.00 15|pub. 1983-Mz.3-v.mz.19.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, en autos: "Gauthier Alfonso Felipe contra DOMINGO JAUNSOLO. Juicio ejecutivo" se hace saber: Que el día 14 de Marzo de 1954 a las 9 horas, en el Depósito Judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías embargadas en los expresados autos, que se encuentran en dicho local depositadas.

Se previene: 1.o) El detalle de las mercaderías a subastarse, importe de tasación y demás antecedentes, es encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) La venta será al contado; 3.o) Que han sido habilitados el día y horas necesarias. — Mercedes, Febrero 23 de 1954. — Raúl P. Cazalás, Juez de Paz Engdo. 1.a Sección.

$24.00 10|pub. 2038-Mz.4-v.mz.13.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A Bazzano, dictada en los autos "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO Incapacidad. L.o 13. F.o 330" se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a la hora 15, se procederá por el martillero don Rolando Sanzo, en las puertas de este Juzgado. asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de seiscientos setenta y siete pesos 6.160 diezmilésimos la hectárea, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, compuesta de tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros, ubicada en "Rincón del Pino" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 11.280, señalada con el número y la letra 7-B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni. inscripto con el N.o 181, el 26 de Julio de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: al Norte, con Román y Pedro Daveri; al Este con la fracción ocho A; al Sur con la nueve A y al Oeste con la siete A.

Se previene 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra, en manos del señor Actuario, en el acto de aceptársele la oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano - Actuario.

$66.00 15|pub. 1203 Feb.20.-v.mz.11.

ALBERTO ARIAS ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FERNANDO CUELLO PEÑA, Sucesión. División de condominio", se hace saber que el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alberto Arias Alonso, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a $ 7.500.00, del inmueble que se transcribe: "Finca y terreno ubicados en la manzana N.o 120 de esta ciudad, Padrón N.o 4319. de una superficie de 4982. Y Padrón N.o 4319, de una superficie de 498 ms.2. Y presente. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$30.00 15|pub. 2033 Mz.4-v.mz.20.

LEON APARICIO RIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Abiho Gómez contra JUAN BAILON ALAMON, Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Marzo actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del Martillero don León Aparicio Ríos, a la venta en remate público, por precio qeu supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes embargados en autos, que se describen: "Padrón Nº 509 (parte), (tasación Nº 572.60), 229 mts. 04 dcms. de superficie, que se deslinda, al N.E.: calle Florencio Sánchez, al N. O.: Suc. Anselmo Viera; al S. E.: Suc. Juan B. Alamón y al S. O.: Américo Poggi; Padrón N.o 509 (parte), (tasación $ 1.161.25, deslindado, al N.E. calle Florencio Sánchez, al N. O. Suc. Juan B. Alamón, al S E. Narciso Alvarez y Pedro Sparkez; Padrón N.o 1028, de 1228 mts. 37 dcms. de superficie (tasación $ 11.785.10 por 4 lotes), deslindados: al N.E. calle Washington Beltrán, al S E., Suc. Anselmo Viera; al S. O.: Suc. Juan B Alamón y al N. O. calle Agraciada; Padrón N.o 3510, de 820 mts. de superficie (tasación $ 3.447.90); sito en el Barrio Ferrocarril, teniendo, al frente, calle Nº 77, al fondo, solar N.o 42, al costado solares: N.o 49, 45, 46 y 47; Padrón Nº 2176 de 727 mts. 1550 cms. de superficie, (tasación $ 2.297.89), deslindado: al N. O., calle Piedras, al N. E. calle Sarandí, al S. E., Bernardina Ortiz y al S. O. Pedro Fernández; Padrón N.o 3691, sito en Barrio San Carlos, (tasación $ 900.00), deslindado: al S. E. Tomás y Ceferino Landó, al N. E. solar número 54, y al S. O. solar N.o 52; Padrón N.o 3542, sito en Barrio Porvenir, (tasación $ 1.125.52), deslindado: al S. O. calle 66; al N. O. calle 61, al N. E., solar letra E. y al S. E. solar G.; Padrón N.o 2150. de 640 mts. 70 dcms. de superficie, sito en Barrio Núñez, deslindado, al N. E., Av. Oliver, al S. E. solares 3 y 4, al S. O. calle César Ortiz y Ayala y al N. O. solar N.o 6, con mejoras (tasación $ 3.532.90). Padrón N.o 3559, ubicado en Barrio Porvenir, de 487 mts. 6972 cms. de superficie (tasación $ 1.121.79). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se previene: que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 15|pub. 2259 Mz.6-v.mz.25.

COMERCIALES

CESION DE CUOTAS

El 25 de Noviembre de 1953, ante el escribano Yglesias D'Angelo, JUAN DOMINGO LEONE, cedió sus cuotas en "Leone Limitada" a LUIS Mario Lagorio.

$4 00 10|pub. 2013 Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Piñeiro y Fontenla, la fiambrería, bebidas alcohólicas y bar, establecido en San Martín número 2900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954 — ROBERTO LUIS MARCORA.

$24.00 20|pub. 1374-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que hemos cedido los derechos de co-promitentes compradores del comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Lavalleja 1795, propiedad del señor Jacinto Filloy al señor Liberiano Enrique Marzovillo. Acreedores: Calle Cebollatí N.o 1648|50. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIAN MARTIARENA. — MANUEL ALVAREZ. — JACINTO FILLOY.

$24.00 20|pub. 2316 Mz.10.-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenía establecido en la Avenida Brasil número 2590 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la Sección Balances del Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio número 1709). Ley 26 de Setiembre de 1904. — SERGIO GORDIENCO. — PAULINA JOLOSCHIN DE GORDIENCO.

$16.00 20 pub. 1725-Feb.24-v mz 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión cuota social. Se hace saber que Enrique Delfante cede a Ramiro Calzada su cuota social en "Cabrera y Delfante S. C.", propietaria de Collier's artículos para el hogar Interesados presentarse en Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461 entre piso. — Montevideo, Febrero de 1954 — ENRIQUE DELFANTE — RAMIRO CALZADA

$8.00 10|pub 1128 Feb.11.-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1094. Prometí vender a Manuel Varela mi parte en la panadería "La Marina", calle Ricaurte 872. Acreedores a la escribanía Carbone, calle Zabala 1379, esc. 15. — JOSE ALONSO.

$8.00 20|pub. 1822 Feb.25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1094. Prometí vender a Manuel Balay, mi parte en la panadería "Continental y Filipina" calle Gaboto 1587-89. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. TOMAS FERNANDEZ.

$8 00 20|pub. 1823 Feb.25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a José Alonso la panadería y comestibles "Si Si", calle Camambú 4059. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ANGEL ESPINOSA.

$8.00 20|pub. 1824 Feb.25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1094. Prometimos vender a José María Fontela la sucursal de la panadería "El Piñón" calle Manuel Herrera y Obes 4153. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, esc 15. — EMILIO Y JUAN JOSE PARDO — TOMAS CARBALLIDO.

$16.00 20|pub. 1821 Feb 25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que gira bajo la razón social de "Moro y Fernández", taller mecánico "Pepe", con domicilio en la calle Charrúa número 1763 de Montevideo. Los acreedores e interesados podrán presentarse dentro del término legal a deducir sus derechos, en el domicilio de la firma o la Escribanía Conrado Buquet, Juncal número 1414, escritorio 19, dentro de las horas hábiles. — Montevideo 19 de Febrero de 1954. — LEONCIO BAUDER. — JOSE LUIS MORO.

$32.00 20|pub 1738-Feb.24-v.mz.20.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender nuestro establecimiento en el ramo de "Taller de lavado de ropa" sito en Domingo Aramburú N 1660 de esta ciudad, al señor Salomón Hersztajn Waisberg, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores, Colonia 1978 — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS GUTFREIND. — AURELIA BURG.

$24.00 20|pub. 1683 Feb.23-v.mz.19.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8ª sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Stanley Mills, Manzana 134, solar 1; Héctor M. Pérez, Manzana 181, solar 1; Felicia Hornos de Vázquez, Manzana 169, solar 10; y María Parula Rey, Manzana 169 solar 6, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUBERRY.

$24.00 15|pub. 1681 Feb.23-v.mz.13.

BARRACA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA
LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de Enero de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada Sociedad.

Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en duplicado, en las oficinas de los liquidadores, Misiones 1371, escritorio 33, dentro del plazo legal.

$24 00 20|pub. 1451-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mario Armando Reyes y Juan Baldomero Etchebarne, mi negocio de panadería "La Uruguaya" sita en Ituzaingó 1132, en la ciudad de Pando. Acreedores presentarse Escribanía Furriol, Zorrilla de San Martín 1002, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL DE VERA.

$16.00 20|pub. 1743-Feb.24-v.mz.20.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
A V I S O

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1606, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. — Horario de pago: De las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — El Directorio.

$4 80 6|pub. 2253-Mz.10-v.mz.16.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales de Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, en la calle Colón 1379, escritorios 11 y 13, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1953, informe del Síndico, desarrollo general del negocio, continuación de la aplicación del plan financiero de adjudicación de tierras e inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a los resultados ya obtenidos; 2.o) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar recibo de depósito bancario con dos días de anticipación, por lo menos para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2314-Mz.10-v.mz.15.

OESTE SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1954, a la hora 16, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios desde la constitución de la Sociedad al 30-6-953; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$14.00 7|pub. 2311-Mz.10-v.mz.17.

LOS APENINOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en Bulevard Artigas 960, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1953 e informe del Síndico; 2.o Designación del nuevo Directorio; 3.o Designación del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del 16 de Julio de 1943, deberán depositarse las acciones con 3 días de anticipación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 2310 Mz.10-v.mz.12.

FERNANDO GARCIA SOCIEDAD ANONIMA
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953; 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1954; 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1954, y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1954. — Ricardo Stefani, Secretario.

$24.00 5|pub. 2308-Mz.10-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido a nuestros hermanos Teodoro Calixto, Julio Martín, Ramona, María, Blanca y Tulio Modesto Odriozola Louzan, las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "Ismael y Héctor Odriozola", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, Febrero 19 de 1954. — HECTOR M. ODRIOZOLA. — ISMAEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub. 1948 Feb.27-v.mar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en ésta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de Fiambrería, abastecedor y fábrica de productos porcionos, venía girando en ésta ciudad bajo la denominación de "Fiambrería 18 de Julio" Acreedores presentarse en el mismo negocio (Ley 26 de Setiembre de 1094). — Dolores, Diciembre 31 de 1953. — VENDEL VILANDICH. —

$24.00 20|pub. 1900 Feb.27-v.mar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos, la panadería, sita en la calle Comercio No. 1439|39 bis

Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432. Esc. 13. ANTONIO PERRONE. — ROMEO BRASSELLI.

$16.00 20|pub. 2272 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que constituiré sociedad con don Francisco Kalina, enajenando como aporte a dicha sociedad el establecimiento de mi propiedad instalado en esta ciudad, Guaraní número 1561, ramo "Herrería de Obra y Carpintería metálica y anexos". Acreedores con justificativos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 32) de 16 a 17 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. ALBERTO DOSAY MOLNAR. — Montevideo, Marzo 6 de 1954.

$24.00 20|pub. 2264 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que ARTIGAS LANDO y su esposa MIRTA UNZURRUNZAGA han prometido vender a OSCAR AMBROSIO MAYA, la panadería denominada "La Estrella", situada en la ciudad, calle Doctor Domingo Catalina N.o 291. Los vendedores quedan con el pasivo y los créditos a la fecha 28 del corriente mes. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1954. — OSCAR A. MAYA. — ARTIGAS LANDO. — MYRTHA U. DE LANDO.

$32.00 20|pub. 2260 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARNALDO BARRAGAN Y DAVID PESSANO, prometieron vender a ANGEL PEREZ MARTINEZ y MANUEL RIELO MARTINEZ el café y bar "WELCOME" de Sarandí N.o 530. Acreedores: Zabala 1441, Piso 3.o, Esc. 12.

$16.00 20|pub. 2248 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Miguel Campomar Campomar, cederá a favor de don Ezio Rista la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 2274 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunico que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la calle Eufemio Masculino 2596 al señor Henri Marcel Dumont. Acreedores: en la oficina nombrada. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — ALBERTO POLICARPO ABAB.

$24.00 20|pub. 2317 Mz.10.-v.ab.1º

C.I.T.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 25 de los estatutos) que se llevará a cabo el viernes 26 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la Compañía calle Zapicán 2841, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la reunión anterior. 2º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal de asistencia. 3º) Consideración de la memoria, dividendo propuesto por el Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 4º) Toma de posesión de cargos de los miembros electos para el Directorio por el período 1954-55. 5º) Informe del Directorio sobre la compra de la Empresa. Flecha de Oro. 6º) Informe del Directorio sobre la edificación efectuada en la ciudad de Florida y autorización para realizar una ampliación de hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay. 7º) Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1953, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía o Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra institución, expedido para ser presentado a esta asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Agustín Nieves, Presidente. — Clemente Puig, Secretario.

$64.00 13|pub. 1976 Feb.27-v.mz.16.

ANDERSON, LEVANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Primer llamado

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Marzo de 1954, a las 12.30 horas, en nuestras oficinas de la calle Andes 1480, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 31|12|53; 3.o Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|53; 4.o Informe del Síndico; 5.o Proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de dos Directores por cesar en su mandato; 7.o Elecciones de Síndico y suplentes del Directorio; 8.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$10.80 3|pub. 2301-Mz.10-v.mz.12.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Rincón 487, 5.o piso, escritorio 502, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3.o ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Honorarios al Directorio; 4.o Designación de Directores, Presidente, Vicepresidente y Vocales; 5.o Fiscalización; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2315-Mz.10-v.mz.12.

LAPENUR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1954, a la hora 11, en la sede social, Buenos Aires 484, piso 6o, escritorio 26, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades con la memoria correspondiente al ejercicio; 2.o Elección de Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicita la boleta, por sí o por apoderado. — Montevideo, Febrero de 1954.

$32.00 10|pub. 2027-Mz.3-v.mz.13.

S. A. "RURAL DE PASO DE LOS TOROS"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a llevarse a efecto en primera citación, el día 23 de Marzo de 1954, a las 20 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1952-1953; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de miembros del Directorio y Síndicos.

Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o) En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 22 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la sociedad, y además deberán depositar en la oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que suscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$35.20 8|pub. 2063 Mz.4-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que la sociedad de hecho VEMI S. C. integrada por Berta Altman de Vegh y Lillian Seldes de Miodownik ha clausurado su comercio de confecciones de niños ubicado en Soriano 785 esc. 2 y resuelto disolver dicha sociedad. Acreedores dirigirse a Soriano 796 esc. 1. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — BERTA A. DE VEGH. — LILLIAN S DE MIODOWNIK.

$24.00 20|pub. 2279 Mz.10.-v.ab.1º.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia número 2275, el día jueves 25 de Marzo en curso, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1953; 2.o Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3.o Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio, para el período 1954-1957; 4.o Elección de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1954 y 1955; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 22 de Marzo corriente. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$28.00 10|pub. 1977-Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Posada Martínez, el almacén de comestibles de la calle General José Villagrán Nº 2699 de esta ciudad. Acreedores: plazo de la ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — RAMON BUSTO LOPEZ — CARMEN VECINO DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 1992 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Vieytes, Paysandú 941, piso 1, he prometido vender con fecha 1º de Enero de 1954 a Magno Rossi Sociedad Comercial Colectiva mi casa de comercio en el ramo armería, ubicado en Paysandú 807. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1954. — MAGNO M. ROSSI LANFRANCONI.
$16.00 20|pub. 1874 Feb.26-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos Tocar, la Patente de Giro de Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Rivera Nº 3802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — JOSE B. CANTON.
$16.00 20|pub. 1991 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en Bulevar Artigas 954, en el ramo de Alquiler, Reparación y Venta de Bicicletas, al señor Luis Angel de los Santos. Acreedores presentarse por duplicado en Rincón 454, escritorio 211, de 17 a 18 y 30 horas. — JULIO CESAR LAVEGA. — ELENA CARRIL.
$24 00 20|pub. 1994 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la razón social "J. P. Baridón y Cía." ha prometido vender a "Baridón y Cía. Sociedad Anónima" el negocio que el ramo de importación y venta de artículos para sastres y modistas gira en esta ciudad calle Rincón Nº 626, tomando a su cargo la sociedad adquirente el activo y pasivo de la firma vendedora y todas las obligaciones de ésta. Se hace saber que, simultáneamente con la transferencia proyectada, se disolverá la razón social "J. P. Baridón y Cía.". Los efectos de la compra-venta y de la disolución se retrotraerán al 1º de Enero de 1954. Acreedores presentarse en Rincón Nº 626. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — JUAN PEDRO BARIDON. — RAFAEL PEDRO ESCUDER. — ALINA ARMAND UGON DE BARIDON. — CELIA SANGUINETTI DE ESCUDER. — "J. P. BARIDON Y CIA.".
$48.00 20|pub. 2015 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender mi parte en la sociedad "Colom y Lladó" que gira en el ramo de Panadería con sede en esta ciudad, Joanicó Nos. 3924|26 a Sebastián Lladó Torres, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de lo prometido. Acreedores presentarse en plazo legal en Joanicó Nº 2924. — Montevideo, Febrero de 1954. — VICENTE COLOM. — LEANDRA AZCARATE DE COLOM.
$24.00 20|pub. 2014 Mz.3-v.mz.25.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
EVANGELIO PERLAS CALIGARI y ARON SLEPOWICZ

EVANGELIO PERLAS CALIGARI y ARON SLEPOWICZ, constituyeron por escritura privada certificada por el escribano Marcos Rousseau, el 1.o de Febrero de 1954, la Sociedad "Evangelio Perlas y Slepowicz Limitada". — Objeto: Bazar, ferretería, mueblería y anexos. — Capital: Veinte mil pesos totalmente integrado: A) E. Perlas, catorce mil; B) A. Slepowicz, seis mil pesos. — Plazo: Cuatro años prorrogables por un año automáticamente. — Administración: Indistintamente por ambos socios. — Ejercicio económico 31 de Julio. — Inscripta en el Registro de Comercio el 23 de Febrero de 1954, con el número 71, f.o 257 del libro número 1 de Contratos.
$16.00 10|pub. 2007-Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos clausurado nuestro comercio en el ramo de Importación Rayos X y Cirugía, establecido en 18 de Julio N.o 2111, con fecha 31 de Mayo de 1953. Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MARIN AGUIRRE — BOLDARIN Y Cía. LTDA.
$24.00 20|pub 1376 Feb.16.-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Leiras y Gil que para la explotación del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas venía girando en esta plaza en la calle Larravide número 2509|11, vendiendo el socio señor Vicente Gil Martínez, su parte proindivisa a, socio señor Manuel Leiras Carreras, quien toma a su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — VICENTE GIL DOMINGUEZ. — MANUEL LEIRAS CARRERA.
$32.00 20|pub. 1381-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pena y García, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera número 2651, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — LUIS ALBERTO MIRABALLES. — EUFELIA FATTURUSO DE MIRABALLES.
$24 00 20|pub 1380-Feb 16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Norberto Camaño café y bar establecido en Avenida 8 de Octubre 3106, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Febrero de 1954. — CONSTANTINO BASOA CASAL. — ANGELA BLANCA MARCHELLI DE BASOA.
$24.00 20|pub. 1379-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pereiro Iglesias el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — EDESIO ALVAREZ NOVOA. — ELVIRA MOSQUERA DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 1378-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Márquez y Martínez, la ferretería y bazar establecido en Avenida Larrañaga número 4101|03, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JUSTO PADILLA RUIZ. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA.
$24 00 20|pub. 1377-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Antonio Villamarzo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Uruguay número 1905, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA. — ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.
$24.00 20|pub. 1373-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Hermesilda Nieves de Montezano, el comercio que tenemos instalado en la calle Doctor Capdehourat número 2834, en los ramos de comestibles, venta de pan, confituras, hielo y bebidas fermentadas, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Decia Cantón Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo 5 de Febrero de 1954. — DEONILDE MONTERO DE VITUREIRA. — JUAN B. VITUREIRA.
$24.00 20|pub 1393-Feb.16-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Ruben Porta, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí número 451 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1904. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. 1372-Feb.16-v.mz.12.

PORFIDESA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Porfidesa". — Capital: Treinta mil pesos dividido en treinta participaciones de mil pesos cada una. — Socios: Ariel Angel Porfilio Cuda y Andrés Lorenzo Lesanzo, cada uno con quince participaciones de mil pesos cada una. — Duración: Veinte años. — Domicilio: En Montevideo calle Magallanes número mil trescientos cuarenta y seis, apartamento uno. — Objeto: Comercialización por cuenta propia o de terceros de frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones y toda clase de actividades afines. — Firma: Indistintamente el señor Ariel Angel Porfilio Cuda o el señor Andrés Lorenzo Desanzo. — Ejercicio social: Termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 25 de Febrero de 1954, con el número 78 al Folio 283 del Libro N.o 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo de 1954. — Porfidesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.
$28.00 10|pub. 2234-Mz.8-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAUDELINO GARCIA, prometió en venta a María Rosa Camejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, gira en esta sección en el centro poblado denominado Progreso. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, Agosto de 1952.
$24.00 20|pub. 1529-Feb.20-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA
ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 29 de Marzo de 1954 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 4.o, Apto 8, para tratar la siguiente orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Destino a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio 1954 y fijar su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación según lo determina el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo, 6 de Marzo de 1954.
$19.20 8|pub. 2270 Mz.9-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender el señor Ulpiano Viana, el almacén y bar de la calle Asamblea número 4355 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — JUAN MARIA REYES. — EVANGELINA ESPERON DE REYES.
$16.00 20|pub. 1423-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y Raúl Domínguez el almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, según ley 26|9|904, intervino Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — FRANCISCO FERRER. — INES YOLANDA VIGLIONI DE FERRER. — MANUEL y RAUL DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. 1428-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Zeintulian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Charrúa 2022, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Febrero 15 de 1954. — NERSES DAGLIAN. — AKABI MAISIAN DE DAGLIAN. — PEDRO ZEINTULIAN.
$16 00 20|pub. 1427-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Celestino Villar, el almacén de comestibles y bar, sito en Avenida Italia 4802, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — FRANCISCO y RAFAEL GARCIA MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 1331-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Arnoldo Britos el almacén de la calle Olegario Andrade Nº 4721 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — MIGUEL MIGLIACCIO. — MARGARITA YOLANDA COSTA DE MIGLIACCIO.
$16 00 20|pub. 1859 Feb.26-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Loureiro Bendoiro la panadería "La Camelia" sita en García de Zúñiga número 376. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LOIS BAÑA. — GLORIA P. DE LOIS. — RUBEN LOUREIRO.
$16.00 20|pub. 1388-Feb.16-v.mz.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS ACREEDORES Y BONOS ACCIONISTAS EMITIDOS POR ESTA INSTITUCION

Se hace saber a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas emitidos de acuerdo a los artículos 56 y 57 de los estatutos del Banco, que en aplicación de las disposiciones de los artículos 61 y 64 de dichos estatutos, se ha destinado la suma de ciento veintiséis mil ochocientos sesenta pesos ($ 126.860.00), para rescate de los mencionados Bonos, correspondiendo la cantidad de ciento siete mil ochocientos treinta y un pesos ($ 107.831.00), para amortización de Bonos Acreedores y la de diecinueve mil veintinueve pesos ($ 19.029.00), para la de Bonos Accionistas, debiendo hacerse la amortización de Bonos Acreedores en efectivo y la de Bonos Accionistas en Acciones del Banco calculadas a ciento cuarenta y tres cuarenta y un centésimos por ciento (143.41 %) de acuerdo a su valor según último balance.

En consecuencia se llama a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas para los rescates a efectuarse de acuerdo a las siguientes normas:

1.o Los interesados presentarán sus propuestas en sobres cerrados y lacrados por separado para cada clase de Bonos, indicando la cantidad ofrecida y los porcentajes en moneda nacional que el proponente solicita por cada cien pesos de Bonos a rescatarse, así como en forma clara el nombre y domicilio del proponente.

2.o Las propuestas serán presentadas en la Tesorería de la sede central del Banco, calle Cerrito 428, dentro de un plazo hasta el día 18 de Marzo de 1954, a las 17 horas.

3.o El día 19 de Marzo, a las 16.30 horas, ante escribano público y proponentes que deseen asistir, se procederá en la misma sede central del Banco a la apertura de las propuestas, aceptándose la oferta más baja para cada clase de Bonos y si hubieran varias al mismo tipo se prorrateará entre ellas la suma respectiva. De conformidad a lo prescripto por el artículo 64, inciso 4, el Directorio se reserva de rechazar todas las propuestas si no las considerara convenientes a los intereses del Banco.

4.o Los proponentes al presentar sus propuestas deberán depositar en la Tesorería del Banco los Bonos que ofrezcan al rescate, los que les serán devueltos en caso de no aceptarse sus ofertas. Puede presentarse también un certificado que acredite que los Bonos permanecerán depositados en un Banco hasta conocido el resultado de este llamado. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$64.00 10|pub. 2229-Mz.8-v.mz.18.

INMOVILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 2236-Mz.8-v.mz16.

MATEO BRUNET S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la Avenida Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 2237-Mz.8-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota, el almacén, lechería y sucursal de panadería, ubicado en Vera 2745. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1954. — MARIA DE LOS AGELES CARRETTO DE OROZCO. — VICTOR ANTONIO OROZCO.

$16.00 20|pub. 2233-Mz.8-v.mz.30.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Buenos Aires número 484, primer piso, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953; 3) Distribución de utilidades; 4) Retribución al personal; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires número 484, primer piso, escritorio 5, antes del 26 de Marzo de 1954, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1954.

$48.00 15|pub. 2219-Mz.8-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a María de los Angeles López de Carneiro, el almacén, lechería y fermentadas, ubicado en Juan Lavalle 665 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — JOSE PEDRO BERMUDEZ. — VIOLETA ZULIMA VARELA DE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 2231-Mz.8-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julio César Puglia, mi casa de comercio en el ramo de almacén comestibles y alcohólicas embotelladas, ubicado en Pereyra de la Luz 1278. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — LUIS ALBERTO ACUÑA. — RENEE ALVAREZ DE ACUÑA.

$16.00 20|pub. 2232-Mz.8-v.mz.30.

GONDRAND HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Gondrand Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1954, a la hora 16, en el local de la calle Cerrito número 507, piso 5o, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, por el señor Presidente del Directorio, para verificar el quórum y la proporción de votos y capital inscripto y representado, y emitir opinión sobre las registraciones contenidas en el libro instituído por el artículo 21 del estatuto social (artículo 25) 2.o) Consideración de la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación al 31 de Diciembre de 1953, y el estado de ganancias y pérdidas por el período 1.o de Enero-31 de Diciembre de 1953, conjuntamente con el informe del señor Síndico (artículos 17 y 16, inciso 2.o); 3.o) Elección de Directores, cinco miembros titulares y tres suplentes (artículos 9.o y 30); 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 16); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Síndico (artículo 25, inciso final).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para poder participar en la asamblea general ordinaria, es necesario depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas expedidos por el Banco, con tres días de anticipación al de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Juncal número 1418, de 8 y 30 a 12 horas (artículo 20); B) Que la asamblea general ordinaria puede constituirse y adoptar resoluciones válidas es necesario la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno de los accionistas suscriptos (artículo 23). — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$44.80 8|pub. 2130-Mz.5-v.mz.13.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15pub. 2082 Mz.4 v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunica que ha prometido vender a Antonio Américo Pissano el comerció de Panadería ubicado en la calle Paraguay sin número. Los acreedores deberán presentarse en doctor Juan J. Murgía 99. — Nueva Palmira, Enero 10 de 1954. — RAUL G. BENTANCOUR.

$16.00 20|pub 1759 Feb.25-v.marz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Juan Rafael Santos el comercio que en el ramo de Confitería, Bar y Fabricación de Helados tenemos en la calle José Batlle y Ordóñez esquina José Enrique Rodó. Acreedores presentarse en Treinta y Tres esq. Artigas (Escribanía Tallac). — Canelones, 8 de Enero de 1954. — CESAR CARNE RODANO — CESAR VALENTIN CARNE. — LUIS AMERICO CARNE.

$24.00 20|pub. 1835-Feb.25-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad Zunsztern y Tetelbaum con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2967 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — AJZYK ZUNSZTERN. — JACOBO TETELBAUM.

$16.00 20|pub. 2173 Mz.6.-v.mz.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado proceder a la disolución parcial de la sociedad colectiva que integramos y que bajo la razón social "Cohe Píriz, Carrere" y en el uso de la denominación "Asph", gira en esta plaza en los ramos de construcciones, impermeabilizaciones y anexos, mediante la separación del socio Ricardo Carrere, a partir del 30 de Enero de 1954, tomando a su cargo los restantes socios el activo y pasivo y continuando los negocios sociales bajo la razón "Cohe Píriz y Compañía". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la sede, calle Larrañaga 4959. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — RAUL E. COHE PIRIZ. — RICARDO CARRERE. — ELVIRA SANCHEZ DE ARTIGAS.

$40.00 20|pub. 1539-Feb.20-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad "Lombardi y Fierro", de la Carnicería La Paz 1997, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ruben Lombardi. Ley 26 de Setiembre 1094. Febrero 25 de 1954. — WILSON FIERRO. — RUBEN LOMBARDI.

$ 16.00 20|pub 1944 Feb.27-v.mar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Trindade y Cabrera, la lechería, comestibles, fermentadas y venta de helados, establecida en Joaquín Requena 2300, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — ROSA BENITEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1375-Feb.16-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Martín y Sarkis Sarkissian, almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Atanacildo Suárez 201, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132 Activo y pasivo por cuenta de los compradores. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — VARTIVAR SARKISSIAN — MARIAM S. DE SARKISSIAN — MARTIN Y SARKIS SARKISSIAN.

$16.00 20|pub. 1849 Feb 26-v mz.23.

(S. A. U. D. E. C.)
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuara el día 31 de Marzo de 1954 a las 10.30 horas en el domicilio social: Canelones N.o 1238 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio. (Artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes. (Artículo 13). 4.o) Elección de Síndico y suplentes (Artículo 35).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella, de un certificado que expedirá la Sociedad en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la administración de la Sociedad (Artículo 29). — Montevideo, Marzo 3 de 1954.

$27.00 5|pub. 2187 Mz.6.-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender nuestra cuota-parte de capital en la Sociedad "Pose y Rodolfo", Almacén y Bar de la calle Uruguay Nº 1301 de esta ciudad, al señor Manuel Pose, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la nueva firma (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — ORLANDO O. RODOLFO. — FLORA KATOPULIS DE RODOLFO.

$24.00 20|pub. 1993-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía prometí vender a Florentino Mesa Álvez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Veracierto 2150, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas Balanceadores, calle San José 1280. escritorio 20. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — MARIA MAZZEO MATURRO DE BERON. — HERMAN RICHARD BERON.

$24.00 20|pub. 1617 Feb.22-v.Mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía prometí vender al señor Desiderio Boris de la Canal mi cuota parte de la sociedad constituída con este señor de la casa de comercio del ramo Café, Confitería y Bebidas Alcohólicas embotelladas sito en la calle Sierra 1981. Haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Boris y tomando posesión del mismo con fecha de hoy Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — JAVIER ZUÑIGA. — MARIA VIRGINIA P. DE ZUÑIGA.

$32.00 20|pub. 1616 Feb.22-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio el almacén, bar y bebidas alcohólicas sito en Sierra 1696 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS.

$24.00 20|pub. 1618 Feb.22-v.mz.18.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 25 de Marzo de 1954, a las once horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953. 2º Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 1811-Feb.25v.mz.16.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Josefina Prado de Mussini el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras tengo establecido en Jaime Zudáñez 2601 Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361. Escribanía Gorlero Insua — Montevideo, Diciembre de 1953. — JOSEFINA PRADO DE MUSSINI. — MARIA RODRIGUEZ DE CASTRO.

$24 00 20|pub. 1660 Feb.23-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli la patente de bebidas alcohólicas sita en la calle José M. Vidal 402, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — ORTELIO PABLO ALSINA. — LEONARDO MINACAPILLI.

$16 00 20|pub. 1530-Feb.20-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley 26|9|904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, suscripta entre los señores Emilio Lorenzo Gervasio y José Velay Magány, José Fernández Velay, habiendo el señor Emilio Lorenzo Gervasio, prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Artemio M Amaro y Pedro M. Amaro, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy fecha en que se hizo efectiva la rescisión Los acreedores deben presentarse a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20 — Montevideo 9 de Febrero de 1954 — EMILIO LORENZO GERVASIO — JOSE VELAY MAGAN. — JOSE FERNANDEZ VELAY. — Artemio M y Pedro M Amaro.

$48.00 20|pub. 1330-Feb.15-v.mz11.

IMADU LIMITADA

Cesión de cuota inicial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 Decreto-Ley 8992 se hace saber que por instrumento privado que certificó el escribano César Riviere Piaggio el 21 de abril de 1952, don Alter P. Gliksman integrante de la sociedad "IMADU Ltda." cedió al socio de la misma entidad don Roy Cyril Allen Cooper Allen la cuota social que le correspondía en la nombrada sociedad. — César Riviere Piaggio, Escribano.

$12.00 10|pub. 1950 Feb.27-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad "Juan Bedecarrats e hijos", con domicilio en "Raigón" segunda sección judicial de San José, que explota el ramo de lechería, habiéndose retirado de la misma el socio Juan Pedro Bedecarrats Etchebardy. Acreedores presentarse en Artigas Nº 433, San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 15 de Enero de 1954. — JUAN BEDECARRATS. — MARIA B. de ARAMBURU — JUAN PEDRO BEDECARRATS — DOMINGO BEDECARRATS. — MIGUEL LASA. — SANTIAGO BEDECARRATS. — GRACIANA B. de LASA. — CATALINA BEDECARRATS. — JUAN BEDECARRATS hijo.

$32.00 20|pub 1924 Feb.27-v.mar.24.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo de 1954, a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1953 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911

El registro se abrirá el día 9 de Marzo y se cerrará el 22 del mismo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

$30.00 15|pub. 2081 Mz.4-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a "Bernardo Hertzchovich y Compañía" el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Pernas N.o 2952 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres N.o 1418. — Montevideo, Febrero de 1954. — ANTONIO MATOSSIAN — SHNORHIG TASHJIAN.

$24.00 20|pub. 2048 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunicamos que con intervención del balanceador Vila, Democracia 2053, hemos constituido sociedad con el señor Carlos Hamalian para explotar el comercio en los ramos de Zapatería sito en la calle 18 de Julio 1472. La nueva firma girará Chirazzi y Hamalian. — Montevideo, Marzo de 1954. — ALBERTO CHIRAZZI.

$16.00 20|pub. 2116 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón y Compañía" destinada a la explotación de la industria lechera y derivados Escribanía Matos Independencia 786. — Florida, Febrero 22 de 1954. — ANDRES OTERO MARTINEZ. — ALBERTO MANUEL RAMON. — ISMAEL RAMON. — JUAN CARLOS RAMON.

$24.00 20|pub. 2153 Mz.5-v.mz.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico; 2.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2142-Mz.5-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a: Mauro Oliveri Graña, la cuota parte que me corresponde en la sociedad: Oliveri y Luaces. Acreedores: Juan Ramón Gómez 2582. — RUBEN LUACES PUGLIESI.

$8.00 20|pub. 1778 Feb.25-v.marz.22

ARAZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 12 del estatuto social se convoca a la asamblea general ordinaria de Arazá Sociedad Anónima que se celebrará el día 25 de Marzo de 1954, a la hora 17 en el local de la calle Cerrito número 507, 5o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para la verificación del quórum, y la proporción de votos, capital suscripto y representado; 2.o) Consideración de la memoria anual y del balance general correspondiente al ejercicio 1953, integrado por el balance de situación al 31 de Diciembre de 1953, y el estado de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1953; 3.o) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea general ordinaria deberán depositar sus acciones en la sede social, calle Cerrito número 507, 5.o piso, durante las horas hábiles o presentar con el mismo plazo un certificado de depósito de las acciones expedido por un Banco o casa financiera del país o del extranjero (artículo 12).

Asimismo se previene, que la asamblea general ordinaria para sesionar, se requiere que en esta primera convocatoria concurran accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$50.00 10|pub. 2129-Mz.5-v.mz.16.

BOME S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la Avda. Uruguay N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización las acciones que posean o un certificado bancario en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2171 Mz.6-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Tastás y Saraví. Droguería, Colonia 1137. Disolución parcial de la parte del socio fallecido Juan Antonio Saraví y venta de dicha parte al antiguo empleado Gamariel Surita. Acreedores e interesados en la misma Droguería. — Montevideo, Marzo de 1954. — MARINA DOMINGUEZ DE SARAVI. — MARINA N. y MARIA A. SARAVI DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 2182 Mz.6.-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro", integrada ésta por los socios Guillermo y Roberto Horacio Gracia y Manuel Ramos, la Panadería "La Nacional" sita en la Avenida Millán Nos. 2379|81. Los interesados presentarse en el comercio exclusivamente. — JOSE EMILIO PORTEIRO. — FELIPA MENDEZ DE PORTEIRO. — NORBERTO VICENTE ALVAREZ. — MARIA ESTHER NEIRAS DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 2137 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió compromiso compra-venta entre la firma Gracia Hnos. y Ramos y los señores Mouro y Bermúdez, tomando éstos nuevamente posesión de la Panadería "Los Angeles" E. Compte y Riquet N.o 1319. Acreedores Esc. Antelo. Rincón 432, esc. 13. — GRACIA HNOS. y RAMOS — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub 2146 Mz.5-v.mz.27.

HIDRAULICA STELLA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 17 de Marzo de 1954 a las 18 y 30 horas en la sede social calle Paysandú No 1083. para tratar la siguiente orden del día:

1º) Elección de Directorio de la Sociedad.
2º) Designar dos accionistas para firmar el acta y escrutinio.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, a las 19 horas del día 17 de Marzo de 1954, quedará la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el día 13 de Marzo de 1954 a las 12 horas.

Las inscripciones realizadas para la asamblea del día 25 de Febrero de 1954, mantienen su valor para la asamblea aquí convocada.

La inscripción de listas de candidatos al Directorio (5 titulares y 5 suplentes) vence el 12 de Marzo de 1954 a las 18 y 30 horas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2020 Mz.3-v.mz.13.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1954, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1953 (artículo 22, inciso A); 2.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).
Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — 25 de Febrero de 1954. — El Secretario.
$28.00 10|pub. 2280-Mz.10-v.mz.20.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, el próximo viernes 26 de Marzo de 1954, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del Acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y reetribución al Directorio y al Síndico; 4.o) Ratificación de las habilitaciones y habilitaciones extraordinarias concedidas por el Directorio durante el último ejercicio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea (Art. 34 de los estatutos). — La Secretaría.
$35.20 10|pub. 2201 Mz.9-v.mz.19.

COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Comercial Mendoza Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se realizará el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance del 5.o ejercicio; 3.o) Destino a dar a las utilidades; 4.o) Fijación de honorarios al señor Síndico; 5.o) Designación de tres accionistas para subscribir el acta, practicar el escrutinio y proclamar su resultado; 6.o) Elección de dos titulares y dos suplentes y Síndico y suplente. Cesan en sus mandatos los Directores señores José Moreno y Leopoldo E. De León y los suplentes señores Nicolás González y Exequiel F. Brignoni.
En caso de no reunir el capital necesario a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora más tarde (artículo 21 de los estatutos) con la representación que hubiera.
Importante: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad (artículo 23). — Honorato Brignoni, Presidente. — Fernando Methol, Secretario.
$10.80 2|pub. 2312-Mz.10-v.mz.11.

LABORATORIO ATLANTICO S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las 20.30, en el local de la calle Rincón número 742 (altos), para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1952-1953; 2.o) Elección de autoridades. — El Directorio.
$2.40 2|pub. 2307-Mz.10v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Ismael Bermúdez y María Elba Bermúdez, la lechería y comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en Martín García 1439, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — ARTEMIO M. AMARO. — MARIA ELBA E. DE AMARO.
$24.00 20|pub. 1329-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Díaz Souto y Manuel Miro Reino el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en República 2078, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Febrero de 1954. — ELISEO SOUTO FAMPIN. — HORTENSIA D. DE SOUTO.
$24.00 20|pub. 1332-Feb.15-v.mz.11.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGO Y TIERRAS
"C. O. N. F. O. R. T. S. A."
Convocatoria a la 3.a Asamblea Gral. Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido N.o 1424) el día 30 de Marzo de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores y dos suplentes; 4.o) Elección de síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firma el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 31 del Estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, para poder participar en la asamblea, sus acciones o certificados de depósito Bancario. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 2255 Mz.9-v.mz.11.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Artículos: Prismáticos de 8 x 30. Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, FAS., FOB. o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.
Apertura: 9 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.
(Cta. corriente) 26|pub. 30727 Mz.11.-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Chapa de cobre N.o 22, caño de plomo, tapones de plomo, metros cuadrados de tejido de cobre, tapas completas con gomas, pícos, válvulas, cargas a líquido.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.
Apertura: 23 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30728 Mz.11.-v.mz.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Tercer llamado

Artículos: Fuentes llanas esmaltadas, hojas para máquina de afeitar, tinta para calzado marrón y negro.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo próximo de 14 a 18 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: 24 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30729 Mz.11.-v.mz.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A PRECIOS

El Consejo del Niño llama aprecios para la venta de 17.000 kilos de membrillos de primera calidad, colocados en destino.
Las cotizaciones que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego particular, que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros Florida 1430.
Las cotizaciones se abrirán el día 16 de Marzo de 1954, a las hora 15, en presencia de los proponentes que asistan a dicha apertura en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 3|pub. 30734 Mz.11.-v.mz.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 124
Chapas de bronce
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Chapas de Bronce con la sigla O. S. E., de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.30 (Un peso con 30|00).
El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día lunes 19 de Marzo de 1954, a las 15 horas.
(Cta. corriente 7|pub. 30733 Mz.11.-v.mz.18.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Impresión de anales, revistas y libros de la Facultad

Se llama a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina de Montevideo", y publicaciones de Revistas y Libros, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125), de 8 a 12 horas (A partir del día 15 del corriente de 14 a 19 horas).
La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 31 de Marzo de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. 30732 Mz.11.-v.mz.19.

P. L. U. N. A.
Venta de hierro y metal en desuso
Apertura: 18 de Marzo de 1954.
Local: Libres 1683.
Hora: 10.

PLUNA, recibe ofertas hasta el día indicado, por hierro y metal en desuso, que los interesados podrán ver en el hangar del Organismo, Aeropuerto Nacional de Carrasco. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 1|pub. 30730 Mz.11.-v.mz.11.

U. T. E.
Const. de edificios P|SS. EE. TT. en Colonia
EXPEDIENTE N.o IBRD 808

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 8 de Abril de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS. EE. TT. nums. 1, 2 y 3, en Carmelo-Colonia, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles en horario de oficina, previo pago de $ 15.00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30731 Mz.11.-v.mz.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70 587. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicita la marca **"SMEAR 220"** para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2357 Mz.11.-v.mz.22.

ACTA N.o 70 586. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Con esta fecha Maya Hnos. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUJAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2335 Mz.11.-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta tres (3) autobalsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio

próximo venidero a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30723 Mz.11-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado
Licitación de materiales y fletes

Convócase por segunda vez, a licitación pública de precios para flete por hora en camión y para el suministro de los siguientes materiales de construcción: arena fina de Carrasco, arena gruesa de Carrasco, arena gruesa de Bella Vista, pedregullo de Melilla, pedregullo sucio, pedregullo de cantera azul de 3 a 5, gravilla, piedra cimiento granítica, mosaicos de portland monocromos, tejas coloniales cerámicas, ticholos, ladrillos.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y se abrirán el día 30 de Marzo, corriente a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y certificado de pago de Asignaciones Familiares. El comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, que asciende a la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos), deberá ser presentado para su intervención en la Contaduría de este Instituto con veinticuatro horas de anticipación a la apertura de propuestas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30725 Mz.11-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 12|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|954 por el suministro de artículos de almacén (ají molido, sal fina, sal gruesa y vinagre natural), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Marzo de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Adquisiciones.
(Cta. corriente) 9|pub. 30724 Mz.11-v.mz.20.

INTENDEDNCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 butacas de madera (asiento y respaldo), con base de hierro para tornillar en piso de madera y asiento plegable, para la sección "Tertulia" del Teatro Municipal, de Treinta y Tres.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 20 de Marzo corriente a las 9 de la mañana. Las mismas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, ese mismo día, a la hora 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente, o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1954. — Dr. Valentín Cossio, Intendente. — Camilo Helal, Secretario Interino.
(Cta. corriente) 3|pub. 30726 Mz.11-v.mz.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Marzo 11 de 1954

1.a Sección

WALTER HECTOR PARODI, 35 años, soltero, empleado, oriental, Colonia 920 y OLGA MARIA DE VITA, 28 años, soltera, oriental, domiciliado Río Negro 1517.

2.a Sección

EULOGIO LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Piedras 329 Apto. 41 y ALBA LUZ MURUSSICH, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 341 Apto. 10.

3.a Sección

ENRIQUE VERGARA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 456 y ZENONA LARRAMENDI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 456.

BENIGNO ERNESTO PEREZ BARON, 29 años, soltero, oriental, profesor, oriental, domiciliado Buenos Aires 500 y MARIA ISABEL ESCURSELL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 500.

4.a Sección

ADOLFO FUTTERWEIT, 27 años, soltero, comerciante, polaco ciudadano legal, domiciliado Río Negro 1159 y LOLA ERLICH, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1219.

HECTOR DARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y GLADYS FERNANDEZ MOTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.

8.a Sección

CARLOS ARAMIS LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1690 Apto. 2 y ANGELA CARMEN BERTOLINI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1546.

GERVACIO ALVAREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 2187 e ISOLMIRA MACEDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2187.

MIGUEL FOGEL, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado San Martín 2164 bis e IDA ALISKEVICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2164 bis.

CONCETTO RUSCICA, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cuareim 2180 y GLORIA NILDA RUSSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2180.

10.a Sección

NELSON JOSE RODRIGUEZ TELLECHEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4642 y TERESA FERNANDEZ DEL RIO, 25 años, soltera, española, domiciliada Cardal 3216.

GUILLERMO CODARI, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1566 y GLORIA MARQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4560.

ANGEL SANTALUCCI, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Porvenir 2485 Apto. 9 y AMANDA ILLA PEREZ, 43 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3570.

ROBERTO GROSSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3443 y NELDA MINOLI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3443.

RAUL GARRIDO, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2788 y DELIA SEVERINA PIEDRAHITA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3463.

EMILIO PLANCHADELL, 29 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado Beyrouth 1445 y MARIA TERESA BASAVILBASO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Ar. Aroce-na 1503.

HUGO ANTONIO NOVO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3176 y RENEE DEL CARMEN FERRARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3182.

HORACIO RUBEN LEMA, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Ramón Anador 3978 y MARIA ADELA BENGOCHEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3982.

JUAN PABLO MUNIZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ñapindá 1758 y ROSA GARRIDO, 25 años, soltera, domiciliada Ñapindá 1758.

11.a Sección

ORONZO CAPUTO, 25 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado O. Rodríguez, 6699 y ANELIA SCELZA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Caserta 3671.

CESAR ANGEL RICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o 7821 y MARIA ISABEL DELGADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.o 7822.

ROMEO CHICHIRALDI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barros Arana 5324 y MARIA HAYDEE RIZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5310.

ANDRES BENTANCURT, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5731 e ILDA ESTHER MARIA REVELLO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5563.

CARLOS PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5425 y EMILIA MORENO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5425.

CELESTINO JULIAN GOMEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5344 y MARIA ADELAIDA FULLANA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Capitán Pettirosi 6467.

ANGEL LOPEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3124 y MARIA ISABEL SAETONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3110.

RUBEN DE AVILA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 3045 y DELFINA ADELA ALVAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 3045.

12.a Sección

BISMARCK ECHEVARRIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2755 e ILDA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2755.

WALTER LUIS BARRIOS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1636 y BLANCA ROSA PORTANTIER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1686.

ALEJANDRO LUIS BONELI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1564 y MARIA JULIA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1564.

RUBEN GERALDO GIOSSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2777 bis y ESTHER PETRONA VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liropeya 1791.

NEBERT CAPPELLINI, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2931 y MARIA NELLY ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2931.

MARIO JORGE REBORA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2804 y GLADYS MABEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2869.

MIGUEL ANGEL NIGRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2169 y RAQUEL EUGENIA ROSSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2894.

AGUSTIN GINER, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Marcelino Sosa 3226 y MERCEDES ASENJO, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Martín 3273.

NELSON PAULO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3841 y MARIA RIBEIRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3841.

PEDRO ORLANDO CEDRES, 26 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2920 y AURORA TERESA PAZOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2920.

13.a Sección

GABRIEL SCARLATINO, 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Centro América 1864 y BLANCA MARGARITA PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4096.

RAMON MARIA MARRERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 812 y ZULMA IRIS LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1988.

14.a Sección

LUIS GUIDO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2690 y ZULMA CASIA BARNETCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2690.

AMBAR JOFFRE ABELAR, 35 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Agraciada 3678 e ISABEL ELENA RIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3678.

GERMAN FERMIN GONZALEZ, 36 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Cuaró 3294 y ANGELICA FERREIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3294.

RAMIRO VILAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2747 y CELIA CARMEN LAMAS SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1278 bis.

15.a Sección

JOSE LO MORRO, 56 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 y VALERIANA AGUIRRE, 38 años, soltera, argentina, Eduardo Acevedo 1426.

16.a Sección

ALBERTO DIMAS CABRAL, 26 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Ascasubi 4539 y BENITA ELIDA SARAVIA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4539.

FRANCISCO RADOLFO BENTANCOR, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado San Martín 6445 y MIRTA TRIFONI BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chimenea 6390.

17.a Sección

HEBER WALTER TAPIE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4253 y BLANCA HAYDEE DORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4156.

LUIS ALBERTO BONINO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 70 y RAMONA TERESA FERRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4026.

ALBERTO MALAGOLI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4524 y MIRTA GUERRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4524.

CANDIDO PEREIRA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Mendoza 5801 y ELBIA DE LA VEGA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tupá 3935.

SANTOS REY CORREA, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4520 y ANTONIA BONGIOVANNI, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 4520.

WALTER D'AGOSTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2882 y MARIA ELENA PIJUAN, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 2882.

HECTOR MANUEL ACEVEDO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Helvecia 4812 y CELICA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canoas 4324.

20.a Sección

JULIO NELSON NIETO, 22 años, soltero, cajero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4183 y MIRTA ELSA PELUFFO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquét 294.

LUIS ALBERTO SALDOMBIDE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Olivera 4586 y MARIA GLORIA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4586.

21.a Sección

NESTOR RIVAS, 23 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5443 y BRENDA EVIDELIA VELAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5443.

RUBEN NELSON FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 789 y DALIA BLANCA ARMELLINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 789.

23.a Sección

ATALIVIO DA SILVA BELLOTTEE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cornelio Canteras 2839 Apto. 2 y NELIDA ESTER CAMPOS MONTERO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Cornelio Canteras 2839 Apto. 2.

JUAN ROSA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado República Dominicana 2968 y GLORIA CLARA RASCHETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 2968.

YERU GASTAÑAGA y GAMIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1634 Apto. 1 y MARIA CONCEPCION BARRIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634 Apto. 1.

EUSEBIO GERMAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2536 y BLANCA MIRTA BARCOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2536.

NESTOR GOMEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ybirapitá 2794 Apto. 1 y EMILIA MIREYA LACUESTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ybirapitá 2794 Apto. 1.

24.a Sección

EDISON JACINTO BERRIOLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3492 Apto. 2 y RAQUEL MARGARITA PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1425.

JOSE WASHINGTON GODOY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1525 y MARINA SUSANA GIAMBONINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3317 Apto. 2.

WALDEMAR LARRAMENDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1457 y ELBA AURORA LURATI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1457.

$2.00 3|pub. v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRAGA PEREZ y DOMINGA AUZQUI de FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Manuel Fraga Pérez y Dominga Auzqui de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2339 Mz.11-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PEÑA DE BRUN o MARIA MERCEDES PEÑA DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2377 Mzo.11.v.mzo.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "SUCESION DE FRANCISCO CALIXTO BETELU. CONCURSO. Lo. 48 Fo. 399" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado Concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1. el día 30 de Julio próximo a las 16 y 30 horas proviniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 2348 Mz.11-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "GARGIULO DE TOCCHETTO, Carmen y otros Rectificación de Partidas, (Libro 48 Folio 368)", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Gargiulo de Tocchetto, María Angela Gargiulo de Tocchetto, Sara Gargiulo de Morocco, Domingo Gargiulo y Daniel Gargiulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de matrimonio de Antonio Gargiulo con Gayetana Bestutti, donde dice: "Antonio Gagiole contra Cayetana Vistuto" debe decir Antonino Gargiulo contra Gayetana Bestutti; donde dice: "Antonio Gagiole" debe decir "Antonino Gargiulo" donde dice "Daniel Gagiole" debe decir Daniel Gargiulo" donde dice "Felicia Gagiole" debe decir "Felicia Gargiulo", donde dice Cayetana Vistuto debe decir Gayetana Bestutti; donde dice "Domingo Vistuto" debe decir Domingo Bestutti. B) En la de nacimiento de Daniel Gargiulo, donde dice Daniel Gallula, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Antonio Gallula, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallula debe debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gallula debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuti debe decir Domingo Bestutti. C) En la de nacimiento de María Angela la Natalia Gargiulo donde dice María Angela Natalia Garyulle, debe decir María Angela Natalia Gargiulo, donde dice Antonio Caryulle debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Caryulle debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Caryulle, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuta, debe decir Domingo Bestutti, donde dice María Angela Natalia Caryulle debe decir María Angela Natalia Gargiulo; D) En la de nacimiento de Felicia Gargiulo, donde dice Felicia Gallurlo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Antonio Gallurdo debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gallurdo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta, debe decir Domingo Bestutti. E) En la da nacimiento de Domingo Gargiulo, donde dice Antonio Gargiulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestutte, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestutte, debe decir Domingo Bestutti. F) En la de nacimiento de Carmen Gargiulo, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo, donde dice Antonino Garyulo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Gayetana Bestuta, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Garyulo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Garyulo, debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Bestuta debe decir Domingo Bestutti, donde dice Carmen Garyulo, debe decir Carmen Gargiulo. G) En la de nacimiento de Antonio Gargiulo, donde dice Antonic Gargiullo, debe decir Antonio Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayecetana Bestutti, debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo, debe decir Felicia Gargiulo. H) En la de nacimiento de Sara Gargiulo, donde dice Sara Gargiullo, debe decir Sara Gargiulo, donde dice Antonio Gargiullo, debe decir Antonino Gargiulo, donde dice Cayetana Vestuti debe decir Gayetana Bestutti, donde dice Daniel Gargiullo, debe decir Daniel Gargiulo, donde dice Felicia Gargiullo debe decir Felicia Gargiulo, donde dice Domingo Vestuti debe decir Domingo Bestutti y donde dice María Atilano, debe decir María Milano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$122.00 15|pub. 2347 Mzo.11v.mzo.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO CONRADO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Acturio.

$12.00 10|pub. 2373 Mzo.11.v.mzo.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA PLATERO DE FRILING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2362 Mzo.11.v.mzo.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BERNARDINO SOSA o MARTIN SOSA o BERNARDINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Acturio.

$12.00 10|pub. 2332 Mzo.11.v.mzo 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ANTONIA MINETTO de DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gionola, Actuario.

$12.00 10|pub. Mzo.11.v.mzo.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASERZA SARMORIA y JUAN LORENZO CASERZA GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2331 Mzo.11.v.mzo.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SETRAG HANDALIAN y SULTAN ZAROUKIAN de HANDALIAN, en el sentido de sustituir donde dice Zaruguian debe decir Zaroukian, donde dice Vartanian, debe decir Chakerian, donde dice "28 de Mayo de 1913" debe decir "28 de Mayo de 1907", donde dice Batouthian debe decir Babukhian; donde dice "14 de Octubre de 1910" debe decir "15 de Marzo de 1911", por ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub. 2098 Mz.11.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2383 Mzo.11.v.mzo.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO CURTINA o CURTINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2370 Mzo.11.v.mzo.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA GARDELLA o GARDELLI de BRIGNARDELLO o BRIGNARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2346 Mzo.11.v.mzo22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES REY O'SHANAHAN o SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2330 Mz.11-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "BARBOT POU, WASHINGTON. Título de Procurador. Libro 51 Folio 206" se hace saber que el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Wáshington Barbot Pou domiciliado en Misiones 1371 al señor Juez expreso: Que deseando optar al Título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Rogelio A. Poggio y Rafael Paysee, domiciliado respectivamente en José Montero 2972 y 21 de Setiembre 2921, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito sea aprobada la información ofrecida y se me expida testimonio. Firmado: Washington Barbot Pou. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 2345 Mz.11-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAZARO FAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2323 Mz.11-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA del CORAZON DE JESUS SERRA DE FERRER y de SALVADOR FERRER ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2372 Mz.11-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EULOGIO LARRAÑAGA o LARRAÑAGA PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2367 Mzo.11.v.mzo.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELTRAN o BENTRON IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2344 Mzo.11.v.mzo.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS RUFINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2376 Mzo.11.v.mzo.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALMIRON, ELBIO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", —se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Elbio Homero, Milton y Artemio, pués donde el apellido de contrayente y madre, respectivamente, figura como "Melila" en las tres primeras partidas y como "Melino", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Melide". — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 2335 Mz.11-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINO, JULIO CESAR y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Teresa Marta y Jorge Tadeo, para que donde en las dos primeras partidas dice: "Varesini" y en la última dice: "Varasini" o "Varesini", diga en su lugar y en todas ellas: Becquio. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 80 15|pub. 2334 Mz.11-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VILLARINO o VALLARINO de JUSTO o JUSTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo 528, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2328 Mzo.11.v.mzo.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o JOSE GEROSA o GEROSA MANZANZANE o GEROSA MANZANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2324 Mz.11-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA NOSTRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Mylca Bolia de Di Landro.

$8.00 10|pub. 2326 Mz.11-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DUTRA SUAREZ o JOSE SUAREZ o JOSE D. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 2327 Mz.11.-v.mz.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "WALTER IRRAZABAL. Quiebra" (L.o 14, F.o 462) se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Walter Irrazábal, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, don Aizar Jater, los justificativos de sus créditos que los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Artigas, Mayo 8 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 10|pub. 2354 Mz.11.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha presentado doña SEVERA JUSTA ACOSTA DE VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece el nombre "Leonarda" debe decir "Severa Justa". — Canelones, Marzo 8 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 2382 Mz.11.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RENDO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 2380 Mz.11.-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ JUAN GUALBERTO y ANGELA FUENTES DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 40. F.o 97, se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Juan Gualberto Hernández y Angela Fuentes de Hernández, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$32.00 30|pub. 2356 Mz.11.-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIAMPIETRO BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. 2329 Mz.11.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MAGDALENA HONEGGER DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2361 Mz.11.-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARFURT DE KUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2360 Mz.11.-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRALDE DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2359 Mz.11.-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 2358 Mz.11-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOTTERO DE NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Colonia, Febero 19 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2355 Mz.11.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA DEL PINO o DEL PINO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2363 Mz.11.-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURQUERI o FURQUERE o FORQUERO o FALCHERIS DE VIAZZO o VIAZZI o BIAZO o BIASO o BIACHO o VIATRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2364 Mz.11.-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOREIRA o MOREYRA DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2365 Mz.11.-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA MARTINEZ DE ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2366 Mz.11.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES PERNA RISSOTO DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 2388 Mz.11.-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital dictada en los autos caratulados: "Luis Alberto Rodríguez Rosello c.|LEOCADIO SALDOMBIDE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 415. N.o 1613), se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo a las 16 horas y en el local de la calle San Martín N.o 2480. se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil Ad-hoc y del subscripto a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes embargados y secuestrados en estos autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Nelia Daguerre Vallarino, Actuaria.

$24.00 10|pub. 2319 Mz.11-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "PEISA c.|ROEL SAUL Y TAPIA. Medidas preparatorias". (Lo. 11, Fo. 432, N.o 139), se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo a las 16 y 15 horas y en el local de la calle San Martín N.o 2480, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido por el Alguacil Ad-hoc y del subscripto, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes embargados y secuestrados en estos autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$24.00 10|pub. 2320 Mz.11-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Luis Oddone c.|MARIO RUFFO y ANTONIO BEA. Juicio Ejecutivo". (Lo. 47, Fo. 581), en el local de Juan Paullier 1065, el martes 23 de Marzo a las 17 horas, al mejor postor, los bienes embargados y secuestrados en estos autos. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 50 16 27.

$12.00 10|pub. 2318 Mz.11-v.mz.22.

FIERRO VIGNOLI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11, inciso E) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1953 y cuenta de pérdidas y ganancias en el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1953 y el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de Directores y Síndico; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 21).

Se previene a los señores accionistas que en razón de lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada, o bien un recibo de depósito bancario. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2322 Mz.11-v.mz.13.

NEGOCIOS COMERCIALES FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA (NECOFISA)
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta compañía, para la asamblea general ordinaria correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre ppdo., la que se efectuará el día 24 de marzo de 1954, a las 11 horas, en su local de la calle Rincón 487, esc. 602 (Edificio Artigas), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de tres Directores para el período 1.o de Enero de 1954 - 31 de Diciembre de 1954 y Síndico titular y suplente para el mismo período.

Se previene que para intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con veinticuatro horas de anticipación según decreto del 16 de Julio de 1943.

$5.60 1|pub. 2325 Mz.11-v.mz.11.

QUIMUR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 26 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953; 2.o Elección de tres directores titulares y tres suplentes; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: De acuerdo a los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la mencionada Asesoría Letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco.

$9.00 3|pub. 2387 Mz.11-v.mz.13.

BARROS E ICHART HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Asilo N.o 3336 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para suscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Designación de dos directores titulares y dos suplentes como asimismo Síndico y suplente. De acuerdo con los estatutos de la sociedad los señores directores salientes pueden ser reelectos en sus cargos.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — El Directorio.

$9.60 2|pu. 2386 Mz.11-v.mz.12.

COMPAÑIA RECONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1953; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio y respectivos suplentes para el trienio 1954|56; 5.o Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1954; 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Doctor Luis Mattiauda, Presidente. — Contador Gastón Guelfi, Secretario.

$21.00 5|pub. 2381 Mz.11-v.mz.16.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en su local de la calle Colonia 1121, de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea.

En caso de no lograrse el quórum establecido en el artículo 19 para la primera convocatoria, se procederá una hora después en segunda convocatoria, que queda citada al efecto.

Los señores accionistas deberán depositar o registrar con tres días de anticipación, en la sede de la sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes, como establece el artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.

$8.40 2|pub. 2378 Mz.11-v.mz.12.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día viernes 26 del corriente mes, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el día 31 de Diciembre de 1953 (artículo 21 de los estatutos); 3.o Destino de las utilidades; 4.o Elección de Directores, Síndico titular y suplente y fijación del plazo de sus mandatos (artículos 10 y 13); 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sobre depósitos de las acciones que posean. — La Secretaría.

$18.00 5|pub. 2375 Mz.11-v.mz.16.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de Marzo, a la hora 10, en el local social de la calle 20 de Febrero N.o 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 2353 Mz.11-v.mz.22.

LA FINANCIADORA POPULAR S. A.
DISOLUCION

Se comunica que por disolución de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto en oportunidad por la asamblea general de accionistas, y a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, cítanse a los señores acreedores y|o a todos aquellos que tengan intereses a deducir, presentarse dentro del término legal a la Comisión Liquidadora con domicilio en el estudio del doctor Héctor Payssé Reyes, calle Misiones 1475, piso 1.o — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Comisión Liquidadora de La Financiadora Popular S. A.

$32.00 20|pub. 2368 Mz.11-v.ab.2.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIAS

1) Asamblea general ordinaria. — Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la calle Minas 1250 el día lunes 29 de Marzo de 1954, a la hora 21, en 1.a convocatoria; y a la hora 21.30 en 2.a convocatoria, en la que regirá el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Proclamación del doctor Gabriel A. Real de Azúa como socio honorario.

Integrarán la asamblea los asociados mayores de 21 años, con seis meses por lo menos de antigüedad, que acrediten estar al día en el pago de la cuota societaria, presentando con la credencial social el recibo de Febrero o Marzo de 1954.

Los asociados tienen a su disposición en las oficinas centrales la memoria y balance a considerarse en el expresado acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Jo[illegible] Miranda, Presidente; Adela Freire Muñoz y Mateo Pastore, Secretarios.

2) Elección de candidatos para la renovación parcial del Directorio. — Se convoca a los asociados mayores de 21 años y con seis meses por lo menos de antigüedad para la elección de cinco candidatos y los respectivos suplentes para la renovación parcial del Directorio, y dos miembros y sus suplentes para integrar la Comisión Fiscal de Cuentas.

La elección se realizará el día 4 de Abril de 1954 desde la hora 9 hasta la hora 18 en los locales de la calle Minas 1250 y Soriano 1710.

Para sufragar en el referido acto se deberá

acreditar la condición de asociado y estar al día en el pago de la cuota societaria presentando la credencial social y el recibo de Marzo o Abril de 1954.

Los asociados tienen a su disposición en las oficinas centrales el reglamento pertinente a las elecciones. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — José Miranda, Presidente; Adela Freire Muñoz, Mateo Pastores, Secretarios.

$9.60 1|pub. 2352 Mz.11-v.mz.11.

MACO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los artículos 44 inciso A) y 58 inciso B) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis y treinta horas, en el local social calle Misiones 1361, escritorio 49, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Liquidación necesaria de la sociedad (artículo 2.o inciso 3.o de la ley N.o 2230, del 2 de Junio de 1893; 2) Designación de liquidadores (artículo 58 inciso B) de los estatutos); 3) Plazo y forma de liquidación y fijación de honorarios de los liquidadores (artículo 59 de los estatutos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán para poder tomar parte y votar en la asamblea, depositar sus acciones, o en su defecto el certificado bancario supletorio que acredite su posesión, en la Gerencia de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, otorgándosele un certificado resguardo, en el cual conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 2338 Mz.11-v.mz.13.

MACO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los artículos 20 y 44 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas, en el local social, calle Misiones N.o 1361, escritorio 49, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2) Informe del Síndico; 3) Fijación de la remuneración de Directores y Síndico por el ejercicio vencido; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán para poder tomar parte y votar en la asamblea, depositar sus acciones, o en su defecto el certificado bancario supletorio que acredite su posesión, en la Gerencia de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, otorgándosele un certificado resguardo, en el cual conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$16.20 3|pub. 2337 Mz.11-v.mz.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado el 8 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 82 al folio 296 del libro 2 de Contratos, don Francisco Carlos Kuhn y doña Ingrid Josefa Hess de Wasserman constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: American Securities Company. Capital $ 10.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Diez años prorrogables por un año más al vencimiento del plazo, sino media denuncia. Objeto: Compraventa, permuta, hipoteca, prenda, caución y administración de toda clase de bienes y derechos, adquisición del activo y pasivo de empresas y|o industriales; exportación, importación, distribución por mayor o menor de cualquier clase de artículos y mercaderías; realizaciones de operaciones de crédito, cambio, corretaje, comisión, compra, venta o caución de títulos, acciones, obligaciones, valores de sociedades, etc. Administradores: Ambos socios conjunta o separadamente. Balance: el 31 de Marzo de cada año.

$24.00 10|pub. 2351 Mz.11-v.mz.22.

NORTON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 del corriente mes y año, en el local social, Colonia 1201, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1953, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes, de acuerdo a los artículos 27 y 38 de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con dos días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 2341 Mz.11-v.mz.13.

"ALADINA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 935, piso 3, de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria social, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social; 2.o Elección de un suplente del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente (artículo 15 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación, por lo menos (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 7.20 2|pub. 2349 Mz.11-v.mz.12.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de los estatutos, el Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de esta Mutua Militar Uruguaya, Avda. Uruguay N.o 1580, el día sábado 27 de Marzo del año 1954, a la hora 17 y 30, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes el 39 ejercicio comercial de la sociedad (año 1953).

Nota: Para poder deliberar la asamblea debe estar constituída en la forma que establecen los artículos 41, 43 y 44 de los estatutos. Quórum necesario: cincuenta accionistas. — General Manuel Troncoso, Presidente. — Coronel (SM-M) Doctor Mario Rossi, Secretario.

$4.80 1|pu. 2350 Mz.11-v.mz.11.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, en la calle Paysandú 941, 4.o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Remuneración de Directorio y Síndico; 3.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (artículo 26) — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2371 Mz.11-v.mz.13.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la IX asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, a las quince horas en su sede social, calle Rincón 454, escritorio 319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 como también del informe del Síndico; 2.o Fijar el número de los Directores; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 2340 Mz.11-v.mz.16.

CINEMATOGRAFICA FLORIDA S. A.
General Rivera 420 - Florida
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda citación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el 21 del mes de Marzo próximo, a las 9 horas, y si no se reuniera quórum, a las 10 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de tres accionistas para verificar el quórum, efectuar el escrutinio y suscribir el acta (artículo 27); 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4.o Elección del Síndico y dos suplentes.

Se previene: Que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría, tres días antes de la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma (Decreto de 16 de Julio de 1943). — Florida, Febrero 11 de 1954. — Carlos A. Giani, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$9.60 2|pub. 2369 Mz.11-v.mz.12.

"LA BUENA TIERRA S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de "La Buena Tierra S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1954, a la hora 18, en el local de la calle San José 935, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos; 2.o Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Públicos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 20 de marzo. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — El Presidente.

$11.20 7|pub. 2374 Mz.11-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto Alonso el Café y Bar de la calle Cerrito 602 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1954. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO de PAZOS.

$16.00 20|pub. 2390 Mar.11-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José M. Abisab la lechería y comestibles sita en la calle Simón Bolívar 1500 según ley 26|6|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — GILBERTO J. NUÑEZ. — José María Abisab.

$16.00 20|pub 2389 Mar.11-v.abr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido ceder a don Lorenzo López y don José V. Palmeri la mitad de la cuota social que nos corresponde respectivamente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Grie con domicilio en Juan Paullier 2383. — ANTONIO PEREZ. — VICTOR GRIE.

$16.00 10|pub. 2379 Mar.11-v.abr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene se ha prometido vender a José Kuzel Kosas el garaje sito en la calle Nueva Palmira 1977. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE RUA AGUADO. — José Kuzel Kosas.

$16.00 20|pub. 2321 Mz.11-v.ab.2.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no correspondía gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A.

Paysandú

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Corriente:				
Caja — Bancos				$ 331.013.98
Deudores varios				" 444.869.45
Efectos a cobrar			$ 868.351.31	
Menos: efectos descontados			" 652.344.01	" 216.007.30
Materia prima. productos elaborados y en proceso, materiales y colorantes				" 1.607.535.78
Total Activo Corriente				$ 2.599.426.51
Transitorio:				
Gastos diferidos			$ 35.092.61	
Gastos de organización		$ 248.030.01		
Menos: amortización		" 90.472.82	" 157.557.19	" 192.649.80
Inmoviilzado:	Costo	Amortización		
Terrenos	$ 90.358.54	—	$ 90.358.54	
Edificio industrial	" 1.557.347.69	$ 98.102.08	" 1.479.245.61	
Casas para empleados	" 101.154.17	" 9.397.26	" 91.756.91	
Maquinarias	" 2.283.618.36	" 158.125.44	" 2.125.492.92	
Instalaciones	" 347.858.68	" 58.697.23	" 289.161.45	
Herramientas y útiles	" 14.780.10	" 3.847.73	" 10.932.37	
Muebles y útiles	" 136.948.97	" 27.460.85	" 109.488.12	
Material rodante	" 28.797.59	" 19.900.84	" 8.896.75	
	$ 4.580.864.10	$ 375.531.43	$ 4.205.332.67	
Maquinarias en Aduana			$ 244.783.60	
Acciones en otras sociedades			" 3.000.00	" 4.453.116.27
Total Activo				$ 7.245.192.58
Cuentas de orden:				
Valores en garantía			$ 80.000.00	
Consignación envases y tubitos			" 900.00	" 80.900.00
				$ 7.326.092.58

PASIVO

Corriente:		
Bancos		$ 109.946.07
Acreedores varios		" 957.965.86
Efectos a pagar		" 562.300.00
Total Pasivo corriente		$ 1.630.211.93
Transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 195.50	
Jornales a pagar	" 43.138.55	
Créditos de importación	" 193 750.49	" 237.034.54
Amortizable a largo plazo:		
Acreedores prendarios	$ 914.262.20	
Acreedores hipotecarios	" 366.939.76	
Cuentas corrientes	" 189.000.00	" 1.470.201.96
Capital y reserva:		
Capital	$ 3.800.000.00	
Reserva estatutaria	" 918.02	" 3.800.918.02
Balance:		
Utilidades del ejercicio	$ 260.048.46	
Menos: pérdidas ejercicios anteriores	" 153.272.33	" 106.776.13
Total Pasivo		$ 7.245.192.58
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	$ 80.000.00	
Envases y tubitos en consignación	" 900.00	" 80.900.00
		$ 7.326.092.58

Copiado a fojas 26 y 27 del libro "Copiador de Balances", rubricado en el Juzgado Departamental de Paysandú el día 9 de mayo de 1951.

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 19 de Diciembre de 1953.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Ventas:			
Mercaderías		$ 2.699.487.71	
Trabajos por cuenta de terceros		" 487.096.07	$ 3.186.583 78
Gastos de fabricación:			
Materia prima, materiales, etc.		$ 1.286.518.79	
Alquiler máquina		" 32.900.93	
Gastos directos		" 967.260.58	
Gastos indirectos		" 138.992.33	
Gastos de ventas		" 50.846.87	
Gastos administrativos		" 326.790.61	
Amortizaciones:			
Edificio industrial	$ 28.392.26		
Casas para empleados	" 1.820.78		
Maquinarias	" 52.198.80		
Instalaciones	" 20.871.52		
Harramientas y útiles	" 886.81		
Muebles y útiles	" 8.216.94		
Material rodante	" 1.727.86		
Gastos de organización	" 14.881.80	" 128.996.77	" 2.932.306.88
			$ 254.276.90
Ingresos varios			
Proveedores		$ 0.20	
Descuentos sobre compras		" 38.88	
Rentas inmuebles		" 5.280.00	
Intereses		" 1.309.77	
Seguros recuperados		" 3.860.38	" 10.489 23
			$ 264.766.13
Egresos varios:			
Muebles y útiles		$ 499.04	
Cuentas corrientes		" 5.42	
Bonificaciones sobre ventas		" 4.213.21	" 4.717.67
Saldo: utilidad del ejercicio			$ 260.048.46
Menos: pérdida ejercicio anterior			" 153.272.33
Superávit			$ 106.776.13

Copiado a foja 24 del libro "Copiador de Balances", rubricado en el Juzgado Departamental de Paysandú el día 9 de mayo de 1951.

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 19 de Diciembre de 1953.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 260.048.46
Menos: pérdida ejercicios anteriores	" 153.272.33
Utilidad líquida a distribuir	$ 106.776.13
Distribución:	
2 % a Fondo de Reserva Estatutaria (artículo 30)	$ 2.135.52
11 % a Directorio y Síndico (artículo 30)	" 11.745.37
A Fondo Obras Sociales	" 3.000.00
A Fondo de Reserva Especial	" 13.895.24
A Accionistas (dividendo 2 %)	" 76.000.00
	$ 106.776.13

Copiado a foja 25 del libro "Copiador de Balances" rubricado en el Juzgado Departamental de Paysandú el día 9 de Mayo de 1951.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 19 de Diciembre de 1953.

$ 210.60. — 1830. — 1 pub.